Cartagena de Indias D. T. y C., noviembre de 2026

Doctor
HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

REFERENCIA: *PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 124/2026 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE 2027, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para SEGUNDO DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE 2027, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día **05 de octubre de 2026**. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales ***CARLOS RAAD DE LA OSSA (C), EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ, EDGAR MENDOZA SALEME, LEWIS MONTERO POLO Y JOHAN CORREA GIL.***

La Audiencia Pública se realizó el día 3 de noviembre de 2026. Por otra parte, se dio primer debate en las Comisiones primera y segunda el día 20 de noviembre de 2026.

Frente de la justificación de la iniciativa, la Administración Distrital presenta en la exposición de motivos las consideraciones de orden legal, financiero, presupuestal y de planeación que sustentan el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Apropiaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2027. En consecuencia, y con el propósito de dejar incorporados en el presente informe de ponencia los fundamentos presentados por la Administración Distrital para sustentar la iniciativa.

a continuación se transcribe la justificación contenida en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo:

I. MARCO JURÍDICO

1. Disposiciones constitucionales y legales.

Constitución Política:
"Articulo 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

El Artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Por su parte en el Artículo 209 del mismo texto, se señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

1.1. Competencia del Alcalde

El artículo 315 de la Constitución Nacional señala como funciones del Alcalde las siguientes:

> *"3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo;*
>
> *(…)*
>
> *5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".*

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa como funciones del Alcalde en relación con el respectivo Concejo:

> *" A) En relación con el Concejo: (…)*
>
> ***1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio."***

2. Competencia de los Concejos

En lo que respecta a la competencia en cabeza de las corporaciones político-administrativas del nivel municipal o distrital, el artículo 313 constitucional establece que corresponde a los concejos:

> *"(…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponda al Concejo.*
> *(…)*
> *5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley».*

En concordancia con la disposición Constitucional citada, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece entre las atribuciones del Concejo Distrital: (…)

> *"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación".*

3. Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

3.1. El artículo 352 Constitucional, establece que

"ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo".

Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en estas se establecen los principios del sistema presupuestal de planificación, de anualidad, de universalidad, unidad de caja, programación integral, el de especialización del gasto, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeóstasis presupuestal, los cuales se convierten en la reglas básicas para darle aplicabilidad al proceso Presupuestal.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica

de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.

3.2. El Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Acuerdo 044 de 1998, señala lo siguiente:

"ARTICULO 53: El Gobierno Distrital someterá el proyecto de Acuerdo de Presupuesto General del Distrito a consideración del Consejo Distrital, por conducto del Secretario de Hacienda, dentro de los primeros cinco (5) días del periodo de sesiones ordinarias del mes de octubre".

3.3. El proceso presupuestal está enmarcado en otras normas vigentes como:

Decreto 1068 de 2015, ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1996, Ley 734 de 2002, Acuerdo 107 de 2022 – Por el cual se compila y actualiza la normativa tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la Aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y las Generadas por Acuerdos del Orden Distrital.

3.4. La Resolución 3832 de octubre de 2019

Resolución 3475 del 30 de diciembre de 2025 complementaria de la Resolución 3832 de octubre de 2019, en las cuales se incluyen las descripciones necesarias para la correcta ejecución del presupuesto, ajustándolo a las directrices del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

II. SISTEMA PRESUPUESTAL

El Sistema Presupuestal Municipal constituye el conjunto integrado de instrumentos de planificación, programación, ejecución y control financiero que garantizan la articulación entre los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y la asignación eficiente de los recursos públicos. Su finalidad es asegurar la sostenibilidad fiscal, la racionalización del gasto y la adecuada financiación de los programas y proyectos de inversión orientados al desarrollo económico, social y ambiental del municipio.

1. Componentes del sistema presupuestal

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la gestión fiscal territorial, el Sistema Presupuestal está conformado por cuatro instrumentos fundamentales: el **Plan Financiero**, como componente del **Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)**; el **Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)**; el **Presupuesto General Municipal**; y el **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)**. Estos instrumentos mantienen una relación de complementariedad y dependencia que permite garantizar la coherencia entre la planificación financiera y la ejecución presupuestal.

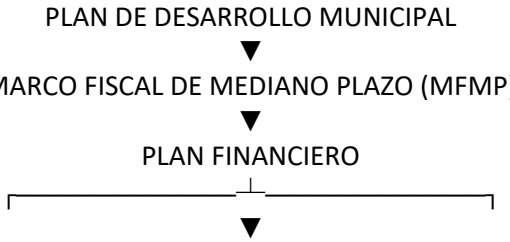

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI)

PRESUPUESTO GENERAL

▼

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA
(PAC)

▼

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO
DE INGRESOS Y GASTOS

1.1. Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)

El Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) es un instrumento de planeación fiscal estratégica con horizonte de diez (10) años, establecido por la Ley 819 de 2003, que orienta la toma de decisiones financieras y la formulación de los presupuestos anuales. Su propósito es garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas territoriales mediante la definición de metas fiscales compatibles con las perspectivas de crecimiento económico y disponibilidad de recursos.

Uno de sus componentes fundamentales es el **Plan Financiero**, definido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) como el instrumento de planificación y gestión financiera que, con base en operaciones efectivas de caja y en el análisis de las condiciones fiscales de la entidad territorial, establece objetivos, estrategias y metas de ingresos, gastos, financiamiento y manejo de excedentes.

En este sentido, el Plan Financiero constituye el marco de referencia para la elaboración tanto del Presupuesto General Municipal como del Plan Operativo Anual de Inversiones, determinando las disponibilidades financieras y los límites máximos de gasto para cada vigencia fiscal; este instrumento hará parte integral de los anexos del Presupuesto General Distrital.

1.2. Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)

El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) es el instrumento mediante el cual se programan y priorizan las inversiones que se ejecutarán durante una vigencia fiscal determinada. Su función principal consiste en traducir los objetivos y metas del Plan de Desarrollo en proyectos concretos financiables, garantizando su coherencia con las proyecciones establecidas en el Plan Financiero.

El POAI incorpora la totalidad de los recursos destinados a inversión, discriminados por sectores, programas, subprogramas y proyectos, identificando las fuentes de financiación correspondientes y asegurando la correcta asignación de los recursos de destinación específica y de forzosa inversión.

De esta manera, el POAI se convierte en el principal mecanismo de articulación entre la planeación estratégica y la programación presupuestal anual.

1.3. Presupuesto General Municipal

El Presupuesto General Municipal es el instrumento legal, financiero y administrativo mediante el cual se estiman los ingresos y se autorizan los gastos para una vigencia fiscal determinada. Constituye la expresión cuantificada de los planes, programas y proyectos que la administración municipal pretende ejecutar para satisfacer las necesidades colectivas y promover el desarrollo integral del territorio.

Asimismo, representa el principal mecanismo de ejecución de la política pública local, al definir las apropiaciones presupuestales máximas para el funcionamiento institucional, el servicio de la deuda y la inversión pública.

En consecuencia, el Presupuesto General Municipal materializa los objetivos del Plan de Desarrollo y permite la utilización eficiente de los recursos públicos bajo los principios de planificación, equilibrio fiscal, transparencia, eficiencia y responsabilidad.

En este contexto, el Sistema Presupuestal descrito proporciona los instrumentos técnicos y normativos que permiten transformar las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo en asignaciones concretas de recursos. Sin embargo, la correcta estructuración del presupuesto exige previamente comprender el entorno en el que se desarrollará la gestión pública durante la vigencia fiscal correspondiente.

Las perspectivas de crecimiento económico, el comportamiento esperado de la inflación, el mercado laboral, la dinámica de los ingresos tributarios y no tributarios, las condiciones sociales de la población, las necesidades de inversión pública y los retos ambientales del territorio constituyen variables determinantes para la estimación de ingresos y la definición de las prioridades de gasto. De igual forma, la evolución de las finanzas públicas nacionales y departamentales, así como los lineamientos de política económica y fiscal vigentes, establecen referentes que inciden directamente en la sostenibilidad financiera del municipio.

La formulación del Presupuesto General de una entidad territorial no constituye un ejercicio aislado de programación financiera, sino el resultado de un proceso integral de planificación que incorpora las condiciones macroeconómicas, sociales, ambientales e institucionales que inciden sobre la capacidad fiscal de la entidad y sobre las necesidades de gasto público de la comunidad.

Por lo tanto, antes de presentar la estructura y composición del Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2027, resulta indispensable analizar el conjunto de factores económicos, sociales y ambientales que sirven de fundamento para las proyecciones financieras y presupuestales incorporadas en el presente proyecto de acuerdo.

Este análisis permite contextualizar las decisiones de asignación de recursos y la capacidad de generación de ingresos, que inciden de manera directa en la determinación de sus prioridades de gasto e inversión; así como sustentar técnica y financieramente las estrategias adoptadas por

la Administración Municipal para atender las necesidades de la población y cumplir los objetivos de desarrollo territorial.

En atención a lo expuesto, la presente Exposición de Motivos desarrolla los elementos que constituyen el marco de referencia para la definición de la política presupuestal y la estructuración del Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2027. Para tal efecto, el documento se organiza en dos capítulos fundamentales, cuyo propósito es contextualizar y sustentar técnica, financiera y estratégicamente las decisiones de asignación de recursos que se incorporan en el presente Proyecto de Acuerdo.

El primer capítulo, denominado **"Contexto Económico, Social y Ambiental"**, examina las principales variables macroeconómicas, fiscales, sociales y ambientales que inciden en la gestión pública territorial y en la formulación presupuestal. Asimismo, presenta un análisis de las condiciones institucionales y financieras en las que fue recibida la Administración Distrital el 1 de enero de 2024, así como de los avances alcanzados durante el período 2024-2026 en la implementación del Plan de Desarrollo **"Cartagena, Ciudad de Derechos"**, destacando los resultados obtenidos en materia de fortalecimiento institucional, sostenibilidad fiscal, inversión social, competitividad y desarrollo territorial.

El segundo capítulo, **"Estructuración del Presupuesto General Distrital Vigencia 2027"**, expone los fundamentos técnicos, financieros y normativos que soportan la estimación de los ingresos, la programación de los gastos y la priorización de las inversiones para la vigencia fiscal 2027. En este apartado se desarrollan las proyecciones de ingresos, las fuentes de financiación, la distribución sectorial de los recursos y los criterios de sostenibilidad fiscal que orientan la formulación presupuestal, en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los principios de eficiencia, responsabilidad fiscal y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

En este orden de ideas, el análisis del contexto económico, social y ambiental constituye el punto de partida para comprender los criterios que orientan la construcción del Presupuesto General Distrital para el 2027, puesto que permite identificar las oportunidades, restricciones y desafíos que enfrenta el Distrito, así como las prioridades de inversión requeridas para continuar avanzando en la consolidación de una Cartagena más competitiva, incluyente, sostenible y garante de derechos.

CAPÍTULO I.

CONTEXTO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL

A. DIAGNOSTICO SITUACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA A 1 DE ENERO DE 2024

Al iniciar la administración del alcalde Dumek Turbay el 1 de enero de 2024, Cartagena llegaba con una economía que había logrado recuperarse de los efectos de la pandemia de COVID-19, pero que aún enfrentaba profundas desigualdades sociales, problemas estructurales de infraestructura, deficiencias en servicios públicos y retrasos históricos en la ejecución de proyectos estratégicos. Aunque la ciudad mostraba indicadores económicos superiores a los de muchas ciudades colombianas gracias al turismo, la industria petroquímica y la actividad portuaria, los beneficios del crecimiento no se distribuían de manera homogénea entre la población

1. Diagnóstico Económico

Cartagena es uno de los principales motores económicos del Caribe colombiano debido a la actividad portuaria y logística, la industria petroquímica y manufacturera, el turismo nacional e internacional y el comercio exterior. La economía de la ciudad representa cerca del 75% del PIB del departamento, el cual aporta cerca del 3,6% del PIB nacional. Ocupando uno de los primeros lugares económicos de la Región Caribe. El crecimiento económico posterior a la pandemia permitió recuperar gran parte de la actividad productiva perdida en 2020.

Gráfico 1. Participación porcentual PIB Bolívar

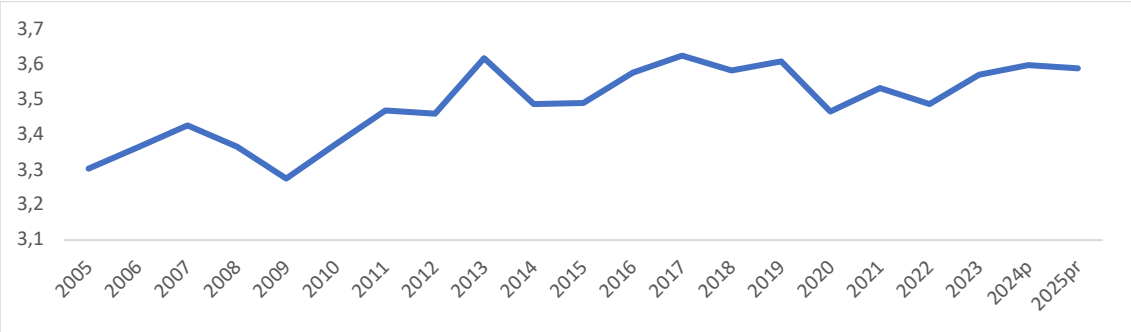

Fuente: DANE

Con la reactivación económica que se empezó dar con la reapertura de la actividad y eliminación de restricciones al aislamiento social, entre 2021 y 2023 la economía de la ciudad presentó una recuperación importante. Se evidenció reactivación del turismo, incremento de las exportaciones, recuperación de la actividad industrial y aumento gradual del empleo. Es así

como se evidenció un crecimiento del valor agregado de la economía Cartagenera de cerca del 24% en este periodo y una disminución de la tasa de desempleo de cerca de 6 puntos porcentuales.

Gráfico 2. Valor agregado de Cartagena, miles de millones de pesos

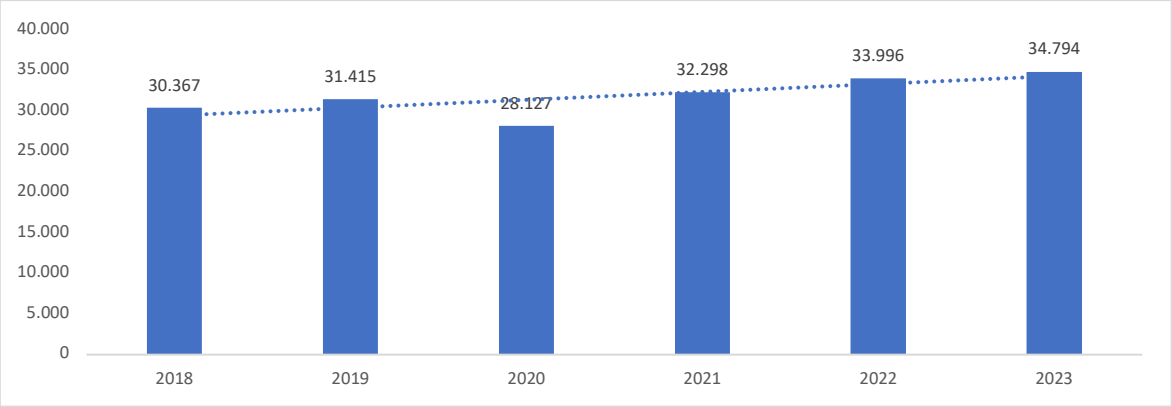

Fuente: DANE

Gráfico 3. Tasa de Desempleo, 2021-2025



Fuente: DANE

Gráfico 4. Tasa de Ocupación, 2021-2025



Fuente: DANE

A pesar de la dinámica económica de los años recientes en la ciudad, todavía persisten retos estructurales que deben atenderse. La pandemia evidenció que Cartagena dependía excesivamente del turismo y de actividades relacionadas con los servicios. La crisis por el aislamiento social de 2020 produjo pérdida masiva de empleos, cierre de empresas, reducción de ingresos de hogares vulnerables. Aunque la actividad turística se recuperó posteriormente, la estructura económica continuó siendo vulnerable a choques externos.

Gráfico 5. Número de visitantes extranjeros, 2020-2024

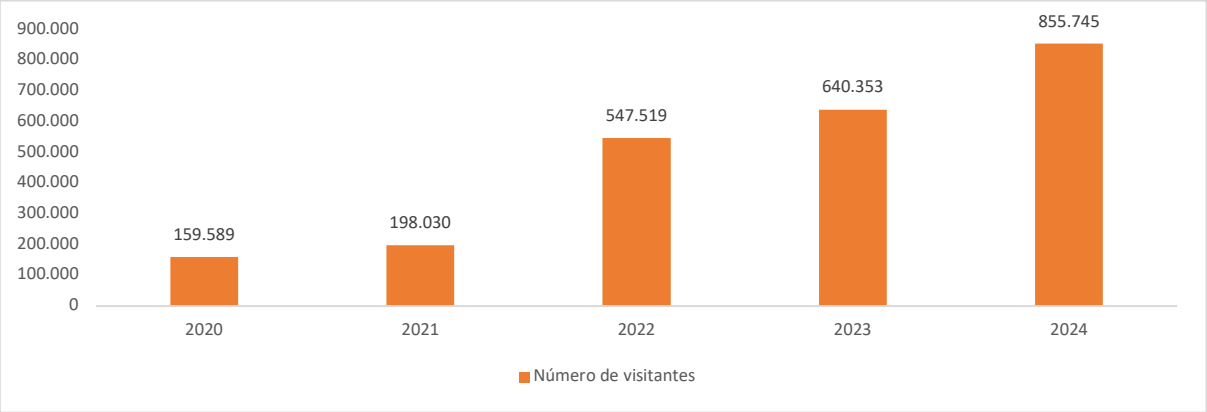

Fuente: Aeropuerto Rafael Núñez

Como se muestra a continuación, la participación en total de las personas ocupadas en actividades de alojamiento y servicios de comida entre 2019 y 2022 disminuyó del 13% hasta el 9%, evidenciando la afectación que tuvo el sector por las restricciones del aislamiento social.

Gráfico 6. Participación empleo en alojamiento y servicios de comida, 2019-2025

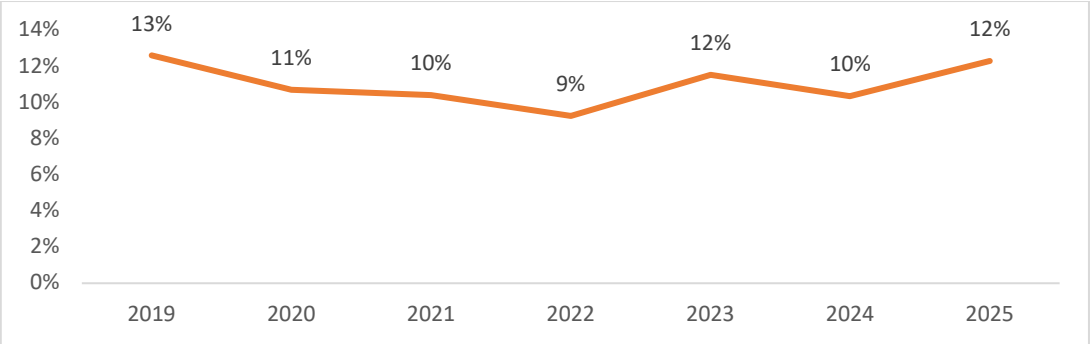

Fuente: DANE

Uno de los principales desafíos antes de 2024 era el elevado nivel de informalidad laboral. Muchos trabajadores dependen de ventas ambulantes, comercio informal, servicios turísticos no formalizados actividades de subsistencia. Esta situación limita la estabilidad laboral y la protección social de miles de familias cartageneras.

Gráfico 7. Empleo en el sector turismo según posición ocupacional, 2019-2024



Fuente: UTB con base en DANE

Como se evidencia en el gráfico anterior, los trabajadores independientes han venido aumentando su participación dentro del empleo del sector turismo; mientras que en 2019 cerca de 5 de cada 10 personas en este sector desarrollaban una actividad por cuenta propia, ya sea de forma individual, en asociación o en colaboración con otros, con o sin capital propio, en 2024 fueron 7 de cada 10.

2. Diagnóstico Social

Cartagena de Indias exhibe una profunda brecha socioespacial y fragmentación territorial. El análisis cuantitativo presentado en el diagnóstico distrital revela marcadas asimetrías en el acceso a servicios básicos, la oferta de equipamientos comunitarios y la calidad de la infraestructura pública entre la zona urbana central/turística, las periferias urbanas y los corregimientos rurales.

<u>Asimetrías en la Oferta e Infraestructura Educativa</u>

- Distribución y Cobertura: En 2023, la matrícula escolar alcanzó los 236.273 estudiantes. La mayor concentración se ubica en las Localidad Industrial y de la Bahía (35,5%) y Virgen y Turística (28,44%).
- Deficit de Red e Infraestructura: Durante los últimos 12 años, la creación de nuevas instituciones educativas públicas ha sido prácticamente marginal: solo se construyeron 9 instituciones principales y 11 nuevas sedes.
- Desigualdad entre lo Público y Privado / Calidad: Existe una marcada disparidad en la calidad académica reflejada en las Pruebas Saber 11. Mientras más de 30 establecimientos privados obtienen consistentemente la clasificación más alta (A+), solo

entre 1 y 2 instituciones públicas logran este nivel. La mayoría de los colegios oficiales se concentran en las categorías C y D (medio y bajo).

- Deserción Rural vs. Urbana: La deserción escolar en el sector oficial es significativamente más pronunciada en la zona rural (5,0%) que en la urbana (3,7%), evidenciando limitaciones en la retención y la accesibilidad de la oferta educativa periférica.

Déficit Habitacional y Servicios Básicos

El déficit de vivienda y el acceso inequitativo a servicios públicos esenciales acentúan la segregación entre las diferentes localidades del distrito:

- Distribución Territorial del Déficit Habitacional:
  - Localidad Histórica y del Caribe Norte (Localidad 1): Registra los mejores indicadores comparativos de la ciudad, concentrando los mayores estándares de infraestructura urbana.
  - Localidad de la Virgen y Turística (Localidad 2): Presenta altos niveles de vulnerabilidad urbana y concentración de déficit de vivienda, principalmente de carácter cualitativo (deficiencias en materiales, espacio y conexiones a servicios).
  - Localidad Industrial y de la Bahía (Localidad 3): Alberga a la mayor parte de la población en expansión urbana, demandando importantes requerimientos de saneamiento y servicios.
  - Zona Rural y Corregimientos**:** Constituyen el área con mayor rezago en condiciones habitacionales y cobertura de servicios básicos integrales.

Cartagena opera bajo una marcada dinámica de segregación socioespacial. Mientras las zonas consolidadas y turísticas concentran la mejor infraestructura y equipamientos, las zonas periféricas (Virgen y Turística, Industrial y de la Bahía) y la zona rural asumen el mayor peso poblacional, enfrentando serios déficit cuantitativos y cualitativos en educación, vivienda y servicios esenciales.

Tabla 1. Comparación de condiciones territoriales por localidades

Unidades y Zonas	**Nivel de Vulnerabilidad**	**Tipo de Déficit Predominante**	**Estado de la Infraestructura**
Localidad 1 *(Histórica y Caribe Norte)*	Bajo	Bajo / Consolidado	Estándares más altos de la ciudad
Localidad 2 *(De la Virgen y Turística)*	Muy Alto	Cualitativo (materiales, espacio, servicios)	Alta deficiencia y asentamientos informales
Localidad 3 *(Industrial y de la Bahía)*	Alto	Cuantitativo y de Servicios	Expansión urbana con alta demanda de saneamiento
Zona Rural y Corregimientos	Crítico	Integración Habitacional Básica	Mayor rezago en servicios e infraestructura integral

3. Vulnerabilidad Social, Violencia y Migración

Las desigualdades estructurales se reflejan directamente en los indicadores de bienestar social e integridad de la población infantil y juvenil. El análisis del fenómeno migratorio en Cartagena de Indias revela una compleja radiografía social donde la vulnerabilidad socioeconómica, las barreras institucionales y las profundas brechas de protección social convergen de manera crítica. Con una cifra consolidada de más de 70.000 personas migrantes asentadas en la ciudad a corte de 2023, el Distrito enfrenta el reto histórico de transformar una contingencia humanitaria en una oportunidad socioeconómica sostenible. Sin embargo, los datos del diagnóstico distrital demuestran que las condiciones de vida de este grupo poblacional están marcadas por la precariedad estructural, la informalidad laboral y un limitado acceso a los servicios públicos e institucionales básicos.

Ilustración 1. Indicadores de población con PEP y PPT inscrita en SISBEN IV



Fuente: Sisbén

La distribución territorial de la población migrante en Cartagena no es homogénea y refleja las dinámicas de segregación socioespacial que caracterizan al territorio. La gran mayoría de las familias desplazadas se ha establecido en zonas perimetrales, asentamientos informales y sectores de alta vulnerabilidad. En el ámbito educativo, esta realidad se manifiesta en una marcada incidencia de la población migrante en la matrícula oficial, donde se observa una alta concentración de estudiantes de nacionalidad venezolana en áreas prioritarias del Distrito. Destacan principalmente la Localidad Industrial y de la Bahía, que registra 6.327 estudiantes migrantes, y la Localidad Virgen y Turística, con 5.868 estudiantes. Estas unidades territoriales coinciden con las zonas que presentan los mayores índices de rezago en infraestructura social y déficit habitacional, desbordando la capacidad de las instituciones educativas oficializadas para garantizar continuidad académica y contener la deserción en la educación media.

A la par de los retos educativos y de infraestructura, las condiciones de habitabilidad de la población migrante agravan el panorama de desarrollo. El Índice de Pobreza Multidimensional en este grupo alcanza un preocupante 61,2%, un porcentaje drásticamente superior a los promedios distritales. La falta de regularización migratoria y la escasa homologación de títulos conducen a la inmensa mayoría de estas personas hacia el mercado laboral informal. La población migrante sobrevive principalmente de ventas ambulantes y empleos de subsistencia no regulados en puntos de alta congestión comercial como el Mercado de Bazurto y el Centro

Histórico. Esta inserción precaria frena la generación de ingresos estables y perpetúa un ciclo de privación material que impacta de forma directa a la niñez y a las mujeres.

Asimismo, el diagnóstico distrital expone serias brechas en protección social que afectan con mayor severidad a los entornos donde reside la población migrante. Las zonas periféricas y los sectores informales de la ciudad registran los mayores mapas de calor e incidencia en problemáticas críticas como el trabajo infantil, la violencia basada en género, los delitos sexuales contra menores y el embarazo adolescente. El entorno de precariedad económica obliga en muchos casos a niños, niñas y adolescentes a incorporarse a actividades informales en vía pública, mientras que las barreras de acceso al sistema de protección institucional y la falta de redes de apoyo exacerban la vulnerabilidad de las mujeres y menores migrantes ante situaciones de violencia intrafamiliar y explotación laboral o sexual.

a. Pobreza y exclusión

Respecto a la pobreza y exclusión se evidencia una red interconectada de trampas de pobreza que condiciona el desarrollo social y económico del Distrito. Los cinco problemas sociales identificados no operan de forma aislada, sino que se retroalimentan mutuamente, concentrando la mayor vulnerabilidad en sectores periféricos e informales.

Tabla 2. Interrelación de situación de pobreza y exclusión

Problemática Social	Situación	Factor Causa / Impacto en la Población
Pobreza Monetaria	Cartagena registra niveles elevados de vulnerabilidad económica, donde una parte sustancial de los hogares no logra cubrir la canasta básica familiar.	Impulsa la vinculación al trabajo informal, limita el acceso a servicios esenciales y perpetúa la segregación socioespacial.
Pobreza Extrema	Se ubicó en un 12,7% (2022). Impacta severamente a los sectores periféricos y a la población migrante (61,2% de pobreza multidimensional).	Deriva en inseguridad alimentaria, desnutrición infantil y mayor exposición a mapas de calor de trabajo infantil y explotación.
Desempleo Juvenil	Alcanzó un 20,5% en el primer trimestre de 2023, superando ampliamente la media general de desempleo de la ciudad.	Genera exclusión productiva, estimula la deserción en educación media y expone a los jóvenes a redes de microtráfico y pandillismo.
Vulnerabilidad de Mujeres y Población Étnica	Desempleo femenino del 16,1% (2,5 veces mayor que el masculino). Brechas acentuadas en comunidades afrodescendientes e insulares.	Alta incidencia de violencias basadas en género, barreras de empleo formal (52%) y recarga no remunerada en labores de cuidado.
Déficit Habitacional	Déficit total del 38,7% (10,3% cuantitativo y 28,4% cualitativo). Supera el 54% en la Localidad 2 (De la Virgen y Turística).	Condiciona la calidad de vida por hacinamiento, falta de saneamiento básico y asentamiento en zonas de alto riesgo ambiental.

Gráfico 8. Incidencia de la pobreza ciudades principales y nacional, porcentaje, 2012-2025

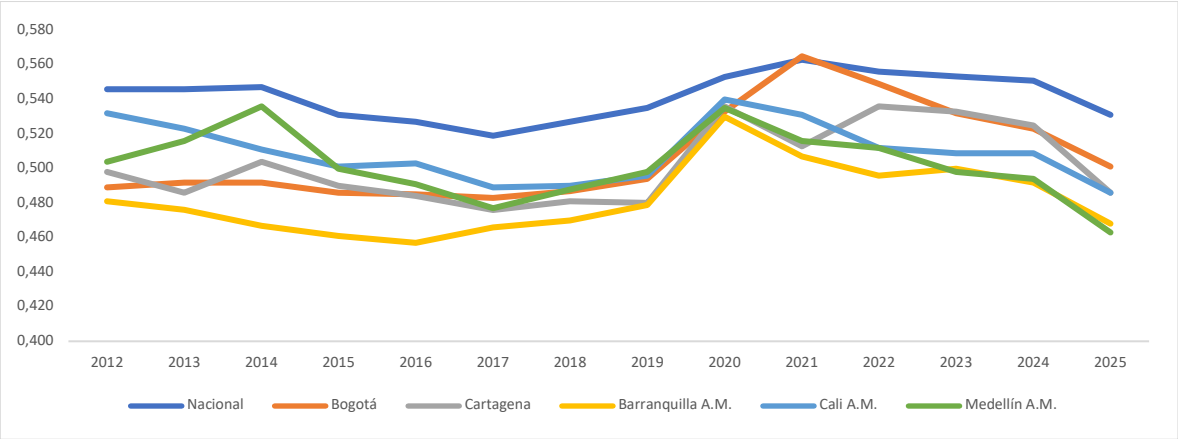

Fuente: DANE

Estos se traducen en que, si bien la ciudad ha venido disminuyendo la incidencia de la pobreza monetaria, todavía es la que mayor porcentaje de personas registra entre las cinco principales ciudades del país.

Respecto a la desigualdad, la pandemia de 2020 generó un incremento en concentración de los ingresos en todas las ciudades principales. Como resultado el nivel nacional pasó de 0,53 a 0,55, mientras que en Cartagena pasó de 0,48 a 0,54 entre 2019 y 2020.

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza ciudades principales y nacional, porcentaje, 2012-2025

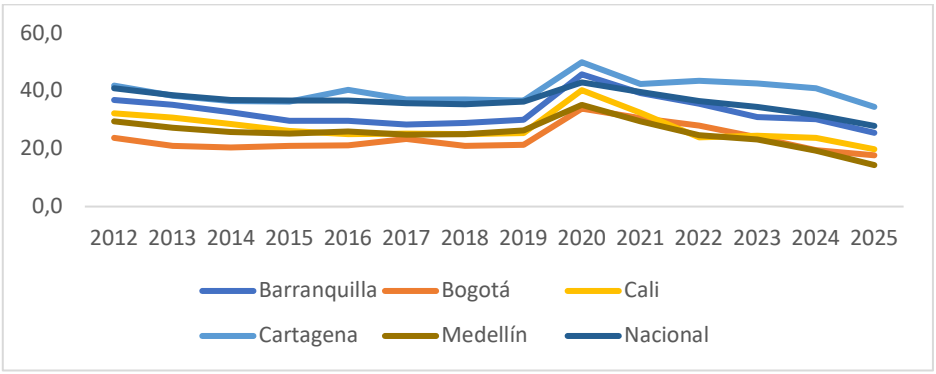

Fuente: DANE

b. Salud

En la ciudad, existe una brecha de Aseguramiento en Población Vulnerable; aunque la cobertura cuantitativa en el Régimen Subsidiado es amplia, la presencia de más de 20.000 personas al margen del sistema (principalmente migrantes e informalidad extrema) genera una presión constante sobre la atención de urgencias de la red pública, la cual no recibe financiación por capitación previa para esta población. También existe una carga transicional de la enfermedad; las principales causas de muerte (patologías cardiovasculares y cáncer) evidencian fallas en la detección temprana y en la promoción de hábitos de vida saludables. El sistema actúa de forma reactiva en niveles secundarios y terciarios, en lugar de contener los riesgos desde la atención primaria en salud (APS). Adicionalmente, se presentan barreras geográficas e insulares; la población residente en los corregimientos e islas enfrenta graves limitaciones para el traslado de urgencias y la continuidad de tratamientos médicos, condicionados por la falta de infraestructura hospitalaria adecuada y la dependencia del transporte marítimo o rural.

c. Educación

En el sector educativo se evidencian severas brechas de calidad, cobertura e infraestructura que limitan el desarrollo del capital humano en el Distrito. Las mayores dificultades se concentran en la educación media y en la baja absorción hacia la educación superior, afectando de forma desproporcionada a los sectores periféricos y a la población migrante.

Tabla 3. Interrelación de situación de la educación

Eje	Cifras y Datos Clave	Problemática y Riesgo Institucional
Cobertura y Escolarización	Población en Edad Escolar (PEE): 199.692 (2023). Cobertura neta sin extraedad del 91,37%.	Educación Media: Más del 40% de los jóvenes en edad de cursar los grados 10° y 11° no están matriculados a su edad correspondiente, disparando la deserción.
Infraestructura Educativa	Lento crecimiento físico: solo 9 Instituciones Educativas Oficiales (IEO) principales y 11 sedes agregadas en 12 años.	Desborde de capacidad en las IEO de las Localidades 1 y 2 por la alta concentración de estudiantes (incluidos >12.000 estudiantes migrantes).
Calidad Académica (Saber 11)	Cartagena registra promedios inferiores a Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla.	La mayoría de IEO se clasifican en categorías C y D (medio-bajo y bajo) en las pruebas de Estado, limitando el acceso a la educación superior.
Tránsito a Educación Superior	Avances mediante becas del Fondo Educativo Bicentenario, UMAYOR y la ETCAR.	Elevadas barreras de acceso formal que alimentan la tasa de desempleo juvenil (20,5%) y la informalidad laboral.

Gráfico 10. Tasas de cobertura por nivel, 2020-2023

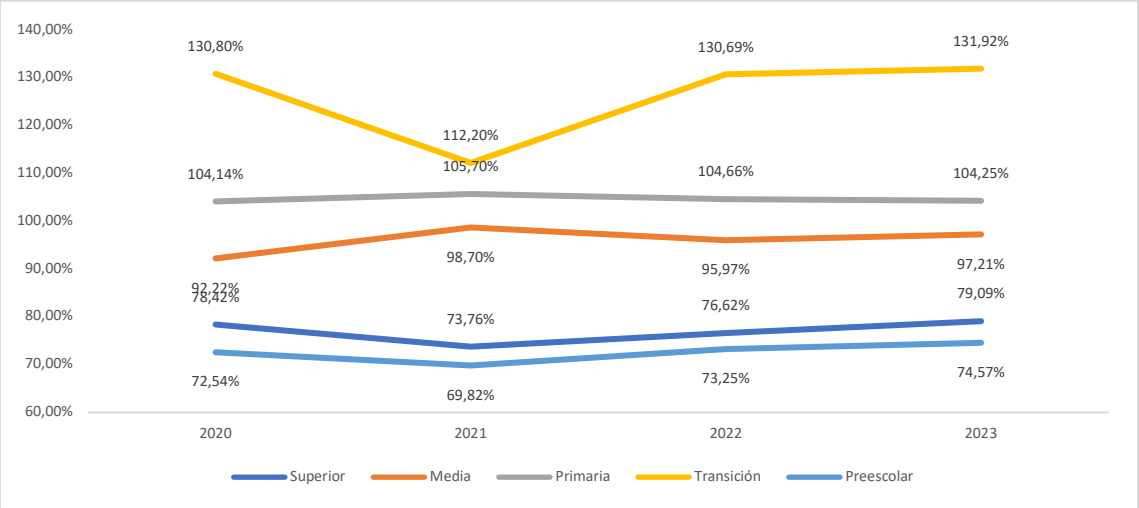

Fuente: Secretaría de Educación Distrital

También se presenta un cuello de botella de la educación media: La pérdida de cobertura en los últimos grados de escolaridad genera una desconexión directa entre la juventud y el mercado laboral. Los jóvenes que abandonan la secundaria quedan expuestos a dinámicas de desempleo, informalidad, o vinculación a redes de microtráfico y trabajo infantil en zonas comerciales como el Mercado de Bazurto y el Centro Histórico.

Gráfico 11. Número de instituciones educativas oficiales principales y sedes, 2010-2023

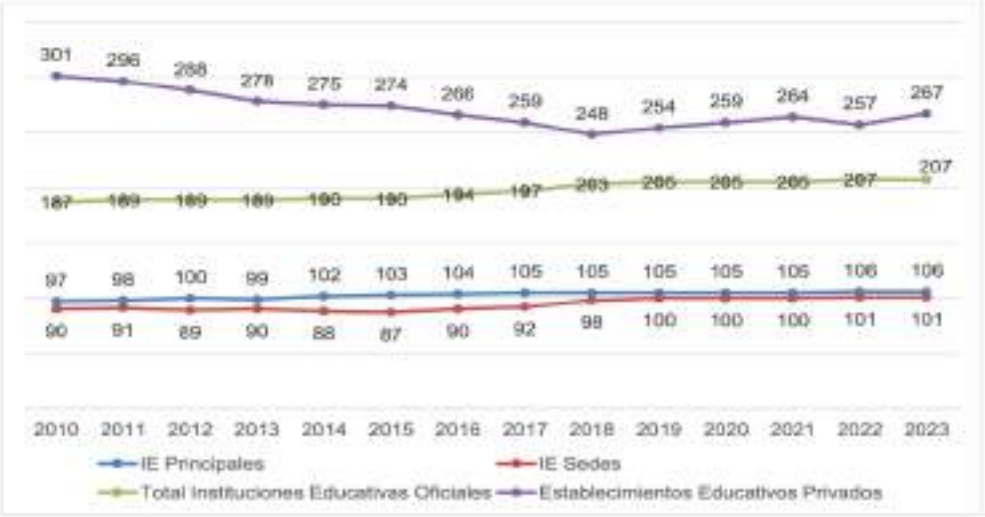

Fuente: Secretaría de Educación

La reducida expansión de la infraestructura pública en la última década generó hacinamiento en las aulas de las zonas más pobladas (como la Localidad Industrial y de la Bahía y la Localidad de Virgen y Turística). Esto perjudica la implantación de la Jornada Única y limita la disponibilidad de laboratorios, tecnología y espacios deportivos. Igualmente se presenta una segregación académica en la cual existe una alta concentración de colegios oficiales en las categorías C y D de las pruebas Saber 11, perpetuando una brecha de inequidad socioeconómica. Los estudiantes de escasos recursos egresan con desventajas competitivas frente a la educación privada, dificultando su ingreso a universidades públicas acreditadas.

3. Diagnóstico de la Inversión Pública

a. Rezago histórico en infraestructura

Al finalizar 2023 Cartagena acumulaba importantes necesidades de inversión en vías urbanas, alcantarillado, drenajes pluviales, hospitales, colegios, espacio público y equipamientos deportivos.

Tabla 4. Interrelación de situación de la infraestructura pública

Componente de Inversión	Diagnóstico y Situación	Impacto
Vías Urbanas	Deterioro crítico de la malla vial urbana y conexiones rurales/insulares. Falta de mantenimiento y baja conectividad entre localidades.	Afecta la movilidad, incrementa los tiempos de desplazamiento del transporte público y dificulta el acceso a sectores periféricos y de producción económica.

Componente de Inversión	Diagnóstico y Situación	Impacto
Alcantarillado	Cobertura urbana del 91,42%. Déficit crítico y discontinuidad en sectores perimetrales de la Ciénaga de la Virgen y la zona insular (Tierra Bomba, San Bernardo).	Genera focos de contaminación ambiental, problemas de salubridad pública y perpetúa el déficit cualitativo de vivienda en las zonas marginales.
Drenajes Pluviales	Carencia de un sistema integral de caños y canales pluviales adaptado a la topografía y a los efectos del cambio climático.	Provoca inundaciones recurrentes en temporada de lluvias, paralizando la movilidad urbana y deteriorando la infraestructura de las Localidades 2 y 3.
Hospitales	Inequidad en la distribución de la red pública (ESE Cartagena de Indias) e infraestructura deficiente en puestos de salud rurales/insulares.	Obliga al colapso de las urgencias de alta complejidad, frena la Atención Primaria en Salud (APS) y dificulta el acceso a especialistas.
Colegios	Crecimiento físico lento: solo 9 Instituciones Educativas Oficiales (IEO) principales y 11 sedes agregadas en los últimos 12 años.	Provoca hacinamiento escolar en las UNALDEs periféricas, dificulta la implementación de la Jornada Única y limita la calidad académica (categorías C y D en Saber 11).
Espacio Público	Déficit cualitativo y cuantitativo de metros cuadrados de espacio público efectivo por habitante, con concentración de oferta en la Localidad 1.	Limita los espacios de encuentro ciudadano, integración comunitaria y promueve escenarios urbanos propicios para la inseguridad.
Equipamientos Deportivos	Infraestructura deportiva con insuficiencia de mantenimiento, deterioro de escenarios comunitarios y baja oferta formativa especializada.	Restringe las alternativas de recreación y deporte como factores de prevención frente a la delincuencia juvenil, el microtráfico y la deserción escolar.

La administración que inició en 2024 recibió una ciudad con múltiples proyectos pendientes y una demanda creciente de infraestructura básica. Esto genera presión sobre la Pobreza Multidimensional y el Hábitat: El déficit acumulado en alcantarillado, vías urbanas y drenajes pluviales incide directamente en las cifras de déficit habitacional (que supera el 54% en la Localidad 2). La falta de drenajes y saneamiento convierte las inundaciones en un factor recurrente de pérdida de patrimonio para los hogares en situación de pobreza monetaria y extrema. De otra parte, la lentitud en la construcción de colegios e infraestructura hospitalaria limita la capacidad del Distrito para atender a las poblaciones vulnerables, incluyendo a los más de 70.000 migrantes y la niñez en riesgo. Sin nuevos escenarios deportivos ni colegios adecuados, el desempleo y la exclusión juvenil se agravan.

b. Problemas de movilidad

Los principales desafíos urbanos relacionados con la movilidad se relacionan con un estrangulamiento estructural en la conectividad física, el cual ha impactado negativamente la dinámica económica y el bienestar social de los habitantes.

Tabla 5. Interrelación de situación de la movilidad

Eje Diagnóstico	Indicadores y Datos Específicos	Consecuencia Social y Económica
Deterioro de la Malla Vial	Menos del 40% de la malla vial urbana se encuentra en estado óptimo. El déficit pavimentado es crítico en la Localidad 2 y sectores perimetrales de la Localidad 3.	Limitación de las rutas del Sistema Integrado de Transporte Masivo (Transcaribe), aislamiento de sectores periféricos y sobrecostos operativos en el transporte público colectivo.
Congestión y Parque Automotor	El parque automotor en Cartagena ha crecido a tasas superiores al 5% anual, con una alta presencia de motocicletas que representan más del 50% del total de vehículos registrados.	Aumento de los tiempos de desplazamiento a promedios superiores a 45 minutos por trayecto principal, generando pérdida de productividad laboral y deterioro del aire.
Retrasos en Proyectos de Movilidad	Retrasos en la ejecución de fases complementarias de Transcaribe, intervenciones en la Transversal 54, Avenida del Lago y pasos a nivel estratégicos.	Pérdida de eficiencia logística hacia la zona industrial de Mamonal y el Puerto, afectando la posición de Cartagena en el Índice de Competitividad Ciudadana.

Entre los principales problemas de movilidad se identifican:

- Segmentación Territorial y Brechas de Acceso: El mal estado de la malla vial actúa como una barrera física de segregación socioespacial. En barrios informales y periféricos, donde el déficit habitacional supera el 54% (Localidad 2), las rutas formales de transporte no ingresan por el deterioro de las calles, obligando a los habitantes a depender del transporte informal con un costo significativamente mayor en proporción a sus ingresos.
- Perjuicio a la Competitividad Distrital: Cartagena, como nodo logístico y portuario que mueve gran parte del comercio exterior del país, ve reducida su velocidad de flujo de carga hacia Mamonal por la congestión en corredores compartidos como la Avenida Pedro de Heredia y la Cordialidad. Esto incrementa los costos logísticos por tonelada transportada y resta atractivo para la atracción de inversión privada.
- Afectación Integral a la Calidad de Vida: El exceso de tiempo invertido en desplazamientos diarios reduce las horas destinadas al descanso y la cohesión familiar. A esto se suma el aumento en la accidentalidad vial y los costos de mantenimiento vehicular que deben asumir los propietarios de transporte privado y público debido al estado de la capa asfáltica.

El estado de la malla vial revela que a 2023, menos del 40% de las vías urbanas se encontraba en estado óptimo, evidenciando calles en mal estado y deficiencias críticas de pavimentación en numerosos barrios de las Localidades 2 y 3. Esta situación genera una desconexión física directa entre los sectores periféricos y los principales nodos de empleo, salud y educación, acentuando la segregación socioespacial de la población.

El impacto sobre el transporte público es evidente, ya que las rutas que se encuentran fuera de la troncal del sistema Transcaribe y del transporte colectivo se ven obligadas a reducir su

cobertura o frecuencia debido al mal estado de la capa asfáltica. Como consecuencia, los tiempos de espera y de viaje se incrementan notablemente, superando los 45 minutos por trayecto y forzando a los ciudadanos a acudir al transporte informal, el cual representa mayores costos y riesgos para sus usuarios.

Adicionalmente la competitividad económica del Distrito se ve seriamente comprometida por la congestión y las demoras en el flujo de carga hacia la zona industrial de Mamonal, el sector portuario y las áreas turísticas. Esta problemática provoca un aumento sustancial en los costos logísticos por tonelada transportada, una pérdida de eficiencia operativa generalizada y una menor atracción para la inversión privada. Como consecuencia, la calidad de vida ciudadana sufre un deterioro integral debido a las dificultades de movilidad para peatones y conductores, sumadas a los altos niveles de polvo y contaminación provocados por las vías no pavimentadas. Esto se traduce en afectaciones a la salubridad pública, sobrecostos en el mantenimiento del parque vehicular y una drástica reducción del tiempo libre que las familias pueden destinar al descanso o a la convivencia.

Gráfico 12. Tasa de motorización privada (motos y autos) por cada 100 habitantes, 2005-2024

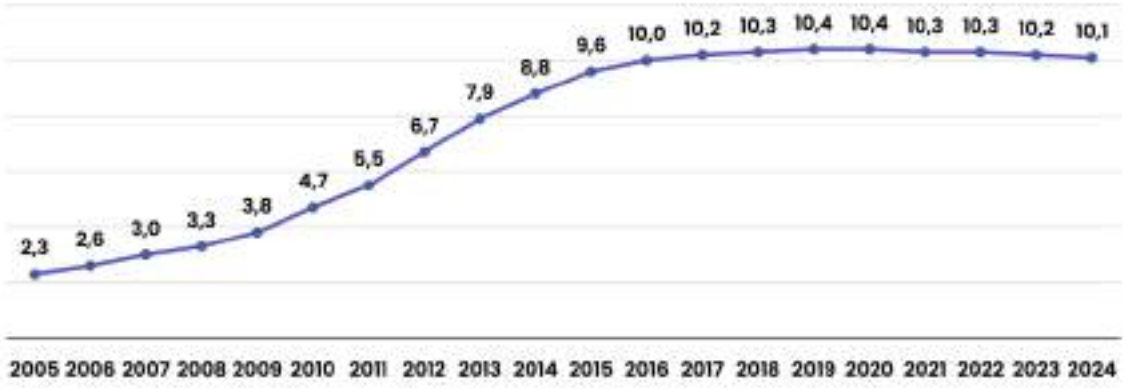

Fuente: Cartagena Cómo Vamos

El indicador de la tasa de motorización mide el número de motos y automóviles por cada 100 habitantes y permite cuantificar la presión sobre la infraestructura de transporte. Cómo se puede evidenciar, entre 2020 y 2024 este indicador ha estado en promedio en 10,1 con una muy leve variación a la baja. Sin embargo, al comparar con datos de 2005, se evidencia un fuerte crecimiento al pasar de 2,3 en ese año hasta 10,4 en 2020. Esto principalmente por la masificación de las motocicletas en el parque automotor, las cuales totalizan el 55% de los vehículos privados de la ciudad.

Respecto a la velocidad de desplazamiento, mediciones realizadas por medio del SITM Transcaribe, en el cual se realizan el 50% de los desplazamientos diarios de transporte público, evidencian que en general en 2023 la velocidad promedio fue de 15 km/h, siendo más alta en el carril exclusivo (20-25 km/h) y más baja en las rutas alimentadoras periféricas (9,4-14,9 km/h). El reto para el sistema está en lograr la ampliación de su cobertura garantizando la eficiencia operacional y calidad en la prestación del servicio.

c. Déficit de saneamiento básico

Respecto al acceso a acueducto y alcantarillado, aunque el casco urbano registra indicadores globales altos, persiste una profunda segregación en la calidad y cobertura del servicio entre el centro urbano, los asentamientos informales perimetrales y la zona insular o corregimental; existe Cobertura crítica o inexistente en islas (Tierra Bomba, San Bernardo) y corregimientos rurales en los cuales Dependencia de pozos sépticos, vertimientos directos al mar o cuerpos de agua y suministro discontinuo de agua potable.

Esto genera riesgo sanitario y pobreza multidimensional debido a que la disposición inadecuada de aguas servidas en sectores de alta densidad genera focos de vectores e infecciones gastrointestinales, afectando principalmente a la niñez en áreas con prevalencia de pobreza extrema (12,7%) y a la población migrante (61,2% de pobreza multidimensional).

De igualmente manera, se genera impacto ambiental en cuerpos de agua: La ausencia de cobertura total de alcantarillado en la franja de la Ciénaga de la Virgen y la bahía provoca una carga constante de contaminantes orgánicos, deteriorando los ecosistemas de manglar y limitando el potencial ecoturístico y pesquero de las comunidades locales.

Gráfico 13. Cobertura de alcantarillado 2015-2023

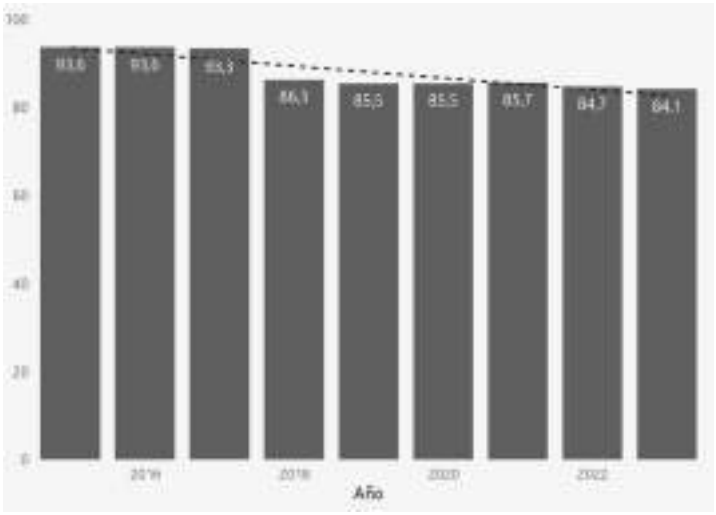

Fuente: Cartagena Cómo Vamos con base en Aguas de Cartagena

Gráfico 14. Cobertura de acueducto 2015-2023

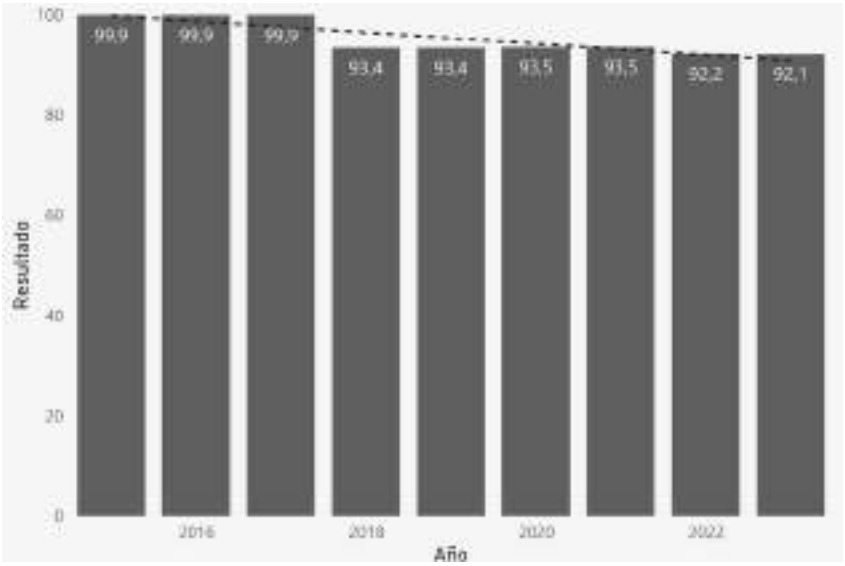

Fuente: Cartagena Cómo Vamos con base en Aguas de Cartagena

Como se evidencia en los gráficos anteriores, la cobertura de acueducto y alcantarillado presentó un retroceso entre 2017 y 2023 al disminuir en cerca de 8 puntos porcentuales la cobertura de acueducto, mientras que el alcantarillado fue de cerca de 9 puntos.

Espacio público insuficiente

Antes de 2024 existía una percepción generalizada de déficit de espacio público de calidad. El déficit además evidencia una marcada inequidad en la distribución del espacio público efectivo en la ciudad. Este indicador refleja la brecha entre el modelo de ciudad turística e histórica y la realidad de los barrios periféricos e informales. Lo cual es agravado con la ocupación indebida del espacio público por ventas informales en nodos comerciales (Mercado de Bazurto y Centro Histórico), generando tensiones entre el derecho al trabajo de la población vulnerable y el derecho a la libre circulación.

Cartagena presenta una cifra de espacio público efectivo de 9,4m2/hab inferior al estándar nacional (15 m2/hab) lo cual limita el esparcimiento, la recreación y la salud mental urbana en las áreas residenciales. La escasez de parques, plazas y equipamientos de encuentro ciudadano en los sectores perimetrales e informales acentúa la brecha de calidad de vida. Las comunidades con mayores tasas de pobreza monetaria y desempleo juvenil (20,5%) son precisamente las que cuentan con menos entornos urbanos seguros para la integración comunitaria.

Gráfico 15. Espacio público efectivo por tipo

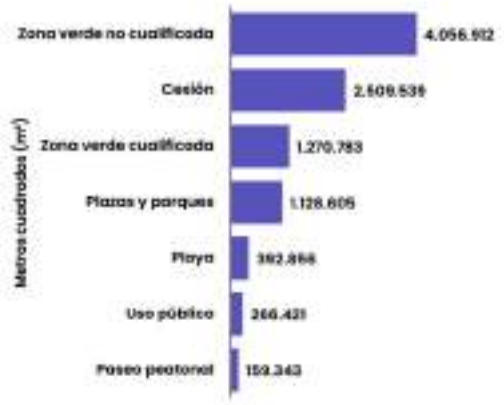

Fuente: Cartagena Como Vamos con base en Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Datos de la distribución del espacio público por tipología, evidencia que el 41% de este corresponde a zona verde no cualificada, lo que representa una oportunidad ya que se cuenta con disponibilidad pero este debe intervenirse para garantizar su habilitación para el uso adecuado de los cartageneros.

4. Situación Fiscal y Administrativa

En relación con el comportamiento de los ingresos, Cartagena ha presentado una dependencia estructural de dos fuentes tributarias principales: el Impuesto Predial Unificado (IPU) y el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), las cuales han representado históricamente cerca del 80% de los ingresos tributarios locales. Pese a esta concentración, la desactualización por tantos años del catastro urbano y rural limitó la expansión de la base gravable del Predial, mientras que los altos niveles de informalidad laboral, que bordean el 58% al 60% de la población ocupada, restringieron la capacidad de recaudo del ICA en las actividades comerciales de pequeña y mediana escala.

La inestabilidad administrativa también generó afectaciones en el Índice de Desempeño Fiscal, el cual entre 2018 y 2022 mostró deterioro al pasar de 79 puntos a 50 puntos entre estas dos vigencias como se evidencia en el siguiente gráfico.

Gráfico 16. Índice de Desempeño Fiscal 2015-2022

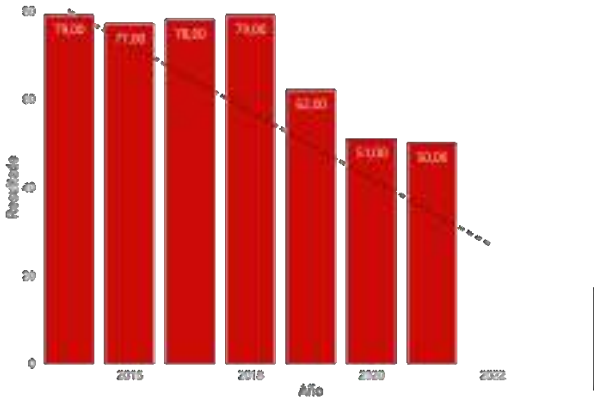

Fuente: Departamento Nacional de Planeación

Esta limitación en la generación de Ingresos Corrientes de Libre Destinación se tradujo en una baja capacidad de inversión de capital para responder a la demanda física y social de la ciudad. El impacto se evidencia en la acumulación de un severo rezago de infraestructura, donde menos del 40% de la malla vial urbana se encuentra en estado óptimo, más del 8,5% de la población urbana carece de red de alcantarillado y el déficit habitacional en la Localidad 2 (De la Virgen y

Turística) supera el 54%. Asimismo, la baja tasa de expansión de la infraestructura pública —reflejada en la adición de solo 9 Instituciones Educativas Oficiales principales en los últimos 12 años— confirma la insuficiente inyección de recursos propios frente a la presión demográfica y a la atención de más de 70.000 personas en condición de migración.

Por otra parte, la desconfianza ciudadana se sustentó en la inestabilidad institucional de la última década y en la percepción de baja transparencia, lo que afectó directamente la cultura de pago y disparó los niveles de cartera morosa de los tributos locales. A su vez, los elevados índices de Pobreza Multidimensional, que alcanzan un 61,2% en la población migrante, y la pobreza extrema distrital del 12,7%, profundizaron la desconexión entre los contribuyentes y la administración pública. Como resultado, la rigidez presupuestal destinada a gastos de funcionamiento y transferencias de ley dejó un margen mínimo para apalancar megaproyectos de gran escala sin recurrir al crédito público o a esquemas de cofinanciación con la Nación.

- ✓ ***Conclusiones del diagnóstico territorial, social y económico de Cartagena de Indias al 1 de enero de 2024.***

Del análisis anteriormente expuesto se concluye que existía una paradoja estructural: una economía con potencialidades y una rápida reactivación macroeconómica impulsada por el turismo, la industria petroquímica y la actividad portuaria, que contrasta con una profunda brecha socio espacial y un acumulado histórico de carencias institucionales. El crecimiento económico post-pandemia no logró traducirse en un desarrollo equitativo, dejando al descubierto una marcada segregación entre la zona turística e histórica consolidada y las periféricas Localidades 2 y 3, así como el área insular y corregimental.

La radiografía inicial del cuatrienio expone una red interconectada de trampas de pobreza. Las altas tasas de informalidad laboral, la pobreza monetaria y extrema, el desempleo juvenil y las barreras en la educación media se retroalimentan con deficiencias críticas en la infraestructura física y social. La reducida inversión en la malla vial, el sistema de drenajes pluviales, la cobertura de alcantarillado, los centros de salud y los colegios públicos ha limitado la capacidad de respuesta del Distrito frente al crecimiento demográfico y a los retos humanitarios derivados de la integración de más de 70.000 personas migrantes.

A este panorama se suma un estrechamiento fiscal y administrativo caracterizado por la dependencia de pocas fuentes de ingreso local, la falta de actualización catastral y el deterioro histórico en la confianza ciudadana, factores que restringieron el margen financiero para apalancar grandes obras de desarrollo.

En este sentido, la situación de Cartagena a inicios de 2024 exige una gestión pública integral, muy a pesar que hubo una recuperación post pandemia y que Cartagena cuenta con un gran atractivo turístico, posicionándose entre las mejores ciudades de Colombia y el mundo, el reto central para la Administración Distrital radica en articular la recuperación fiscal y la eficiencia institucional, con inversiones estratégicas de alto impacto, orientadas a consolidar la equidad territorial, cerrar las brechas históricas de déficits en salud y educación, deterioro de la malla vial, habitabilidad, alta pobreza y desigualdad social, así como infraestructura estratégica, espacio público y equipamientos urbanos y transformar la dinamización económica en un motor sostenible de bienestar para toda la población Cartagenera.

En síntesis, el principal desafío de la administración del Dr. Dumek José Turbay Paz 2024-2027 con su plan de Desarrollo "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS", consiste en convertir el potencial económico y turístico del Distrito de Cartagena en mejoras concretas en calidad de vida, inclusión social y desarrollo territorial equilibrado.

B. "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027"

1. Situación General

Entre 2024 y 2026 Cartagena ha mostrado una recuperación económica sostenida apoyada por el turismo, la actividad portuaria, la logística, el comercio y la construcción. Paralelamente, la administración distrital ha impulsado uno de los programas de inversión pública más ambiciosos de los últimos años, concentrado en infraestructura vial, educación, salud, saneamiento básico, espacio público y desarrollo rural e insular. El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos" se convirtió en la hoja de ruta para las inversiones estratégicas del período.

2. <u>Situación Económica de Cartagena</u>

2.1 Año 2024

Bolívar alcanzó en 2024 su máximo histórico de PIB, cercano **a $61,2 billones**, consolidándose como uno de los departamentos con mayor aporte a la economía nacional con un crecimiento con respecto a 2023 de 8%.

Gráfico 17. Variación del PIB de Bolívar 2005-2024p

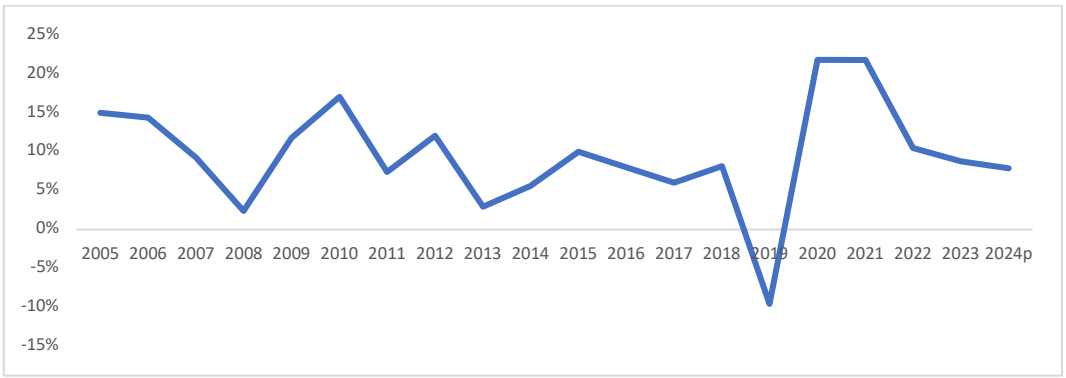

Fuente: DANE

El desempeño económico de Cartagena y del departamento de Bolívar durante el año 2024 estuvo marcado por un sólido impulso productivo, un control efectivo de la inflación y una recuperación progresiva del empleo. En el ámbito de la producción general, el departamento alcanzó su máximo histórico al registrar un Producto Interno Bruto de 61.185 mil millones de pesos, consolidando junto con Cartagena una aportación del 3,6% al PIB nacional. Este resultado ubicó a la zona como el séptimo mayor aportante del país y el segundo en la Región Caribe, mientras que el PIB per cápita se situó en 27,17 millones de pesos, ocupando la tercera posición regional.

En cuanto al comportamiento de los precios, el ritmo de crecimiento del Índice de Precios al Consumidor en la ciudad experimentó una constante desaceleración a lo largo del año. Tras haber registrado niveles superiores al promedio nacional en periodos anteriores, la inflación anual en Cartagena cerró el 2024 en un 4,57%, una cifra que se ubicó por debajo de la media del país. Esta estabilidad de precios favoreció el poder adquisitivo de los hogares y acompañó la reactivación de los sectores comerciales.

Gráfico 18. Variación anual del IPC Cartagena, 2022-2024

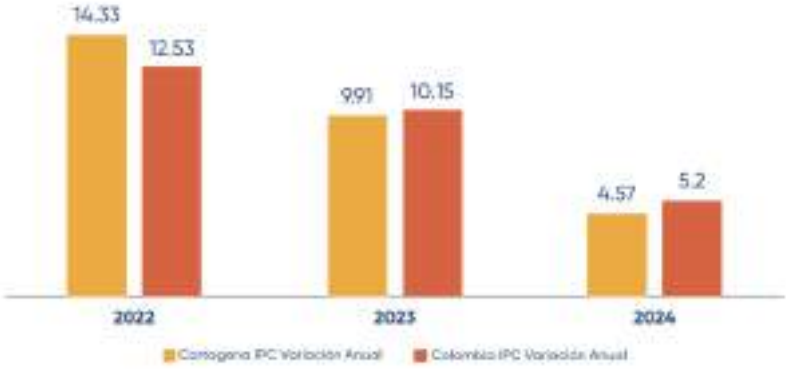

Fuente: DANE

Asimismo, el mercado laboral mostró un viraje positivo a partir del primer trimestre de 2024 con la reducción sostenida de la tasa de desocupación. Esta tendencia a la baja se consolidó hacia inicios del año siguiente, cuando el desempleo cayó al 8,7%, registrando una disminución de 4,3 puntos porcentuales respecto al año previo, y la población ocupada alcanzó las 425 mil personas con una tasa de ocupación del 57,7%.

Gráfico 19. Número de empresas registradas por sector en la Cámara de Comercio de Cartagena, 2024



Fuente: Cámara de Comercio de Cartagena

Finalmente, el dinamismo empresarial continuó apoyándose en actividades tradicionales como el comercio, que concentró el 35% de las empresas, y los servicios de alojamiento y comida, con un 17%. Esta mayor dinámica económica y la respuesta de los contribuyentes favorecieron el comportamiento fiscal del Distrito, evidenciando un fortalecimiento en la gestión del gasto y un incremento en los recaudos de tributos locales como el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio, y el Impuesto de Delineación Urbana frente a las cifras observadas en 2024.

Retos identificados

- Persistencia de desigualdades sociales en barrios periféricos.
- Déficits en infraestructura vial y de saneamiento.
- Necesidad de fortalecer la competitividad industrial.

2.2 Año 2025

El comportamiento de los ingresos de los hogares cartageneros durante 2025 presentó un importante repunte que impulsó la movilidad social, alcanzando un ingreso per cápita promedio de $1.107.779 pesos mensuales. Este incremento del 7,5% representó una ganancia en términos reales al superar la inflación del periodo, sirviendo como catalizador para sacar a cerca de 59.000 personas de la pobreza monetaria moderada, cuya incidencia cayó de un 41,1% en 2024 al 34,6% en 2025. Pese a esta mejora de 6,5 puntos porcentuales, Cartagena mantiene la tasa de pobreza monetaria más elevada entre las principales áreas metropolitanas del país, afectando aún a uno de cada tres ciudadanos.

Gráfico 20. Incidencia de la pobreza, porcentaje, Cartagena y Nación, 2012-2025

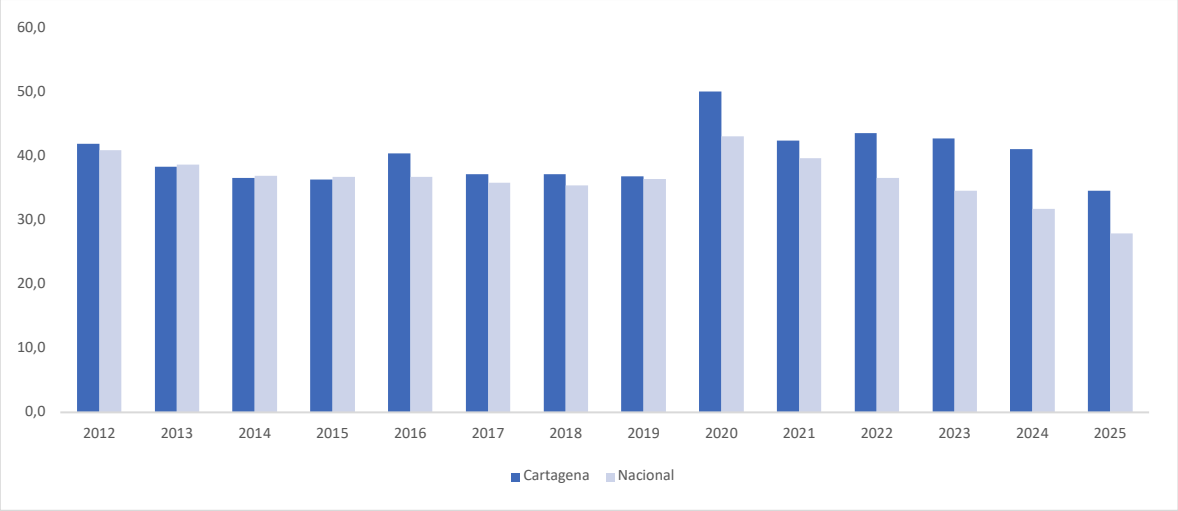

Fuente: DANE

El avance más destacado del año se observó en la pobreza monetaria extrema y la equidad social. La indigencia descendió 3,9 puntos porcentuales, pasando de un 13,2% a un 9,3%, lo que benefició directamente a 36.000 personas y situó por primera vez este indicador por debajo de la media nacional del 9,6%. En paralelo, la concentración del ingreso registró una corrección histórica: el coeficiente de Gini disminuyó de 0,525 a 0,486, la contracción de la desigualdad más pronunciada registrada en el país, lo que le permitió a la ciudad ceder la primera posición nacional en brecha distributiva.

En la dimensión laboral, Cartagena mostró una mayor vinculación ocupacional al registrar 418.800 personas empleadas, elevando la tasa de ocupación al 56,7% (+1,4 p.p.) y reduciendo el desempleo general al 10,8% (-1,6 p.p.). Sin embargo, al contrastar esta dinámica con los grandes centros urbanos del país (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga), la capital de Bolívar continúa rezagada al presentar la menor absorción laboral y la tasa de desocupación más alta. El impulso a la contratación estuvo jalonado por las ramas de alojamiento y servicios de comida (+5.700 personas), construcción (+4.700) y transporte (+2.200), mientras que el comercio continuó como el pilar con 78.000 ocupados.

Gráfico 21. Tasa de desocupación, Cartagena, 2007-2025

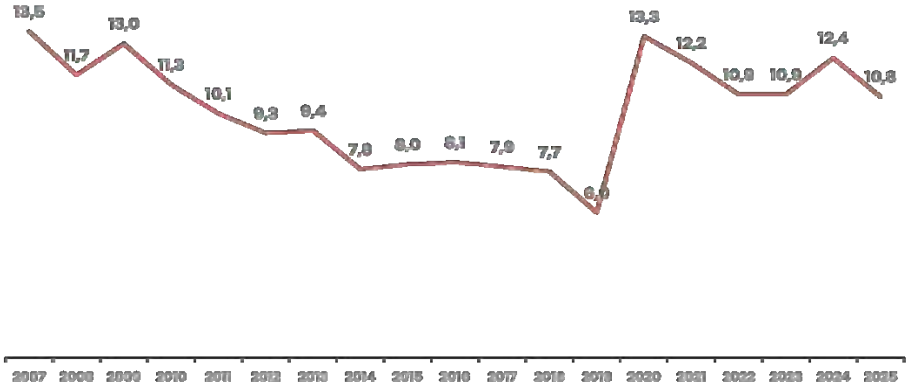

Fuente: DANE

La calidad de los puestos de trabajo sigue siendo el principal cuello de botella de la economía local. La tasa de informalidad experimentó un leve incremento de 0,7 puntos porcentuales hasta

situarse en el 49,6%, con un 53,5% de la población ocupada operando bajo la modalidad de trabajo por cuenta propia. Además, persisten severas brechas demográficas: la tasa de ocupación de los hombres (68,8%) superó por 23 puntos porcentuales a la de las mujeres (45,8%), manteniéndose el desempleo femenino en un 14,7% frente al 7,7% masculino, mientras que el desempleo en la población joven permaneció elevado en un 21,0%.

Gráfico 21. Número de pasajeros llegados en vuelos, 2023-2025

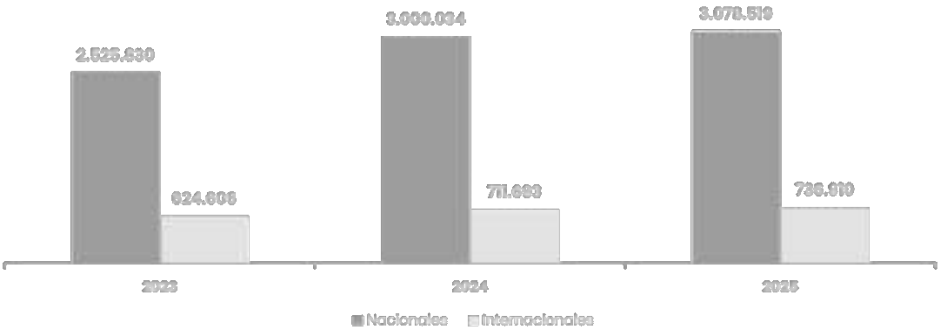

Fuente: Aerocivil

El turismo se reafirmó como el gran motor económico de la ciudad. Durante 2025, Cartagena registró la llegada de 3,81 millones de pasajeros aéreos a través del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, marcando un crecimiento del 2,8% respecto al año anterior y consolidando a la ciudad como la tercera terminal aérea con mayor movimiento de pasajeros en Colombia. Del total de viajeros llegados por vía aérea, el 81% correspondió a conectividad nacional (con Bogotá, Medellín, Cali y Pereira como principales orígenes), mientras que el tráfico internacional estuvo altamente concentrado en tres mercados emisores: Estados Unidos, Panamá y Perú, que sumaron el 82% de las llegadas internacionales. Esto evidencia la alta interdependencia entre el flujo turístico y el empleo local: un 56% de los ocupados de la ciudad (234.667 personas) se desempeñan en actividades directamente asociadas al sector turístico y sus cadenas de valor adyacentes. A esta dinámica aérea se sumó la reactivación del turismo marítimo y de cruceros, que incrementó la afluencia de visitantes estacionales en el centro histórico y las zonas insulares.

Gráfico 22. Dinámica empresarial por actividad económica, participación por sector 2025

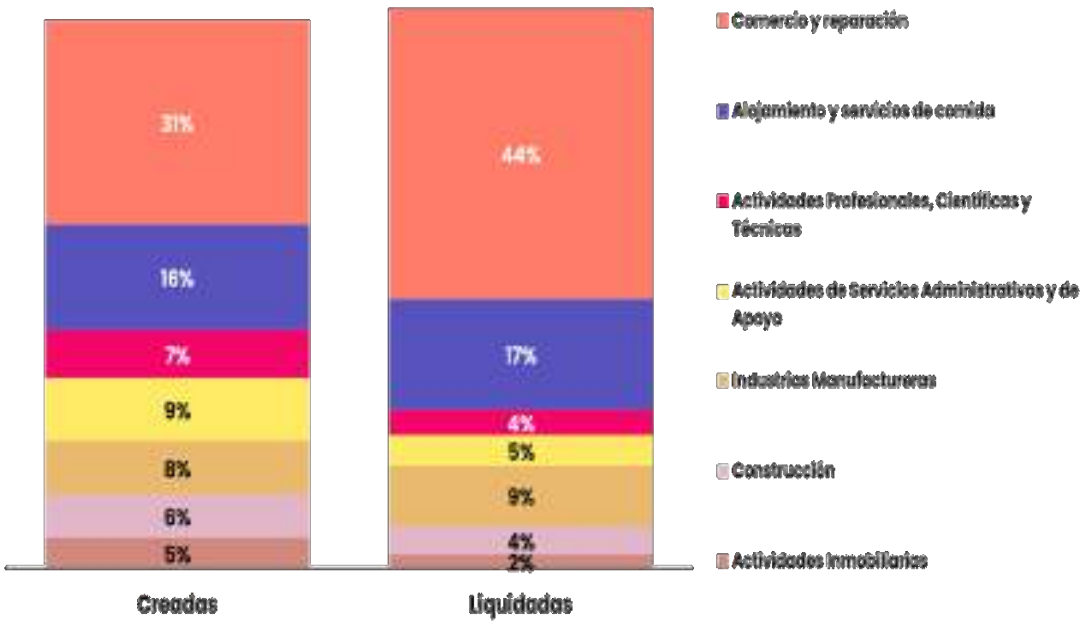

Fuente: Cámara de Comercio de Cartagena

El tejido productivo cartagenero se expandió hasta contabilizar 34.531 empresas registradas en 2025 (+5,6%), dinámico principalmente por la creación de microempresas (+20%) y pequeñas empresas (+11%), frente a un decrecimiento conjunto del 7% en el segmento de medianas y grandes firmas. No obstante, este crecimiento oculta una notable asimetría en la distribución de los activos: las microempresas abarcan el 90% del total de unidades productivas, pero controlan únicamente el 1% del capital empresarial, mientras que las grandes empresas, equivalentes a solo el 1% del parque instalado, concentran el 81% de los activos de la ciudad.
Finalmente, la estructura productiva padece una reducida diversificación sectorial que expone a la ciudad a volatilidades del consumo directo y el turismo. El 45% de todas las sociedades comerciales registradas en la ciudad desarrollan sus actividades exclusivamente en dos sectores: el comercio (31,5%) y el servicio de alojamiento y gastronomía (13,0%).
Sumado a las dinámicas socioeconómicas, Cartagena registró en 2025 un total de 1.011.520 habitantes con un bajo ritmo de crecimiento del 0,11%, marcado por el inicio del bono demográfico y una desaceleración de la fecundidad a 1,48 hijos por mujer, fenómeno que redefine la demanda futura de infraestructura educativa, servicios de salud y política pública productiva.

2.3 Año 2026

Perspectiva económica

Para 2026, el Distrito presentó un presupuesto histórico de **$4,55 billones,** el más alto en la historia reciente de la ciudad. De este presupuesto 78% destinado a inversión pública, 18% a funcionamiento y 4% a servicio de la deuda. Este presupuesto contiene una fuerte expansión de

la inversión social y de infraestructura como mecanismo para impulsar el empleo y el crecimiento económico. En este se encuentran incorporados recursos para la ejecución de grandes obras de infraestructura para atender las necesidades que históricamente han estado presentes en la ciudad.

3. De la Inversión Social "2024-2026"

La Administración Distrital, bajo el liderazgo del doctor Dumek José Turbay Paz, Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, ha impulsado uno de los programas de inversión pública más ambiciosos de los últimos años, concentrado en infraestructura vial, educación, salud, saneamiento básico, deporte, recreación, cultura, espacio público y desarrollo rural e insular.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 **"Cartagena, Ciudad de Derechos"** se ha consolidado como la hoja de ruta que orienta las inversiones estratégicas del Distrito y la ejecución de proyectos de alto impacto para el bienestar de la ciudadanía, entre estas se destacan:

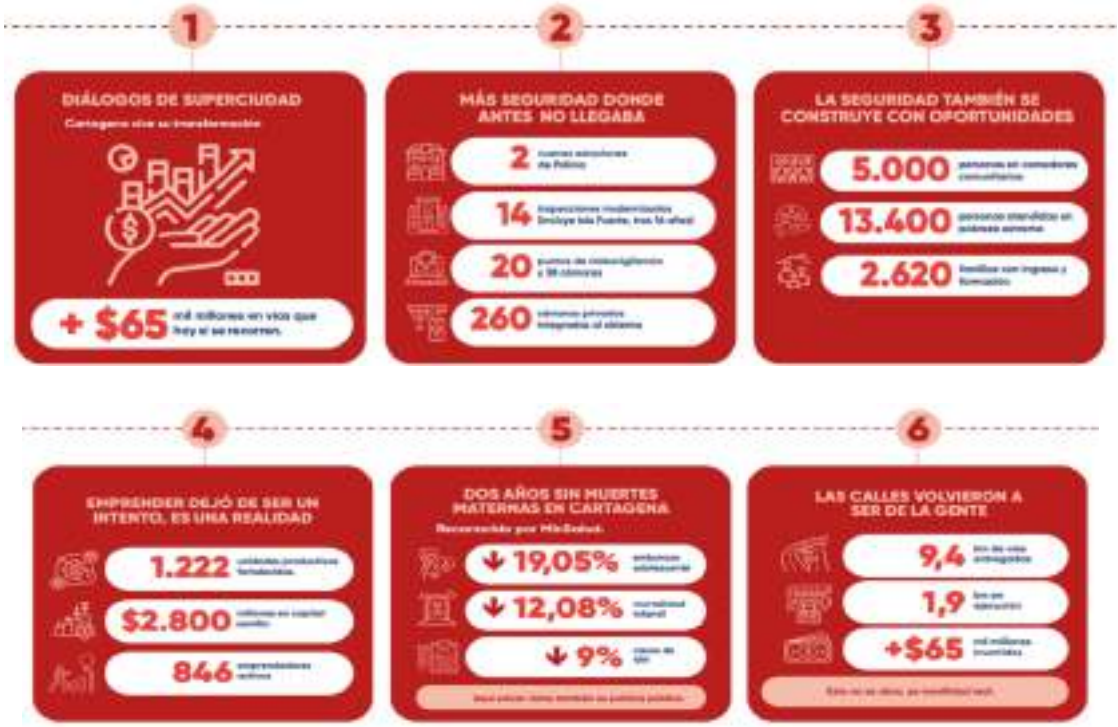



1.7.1 Obras de mayor impacto en Infraestructura

1. 53 km de vías construidas en 2 años - inversión histórica para Cartagena.
2. Nuevo Chambacú Unidad Funcional 1: entrega abril 2026
3. Nuevo Chambacú Unidad Funcional 2: entrega septiembre 2026
4. Malecón del Mar: >50% ejecutado.
5. Carrera 81 (Vías para la Felicidad): beneficia >1.000 personas en Nuevo Paraíso tras 30 años de espera.
6. Inicio obras proyecto 4 en 1 de control de inundaciones Bocagrande y Castillo Grande.
7. Intercambiador La Carolina: estudios finalizados, inicio actividades
8. Intercambiador Ternera: proceso predial en curso.

Gran Malecón del Mar






MIRADOR DEL SOL

El ***Gran Malecón del Mar***, hace parte de una de las principales apuestas de infraestructura de la administración Distrital. Incluye la llamada Rueda de Cartagena ubicada en el Mirador del Sol y se proyecta como uno de los atractivos de este corredor turístico. Con esta obra se busca generar nuevos espacios para el deporte, la recreación, la cultura, el turismo y el encuentro ciudadano. Tiene una inversión de más de $197.00 millones y contempla más de 100.000 mts cuadrados de espacio público frente al caribe.

"El Gran Malecón ya no es una promesa" "Avanza con paso firme para devolverle a Cartagena su histórica conexión con el Mar."

Defensa Costera 2050
 

Es otro de los proyectos más ambiciosos que ha estructurado esta ciudad para enfrentar los embates del mar y los efectos del cambio climático, el proyecto ***Defensa Costera 2050.***

Se intervinieron puntos críticos como Marbella, El cabrero, el Centro Histórico y Castillo Grande, para proteger playas, vías, espacio público en riesgo y nuestra economía turística. Así como en el pasado levantamos murallas para defender la ciudad hoy levantamos una nueva defensa y "muralla marítima" para proteger la vida, el empleo y la movilidad.

"Cartagena no se rinde frente al clima, porque no vinimos a administrar el problema, vinimos a resolverlo."

Protección Costera y ordenamiento de playas
 

Circuito Víal

Carrera 104 de San José de Los Campanos




Vía Marginal Juan Angola




Vía principal de La Carolina




Extensión Vía Perimetral




Ciudadela La Paz




Calle del Ferrocarril 1.138 Mts
Vía que conecta a Puerta de Hierro con Policarpa, Arroz barato, Nelson Mandela y zona Industrial de Mamonal



Adicional a la vía se construyó un nuevo canal pluvial y más de 600Mts de alcantarillado para atender problemas históricos de inundaciones y mejor calidad de vida de la comunidad
Todas estas obras hacen parte de la consolidación del circuito Vial, a través del cual estamos construyendo una Cartagena con más caminos, más conexiones y más oportunidades.
"Porque no son vías de cemento. Son caminos de progreso y desarrollo"

1.7.2 Educación

1. $450.000 millones invertidos en infraestructura educativa. 100 IE intervenidas, 30 con rehabilitación total.
2. Apertura Colegio Jorge Artel - «la institución educativa más bella de Cartagena».
3. 5 colegios nuevos en construcción (9.000 estudiantes): Bayunca, Ciudadela La Paz, Antonio José de Sucre, Pasacaballos, San José Los Campanos y Parque Heredia.
4. Primer colegio bilingüe de Cartagena: I.E. Cecilia Porras en Barrios Unidos
5. 34 nuevas IE en licitación para 2026 (8.000 estudiantes adicionales).
6. 7.000 estudiantes con acceso a educación superior. 4.400 becas entregadas 2024-2025.
7. 19.000 estudiantes en extraedad rescatados y reintegrados al sistema educativo.
8. 10.000 de 16.000 estudiantes de décimo y once con doble titulación (bachiller + técnico laboral).
9. 10 colegios públicos funcionando como universidades en el territorio.
10. 59 IE con comedor y cocina.

IE Jorge Artel	
	

Institución Educativa Parque Heredia




Antes/Ahora
I. E. El Perpetuo Socorro
Antes
Ahora
Olaya Herrera

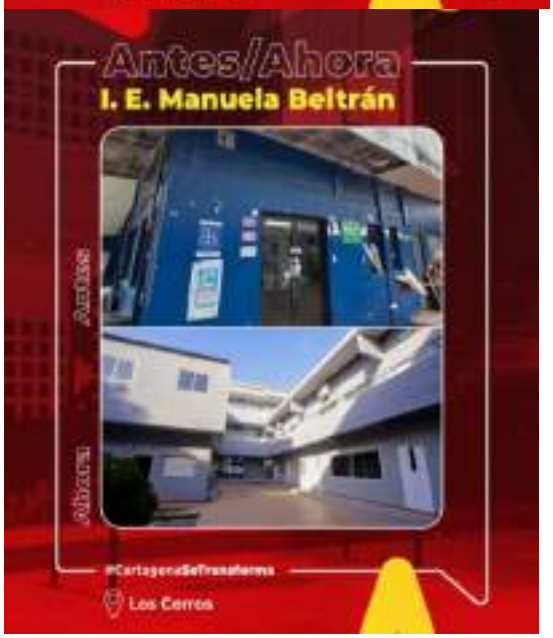
Antes/Ahora
I. E. Manuela Beltrán
Antes
Ahora
Los Cerros

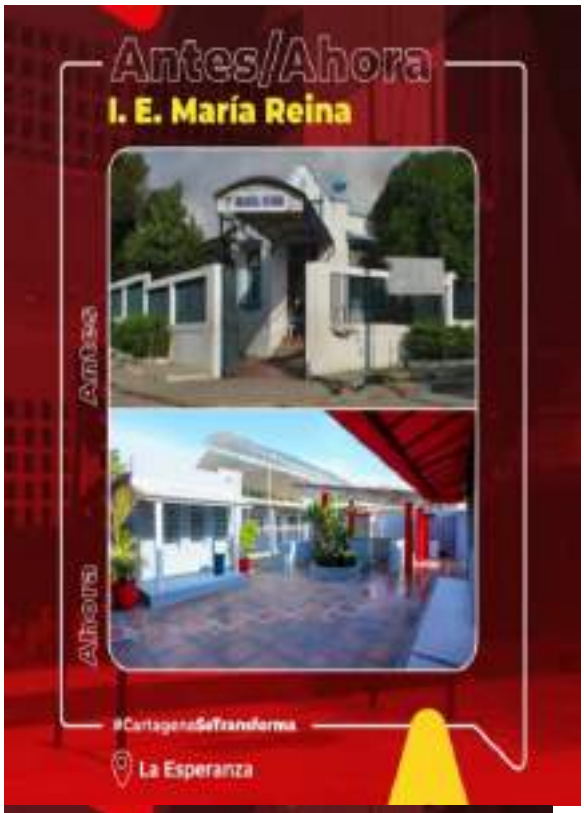
Antes/Ahora
I. E. María Reina
Antes
Ahora
#CartagenaSeTransforma
La Esperanza


Antes/Ahora
I. E. Madre Laura
Antes
Ahora
#CartagenaSeTransforma
Armenia

"Cartagena sigue cambiado en educación". Busca adecuar y ampliar la cobertura educativa oficial con espacios modernos y modelos de formación acordes con la necesidades de cada territorio, entre estos se encuentran cinco nuevas instituciones educativas en Ciudadela la Paz, Antonio José de Sucre, bayunca y pasacaballos y Parque Heredia donde estará el primer colegio público trilingüe con formación en español, inglés y francés.

"**Esto es una apuesta por el futuro de Cartagena, con ambientes educativos dignos para el aprendizaje."**

1.7.3 Salud

1 Entrega hospitales Canapote y Nelson Mandela (6.000 m²) - 140.000 personas beneficiadas directamente

1. Cartagena ocupa el 3er lugar nacional en vigilancia de salud pública entre 38 entes territoriales.
2. Mortalidad infantil reducida en 12,8%. Cero muertes maternas directas tempranas en 2025.
3. Mortalidad por desnutrición: 1,3 x 100.000 hab. - 150% por debajo del promedio nacional.
4. Cero mortalidades por rabia en 2025. VIH reducido en 9%. Sífilis gestacional reducida en 47%.
5. Más de 4.500 dosis contra el dengue - única ciudad en Colombia con esta estrategia masiva.
6. 700.000 personas con continuidad en el régimen subsidiado garantizadas.

Hospital Nelson Mandela









Hospitales rescatados de ser elefantes blancos, hoy son un referente para los Cartageneros, porque garantizamos calidad para quienes más lo necesitan. La puesta en marcha de estos Hospitales en los barrios Canapote, Nelson Mandela y el Pozón, con una inversión superior a $55 mil millones, hoy beneficia a más de 140.000 personas y transforma el acceso a la salud en la ciudad.

“Desde la Alcaldía de Cartagena seguimos cumpliéndole a las comunidades con servicios dignos, cercanos y de calidad.”

1.7.4 Social y Económico

1. Familias beneficiadas en programas de emprendimiento (PES, Impulso Violeta, Plan Semilla).
2. 5.000 personas atendidas en 50 comedores comunitarios. 13.000 personas en programa Hambre Cero.
3. Plan Semilla 2025: 720 familias. Meta 2026: 800 nuevas unidades de negocio.
4. Marca Agro Cartagena: identidad para 110.000 personas del campo. Banco de maquinaria agrícola adquirido.
5. Sustitución de vehículos de tracción animal - primer programa de coches eléctricos en Latinoamérica.
6. 29 libreros y artesanos del Parque Centenario formalizados y capacitados.

Coches eléctricos



Los Coches Eléctricos, se convierten en el nuevo sistema de transporte turístico autorizado por la Alcaldía de Cartagena en el marco del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal por una alternativa moderna, segura y sostenible. Este proyecto, único en el mundo por su integridad, es el resultado de una firme voluntad política y amplio conceso social.

“Este sistema cierra para siempre el ciclo de maltrato animal en nuestro centro Histórico.”

Parque Centenario “Espacio de Libreros y Artesanos”





Hoy el parque centenario luce una imagen renovada, gracias a una intervención integral, que recupero icono patrimonial con nuevo paisajismo, restauración de senderos y monumentos mejor iluminación. Señalización, mobiliario urbano y espacios dignos para libreros y artesanos.

“Una renovación esperada”.

1.7.5 Cultura, Deporte, Recreación y Turismo

1 Política pública cultural aprobada con horizonte de 12 años.
2 Plan maestro de murales en marcha. Artistas plásticos como protagonistas del 11 de noviembre.
3 Sede Copa Libertadores en Estadio Jaime Morón León - hecho impensado hace 2 años.
4 Interés de Fórmula Eléctrica y competencias de botes en la bahía de Cartagena.
5 Rutas patrimoniales aumentadas en 174%.
6 Restauración de parques como el Parque Espíritu del Manglar para la recreación
7 Construcción de la plaza de variedades
8 Nuevos escenarios deportivos como Nuevo Chambacú
9 Parque Lineal de San Fernando
10 Institucionalización de las fiestas de independencia
11 Corredor Histórico

- Cultura

Plaza de variedades

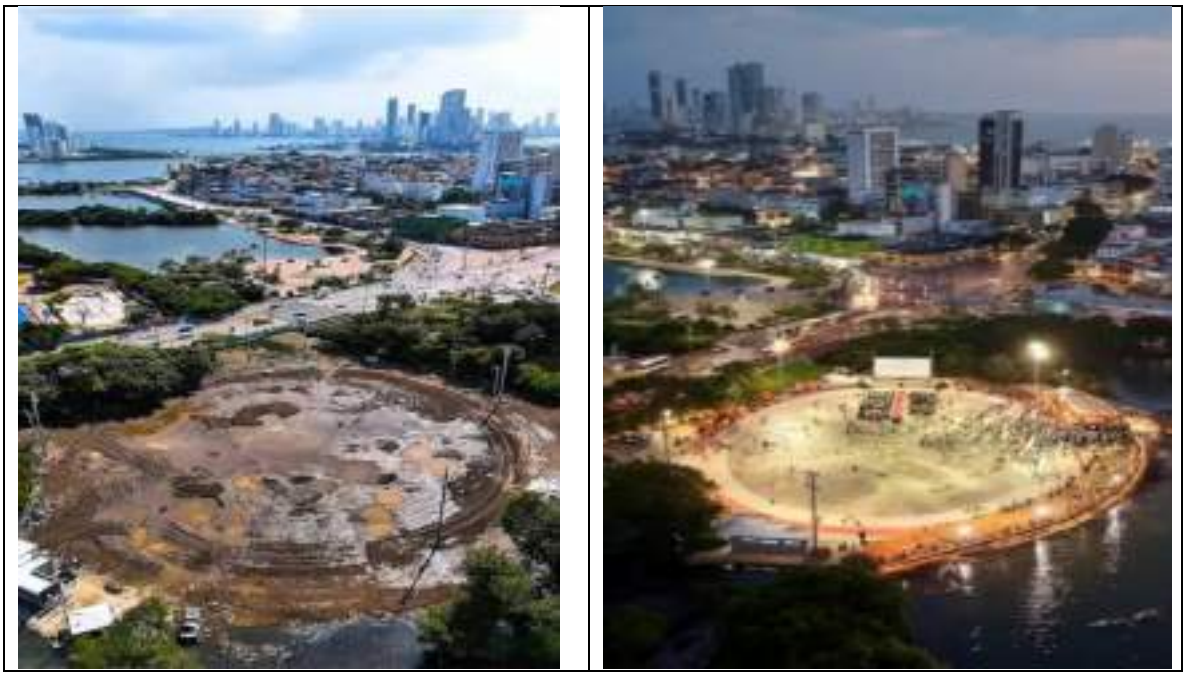



Bando de la idependencia





Preludios





Festival Naútico



Declaratoria de Cartagena como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación



Las fiestas de la independencia de Cartagena, declaradas recientemente patrimonio Cultural inmaterial de la Nación, comienzan a escribir una nueva historia.En su última edición, el evento generó un impacto de $328.321 millones en la economía local, multiplicando por 26 cada peso invertido públicamente.

La fiesta que nos une, con su desfile del tradicional Bando de independencia, el nuevo evento del festival náutico, los preludios en los barrios, y los diferentes desfiles y eventos que hacen parte de la agenda festiva, permite que más de 400 artistas compartan con Cartageneros y visitantes , sonidos, danzas, tradiciones y manifestaciones culturales que mantienen viva la identidad de los territorios

“La apuesta busca proteger la tradición festiva”

- **Deporte y Recreación**

Parque Lineal de San Fernando





Parque Espíritu del Manglar





Nuevo Chambacú 1



Fueron más de 64 mil millones de pesos de los Cartageneros invertidos en recuperar este lugar para la familia la recreación y el deporte.

Nuevo Chambacú 2




Impuestos que
Sí se ven
COMPLEJO DEPORTIVO
NUEVO
CHAMBACÚ



El complejo deportivo Nuevo Chambacú 2, corresponde al sector de ligas mayores con cancha de futbol 11, estadio de beisbol menor y softbol los veteranos, cancha múltiple para voleibol y microfútbol, Skatepark, camerinos, graderías, zonas técnicas, parqueaderos y áreas de estancia. Esto escenarios conectaran con Puerto Duro, a través de un puente peatonal, integrando el complejo con el entorno de la India Catalina y Centro Histórico.

"**Cartagena abre nuevo espacio para el deporte y la recreación"**

Corredor Histórico

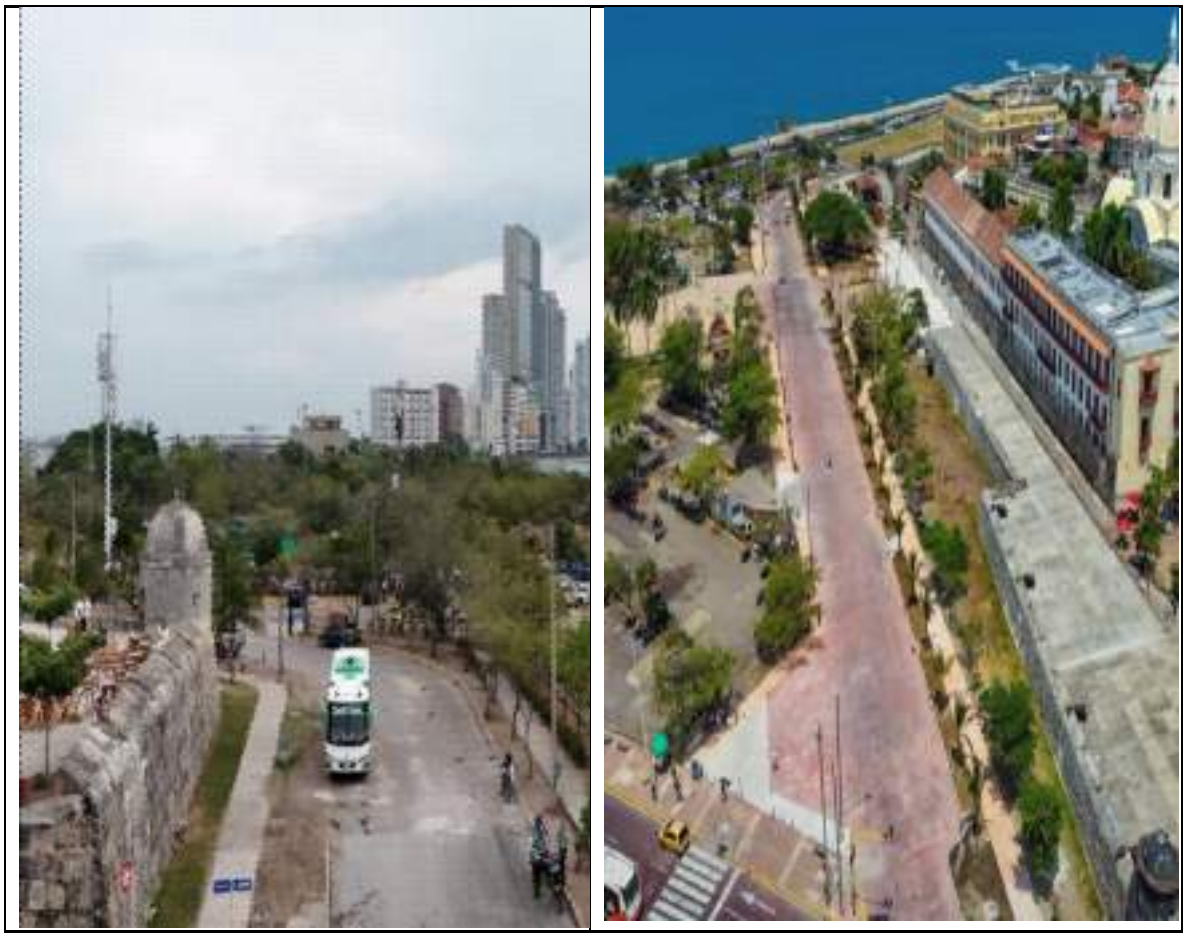



Con el nuevo corredor turístico la Heroica se transforma y recupera su brillo y esplendor.

Desde el corredor Turístico, Nuevo Chambacú, el Parque Apolo, el Parque del Centenario y la Plaza de variedades, hasta los Baluartes, el Parque del Reloj Floral, el Parque del Espíritu del Manglar, Nuevo Chambacú, el Puente Román y la Calle de la Media Luna, así el corredor conecta Historia, Patrimonio, Sentimiento, Naturaleza, Espacio Público de Calidad y Encanto Familiar.

"**Porque Cartagena no deja de ser la ciudad de siempre. Se transforma sin perder aquello que la hace única"**

1.7.6 Medio Ambiente y Ciudad

1. 60.000 m² de áreas degradadas recuperadas. 10.000 m³ de sedimentos retirados de La Virgen.
2. Laboratorio de calidad de agua del EPA Cartagena recuperado.
3. 2.000 especies de fauna silvestre rescatadas y liberadas. Centro único en Bolívar.
4. Política pública de educación ambiental lista para entrega en 2026.
5. Alumbrado navideño en 53 puntos de la ciudad (antes solo La Tenaza).
6. Alcantarillado zona insular y corregimientos en proceso (Baru, Bayunca y Pontezuela).
7. Parque Apolo y Puerto Duro
8. Transporte público, con 55 nuevos buses para Transcaribe
9. Transporte acuático en gestión con cooperación internacional.
10. Nuevo Plan de Ordenamiento Territorial

Parque India Catalina



Nuevo Puerto Duro







Parque Apolo





Nueva la flota de Transcaribe.





Con 55 nuevos buses, se renueva la flota de Transcaribe, para transformar la experiencia de movilizarse por nuestra ciudad. Con mas comodidad, tecnología, seguridad y mejores condiciones para quienes todos los días utilizan Transcaribe para estudiar, trabajar y regresar a sus hogares. Estamos cambiando para dejar atrás los años de calor , hacinamiento y demoras.

“Porque no es simplemente una compra de buses es una respuesta a nuestra gente”

1.7.7 Gobernanza y Participación

1. De 5 a 411 JAC legales en debida forma. Elecciones 26 de abril con proyección a más de 450.
2. Comisarías de familia llevadas a más de 66 barrios - primera vez en la historia de Cartagena.
3. Herramienta Catalina: 4.000 usuarios activos, 10.000 mensajes de interacción.
4. Capítulo étnico único en Colombia en el Plan de Desarrollo - 6 pueblos indígenas y comunidades afro incluidas.
5. Primera Feria por Indígenas realizada en Cartagena.
6. Primera vez que se implementa el programa Mi Primera Chamba con remuneración digna para judicantes.
7. Construcción de nueva estación de Bomberos de Bocagrande

Estación de Bomberos de Bocagrande





Esta obra busca optimizar la atención en una de las zonas con mayor afluencia turística y actividad residencial reduc8iendo significativamente los tiempos de reacción de los organismos de socorro.

"Una infraestructura histórica para el fortalecimiento de la seguridad y la capacidad de respuesta ante emergencias en la Ciudad."

"El cambio sigue "; gracias a las obras que se han ejecutado y a aquellas que actualmente se encuentran en ejecución y que serán entregadas durante la próxima vigencia, entre ellas el Gran Malecón del Mar, los intercambiadores viales y la continuidad de la intervención de la malla vial en diferentes sectores de la ciudad, esta administración dejará una huella significativa en la historia de Cartagena, porque todo este esfuerzo se verá reflejado en la reducción de la pobreza, la garantía y restitución efectiva de derechos, el fortalecimiento del orden institucional y la recuperación de la seguridad que tanto demanda la Ciudad Heroica.

- ✓ **Conclusiones del Contexto Económico, Social y Ambiental**

Del análisis anteriormente expuesto se concluye que la formulación del Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2027 debe responder a un entorno caracterizado por importantes retos y oportunidades en materia económica, social, ambiental e institucional. Las condiciones observadas en los niveles nacional, regional y distrital evidencian la necesidad de mantener una gestión fiscal responsable que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin afectar la capacidad de inversión requerida para atender las demandas de la población y consolidar los avances alcanzados en el marco del Plan de Desarrollo Distrital.

De igual manera, la evolución de los principales indicadores económicos, el comportamiento de los ingresos distritales, las necesidades sociales identificadas en el territorio y los desafíos asociados al crecimiento urbano, la sostenibilidad ambiental y la competitividad territorial constituyen elementos determinantes para la priorización de los recursos públicos durante la vigencia 2027.

En este contexto, la programación presupuestal se orienta a dar continuidad hacia el fortalecimiento de la inversión pública, el mejoramiento de la prestación de los servicios a cargo del Distrito, la reducción de brechas sociales, la consolidación de la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de las metas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo “Cartagena, Ciudad de Derechos”.

Las consideraciones descritas constituyen el soporte técnico, financiero e institucional sobre el cual se estructura la propuesta presupuestal para la vigencia fiscal 2027, cuya composición, fuentes de financiación y distribución sectorial se presentan en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II.

ESTRUCTURACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DISTRITAL VIGENCIA 2027

Las variables económicas, sociales, ambientales y fiscales analizadas en el capítulo precedente constituyen el marco de referencia para la formulación del Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias correspondiente a la vigencia fiscal 2027.

A partir de dicho diagnóstico se identifican las capacidades reales de financiamiento de la entidad territorial, así como las necesidades de gasto e inversión requeridas para continuar impulsando el desarrollo integral del Distrito y la ejecución de los programas estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital ***"Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027”.***

En este sentido, la estructuración del presupuesto representa la materialización financiera de las prioridades de gobierno, en la medida en que traduce los objetivos, programas y metas institucionales en asignaciones concretas de recursos orientadas a generar bienestar colectivo, fortalecer la capacidad institucional y promover el desarrollo económico, social y ambiental del territorio.

Bajo los principios de planificación, sostenibilidad fiscal, eficiencia, responsabilidad y transparencia en la gestión de los recursos públicos, el Proyecto de Presupuesto General Distrital para la vigencia 2027 incorpora las proyecciones de ingresos, la programación de los gastos, las fuentes de financiación y la priorización de las inversiones necesarias para garantizar la continuidad de las políticas públicas y el cumplimiento de los compromisos establecidos con la ciudadanía.

Bajo este contexto, se proyectó el Presupuesto General del Distrito de Cartagena para la vigencia fiscal 2027, estimado en la suma de **CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($4.845.684.038.697)**. Dicho presupuesto se presenta de manera agregada, contemplando la estimación de los ingresos que financiarán los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y el plan de inversiones. Asimismo, en los anexos se detalla la composición de cada uno de los conceptos de ingresos y objetos de gasto, atendiendo las recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y adoptando los lineamientos establecidos en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET).

Adicionalmente, el presente documento incorpora el principio de equilibrio entre ingresos y gastos, así como el Plan Financiero del Gobierno Distrital contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2027-2036. En él se reflejan las cifras correspondientes a los programas anuales, el costo de los proyectos estratégicos que esta administración aspira consolidar al finalizar su periodo de gobierno, las actividades requeridas para garantizar la prestación de los servicios básicos y esenciales a cargo del Distrito y el funcionamiento de la administración. De igual forma, se identifica el origen y la cuantía de los recursos que se proyecta recaudar, teniendo en consideración la realidad económica de la ciudad y las perspectivas de crecimiento para la vigencia fiscal correspondiente.

Por consiguiente, en el presente capítulo se exponen los fundamentos técnicos, financieros y normativos que sustentan la formulación del Presupuesto General Distrital 2027, así como su composición, estructura y distribución sectorial, en concordancia con las disposiciones del Sistema Presupuestal Distrital, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo “Cartagena, Ciudad de Derechos”, como se describe a continuación:

1. **Presupuesto de ingresos**
2. **Presupuesto de gastos**
3. **Plan de inversiones**

1. INGRESOS

1.1. Definición de los Ingresos y Recursos de Capital

"Los ingresos son los recursos que potencialmente recibirá la entidad territorial durante la vigencia fiscal correspondiente, para cumplir con sus planes y objetivos; están destinados a atender las necesidades de las diferentes entidades desde las cuales se materializa la acción de la administración, con el fin de que éstas cumplan con las funciones que les son asignadas desde la constitución, la ley y las normas específicas".

Según lo señala la Resolución número 3475 del 30 de diciembre de 2025 *"Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET"*, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el clasificador presupuestal CCPET, agrupa, ordena, identifica y detalla, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la ley de creación, estos se componen así:.

Presupuesto de Ingresos

Fuente. Elaboración propia

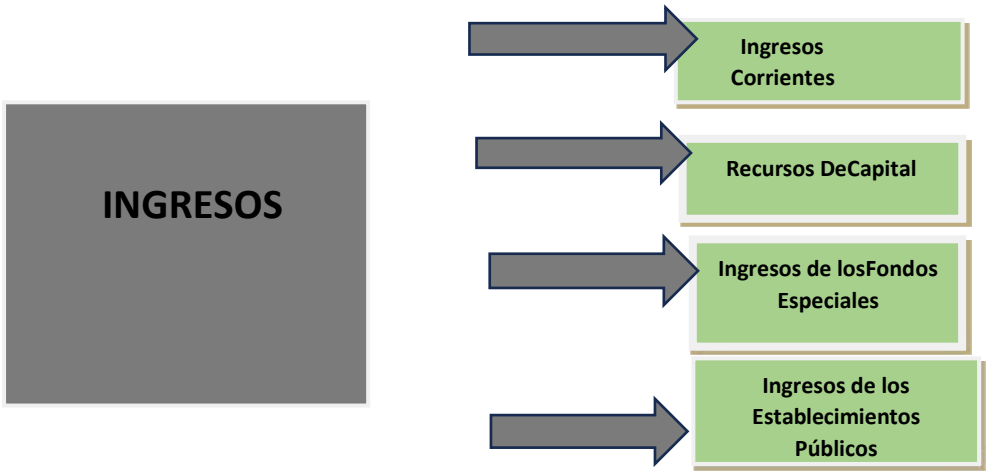

- Ingresos Corrientes.

Los ingresos corrientes se clasifican en Ingresos Tributarios y No tributarios, y su cómputo corresponde a la estimación del recaudo por cada uno de los rubros de ingresos o renglones rentísticos, de acuerdo con la metodología que establezca cada entidad, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Para la elaboración del proyecto de Presupuesto para la vigencia 2027, la Secretaría de Hacienda, con la participación de cada una de sus direcciones de Impuesto, Presupuesto y Contabilidad, realizaron las estimaciones de ingresos que recibirá el Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2027, clasificándolos ingresos corrientes de libre destinación y de destinación específica y las transferencias de la Nación y otras entidades.

- Recursos de capital

Son ingresos que percibe el municipio eventualmente, como los recursos de crédito público con vencimiento mayor a un año, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones, diferencial cambiario, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas y otros recursos de capital diferentes.

- Ingresos de los Fondos especiales

Son los recursos que por norma tiene destinación específica, en tal sentido, es obligatorio dentro del presupuesto de rentas de las entidades territoriales detallar los fondos especiales.

El artículo 30 del Decreto 111 de 1996 prescribe que constituyen fondos especiales, *"los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador (Ley 225/95, artículo 27)."*

Para efectos de la aplicación e implementación del CCPET, para cada fondo especial con el que cuenta la entidad territorial, deberán tenerse en cuenta los conceptos de ingreso determinados en el catálogo.

Teniendo en cuenta la normativa vigente, en el Distrito de Cartagena los Fondos cuentan con sus respectivos sustentos legales y se encuentran clasificados en el presupuesto de ingresos como, Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, Fondo Local de Salud, Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET y Fondo Territorial de Gestión del Riesgo.

Por tanto, en cumplimiento de la norma orgánica de presupuesto, el Distrito de Cartagena reveló sus fondos especiales y para detallar los ingresos que conforman cada uno, se tomó como referencia los conceptos de ingreso del CCPET, pues el fondo en sí mismo no es una transacción que origine recaudos para las entidades territoriales, sino una clasificación del presupuesto que agrupa determinados ingresos para la prestación de un servicio público específico.

- Ingresos de establecimientos públicos

Con respecto al régimen presupuestal aplicable a los establecimientos públicos que hacen parte del presupuesto general, dispone el artículo 3 del estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996): *"ARTÍCULO 3º. Cobertura del estatuto. Consta de dos (2) niveles: un primer nivel corresponde al presupuesto general de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden nacional y el presupuesto nacional*." Es decir, que las normas del estatuto orgánico de presupuesto distrital aplican al Presupuesto General del Distrito que está conformado por el Presupuesto Distrital que incluye a las secciones correspondientes al sector central (incluyendo a la contraloría, personería y concejo), y por el presupuesto de cada uno de sus establecimientos públicos.

1.2. Análisis financiero para la estimación de Ingresos vigencia 2027

En el marco del proceso de formulación del presupuesto para la vigencia fiscal 2027, se presenta el análisis técnico que sustenta la proyección de los ingresos correspondientes a las principales

rentas del Distrito, entre las cuales se incluyen el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, la Sobretasa a la Gasolina Motor, el Impuesto de Delineación Urbana, las Contraprestaciones Portuaria y Aeroportuaria, las Estampillas y la Tasa Pro Deporte y Recreación.

Cartagena de Indias, reconocida por su patrimonio histórico, su importancia turística y su ubicación geoestratégica sobre el mar Caribe, se ha consolidado como uno de los principales motores económicos de Colombia. Su estructura productiva se caracteriza por una marcada diversificación, sustentada en sectores estratégicos como el portuario, industrial, comercial, turístico, de servicios y minero-energético, dichos sectores han impulsado el crecimiento económico del Distrito y fortalecido su papel como eje logístico, empresarial y de comercio exterior del país. Esta dinámica económica no solo contribuye al desarrollo regional y nacional, sino que también constituye la principal base generadora de ingresos tributarios y no tributarios que financian la inversión pública y la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía.

En un entorno económico caracterizado por cambios permanentes derivados de factores nacionales e internacionales, el análisis de las variables económicas adquiere una relevancia estratégica para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones fiscales. El comportamiento de indicadores como el crecimiento económico, la inflación, el mercado laboral, la pobreza, la inversión y la actividad sectorial determina, en gran medida, la capacidad fiscal de las entidades territoriales, al incidir directamente sobre el desempeño de los principales tributos y demás fuentes de financiación del Distrito.

Bajo este contexto, la comprensión integral del entorno macroeconómico y microeconómico constituye un insumo indispensable para estimar de manera objetiva y técnicamente sustentada las metas de recaudo correspondientes a la vigencia fiscal 2027. En consecuencia, el presente documento desarrolla un análisis de los principales indicadores económicos a nivel nacional, departamental y distrital, complementado con el estudio de sectores estratégicos para la economía cartagenera, tales como el mercado laboral, la construcción, el turismo, la actividad portuaria y la dinámica empresarial, cuya evolución condiciona el comportamiento de la base gravable de los principales impuestos territoriales.

De igual forma, se presenta una evaluación del comportamiento histórico y las perspectivas de los ingresos corrientes del Distrito, considerando tanto las rentas tributarias como las no tributarias. En particular, se analizan los principales ingresos fiscales, entre ellos el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, el Impuesto de Delineación Urbana, la Sobretasa a la Gasolina Motor, así como las contraprestaciones aeroportuarias y portuarias, con el propósito de construir proyecciones de recaudo consistentes con las condiciones económicas esperadas y con los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

En este sentido, el análisis económico y la proyección de metas de recaudo trascienden el ejercicio estadístico para convertirse en herramientas fundamentales de la planificación financiera pública. La incorporación de escenarios económicos sustentados en evidencia permite fortalecer la gestión fiscal, optimizar la asignación de recursos y mejorar la capacidad institucional para enfrentar los desafíos económicos del Distrito. De esta manera, las proyecciones formuladas constituyen un soporte técnico para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2027 y para la implementación de políticas públicas orientadas al crecimiento

económico, la estabilidad financiera y el desarrollo sostenible del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

1.2.1 Análisis económico y fiscal elaborado[1]

1.2.1.1. Población

Para la vigencia 2025, con base en las estimaciones demográficas divulgadas por la Cámara de Comercio de Cartagena (CCC), el Distrito de Cartagena de Indias registra una población de 1.011.393 habitantes, mientras que el departamento de Bolívar alcanza los 2.241.050 habitantes. La dinámica poblacional constituye una variable estructural de especial relevancia para el análisis económico y fiscal, en la medida en que incide sobre la demanda agregada, la actividad productiva, el mercado laboral y la ampliación de la base gravable de los principales tributos territoriales, factores que condicionan la capacidad de generación de ingresos propios y la sostenibilidad de las finanzas públicas del Distrito.

La siguiente grafica presenta la estructura poblacional del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2025, a través de una pirámide poblacional que refleja la distribución de la población por sexo y grupos de edad. Este instrumento demográfico permite caracterizar la composición etaria del Distrito e identificar tendencias relevantes para el análisis económico, la planificación territorial y la formulación de políticas públicas.

Grafica 24. Pirámide poblacional de Cartagena 2025

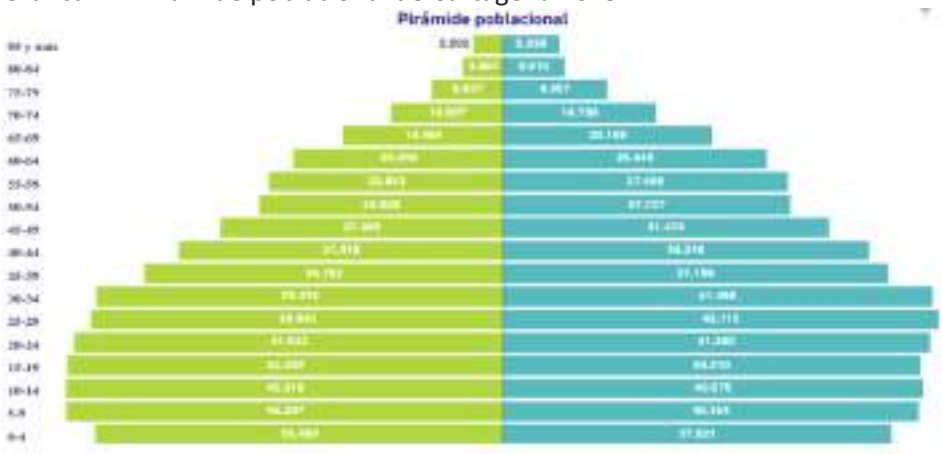

Fuente: Informe Bolívar en cifras- Cámara de comercia de Cartagena (CCC) 2025.

Así mismo muestra que la estructura demográfica del Distrito de Cartagena de Indias presenta un predominio de la población femenina sobre la masculina. En efecto, para la vigencia 2025 se estima una población femenina (barra azul) de 524.101 habitantes, equivalente al 51,8 % del total poblacional, mientras que la población masculina (barra verde) asciende a 487.419 habitantes, correspondiente al 48,2 %. Esta composición refleja una diferencia absoluta de

[1] Fuente: Documento elaborado por la Dirección de Impuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital

36.682 habitantes a favor de las mujeres, lo que evidencia una mayor participación femenina dentro de la estructura poblacional del Distrito.

1.2.1.2. PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye el principal indicador para evaluar el desempeño económico de un territorio, al representar el valor agregado generado por la producción de bienes y servicios finales durante un período determinado. Este indicador permite dimensionar el tamaño de una economía, analizar su dinámica de crecimiento y establecer comparaciones entre diferentes territorios. En Colombia, el cálculo del PIB se desarrolla tanto a nivel nacional como departamental, lo que permite identificar la contribución de cada región a la economía del país y evaluar la evolución de su estructura productiva.

Desde esta perspectiva, el comportamiento del PIB departamental de Bolívar refleja la dinámica de sus principales sectores económicos y su capacidad de generación de valor agregado. Para el año 2024, el departamento alcanzó un nivel histórico de producción equivalente a $35.734 mil millones de pesos a precios constantes, registrando una variación real de 0,7 % frente al año anterior y manteniendo una participación del 3,6 % dentro del PIB nacional. Asimismo, durante el período comprendido entre 2014 y 2024, Bolívar presentó una tasa promedio de crecimiento económico de 2,4 %, resultado inferior en 0,5 puntos porcentuales al crecimiento promedio registrado por la economía colombiana durante el mismo período.

De acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2025 el PIB del departamento de Bolívar alcanzó aproximadamente $36.462 mil millones de pesos a precios constantes, lo que representa un crecimiento real estimado de 2.03% frente al año 2024. Con este resultado, el departamento conservó una participación cercana al 3,57 % del PIB nacional, manteniendo una contribución similar a la registrada en la vigencia anterior.

Estos resultados evidencian una economía departamental con una participación estable dentro del contexto nacional, cuya dinámica productiva continúa estando influenciada por sectores estratégicos como la industria manufacturera, las actividades portuarias, el comercio, el turismo y los servicios. El comportamiento del PIB constituye, por tanto, una variable fundamental para el análisis económico y fiscal, dado que la evolución de la actividad productiva incide directamente sobre la generación de empleo, la inversión privada y la capacidad de expansión de la base gravable de los ingresos tributarios territoriales.

Grafica 25. Comportamiento PIB Bolívar 2015 - 2025

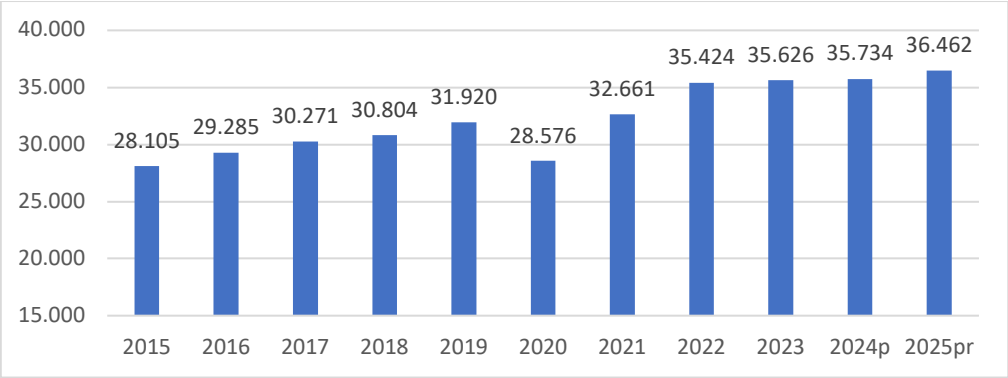

Fuente. Elaborado por la dirección de impuestos con información del DANE

Para el departamento de Bolívar el PIB per cápita presentó una tendencia creciente durante el período comprendido entre 2019 y 2025, pasando de $18,16 millones por habitante en 2019 a $29,69 millones estimados para 2025, lo que representa un incremento acumulado aproximado del 63,5 % en el período analizado. Esta evolución refleja una expansión de la generación de valor agregado departamental por habitante, asociada principalmente al desempeño de sectores estratégicos de la economía regional como la industria manufacturera, las actividades portuarias, el comercio, el turismo y los servicios.

No obstante, durante 2020 se observa una disminución del indicador, al pasar de $18,16 millones en 2019 a $16,09 millones por habitante, equivalente a una reducción aproximada del 11,4%. Este comportamiento estuvo asociado a los efectos económicos derivados de la pandemia del COVID-19, que generó restricciones sobre la actividad productiva, afectaciones en el comercio, el turismo, la industria y el empleo, impactando temporalmente la capacidad de generación de ingresos de la economía departamental. A partir de 2021 se evidencia una senda de recuperación económica, con un aumento del PIB per cápita hasta alcanzar $19,367 millones, seguido de incrementos sostenidos en 2022 ($23,387 millones), 2023 ($25,652 millones) y 2024 ($27,698 millones). Este comportamiento refleja la reactivación progresiva de la actividad económica y la consolidación de los principales sectores productivos del departamento. En el año 2025 el PIB per cápita alcanzó $29,691 millones, continuando con la trayectoria positiva observada desde la recuperación posterior a la pandemia.

En términos generales, el comportamiento del PIB per cápita evidencia una recuperación y fortalecimiento de la capacidad productiva promedio del departamento de Bolívar.

Grafica 26 Producto interno bruto per cápita 2019 -2025 de Colombia y Bolívar

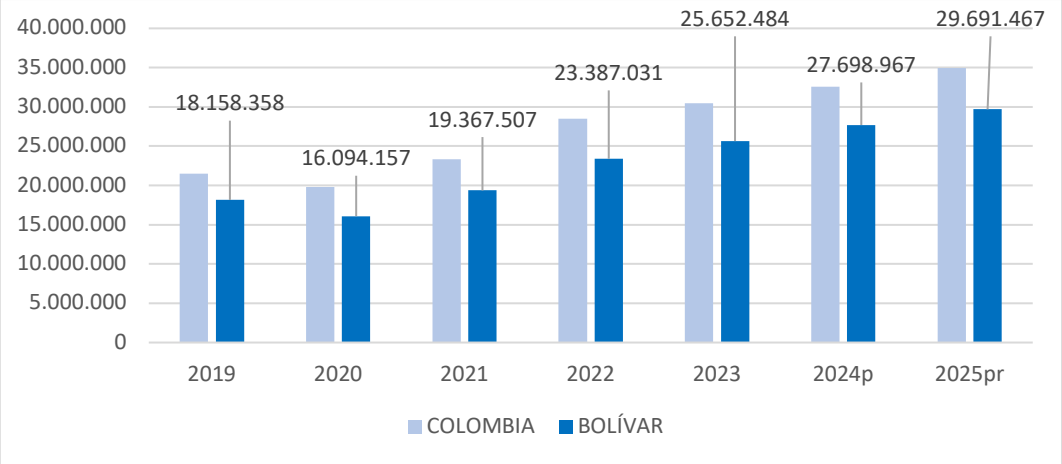

Fuente. Elaborado por la dirección de impuestos con información del DANE

1.2.1.3. Tasa desempleo

La evolución de la tasa de desempleo en Cartagena evidencia dos etapas claramente diferenciadas. Durante el período comprendido entre 2016 y 2019, el mercado laboral presentó una tendencia favorable, caracterizada por una reducción sostenida del desempleo, con tasas de un solo dígito, lo que reflejó un entorno de mayor dinamismo económico y una mayor capacidad de absorción de mano de obra.

No obstante, en 2020 se registró un deterioro significativo de las condiciones del mercado laboral como consecuencia de los efectos económicos derivados de la pandemia del COVID-19. La tasa de desempleo aumentó en más de cinco puntos porcentuales respecto al año anterior, constituyéndose en el incremento más pronunciado observado durante la última década.

Posteriormente, entre 2021 y 2025, el indicador mostró una trayectoria de recuperación gradual, aunque con un comportamiento fluctuante, evidenciando que el mercado laboral aún no ha logrado retornar a los niveles de desempleo registrados antes de la pandemia. Al cierre de 2025, la tasa de desempleo se ubicó en 14,1%, nivel superior al observado en el período previo a pandémico.

Para el período enero-mayo de 2026, la tasa de desempleo descendió a 12,8%, lo que representa una mejora frente al cierre del año anterior y sugiere una recuperación progresiva de la ocupación, sin embargo, este nivel continúa reflejando desafíos estructurales en el mercado laboral de la ciudad, por lo que será necesario consolidar el crecimiento de los sectores generadores de empleo para alcanzar una recuperación sostenida y fortalecer la capacidad productiva del Distrito.

Grafica 27 Tasa de desempleo en Cartagena 2007-2024

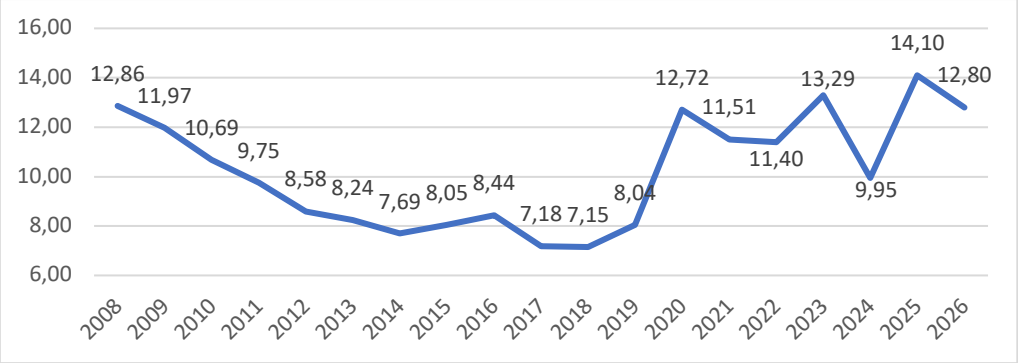

Fuente. Elaborado por la dirección de impuestos con información del DANE

1.2.1.4. Tejido empresarial

El periodo 2015-2025 muestra una evolución en la dinámica empresarial de 33%, al pasar de 30.492 empresas activas en 2015 a 40.563 en 2025. Esta trayectoria se divide en tres fases: un crecimiento sostenido entre 2015 y 2019 con tasas anuales crecientes, que pasaron del 3,89% al 5,72%, alcanzando un pico de 36.683 empresas en 2019, antes de sufrir una contracción abrupta del 18,67% en el año 2020, a causa de la pandemia por covid-19, cuando el stock de empresas en la jurisdicción cayó a 29.834. Posteriormente, inició una tendencia hacia la recuperación en 2021, con un crecimiento del 14,58%, permitiendo que en 2022 se lograran recuperar los niveles previos a pandemia (36.632 empresas); finalmente, tras una estabilización en 2023 (+0,71%), la dinámica empresarial continuó su aceleración, creciendo 4,02% en 2024 y 5,70% en 2025, año en el que se alcanzó un máximo histórico del Registro Mercantil, con 40.563 empresas activas (Camara de Comercio de Cartagena, 2026).

Gráfico 28 Empresas de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena

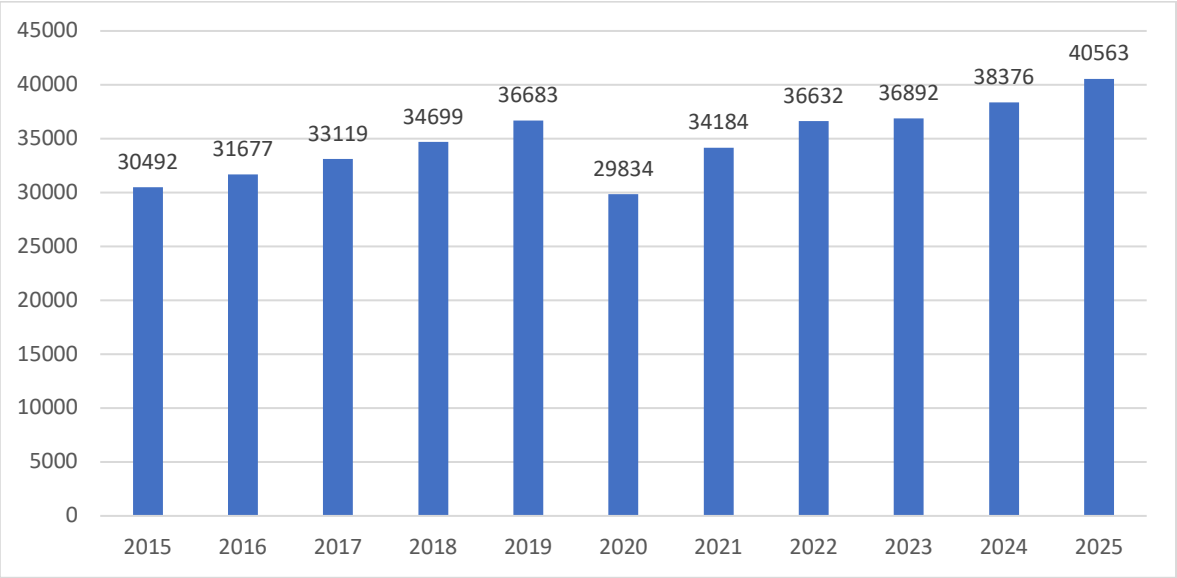

Fuente. Elaborado por la dirección de impuestos con información del Cámara de Comercio de Cartagena (CCC)

De acuerdo con las cifras de la Cámara de Comercio de Cartagena, al cierre de 2025 el 55 % de las empresas registradas y activas en su jurisdicción se concentraban en tres actividades

económicas principales: comercio, con una participación del 34 %; servicios de alojamiento y de suministro de comidas, con el 13 %; e industrias manufactureras, con el 8 % del total del tejido empresarial.

La tabla siguiente permite evidenciar la distribución del tejido empresarial por sectores y/o actividades económicas.

Tabla 6 Empresas activas en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena por actividades, año 2024

Actividad económica	Empresas
Comercio	13.779
Servicios de comida y alojamientos	5.331
Industria manufacturera	3.086
Construcción	2.682
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2.927
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2.912
Transporte y Almacenamiento	1.801
Otras actividades de servicio	1.181
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	453
Información y Comunicaciones	747
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	790
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	1.030
Educación	298
Actividades inmobiliarias	2.413
Actividades financieras y de seguros	551
Distribución de agua, saneamiento ambiental	266
Explotación de minas y canteras	52
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	80
Administración pública y defensa; seguridad social	14
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	4
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0

Fuente. Elaborado por la dirección de impuestos con información del Cámara de Comercio de Cartagena (CCC)

Tabla7 Empresas de la jurisdicción por tamaños según nivel de activos

Tamaño	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Grande	156	176	165	180	187	187	194	206	212	206	180

Mediana	511	590	631	631	662	657	712	749	738	768	738
Pequeña	2.009	2.077	2.193	2.206	2.284	2.199	2.393	2.535	2.707	2.862	2.940
Micro	27.816	28.834	30.130	31.682	33.550	26.791	30.885	33.142	33.235	34.540	36.705
Total, general	30492	31677	33119	34699	36683	29834	34184	36632	36892	38376	40563

Fuente. Elaborado por la dirección de impuestos con información del Cámara de Comercio de Cartagena (CCC)

La estructura empresarial de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena continúa caracterizándose por una alta concentración de microempresas, las cuales representaron el 90,49 % del total de las unidades productivas registradas en 2025. En menor proporción se ubicaron las pequeñas empresas (7,25 %), las medianas empresas (1,82 %) y las grandes empresas, cuya participación fue de apenas 0,44%.

Si bien las microempresas constituyen el segmento predominante del tejido empresarial, durante el período analizado las pequeñas y medianas empresas registraron el mayor dinamismo en términos de crecimiento, con variaciones acumuladas del 46,34% y 44,42%, respectivamente. Este comportamiento evidencia un proceso de fortalecimiento gradual del segmento empresarial de mayor escala relativa, lo cual resulta favorable para la consolidación de la actividad productiva, la generación de empleo formal y la ampliación de la base gravable de los principales tributos territoriales. (Camara de Comercio de Cartagena, 2026)

De acuerdo con la clasificación empresarial por tamaño, el 94,57% de las unidades productivas registradas corresponde a microempresas, mientras que el 3,82% se clasifica como pequeñas empresas, el 1,16% como medianas empresas y únicamente el 0,45% pertenece al segmento de grandes empresas. Esta distribución evidencia una marcada predominancia del tejido empresarial de menor escala, característica propia de economías con una alta participación de actividades comerciales y de servicios.

En comparación con la vigencia anterior, el mayor dinamismo se registró en el segmento de las pequeñas empresas, que presentó un crecimiento del 6,75%, seguido por las microempresas, con un incremento del 5,8%. En contraste, el número de grandes empresas experimentó una reducción del 7,14%, lo que refleja una contracción en este segmento empresarial durante el período analizado.

1.2.1.5. Índice de Precios al Consumidor

Según la información y la base de datos suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el primer cuatrimestre de 2026 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la ciudad de Cartagena se ubicó en 5,21%. Este resultado refleja un ligero incremento frente al registrado en enero, cuando la inflación se situó en 4,7%. No obstante, se

observa una leve disminución en comparación con marzo, mes en el que el indicador alcanzó el 5,34%. La evolución de este comportamiento puede apreciarse en la siguiente tabla.

Tabla 8 Comportamiento del índice de precio al consumidor Cartagena

Meses	IPC ANUAL	IPC MENSUAL	IPC CORRIDO
Enero	4,70%	0,85%	0,85%
Febrero	5,04%	1,24%	2,09%
Marzo	5,34%	0,80%	2,89%
Abril	5,21%	0,81%	3,70%

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de boletín técnico (índice de precio al consumidor IPC, Abril 2026.

En graficas podemos ver este comportamiento así:

Grafica 29 Comportamiento índice de precios al consumidor (IPC) Cartagena 2026

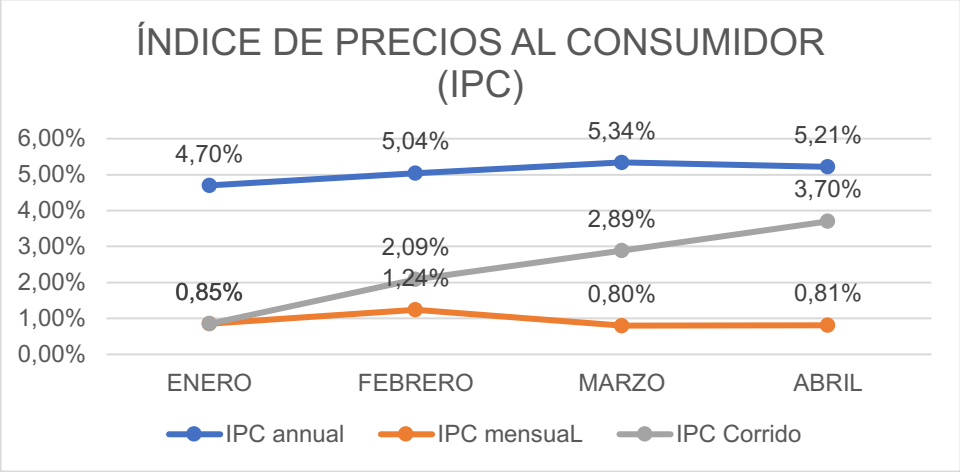

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de boletín técnico (índice de precio al consumidor IPC, abril 2026.

Por su parte, el IPC por sectores económicos o divisiones de bienes y servicios ha presentado particularidades importantes que evidencian sectores que han impactado más en el aumento de la inflación en la ciudad de Cartagena.

Los sectores de Educación, Restaurantes y Hoteles; registraron las mayores variaciones de precios en Cartagena, 9,86% y 9,30%, respectivamente. Estos resultados evidencian una presión inflacionaria significativa en ambos sectores, los cuales contribuyen de manera importante al aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la ciudad, debido a su incidencia en la estructura de gasto de los hogares cartageneros.

A continuación, se evidencia IPC por sectores y/o divisiones de bienes y servicios.

Tabla 9 IPC. variación anual, total y por divisiones de bienes y servicios o sectores (Cartagena)

IPC. VARIACIÓN ANUAL, TOTAL Y POR DIVISIONES DE BIENES Y SERVICIOS (CARTAGENA)

Sector Económico	IPC ANUAL
Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	4,26
Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	6,12
Prendas De Vestir Y Calzado	4,91
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	3,24
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	4,14
Salud	6,85
Transporte	7,85
Información Y Comunicación	4,04
Recreación Y Cultura	3,96
Educación	9,86
Restaurantes Y Hoteles	9,30
Bienes Y Servicios Diversos	5,69
Total	**5,21**

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de boletín técnico índice de precio al consumidor (IPC), abril

1.2.1.6. Pobreza y calidad de vida.

1.2.1.6.1. <u>Pobreza multidimensional</u>

La pobreza multidimensional es un indicador que mide las privaciones que experimentan los hogares en diferentes aspectos fundamentales para su bienestar, más allá de los ingresos monetarios. En Colombia, este indicador es calculado por el DANE mediante el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el cual evalúa 15 indicadores agrupados en cinco dimensiones: condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y la juventud, trabajo, salud y acceso a servicios públicos y condiciones de la vivienda.

Un hogar se clasifica como multidimensionalmente pobre cuando presenta privaciones en al menos el 33 % de los indicadores evaluados. En este sentido, el IPM permite identificar carencias estructurales que limitan el desarrollo de las personas y constituye un instrumento fundamental para orientar las políticas públicas de reducción de la pobreza y mejoramiento de la calidad de vida.

Grafica 30 Comportamiento pobreza multidimensional por regiones 2018-2025

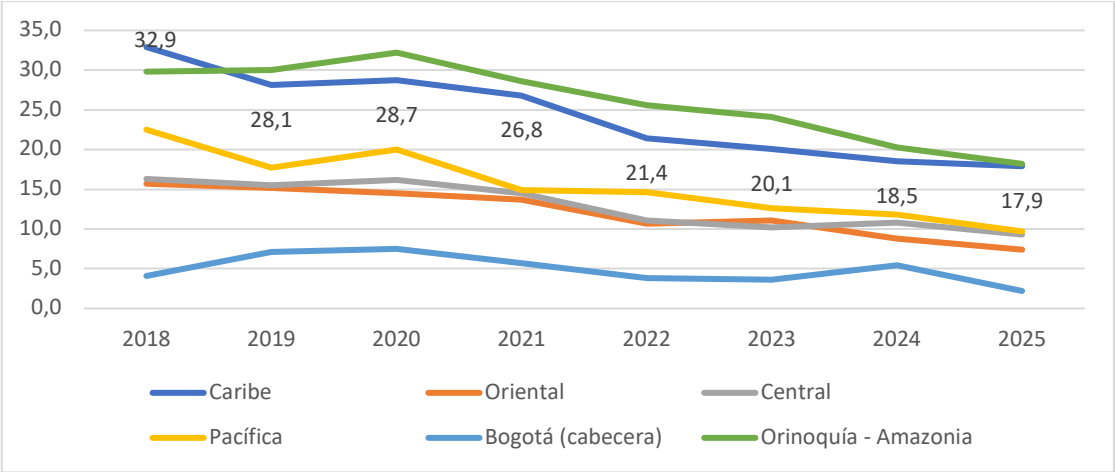

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de información de actualizaion GEIH[2] – ENPH[3] – DANE 2026

De acuerdo con las cifras del DANE, durante el período 2018–2025 todas las regiones del país registraron una disminución en la incidencia de la pobreza multidimensional, aunque con diferencias importantes en su magnitud. Este comportamiento refleja avances en las condiciones de vida de los hogares, asociados a mejoras en educación, acceso a servicios públicos, salud, empleo y condiciones de vivienda.

La región Caribe presentó los niveles más altos de pobreza multidimensional entre las regiones tradicionales del país durante todo el período analizado. El indicador pasó de 32,9 % en 2018 a 17,9 % en 2025, lo que representa una reducción de 15,0 puntos porcentuales. A pesar de este avance, la región continúa registrando una incidencia significativamente superior al promedio de otras regiones, evidenciando la persistencia de importantes brechas sociales y económicas.

La región Oriental mostró uno de los mejores desempeños, al reducir la incidencia de pobreza multidimensional de 15,7 % en 2018 a 7,4 % en 2025, consolidándose como una de las regiones con menor proporción de hogares en condición de pobreza multidimensional.

Por su parte, la región Central presentó una evolución favorable al disminuir el indicador de 16,3 % a 9,3 % durante el período, manteniéndose entre las regiones con menores niveles de pobreza multidimensional del país.

La región Pacífica también registró una reducción importante, pasando de 22,5 % en 2018 a 9,7 % en 2025. Si bien continúa presentando niveles superiores a los de las regiones Oriental y Central, la tendencia descendente evidencia avances significativos en la reducción de las privaciones que afectan a los hogares.

Bogotá se mantiene como el territorio con la menor incidencia de pobreza multidimensional. Aunque el indicador presentó incrementos temporales entre 2019 y 2020, alcanzando 7,5 %, posteriormente disminuyó de manera sostenida hasta ubicarse en 2,2 % en 2025, reflejando

[2] Gran Encuesta Integrada de Hogares
[3] Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares

mejores condiciones de acceso a educación, empleo, salud y servicios públicos en comparación con el resto del país.
En contraste, la región Orinoquía–Amazonía continúa registrando la mayor incidencia de pobreza multidimensional. Aunque el indicador descendió de 29,8 % en 2018 a 18,2 % en 2025, esta región mantiene las mayores privaciones estructurales, asociadas a limitaciones en infraestructura, acceso a servicios básicos, cobertura educativa y oportunidades laborales.

1.2.1.6.2. Pobreza monetaria

La pobreza monetaria es un indicador que mide la proporción de personas cuyos ingresos no son suficientes para cubrir el costo de una canasta básica de bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades esenciales, como alimentación, vivienda, transporte, salud, educación y vestuario.

En Colombia, este indicador es calculado por el DANE utilizando la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Para determinar quiénes se encuentran en condición de pobreza, el DANE establece una Línea de Pobreza (LP), que corresponde al ingreso mínimo mensual que una persona requiere para acceder a la canasta básica de consumo. Si el ingreso per cápita del hogar es inferior a esta línea, todos los integrantes del hogar se clasifican como pobres monetarios.

Grafica 31 Comportamiento pobreza monetaria Cartagena 2025

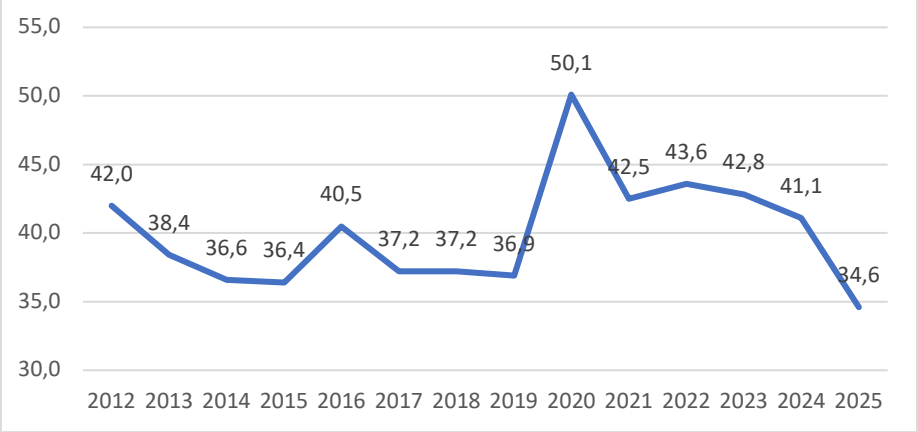

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de información de actualización GEIH – ENPH – DANE 2026

Con base en la información suministrada por el DANE, la incidencia de pobreza monetaria en Cartagena presentó un comportamiento fluctuante durante el período 2012–2025, con una tendencia marcada por el fuerte impacto de la pandemia y una posterior recuperación gradual. Entre 2012 y 2019, el indicador mostró variaciones moderadas, oscilando entre 36,4% y 42,0%. Durante este período se evidenciaron algunos avances en la reducción de la pobreza, alcanzando su menor nivel en 2018 (37,2%) y manteniéndose en 36,9% en 2019. No obstante, estos resultados reflejan que, incluso antes de la pandemia, una proporción importante de la población cartagenera continuaba presentando ingresos insuficientes para cubrir el costo de la canasta básica de bienes y servicios.

En 2020 se registró un deterioro significativo de las condiciones económicas de los hogares, al incrementarse la pobreza monetaria hasta 50,1%, el valor más alto de toda la serie. Este resultado estuvo asociado a los efectos de la pandemia de COVID-19, que provocó una fuerte contracción de la actividad económica, especialmente en sectores estratégicos para Cartagena como el turismo, el comercio y los servicios, generando pérdida de empleos y disminución de los ingresos de los hogares.

A partir de 2021 se observa una recuperación sostenida. La incidencia de pobreza monetaria descendió de 42,5 % en 2021 a 43,6 % en 2022, presentó un leve retroceso en 2023 al ubicarse en 42,8 % y continuó disminuyendo hasta 41,1 % en 2024 y 34,6 % en 2025. La reducción de 15,5 puntos porcentuales entre 2020 y 2025 evidencia una mejora importante en las condiciones de ingreso de la población, favorecida por la recuperación económica y del mercado laboral.

Sin embargo, aunque el indicador alcanzó en 2025 su nivel más bajo de los últimos catorce años, aún revela que aproximadamente uno de cada tres habitantes de Cartagena permanece en condición de pobreza monetaria. Esta situación evidencia que la ciudad continúa enfrentando importantes desafíos estructurales relacionados con la informalidad laboral, la desigualdad en la distribución del ingreso y las limitadas oportunidades de empleo de calidad.

Grafica 32 Pobreza monetaria en principales ciudades 2025

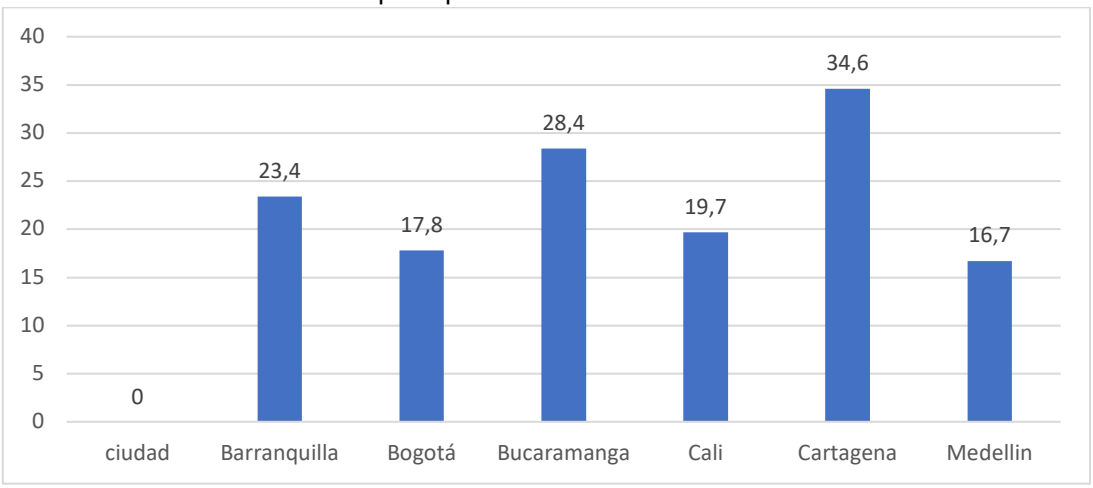

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de información de actualización GEIH– ENPH – DANE 2026

La incidencia de pobreza monetaria en seis de las principales ciudades del país. Se observa que Cartagena registra el mayor porcentaje de población en condición de pobreza monetaria (34,6%), superando ampliamente a las demás ciudades analizadas. Le siguen Bucaramanga (28,4 %) y Barranquilla (23,4 %), mientras que Cali (19,7 %), Bogotá (17,8 %) y Medellín (16,7 %) presentan los menores niveles de pobreza monetaria. Estos resultados evidencian que Cartagena enfrenta mayores desafíos en materia de generación de ingresos y bienestar económico de los hogares, lo que plantea la necesidad de fortalecer las políticas orientadas a la creación de empleo formal, la inclusión productiva y la reducción de las brechas sociales.

1.2.1.6.3. Pobreza extrema

La pobreza monetaria extrema es un indicador calculado por el DANE que estima el porcentaje de personas cuyos ingresos per cápita del hogar son inferiores a la Línea de Pobreza Monetaria Extrema (LPE), lo que implica que no cuentan con los recursos suficientes para cubrir el costo de una canasta básica de alimentos que garantice los requerimientos mínimos nutricionales. Este indicador refleja el grado más severo de insuficiencia de ingresos y constituye una medida fundamental para evaluar la vulnerabilidad socioeconómica de la población.

Con base en las cifras del DANE, la incidencia de pobreza monetaria extrema en Cartagena presentó un comportamiento variable durante el período 2012–2025, con un incremento significativo durante la pandemia de COVID-19 y una posterior reducción hasta alcanzar su nivel más bajo de la serie histórica.

Entre 2012 y 2019, el indicador mostró una tendencia general descendente, al pasar de 10,0 % en 2012 a 8,4 % en 2019. Aunque durante estos años se registraron ligeras fluctuaciones, la reducción de 1,6 puntos porcentuales evidencia una mejora gradual en las condiciones de ingreso de los hogares más vulnerables. En este período, aproximadamente uno de cada diez habitantes de Cartagena se encontraba en condición de pobreza monetaria extrema, es decir, con ingresos insuficientes incluso para cubrir el costo de una canasta básica de alimentos.

En 2020, como consecuencia de los efectos económicos de la pandemia, la pobreza monetaria extrema aumentó de manera considerable hasta alcanzar el 18,3 %, el valor más alto de toda la serie. Esto significó que cerca de dos de cada diez habitantes de la ciudad no contaban con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas, reflejando el fuerte impacto que tuvo la pérdida de empleo, la disminución de los ingresos y la paralización de actividades económicas, especialmente en sectores como el turismo, el comercio y los servicios. A partir de 2021 se observa una recuperación progresiva. La incidencia de pobreza monetaria extrema descendió a 10,1 %, aunque registró un incremento transitorio en 2022 (12,7 %) y 2023 (14,4 %), lo que sugiere que la recuperación de los ingresos de los hogares más vulnerables fue desigual y estuvo influenciada por factores como la inflación y el aumento del costo de vida. Posteriormente, el indicador retomó una trayectoria descendente, ubicándose en 13,2 % en 2024 y alcanzando 9,3 % en 2025.

El resultado de 2025 representa una reducción de 9,0 puntos porcentuales frente al máximo registrado en 2020 y constituye uno de los niveles más bajos observados en la serie histórica. No obstante, el hecho de que cerca del 9 % de la población continúe en condición de pobreza monetaria extrema evidencia que aún existe un segmento importante de hogares cuyos ingresos no alcanzan para cubrir sus necesidades alimentarias mínimas.

La gráfica evidencia el comportamiento de la pobreza monetaria en las principales ciudades

Gráfica 33 Pobreza extrema en principales ciudades 2025

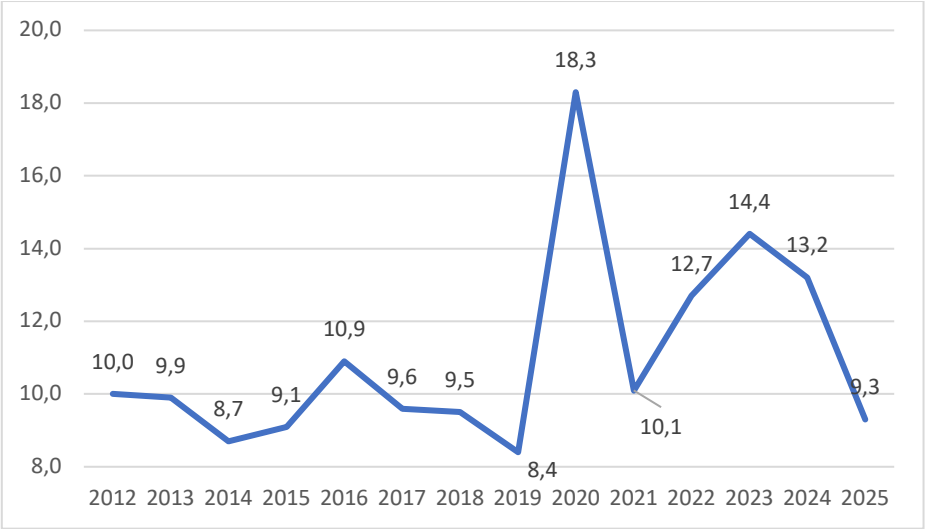

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de información de actualización – ENPH – DANE 2026

1.2.1.7. Índice de GINI

El coeficiente de Gini para Cartagena evidencia que la ciudad ha mantenido niveles relativamente altos de desigualdad en la distribución del ingreso durante el período 2012–2025. Aunque se observan mejoras en algunos años, la serie refleja que las brechas económicas entre los hogares continúan siendo un desafío estructural para el Distrito.

Entre 2012 y 2019, el indicador presentó un comportamiento relativamente estable, fluctuando entre 0,475 y 0,504. Durante este período se destaca una reducción gradual de la desigualdad entre 2014 (0,504) y 2017 (0,475), lo que sugiere una mejora en la distribución del ingreso. Sin embargo, en 2018 (0,481) y 2019 (0,480) el indicador volvió a incrementarse ligeramente, manteniéndose en niveles que aún reflejan una importante concentración del ingreso.

En 2020, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, el coeficiente de Gini aumentó hasta 0,536, el valor más alto de toda la serie. Este comportamiento evidencia que la crisis económica afectó con mayor intensidad a los hogares de menores ingresos, ampliando las brechas existentes debido a la pérdida de empleo, la reducción de la actividad económica y la disminución de los ingresos laborales, especialmente en los sectores con mayor participación de trabajadores informales.

Durante los años posteriores se observa una reducción gradual de la desigualdad, aunque con algunas fluctuaciones. El indicador descendió a 0,513 en 2021 y a 0,506 en 2022, lo que refleja una recuperación parcial de las condiciones económicas. No obstante, en 2023 volvió a incrementarse hasta 0,533, indicando que la recuperación del crecimiento económico no benefició de manera homogénea a todos los hogares. Posteriormente, el coeficiente disminuyó a 0,525 en 2024 y alcanzó 0,486 en 2025, nivel similar al registrado antes de la pandemia.

En términos generales, la evolución del coeficiente de Gini muestra que Cartagena ha logrado revertir el deterioro ocasionado por la pandemia; sin embargo, el valor de 0,486 continúa

indicando un grado importante de desigualdad en la distribución del ingreso. Este resultado es consistente con otros indicadores socioeconómicos del Distrito, como la incidencia de pobreza monetaria y la elevada informalidad laboral, que limitan la capacidad de una parte significativa de la población para acceder a ingresos estables y suficientes.

La grafica permite evidenciar el comportamiento del índice de GINI en la ciudad de Cartagena para el periodo 2012- 2025.

Grafica 34 Índice de GINI en Cartagena 2012 - 2025

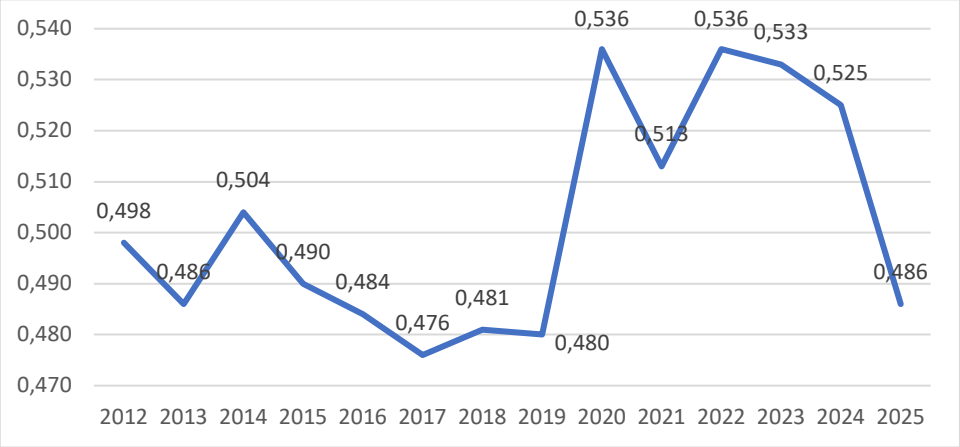

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos de información de actualización – ENPH – DANE 2026

Para el año 2025 el coeficiente de Gini evidencia que Bogotá presentó la mayor desigualdad en la distribución del ingreso (0,501), seguida de Cali (0,487) y Cartagena (0,486), mientras que Medellín registra el menor nivel de desigualdad (0,478). Estos resultados muestran que Cartagena mantiene un grado de concentración del ingreso similar al de Cali y ligeramente inferior al de Bogotá.

1.2.2. Comportamiento de recaudo principales tributos vigencia anterior.

El análisis del comportamiento del recaudo de los principales tributos constituye una herramienta fundamental para evaluar el desempeño de los ingresos fiscales del Distrito de Cartagena y comprender la dinámica de sus finanzas públicas. Este análisis permite identificar la evolución de las principales fuentes de ingresos tributarios, así como los factores que inciden en su comportamiento a lo largo del tiempo.

En esta sección se examina la evolución del recaudo de los principales tributos distritales, con énfasis en el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, el Impuesto de Delineación Urbana y la Sobretasa a la Gasolina Motor. El estudio de estos gravámenes permite evaluar su contribución al financiamiento del Distrito y aportar elementos para el análisis de la sostenibilidad fiscal y la gestión tributaria

1.2.2.1. Impuesto Predial Unificado

El Impuesto Predial Unificado constituye una de las principales fuentes de ingresos tributarios del Distrito, al gravar la propiedad inmobiliaria. El comportamiento de su recaudo no solo refleja la evolución del mercado inmobiliario y la dinámica de la base gravable, sino también el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los propietarios de bienes inmuebles y la efectividad de la gestión de recaudo de la administración distrital.

Tabla 10 Valor recaudado mensual por concepto de IPU 2025

MES	PREDIOS PAGAN	CAPITAL IPU	INTERES IPU	TOTAL, IPU
Enero	21.145	47.952.895.938	1.382.354.165	49.335.250.103
Febrero	25.521	83.049.996.450	1.836.509.057	84.886.505.507
Marzo	26.504	100.278.261.521	1.662.212.001	101.940.473.522
Abril	20.856	87.466.777.347	1.700.867.239	89.167.644.586
Mayo	6.514	14.065.395.170	2.281.581.488	16.346.976.658
Junio	5.514	8.355.555.850	1.401.406.100	9.756.961.950
Julio	7.492	14.329.245.559	2.324.385.967	16.653.631.526
Agosto	5.937	14.688.043.827	1.257.159.823	15.945.203.650
Septiembre	7.411	18.226.999.792	1.401.222.759	19.628.222.551
Octubre	12.771	37.903.940.456	2.863.938.754	40.767.879.210
Noviembre	3.903	4.619.647.550	872.344.210	5.491.991.760
Diciembre	8.256	19.521.722.027	3.110.215.325	22.631.937.352
TOTAL	151.824	450.458.481.487	22.094.196.888	472.552.678.375
PRESUPUESTO IPU 2025				458.399.741.720
RECAUDO 2025				472.522.678.375
% CUMPLIMIENTO				103%

Fuente: Elaboración propia obtenido de Sistema de información tributaria Taxation

Durante la vigencia 2025, el recaudo del Impuesto Predial Unificado (IPU) alcanzó un total de $472.552,7 millones, superando la meta presupuestada de $458.399,7 millones. En consecuencia, el impuesto registró un nivel de cumplimiento del 103%, equivalente a un recaudo adicional de aproximadamente $14.153 millones frente a lo programado. Este resultado evidencia un desempeño favorable de la gestión tributaria y una adecuada respuesta de los contribuyentes frente a las obligaciones fiscales.

En total, 151.824 predios realizaron el pago del impuesto durante la vigencia. Del recaudo total, $450.458,5 millones correspondieron al capital del impuesto, representando el 95,3% del total, mientras que $22.094,2 millones, equivalentes al 4,7 %, provinieron del recaudo por concepto de intereses de mora. Esta composición refleja que la mayor parte de los recursos recaudados correspondió al pago efectivo de la obligación principal, aunque también se observa una recuperación importante de cartera vencida mediante el cobro de intereses.

El comportamiento mensual del recaudo evidencia una marcada concentración durante los primeros cuatro meses del año, período en el cual se recaudaron $325.329,9 millones, equivalentes al 68,8 % del total anual. El mes de marzo registró el mayor recaudo con $101.940,5 millones, seguido por abril con $89.167,6 millones y febrero con $84.886,5 millones. Este comportamiento obedece principalmente a los incentivos por pronto pago establecidos por la secretaria de hacienda Distrital (SHD), que motivan a los contribuyentes a cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias.

A partir de mayo se observa una disminución considerable en el recaudo mensual, situación que coincide con la finalización del período de descuentos y con el hecho de que una proporción significativa de los contribuyentes ya había efectuado el pago del impuesto. Entre mayo y septiembre el recaudo mensual osciló entre $9.757 millones y $19.628 millones, reflejando el comportamiento normal del impuesto una vez culmina la etapa de mayor recaudo.

Durante el último trimestre del año se evidencia una recuperación parcial del recaudo. En octubre se registraron ingresos por $40.767,9 millones, mientras que en diciembre el recaudo alcanzó $22.631,9 millones. Este comportamiento puede asociarse al fortalecimiento de las acciones de cobro persuasivo y coactivo, así como al pago de obligaciones pendientes antes del cierre de la vigencia fiscal.

En términos generales, los resultados obtenidos durante 2025 reflejan un desempeño positivo del Impuesto Predial Unificado, no solo por el cumplimiento de la meta presupuestal, sino también por la eficiencia de las estrategias implementadas para fortalecer el recaudo, incentivar el pago oportuno y recuperar cartera. Estos resultados contribuyen al fortalecimiento de los ingresos corrientes del Distrito, mejoran la liquidez durante la vigencia y proporcionan mayores recursos para la financiación de los programas de inversión contemplados en el presupuesto distrital.

1.2.2.2. Impuesto de Industria y Comercio y Complementos

El Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios constituye una de las principales fuentes de ingresos tributarios del Distrito, al gravar las actividades industriales, comerciales y de servicios desarrolladas dentro de su jurisdicción. El comportamiento de su recaudo proporciona información relevante sobre la dinámica de la actividad económica, el desempeño del tejido empresarial y comercial, así como sobre su contribución al financiamiento de las finanzas públicas distritales.

Tabla 11 Valor recaudado mensual por concepto de ICA y Rete Ica 2025

Mes	RECAUDO ICA	RECAUDO RETEICA	TOTAL, ICA RETE ICA
Enero	$ 6.764.084.820,00	$ 88.509.033.250,00	$ 95.273.118.070,00
Febrero	$ 5.921.151.211,00	$ 11.543.409.104,00	$ 17.464.560.315,00
Marzo	$ 13.354.352.741,00	$ 85.406.298.208,00	$ 98.760.650.949,00
Abril	$ 21.634.403.010,00	$ 836.185.019,00	$ 22.470.588.029,00
Mayo	$ 32.273.896.560,00	$ 92.729.022.500,00	$ 125.002.919.060,00
Junio	$ 3.590.411.313,00	$ 1.119.054.500,00	$ 4.709.465.813,00
Julio	$ 3.099.874.616,00	$ 92.488.491.823,00	$ 95.588.366.439,00
Agosto	$ 2.991.609.429,00	$ 593.960.501,00	$ 3.585.569.930,00
Septiembre	$ 1.260.197.969,00	$ 100.114.670.009,00	$ 101.374.867.978,00
Octubre	$ 11.605.903.008,00	$ 1.674.895.734,00	$ 13.280.798.742,00
Noviembre	$ 1.101.172.385,00	$ 100.310.679.486,00	$ 101.411.851.871,00
Diciembre	$ 2.376.477.467,00	$ 1.825.206.631,00	$ 4.201.684.098,00
TOTAL RECAUDO	**$ 105.973.534.529,00**	**$ 577.150.906.765,00**	**$ 683.124.441.294,00**

PRESUPUESTO	$ 732.697.266.239,00
RECAUDO	$ 683.124.441.294,00
% CUMPLIMIENTO	93%

Fuente: Elaboración propia obtenido de Sistema de información tributaria Taxation

Durante la vigencia 2025, el recaudo conjunto del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y la Retención del ICA (ReteICA) ascendió a $683.124,4 millones. De este total, el recaudo correspondiente al ICA fue de $105.973,5 millones, equivalente al 15,5 % del total, mientras que el ReteICA aportó $577.150,9 millones, representando el 84,5 % del recaudo conjunto. Esta composición confirma que el mecanismo de retención en la fuente continúa siendo la principal fuente de recaudo del impuesto, al permitir el recaudo anticipado de una parte importante de la obligación tributaria y garantizar una mayor estabilidad en el flujo de ingresos del Distrito.

El comportamiento mensual del recaudo estuvo directamente influenciado por el calendario tributario, teniendo en cuenta que las declaraciones y pagos del ICA y del ReteICA se realizan con periodicidad bimestral. En consecuencia, los meses en los que se concentran los vencimientos registran los mayores niveles de recaudo, mientras que en los meses intermedios los ingresos disminuyen de manera significativa.

El mayor recaudo de la vigencia se presentó en mayo, con $125.002,9 millones, correspondiente al vencimiento del bimestre que se declara en mayo y que corresponde a la declaración anual del año inmediatamente anterior. Le siguieron septiembre, con $101.374,9 millones; noviembre, con $101.411,9 millones; marzo, con $98.760,7 millones; enero, con $95.273,1 millones, asociado principalmente al pago de las obligaciones correspondientes al último bimestre de 2024; y julio, con $95.588,4 millones. Estos resultados reflejan el comportamiento esperado del tributo y evidencian la concentración del recaudo en los meses de vencimiento de las obligaciones tributarias.

Por el contrario, durante febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre el recaudo fue considerablemente menor, debido a que en estos meses no se presentan vencimientos masivos de declaraciones. Los ingresos registrados corresponden principalmente a pagos extemporáneos, declaraciones de corrección, procesos de fiscalización y acciones de cobro persuasivo y coactivo adelantadas por la Administración Distrital.

Al analizar cada uno de los componentes del recaudo, se observa que el ICA presenta una mayor volatilidad, alcanzando su máximo recaudo en mayo con $32.273,9 millones, seguido de abril con $21.634,4 millones y marzo con $13.354,4 millones. Por su parte, el ReteICA mantiene un comportamiento más estable en los meses de vencimiento, registrando recaudos superiores a $85.000 millones en enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Esta situación confirma la importancia del mecanismo de retención como instrumento para asegurar el recaudo oportuno del impuesto y reducir los riesgos de evasión y mora.

Desde la perspectiva presupuestal, el recaudo conjunto del ICA y el ReteICA alcanzó un nivel de ejecución del 93%, al recaudar $683.124,4 millones frente a un presupuesto definitivo de $732.697,3 millones. En términos absolutos, el recaudo fue inferior en aproximadamente $49.573 millones respecto de la meta programada. Si bien este resultado refleja un desempeño favorable del tributo y una adecuada dinámica de recaudo durante los meses de vencimiento, no fue suficiente para alcanzar el objetivo presupuestal previsto para la vigencia.

El menor cumplimiento de la meta puede estar asociado a factores como una menor dinámica económica en algunos sectores gravados, una disminución en la base gravable declarada por los contribuyentes, el incumplimiento parcial en la presentación y pago oportuno de las obligaciones tributarias, así como el efecto de devoluciones, compensaciones o ajustes tributarios. En este contexto, resulta conveniente continuar fortaleciendo las acciones de fiscalización, el seguimiento a los principales contribuyentes, el control sobre los agentes retenedores y las estrategias de cobro persuasivo y coactivo, con el fin de mejorar los niveles de cumplimiento y optimizar el recaudo en las próximas vigencias fiscales.

En términos generales, el comportamiento observado durante 2025 confirma que el Impuesto de Industria y Comercio y la Retención del ICA continúan siendo una de las principales fuentes de ingresos tributarios del Distrito. Asimismo, evidencia la importancia del ReteICA como mecanismo de recaudo anticipado, el cual aporta más del 84% del total recaudado y contribuye significativamente a la liquidez y sostenibilidad financiera de la Administración Distrital. No obstante, el cumplimiento del 93% frente a la meta presupuestada pone de manifiesto la necesidad de seguir implementando estrategias que fortalezcan la gestión tributaria, incrementen la eficiencia en el recaudo y reduzcan los niveles de evasión y morosidad de los contribuyentes.

1.2.2.3. Sobretasa a la Gasolina Motor.

Tabla 12. Sobretasa a la gasolina Motor 2025

SOBRETASA A LA GASOLINA	VIGENCIA ACTUAL
Enero	5.174.991.000
Febrero	5.128.848.000
Marzo	4.733.671.000
Abril	5.239.858.000
Mayo	5.146.145.000
Junio	5.128.353.000
Julio	4.764.082.000
Agosto	5.463.518.000
Septiembre	5.352.756.000
Octubre	5.265.403.000
Noviembre	5.232.228.000
Diciembre	4.607.679.000
Total	**61.237.532.000**

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de sistema información tributaria taxation

El recaudo por concepto de la Sobretasa a la Gasolina alcanzó un total de $61.237,5 millones, consolidándose como una de las principales rentas tributarias del Distrito. Este impuesto constituye una fuente importante de financiación para las entidades territoriales, cuyos recursos se destinan principalmente al financiamiento y mantenimiento de la infraestructura vial y a otros programas de inversión contemplados en la normatividad vigente.

El comportamiento mensual del recaudo fue relativamente estable durante el año, con ingresos que oscilaron entre $4.607,7 millones y $5.463,5 millones. Esta estabilidad evidencia que el recaudo de la sobretasa mantiene una estrecha relación con los niveles de consumo de combustible en la ciudad, los cuales no presentaron variaciones significativas durante la vigencia.

El mayor recaudo se registró en agosto, con $5.463,5 millones, seguido de septiembre con $5.352,8 millones, octubre con $5.265,4 millones, abril con $5.239,9 millones y noviembre con $5.232,2 millones. Estos resultados reflejan una recuperación en el consumo de combustibles durante el segundo semestre del año, posiblemente asociada al incremento de la actividad económica, comercial y turística de la ciudad.

Por su parte, los menores niveles de recaudo se presentaron en diciembre, con $4.607,7 millones; marzo, con $4.733,7 millones; y julio, con $4.764,1 millones. No obstante, las diferencias observadas frente a los meses de mayor recaudo son relativamente moderadas, lo que confirma la estabilidad del comportamiento de esta renta durante la vigencia.

A diferencia de otros tributos como el Impuesto Predial Unificado o el Impuesto de Industria y Comercio, cuyo recaudo depende del calendario de vencimientos y de las obligaciones de declaración de los contribuyentes, la Sobretasa a la Gasolina presenta un comportamiento más uniforme a lo largo del año, debido a que su recaudo está directamente asociado al volumen de combustible distribuido y comercializado en la jurisdicción.

En términos generales, la evolución del recaudo durante 2025 evidencia un comportamiento estable y consistente, lo que convierte a la Sobretasa a la Gasolina en una renta con alta capacidad de previsión para la planeación financiera del Distrito. No obstante, su desempeño continúa sujeto a factores externos como las variaciones en el consumo de combustibles, la dinámica del parque automotor, las condiciones de la actividad económica, los precios de los

combustibles y la transición hacia tecnologías de movilidad más sostenibles, elementos que pueden influir en su comportamiento en el mediano y largo plazo.

1.2.2.4. Impuesto Delineación Urbana

Tabla 13. Delineación urbana 2025

DELINEACIÓN URBANA	TOTAL, RECAUDO	
Enero	$	3.473.176.839
Febrero	$	3.716.141.793
Marzo	$	3.118.591.582
Abril	$	224.975.377
Mayo	$	369.645.189
Junio	$	685.293.053
Julio	$	721.436.685
Agosto	$	844.361.500
Septiembre	$	149.864.700
Octubre	$	3.108.738.000
Noviembre	$	1.031.449.600
Diciembre	$	287.337.000
Total	$	17.731.011.318
Presupuesto	$	9.115.167.266
% cumplimiento		195%

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de sistema información tributaria taxation

De acuerdo con la tabla anterior, se puede concluir que a corte diciembre 31 de 2025 el recaudo de la renta de la delineación urbana se ubica en $17.731.011.318 con un cumplimiento del 195% demostrando una buena dinámica en sus ingresos, importante aclarar que para el 2025 la estimación de esta renta estuvo proyectada en $9.115.167.266. Desde el año 2020 hasta el 2025, este ingreso tributario ha experimentado un crecimiento sostenible en el recaudo.

1.2.3. Metodología de proyección meta de ingresos 2027

Para proyectar la meta presupuestal para la vigencia 2027, se utiliza un enfoque cuantitativo mediante una técnica econométrica que incorpore el comportamiento histórico del recaudo y, simultáneamente, garantice el principio de prudencia fiscal en la programación presupuestal.

La metodología busca evitar dos situaciones que afectan la calidad del presupuesto:

- Sobreestimación de los ingresos, que compromete el equilibrio presupuestal cuando las metas resultan inalcanzables.

- Subestimación de los ingresos, que limita injustificadamente la capacidad de financiación del Distrito al proyectar valores inferiores a la capacidad real de recaudo demostrada por la Administración.

En consecuencia, se adopta un Modelo de Suavizamiento Exponencial con Restricción de Piso Presupuestal (SES-RPP), que combina un método de series de tiempo con reglas de programación presupuestal.

Para la estimación se empleó el recaudo efectivo anual correspondiente a las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025. Así mismo, se tomó como referencia la meta presupuestal aprobada para 2026, con el fin de garantizar que la programación para 2027 no resulte inferior al nivel de ingresos ya previsto por la Administración Distrital.

En primera medida se utilizó el Suavizamiento Exponencial Simple (Simple Exponential Smoothing - SES), técnica ampliamente utilizada para estimar el nivel estructural de una serie temporal.

$$S_t = \alpha Y_t + (1-\alpha) S_{t\text{-}1}$$

Donde:

Y_t: recaudo observado en el año t.
S_t: valor suavizado del recaudo.
α: parámetro de suavizamiento.

.

El valor inicial se definió como:

$$S_{2022} + Y_{2022}$$

Posteriormente se estimaron de forma recursiva los valores suavizados para 2023, 2024 y 2025.

El parámetro de suavizamiento fue definido de manera diferenciada según la estabilidad histórica de cada renta.

Tabla 14 Parámetros de suavizamiento exponencial simple

Renta	α	Justificación
Predial	0,75	Alta estabilidad y crecimiento sostenido.
ICA + ReteICA	0,8	El comportamiento reciente representa mejor la realidad económica.
Sobretasa a la Gasolina	0,6	Influenciada por variables externas de consumo y precios.
Delineación Urbana	0,5	Alta volatilidad asociada al ciclo de la construcción.

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de sistema información tributaria taxation

Esta diferenciación en los parámetros permite que el modelo refleje adecuadamente la naturaleza económica de cada fuente de ingreso.

Se aplica una restricción de piso presupuestal debido a que, aunque hasta aquí el modelo econométrico estima el nivel esperado del recaudo, desde la perspectiva de la programación

presupuestal no resulta técnicamente procedente disminuir la meta de ingresos cuando no existen evidencias de una reducción estructural en la capacidad de recaudo del Distrito.
Por esta razón se incorpora una restricción presupuestal definida mediante la siguiente expresión:

B=max (S_{2025}, R_{2025}, M_{2026})

donde:

- S_{2025}: valor suavizado.
- R_{2025}: recaudo efectivo de 2025.
- M_{2026}: meta presupuestal aprobada para 2026.

El mayor de estos tres valores constituye la base de proyección.

Esta regla garantiza que la programación presupuestal para 2027 nunca sea inferior a la capacidad recaudatoria ya alcanzada o a la meta institucional aprobada para la vigencia inmediatamente anterior.

Sobre la base obtenida se aplicó un crecimiento prudente compuesto por:

- Meta de inflación del Banco de la República: 3,0 %.
- Incremento esperado derivado del fortalecimiento de la gestión tributaria.

Los factores utilizados fueron:

Tabla 15 Proyección de recaudo por tributo y factores 2027

Renta	Meta Inflación Ban Rep.	Gestión tributaria	Incremento total
Predial	3,00%	15,94%	**18,94%**
ICA + ReteICA	3,00%	1,00%	**4%**
Sobretasa a la Gasolina	NA	3,00%	**3%**
Delineación Urbana	NA	2%	**2%**

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de sistema información tributaria taxation y Modelo de Suavizamiento Exponencial con Restricción de Piso Presupuestal (SES-RPP)

La proyección final corresponde a:

$$R_{2027} = B(1 + g)$$

donde:

- *B= base de proyección.*
- *g= incremento prudencial.*

Adicionalmente, la estimación de los ingresos no se fundamenta exclusivamente en los resultados del modelo cuantitativo, sino que incorpora el juicio técnico de los funcionarios, coordinadores responsables de la planeación, administración y gestión del recaudo en la Dirección de impuestos distritales. Esta valoración permite ajustar las proyecciones considerando factores institucionales, operativos, normativos y coyunturales que podrían incidir en el comportamiento de las rentas durante la vigencia fiscal 2027, con el propósito de obtener estimaciones más realistas y consistentes con la capacidad de recaudo del Distrito.

1.2.4. Proyección de recaudo principales tributos de la vigencia 2027

1.2.4.1. Impuesto Predial Unificado

Tabla 16 Proyección de recaudo y crecimiento IPU

Impuesto	Presupuesto aprobado 2026	Presupuesto propuesto 2027	Variación propuesta
IPU TOTAL	$ 503.081.199.743	$620.622.150.644,60	18,94%
IPU ACTUAL	$ 404.670.446.877	$509.173.475.142,60	20,52%
IPU ANTERIORES	$ 98.410.752.866	$111.448.675.502,00	11,70%

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de sistema información tributaria taxation

Tabla 17 Distribución IPU (Urbano-Rural)

Distribución de IPU	
Impuesto Predial Unificado	**$ 620.622.150.645,00**
Impuesto Predial Unificado – Urbano	**$ 496.497.720.516,00**
Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual	$ 407.338.780.114,40
Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anterior	$ 89.158.940.401,60
Impuesto Predial Unificado – Rural	**$ 124.124.430.129,00**
Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual	$ 101.834.695.028,60
Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anterior	$ 22.289.735.100,40

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de sistema información tributaria taxation.

Tabla18 Proyección de recaudo y crecimiento Sobretasa Medio ambiental**.**

Presupuesto 2026	Proyección 207	Incremento
$99.213.497.844	$103.678.000.000	4,31%

Sobretasa ambiental	**$103.678.000.000**
Sobretasa ambiental – Urbano	**$82.942.400.000**
Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Actual	**$66.353.920.000**
Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual – Capital	$66.278.276.435
Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Actual – Intereses	$75.643.565
Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Anterior	**$16.588.480.000**
Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anteriores – Capital	$13.104.899.200
Impuesto Predial Unificado - Urbano Vigencia Anteriores – Intereses	$3.483.580.800
Sobretasa ambiental - Rural	**$20.735.600.000**
Sobretasa ambiental - Rural Vigencia Actual	**$16.588.480.000**
Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual – Capital	$16.538.040.871
Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Actual - Intereses	$50.439.129

Sobretasa ambiental - Rural Vigencia Anterior	**$4.147.120.000**
Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anteriores – Capital	$3.317.696.000
Impuesto Predial Unificado - Rural Vigencia Anteriores – Intereses	$829.424.000

Para la vigencia 2027, el recaudo proyectado del Impuesto Predial Unificado asciende a la suma de $620.622.150.645,00 del total estimado, el componente Urbano aporta $496.497.720.516 es decir el 80%, mientras que el sector Rural contribuye con $124.124.430.129, el 20%, evidenciando la predominancia del recaudo proveniente de los predios urbanos.

1.2.4.2. Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios

Tabla 19 Proyección de recaudo y crecimiento ICA y complementarios

Impuesto	Presupuesto aprobado 2026	Presupuesto propuesto 2027	Incremento propuesto
ICA Y RETE TOTAL	**$ 780.851.357.348**	**$ 812.854.854.529**	**4%**
ICA Y RETE ACTUAL	**$ 589.605.211.517**	**$ 597.465.520.542**	**1%**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 552.099.528.831	$ 548.662.514.696	3%
OBRAS POR IMPUESTOS	-	$ 20.000.000.000	-
AVISOS Y TABLEROS	$ 9.642.388.030	$ 382.445.297	-96%
SOBRETASA BOMBERIL	$ 27.863.294.656	$ 28.420.560.549	2%
ICA Y RETE ANTERIORES	**$ 191.246.145.831**	**$ 215.389.333.987**	**13%**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO+RETE	$ 158.162.244.846	$ 165.081.896.460	**4%**
AVISOS Y TABLEROS	$ 8.319.174.706	$ 28.918.116.005	248%
SOBRETASA BOMBERIL	$ 13.930.632.549	$ 14.209.245.200	2%
INTERESES DE MORA ICA	$ 4.037.892.888	$ 2.422.735.733	-40%
SANCIONES	$ 6.796.200.842	$ 4.757.340.589	-30%

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de sistema información tributaria taxation

Tabla 20 **Distribución por Sector Económico**

Distribución por Sector Económico		
Sector	**Recaudo proyectado por sector**	**Porcentaje de recaudo por sector**
Comercial	$ 276.275.499.198	34%
Financiero	$ 81.257.499.764	10%
Industrial	$ 113.760.499.670	14%

Servicios	$ 341.281.499.010	42%
Total, general	$ 812.574.997.642	100%

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de sistema información tributaria taxation

En el ICAT se proyecta un incremento del 4% frente al presupuesto de 2026, al pasar de $780.851.357.348 a $812.854.854.530 para la vigencia 2027, es decir una variación absoluta de $31.723.640.294. El crecimiento proyectado del recaudo se sustenta en el fortalecimiento del mecanismo de autorretención y retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), aplicable a las personas jurídicas y a las personas naturales con ingresos superiores a 10.500 UVT en el Distrito de Cartagena.

Este esquema ha permitido anticipar el recaudo mediante pagos bimestrales, incrementando la participación de la vigencia actual y reduciendo la dependencia del recaudo de vigencias anteriores. En consecuencia, aunque algunos conceptos asociados a la declaración anual presentan disminuciones y otros incrementos, el efecto neto refleja el crecimiento total proyectado para este tributo. Este crecimiento se evidencia en un aumento del 1% en la proyección del recaudo de ICA y ReteICA de la vigencia actual y del 13% en ICA y ReteICA de vigencias anteriores.

Este comportamiento obedece a una redistribución del recaudo entre los diferentes rubros que componen el impuesto. La redistribución se refleja particularmente en el impuesto de Avisos y Tableros. Mientras que en el presupuesto de 2026 su recaudo se proyectó en un único rubro, para la vigencia 2027 se propone diferenciarlo entre Avisos y Tableros de la vigencia actual y Avisos y Tableros de vigencias anteriores.

La mayor participación del recaudo se concentra en este último, considerando que este impuesto se liquida y recauda a través de la declaración anual presentada por el contribuyente, correspondiente a la vigencia anterior. La proyección de recaudo por Sobretasa Bomberil asciende a $28.420,6 millones, con un crecimiento del 2%, consistente con la evolución esperada del recaudo del impuesto principal sobre el cual se liquida. Por su parte, la Sobretasa Bomberil de vigencias anteriores registra un crecimiento del 2%, mientras que los Intereses de Mora y las Sanciones presentan reducciones del 40% y 30%, respectivamente.

1.2.4.3. Obras por impuestos:

Se incorpora en el presupuesto de ingresos una apropiación de $20.000 millones destinada a financiar proyectos mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, considerando que estas inversiones se ejecutarán con cargo al recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De manera equivalente, este valor se apropia en el presupuesto de gastos para respaldar la financiación de las obras que se definan bajo dicho mecanismo.

Es importante precisar que los $20.000 millones se proponen como recursos excluidos de las destinaciones específicas en el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto, con el fin de garantizar que la totalidad de estos recursos pueda destinarse exclusivamente a la financiación de las obras que sean ejecutadas a través de este instrumento.

1.2.4.4. Otros ingresos corrientes

Tabla 21 Proyección de recaudo y crecimiento sobretasa a la gasolina motor y delineación urbana

Impuesto	Presupuesto aprobado 2026	Presupuesto propuesto 2027	Variación propuesta
SOBRETASA A LA GASOLINA	$ 66.311.723.634	$ 67.969.516.726	2,5%
DELINEACIÓN	$ 9.676.661.570	$ 9.870.194.801	2%

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de sistema información tributaria taxation

Para la vigencia 2027, el recaudo por concepto de Sobretasa a la Gasolina presenta una proyección de crecimiento sustentada en el comportamiento esperado de este tributo. El ingreso principal se proyecta en $67.969.516.724,85, lo que representa un incremento del 2,5% respecto a la vigencia anterior.

Esta estimación responde a un criterio de prudencia fiscal y refleja una proyección conservadora, considerando la transformación que viene experimentando el parque automotor a nivel nacional, caracterizada por una migración gradual de los vehículos con motores de combustión a gasolina hacia tecnologías eléctricas e híbridas, por lo tanto, se realiza una proyección ajustada a la dinámica del mercado automotor.

El recaudo por concepto del Impuesto de Delineación Urbana se proyecta en $9.870.194.801,40 para la vigencia 2027, lo que representa un crecimiento del 2,0% frente a la vigencia anterior.

Esta proyección se fundamenta en una estimación conservadora, construida a partir de las mesas de trabajo realizadas con la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL Bolívar, en las cuales se prevé la comercialización de aproximadamente 8.500 unidades de vivienda durante 2027.

Este comportamiento constituye la principal variable para la estimación del recaudo esperado por este tributo. Adicionalmente, aunque se contempla la posible reactivación del programa de subsidios de vivienda Mi Casa Ya por parte del nuevo Gobierno Nacional, no se incorporan sus efectos en la proyección de 2027, dado que, de materializarse dicha medida, su impacto sobre la dinámica del sector constructor y, por ende, sobre el recaudo del impuesto, se reflejaría a partir de la vigencia 2028

Tabla 22. Resultados del modelo sobre las principales fuentes de ingresos

Renta Distrital	Recaudo 2025	Meta 2026	Valor suavizado	Base utilizada	Incremento	Proyección 2027
Predial	$472.574.207.203	$503.081.199.743	$460.618.306.196	**$503.081.199.743**	18,94 %	$ 620.622.150.645
ICA + ReteICA	$682.057.468.685	$780.851.357.348	$669.588.683.696	**$780.851.357.348**	4%	$ 812.854.854.529
Sobretasa a la Gasolina	$61.237.532.000	$66.311.723.634	$58.948.883.008	**$66.311.723.634**	3%	$ 67.969.516.726
Delineación Urbana	$17.731.011.318	$9.676.661.570	$14.193.441.784	**10.063.728.033**	2%	$ 9.870.194.801

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de sistema información tributaria taxation

Tabla 23 Proyección alumbrado público

Impuesto	Presupuesto aprobado 2026	Presupuesto Propuesto 2027	Variación propuesta
Alumbrado público	$ 82.226.391.438,00	$ 84.693.183.181,14	3%[4]

Fuente: Elaboración propia, información obtenida de sistema información tributaria taxation

1.2.4.5. Estampillas, Tasas y Contraprestaciones

La proyección de los ingresos por concepto de Estampillas y Tasas para la vigencia fiscal 2027 se realizó con base en la contratación y los desembolsos estimados para dicha vigencia, considerando que estos constituyen la principal base gravable para la liquidación de estos ingresos. Para tal efecto, se incorporaron las inversiones que serán financiadas con el cupo de endeudamiento autorizado por $1,5 billones**,** así como el valor proyectado de la contratación que adelantará la Administración Distrital durante la vigencia 2027. Este enfoque permite estimar de manera consistente el comportamiento esperado de estas rentas, en función de la ejecución de los proyectos de inversión y del volumen de contratación previsto. A continuación, se presenta el análisis del impacto que tendrá la contratación de las obras financiadas con el cupo de endeudamiento sobre el recaudo proyectado de las estampillas y tasas.

Tabla 24 Proyección recaudo 2026 Estampillas ejecución de obras cupo de endeudamiento 1.5 billones

PROYECTO	COMPONENTE	DESEMBOLSOS	Estampilla UDC	Estampilla Años Dorados	Estampilla Justicia Familiar	Tasa Pro-Deporte y Recreación	Contribució Ley 104/1993
		2027	1%	2%	2%	2,50%	5%
			Monto	Monto	Monto	Monto	Monto
Intercambiador La Carolina	Obra	$ 70.585	$ 705	$ 1.411	$ 1.411	$ 1.764	$ 3.52
	Interventoría	$ 6.504	$ 65	$ 130	$ 130	$ 162	$ 32
Intercambiador Ternera	Obra	$ 64.032	$ 640	$ 1.280	$ 1.280	$ 1.600	$ 3.20
	Interventoría	$ 4.742	$ 47	$ 94	$ 94	$ 118	$ 23
Infraestructura Educativa	Obra	$ 31.695	316,	$ 633	$ 633	$ 792	$ 1.58
	Interventoría	$ 1.394	$ 13	$ 27	$ 27	$ 34	$ 6
Malecón del Mar	Obra	$ 49.248	$ 492	$ 984	$ 984	$ 1.231	$ 2.46
	Interventoría	$ 2.999	$ 29	$ 59	$ 59	$ 74	$ 14
Nueva Flota (50 B.) Transcaribe	Adquisición	-					
Casas de Justicia	Obra	$ 29.293	$ 292	$ 585	$ 585	$ 732	$ 1.46
	Interventoría	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
Infraestructura Deportiva - IDER	Obra	$ 26.833	268,	$ 536	$ 536	$ 670	$ 1.34
	Interventoría	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
	Obra	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$

[4] Dato proyectado con base en meta anual 2026 estimado por el Banco de la Republica (3%).

Vías de la felicidad	Interventoría	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
Circuito vial del norte	Obra	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
	Interventoría	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
Inundación de Bocagrande	Obra	$ 98.917	$ 989	$ 1.978	$ 1.978	$ 2.472	$ 4.94
	Interventoría	$ 7.062	$ 70	$ 141	$ 141	$ 176	$ 35
Colegio INEM	Obra	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
	Interventoría	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
Otros colegios	Obra	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
	Interventoría	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
Corredor Histórico	Obra	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
	Interventoría	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
Mejoramiento de Vivienda	Obra	$ 50.000	$ 500	$ 1.000	$ 1.000	$ 1.250	$ 2.50
	Interventoría	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
Circunvalar verde	Obra	$ 52.500	$ 525	$ 1.050	$ 1.050	$ 1.312	$ 2.62
	Obra	$ 75.364	$ 753	$ 1.507	$ 1.507	$ 1.884	$ 3.76
Circunvalar verde	Interventoría	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
Puente Las palmas	Obra	$ 27.000	$ 270	$ 540	$ 540	$ 675	$ 1.35
	Interventoría	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
Vías de la felicidad	Obra	$ 31.141	$ 311	$ 622	$ 622	$ 778	$ 1.55
Alcantarillado Bayunca y Pontezuela	Obra	$45.430	$ 454	$ 908	$ 908	$ 1.135	$ 2.27
TOTAL		**$674.747**	**$ 6.747**	**$ 13.494**	**$ 13.494**	**$ 16.868**	**$ 33.73**

Como se evidencia, los proyectos que se financiarán con cargo al cupo de endeudamiento generarían un recaudo aproximado de $13.494 millones para cada una de las estampillas Años Dorados y Justicia Familiar, mientras que para la Tasa Prodeporte y Recreación el recaudo estimado ascendería a $16.868 millones.

En consecuencia, para la proyección del presupuesto de la vigencia 2027 se toma como punto de partida el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, incorporando adicionalmente el efecto esperado de la contratación de las obras que serán ejecutadas con los recursos provenientes del cupo de endeudamiento. Este ajuste permite reflejar el incremento estimado en la base gravable de estos ingresos, fortaleciendo la estimación de recaudo para la vigencia proyectada.

Respecto a la Contraprestación Aeroportuaria, su estimación se efectuó con fundamento en el valor ajustado del recaudo esperado para la vigencia 2026 y en la proyección de ingresos correspondiente a la vigencia 2027, suministrada por la concesionaria del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez (OINAC). Esta información constituye la base técnica para la estimación del ingreso proyectado, al reflejar el comportamiento esperado de este concepto durante la vigencia objeto de análisis.

Tabla 25 Proyección de recaudo y crecimiento contraprestaciones y estampillas.

RENTAS	PRESUPUESTO APROBADO 2026	PRESUPUESTO PROPUESTO 2027	VARIACIÓN PROPUESTA
Contraprestación Portuaria	8.132.267.174	8.376.235.189	3%
Contraprestación Aeroportuaria	16.353.341.514	18.360.000.000	12,27%

1.2.5. Análisis de los resultados obtenidos

La aplicación del Modelo de Suavizamiento Exponencial con Restricción de Piso Presupuestal (SES-RPP) permitió obtener una proyección de ingresos que equilibra el comportamiento histórico del recaudo con la necesidad de formular metas presupuestales prudentes y alcanzables para la vigencia fiscal 2027.

Los resultados evidencian que las metas propuestas no corresponden a una extrapolación mecánica de las tasas de crecimiento observadas en años anteriores, sino a una estimación que incorpora la capacidad real de recaudo del Distrito, las condiciones macroeconómicas previstas y las expectativas razonables de fortalecimiento de la gestión tributaria.

Uno de los principales resultados del modelo es que ninguna de las rentas proyectadas presenta una disminución frente a la meta presupuestal aprobada para la vigencia 2026, garantizando la continuidad en la capacidad financiera del Distrito para atender las necesidades de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda. Este aspecto constituye un elemento fundamental de la programación presupuestal, puesto que, en ausencia de cambios normativos o de una contracción económica significativa, no resulta técnicamente justificable reducir las metas de ingresos cuando el comportamiento histórico demuestra una capacidad de recaudo estable y creciente.

Para el caso de la proyección de sobretasa medio ambiente presenta un comportamiento moderado y consistente con un enfoque de crecimiento prudente. El presupuesto para 2026 asciende a $99.213.497.844, mientras que la proyección para 2027 alcanza $103.6780.000.000, lo que representa un incremento equivalente al 4,31%.

Respecto al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y ReteICA, el modelo proyecta el mayor incremento porcentual entre las principales rentas tributarias (4,0%), lo cual resulta coherente con la naturaleza económica de este tributo. A diferencia del impuesto predial, el ICA depende directamente del comportamiento de la actividad empresarial y comercial del Distrito, por lo que la proyección incorpora tanto la meta de inflación como un componente adicional asociado a la recuperación económica, al fortalecimiento de las acciones de fiscalización y al mejoramiento de los mecanismos de control tributario. El crecimiento proyectado se considera prudente y razonable, dado que reconoce la capacidad institucional de incrementar el recaudo mediante estrategias administrativas, sin asumir escenarios excesivamente optimistas sobre la dinámica económica local.

En cuanto a la Sobretasa a la Gasolina, la estimación presenta un incremento más moderado (2%), lo cual evidencia que el modelo reconoce la influencia de factores exógenos sobre esta

renta. Variables como el consumo de combustibles, las políticas nacionales de precios, los cambios en los patrones de movilidad y la transición hacia tecnologías menos dependientes de combustibles fósiles limitan la capacidad de crecimiento estructural de este ingreso. En consecuencia, la proyección adoptada responde a un criterio de prudencia fiscal y evita sobreestimar una renta cuya evolución depende, en buena medida, de decisiones de política económica ajenas a la administración distrital.

Por su parte, el Impuesto de Delineación Urbana constituye la renta con mayor nivel de incertidumbre debido a su estrecha relación con el comportamiento del sector de la construcción y la expedición de licencias urbanísticas. El modelo reconoce esta característica mediante un parámetro de suavizamiento más conservador y, adicionalmente, mediante la aplicación de la restricción de piso presupuestal, evitando que las variaciones extraordinarias registradas en vigencias anteriores generen incrementos desproporcionados o, por el contrario, una reducción injustificada de la meta de recaudo. El incremento del 2% propuesto constituye una estimación equilibrada que permite preservar la estabilidad presupuestal mientras se mantiene una expectativa razonable de crecimiento del sector constructor.

Desde una perspectiva agregada, los resultados muestran que el conjunto de las rentas tributarias mantiene una trayectoria de crecimiento moderado, con incrementos comprendidos entre el 2% y el 19%. Este comportamiento es consistente con un escenario macroeconómico caracterizado por una inflación cercana a la meta del Banco de la República, una recuperación gradual de la actividad económica y la continuidad de las estrategias institucionales de fortalecimiento del recaudo. En este sentido, las metas propuestas permiten mantener el poder adquisitivo de los ingresos corrientes y generan un margen adicional de recursos para financiar las prioridades del Plan de Desarrollo Distrital, sin comprometer la sostenibilidad financiera del presupuesto.

Un aspecto relevante del modelo es la incorporación de la Restricción de Piso Presupuestal, la cual constituye un mecanismo de control que impide que la programación de ingresos resulte inferior a la capacidad de recaudo previamente demostrada por la Administración Distrital. Esta condición fortalece la confiabilidad de las estimaciones, ya que evita que el comportamiento estadístico del suavizamiento exponencial reduzca artificialmente las metas presupuestales cuando la tendencia histórica del recaudo continúa siendo favorable. Desde la perspectiva de la gestión fiscal, esta decisión metodológica permite armonizar el rigor econométrico con los principios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad que orientan la formulación del presupuesto público.

En consecuencia, los resultados obtenidos evidencian que el modelo propuesto proporciona una base técnica sólida para la estimación de los ingresos de la vigencia fiscal 2027. Las proyecciones reflejan un equilibrio adecuado entre el comportamiento histórico de las rentas, las condiciones económicas esperadas y la capacidad institucional de recaudo, lo que contribuye a formular un presupuesto realista, financieramente sostenible y alineado con los principios de prudencia fiscal y planificación responsable establecidos para las entidades territoriales.

1.2.5.1. Premisas para tener en cuenta en el comportamiento de recaudo del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto Industria y Comercio y Complementarios

- Actualización de la normatividad tributaria a través del Decreto No. 0810 del 9 de junio de 2023, que fortalece la parte sustantiva de este tributo de la cual tiene su efecto en el recaudo.
- Decreto No. 1973 de 2024 "Por el cual se establecen las fechas de declaración y pago de los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda Distrital, se fijan incentivos por pronto pago y se dictan otras disposiciones", que estimuló el pago no extemporáneo de los contribuyentes para aprovechar descuentos en el valor liquidado del Impuesto Predial. Por tanto, fortalece el incremento de recaudo.
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", la cual estableció beneficios en reducción de intereses moratorios. El cual tuvo un efecto en el recaudo por concepto de vigencias anteriores.
- Condición especial de pago consistente en la reducción de la tasa de interés desde agosto al 31 de diciembre del 2025.

1.2.6. Gestión para fortalecer el recaudo de 2027

1.2.6.1. Fiscalización Tributaria.

1. <u>Fiscalización de contribuyentes inexactos</u>

- Fiscalizar los contribuyentes dentro del programa de inexactos del Impuesto Industria y Comercio y Complementarios, utilizando como insumo la Base de Datos del Sistema de Información Tributario, y las Bases de Datos correspondientes a la información reportada en la declaración de renta suministrada por la DIAN y la Información Exógena reportada al Distrito. A través de este cruce de información, se pretende detectar las diferencias que puedan existir en las cifras reportadas, lo que permitirá tomar las medidas correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Se identificará o seleccionara un grupo de contribuyentes del ICAT, pertenecientes a los sectores económicos del Distrito de Cartagena, que hayan reportado deducciones en su declaración privada en los renglones (Ingresos fuera del Distrito, Devoluciones, Actividades no sujetas, Retenciones en la Fuente) durante la vigencia gravable 2025, se proferirán requerimientos ordinarios al grupo de contribuyente seleccionados que cumplan con los criterios en mención.

2. <u>Fiscalización de contribuyentes omisos</u>

- Fiscalizar los contribuyentes dentro del programa de Omisos del Impuesto Industria y Comercio y Complementarios, utilizando como insumo la Base de Datos del Sistema de Información Tributario, y la Base de Datos de la información reportada en la declaración de renta suministrada por la DIAN; contribuyentes activos de ICAT y retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio de los sectores comercial, de servicios e industrial que declararon renta ante la DIAN por los periodos fiscales 2023 al 2025 y que no han registrado sus declaraciones de ICAT por los periodos descriptos, a pesar de estar obligados a hacerlo.

Se llevará a cabo mediante el análisis de la base de datos endógena y la información exógena proporcionada por terceros, enfocándose en las retenciones realizadas durante los años 2023, 2025 y 2026.

3. **Fiscalización de Sobretasa a la Gasolina Motor**.

- Fiscalizar los recursos provenientes de la sobretasa a la gasolina para la vigencia 2027, controlando las declaraciones de los distribuidores mayoristas de la sobretasa a la gasolina motor en el Distrito de Cartagena, para ello se realizarán cruces de información con SICOM, ASGA y la Información Exógena reportada por los distribuidores minoristas en la actual vigencia.
- Elaborar un cronograma de visitas a los distribuidores minoristas de gasolina motor a lo largo de 2027. para llevar a cabo calibraciones de los equipos, efectuar revisiones de la facturación en relación con la compra de combustible y examinar las guías de transporte de los distribuidores.

4. Fiscalización del Impuesto Delineación Urbana.

- Ejercer control del impuesto de Delineación Urbana (obra nueva, modificaciones) mediante cruce de base de datos entre las declaraciones presentadas registradas en la base de datos de información tributaria y la información reportada por las curadurías urbanas del distrito de Cartagena.
- Se identificarán y seleccionara un grupo de contribuyentes persona jurídica del Impuesto de Delineación Urbana registrados en la Base de Datos Endógena de la Secretaría de Hacienda para los años 2025 y 2026 que registran anticipo y que a corte de 2026 cumplieron con el tiempo otorgado en la licencia de Construcción, así como aquellos a quienes se les aplican descuentos por exoneraciones. Se proyectarán requerimientos ordinarios al grupo de contribuyente seleccionados que resulten del cruce de información y cumplan con los criterios de selección.

5. **Fiscalización en el seguimiento y control de los pagos de la contraprestación portuaria, aeroportuaria y otras**.

- Ejercer control sobre los pagos de la Contraprestación Portuaria que deben efectuar los muelles que están en concesión. Se debe llevar a cabo la conciliación de la cuenta receptora de estos pagos, identificando a los beneficiarios de estos, aquellos que no estén cancelados se procede a enviar requerimiento a la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, para lo de su competencia.
- Ejercer seguimiento al pago del 20% de OINAC Concesionario del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, que debe efectuar a favor del Distrito de Cartagena de la Contraprestación prevista.
- Fiscalización en el seguimiento y control tasa Pro Deporte y Recreación, estampilla Pro Cultura, estampilla justicia familiar y estampilla adulto mayor, estampilla pro cultura e impuesto de publicidad exterior visual – PEV.
- Se realizará seguimiento mensual de los Agentes de retención responsables del recaudo y pago de las tasa y estampillas regulados en el Decreto 810 de 2023.

1.2.6.2. Cultura Tributaria y atención al ciudadano.

1. **Acciones presenciales que fortalecen la cercanía con la comunidad para facilitar el recaudo:**

- Ruta ICA. Realiza visita a los establecimientos de comercio del distrito de Cartagena brindando la orientación y sensibilización sobre el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sus complementarios, creando fichas de caracterización con el objeto de verificar si están inscritos en la Secretaría de Hacienda Distrital, para lograr un mayor recaudo en este impuesto, y a la vez motivar a los contribuyentes pagar oportunamente el impuesto de industria y comercio.
- Atención Deslocalizada instalación de Stand Móvil y Oficina Móvil, en barrios, conjuntos residenciales, unidades habitacionales y centros comerciales, para generación de recibos de pagos, orientación tributaria en el impuesto predial unificado, para incentivar el pago de manera oportuna.
- Entrega de información para incentivar el recaudo que incentiva el pago con material POP (flyer, tríptico, bolígrafo, libretas, abanicos, tulas y gorras) utilizando las diferentes estrategias para llegar al contribuyente tales como, puerta a puerta, tienda a tienda, conjuntos cerrados etc.
- Charlas de sensibilización y orientación en las empresas y barrios con mayor cartera morosa.
- Call Center orientación al contribuyente a través de línea telefónica y WhatsApp para facilitar la realización del pago de los impuestos a los contribuyentes.
- Participación y Alianzas con Cámara de Comercio, Centros Académicos y Gremios.
- Escuelas de Cultura Tributaria en JAC, instituciones educativas y asociaciones.
- Jornadas de socialización interinstitucionales con participación de líderes barriales y sector empresarial.

2. **Industria y Comercio**

Fortalecimiento del Censo Empresarial

- Actualización del Registro de Contribuyentes: Realizar un barrido sectorial para identificar negocios no registrados o con información desactualizada.
- Georreferenciación de Actividades Económicas: Usar herramientas SIG para mapear zonas comerciales y detectar evasores.
- Cruce de Bases de Datos: Integrar información de Cámara de Comercio, DIAN, y otras entidades.

Fiscalización y Control

- Auditorías Selectivas: Focalizadas en sectores de alto riesgo o con historial de evasión.
- Visitas de Inspección: Coordinadas con otras dependencias para verificar actividad económica real.
- Notificaciones Electrónicas: Agilizar procesos de cobro y requerimientos.
- Transformación Digital y Simplificación

- Plataforma Virtual de ICA: Para declaraciones, pagos y consultas en línea.
- Chatbot Tributario: Que oriente a los contribuyentes 24/7.
- Simplificación de Trámites: Reducción de pasos y requisitos para registro de los contribuyentes y la presentación de las declaraciones.

Cobro Persuasivo

- Envío masivo de cartas y correos electrónicos a los deudores morosos de Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio, según la siguiente caracterización:
- Correos electrónicos a contribuyentes de Impuestos Predial Unificado que fueron embargados dentro de procesos administrativos de cobro por las vigencias 2015-2017 y 2018-2023.
- Correos electrónicos a contribuyentes de Impuestos de Industria y Comercio que fueron embargados dentro de procesos administrativos de cobro por las vigencias del 2017-2019, con la finalidad de lograr el pago total o el otorgamiento de facilidades de pago.
- Envío de cartas de cobro a entidades financieras con la finalidad de requerirlos al pago de Impuestos Predial Unificado de la vigencia actual y vigencias anteriores.
- Envío de cartas de cobro a sociedades de Leasing con la finalidad de requerirlos al pago de Impuestos Predial Unificado de la vigencia actual y vigencias anteriores.
- Envió de correos electrónicos a Sociedades Fiduciarias administradoras de patrimonio autónomos que sean propietarios de inmuebles con obligaciones pendientes de impuesto predial en la ciudad de Cartagena de la vigencia actual y vigencias anteriores.
- Envío de correos de cobro a contribuyentes del Impuesto predial que fueron sancionados dentro de procesos administrativos de fiscalizaciones tributaria por omisión en declaración de las vigencias 2017-2019.
- Envío de correos dirigidos a contribuyentes activos como declarante del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios en la ciudad de Cartagena, que se encuentren pendientes de presentar su declaración para las vigencias 2025 y 2026.
- Seguimiento y control del cumplimiento de las facilidades de pagos otorgadas por la entidad para el pago de impuestos distritales con la finalidad de dar cumplimientos al reglamento interno de cartera y las distintas normas que regularon su otorgamiento, en el sentido de proceder con la desactivación de las incumplidas.

3. **Actividades de acercamiento a grupos poblacionales puntuales deudores de los impuestos distritales.**

- Programación y realización de visitas y envíos correos masivos de cobros a los grupos poblacionales con mayor cantidad de deudores morosos del impuesto predial unificado de vigencia actual y anteriores, según la información suministrada por el Sistema de Información Tributaria TAXATION SMART.
- Solicitud ante la cámara de Comercio de Cartagena en donde se pida la relación de comerciantes inscritos en los años 2025 y 2026 en el registro mercantil de la ciudad de Cartagena con la finalidad de consolidar información de requerimiento para la declaración de impuesto de industria y comercio y complementarios.
- Envío masivo de cartas y correos electrónicos a los contribuyentes que fueron reportados en la vigencia con predios nuevos en los años 2025 y 2026 con la finalidad de lograr el pago de la cartera pendiente.

- Hacer seguimiento y cobro del impuesto de alumbrado público de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 1339 de 30 de agosto de 2024, según los requerimiento e información suministrada por la Dirección de Impuestos.

4. <u>Actividades de masificación e invitación a diversos contribuyentes para beneficiarse de incentivos de orden tributario decretados por la administración Distrital en la vigencia actual.</u>

- Envío de cartas y correos de invitación a los propietarios de predios con destino institucional con la finalidad de hacer pago del impuesto predial de la vigencia actual con los beneficios de pronto pago.
- Envío de cartas y correos de invitación a los propietarios de predios con destino comercial, hotelero, industrial, agroindustrial, gasolinera, agropecuarios, recreación con la finalidad de hacer pago del impuesto predial de la vigencia actual con los beneficios de pronto pago.
- Envío de cartas y correos de invitación a los propietarios de predios ubicados en condominios, PH, y conjuntos cerrados de los estratos 4, 5 y 6 en la ciudad con la finalidad de hacer pago del impuesto predial de la vigencia actual con los beneficios de pronto pago.
- Realizar actividades de toma de barrios en los condominios, PH, y conjuntos cerrados de los estratos 4, 5 y 6 en la ciudad con la finalidad de hacer pago del impuesto predial de la vigencia actual con los beneficios de pronto pago.
- Envío de comunicaciones a las entidades descentralizadas del Distrito de Cartagena con la finalidad de dar a conocer e invitar a todos los funcionarios de estas acogerse el beneficio de pago de impuesto predial de la vigencia actual a través de descuentos por libranzas acogiéndose a los beneficios de pronto pago.
- Envío de comunicaciones vía Sigob y correo electrónico a todos los servidores Públicos de la Alcaldía de Cartagena con la finalidad de dar a conocer e invitar acogerse al beneficio de pago de impuesto predial de la vigencia actual a través de descuentos por libranzas acogiéndose a los beneficios de pronto pago
- Realización de visitas a todas las entidades descentralizadas del Distrito de Cartagena en compañía del equipo de Cultura Tributaria para hacer campaña de masificación del beneficio que tiene los servidores públicos del pago de impuesto
- Predial de la vigencia actual a través de descuentos por libranzas acogiéndose a los beneficios de pronto pago.
- Realización de visitas a todos las Secretaría y Departamentos Administrativos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Cartagena en compañía del equipo de Cultura Tributaria para hacer campaña de masificación del beneficio que tiene los servidores públicos del pago de impuesto predial de la vigencia actual a través de descuentos por libranzas acogiéndose a los beneficios de pronto pago.

1.2.7. <u>Análisis del cumplimiento de la meta cuatrienal del Plan de Desarrollo (Dirección de impuestos)</u>

La propuesta de ingresos para la vigencia fiscal 2027 fue estructurada considerando no solo el comportamiento histórico del recaudo y las condiciones macroeconómicas esperadas, sino también la necesidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital.

Al consolidar los recaudos efectivos de las vigencias 2024 y 2025 con la meta presupuestal de 2026 y la proyección propuesta para 2027, se obtiene un recaudo acumulado estimado de $5.132.877.087.021, cifra que supera la meta cuatrienal prevista en el Plan de Desarrollo, fijada en $4.914.382.021.372.

En consecuencia, el escenario de proyección planteado permite alcanzar un cumplimiento estimado del 104,45 % de la meta de ingresos corrientes definida para el cuatrienio, generando un margen favorable de aproximadamente $218.495 millones respecto del objetivo inicialmente programado. Este resultado evidencia que las metas propuestas para la vigencia 2027 son consistentes con la capacidad de recaudo del Distrito y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad fiscal y financiación del Plan de Desarrollo.

1.2.8. Conclusiones generales metas de Ingresos 2027

En resumen, en relación con el aumento de las metas presupuestarias de los principales ingresos corrientes para el ejercicio fiscal de 2027, se establecieron las siguientes metas:

1. **Impuesto Predial Unificado**: **$620.622.150.645 (Vigencia Actual y Vigencia Anterior)**, con un incremento del 4,09 % respecto a la meta presupuestal de 2026.
2. **Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y ReteICA**: **$812.854.854.529**, equivalente a un incremento del 4,0%, sustentado en la dinámica reciente del recaudo y en las acciones de fortalecimiento de la gestión tributaria.
3. **Sobretasa a la Gasolina**: **$67.969.516.725**, correspondiente a un incremento del 2,5 %, en concordancia con el comportamiento histórico de esta renta y un escenario macroeconómico prudente.
4. **Impuesto de Delineación Urbana**: $**9.870.194.801**, con un incremento del 2,0 %, manteniendo una estimación conservadora dada la volatilidad propia de esta fuente de ingreso.

1.2.9. Estrategias de recaudo para alcanzar las metas estimadas

En conjunto, las metas propuestas representan un escenario de crecimiento moderado, técnicamente sustentado y financieramente alcanzable, permitiendo fortalecer la capacidad de financiación del Distrito sin comprometer el principio de prudencia fiscal ni generar expectativas de recaudo superiores a la capacidad demostrada por la Administración Distrital. Es por eso, que, desde la Secretaría de Hacienda, se han analizado diferentes estrategias que también pueden aportar al cumplimiento de las metas estimadas de recaudos para la vigencia 2027, unidas al proceso que actualmente se ha implementado para la generación de ingresos.

Entre las diferentes acciones se propone realizar:

1. Desarrollo de un censo empresarial: Implementar un censo empresarial que permita actualizar y depurar la información de los establecimientos económicos, ampliar la base de contribuyentes, identificar actividades económicas no registradas y fortalecer la gestión de fiscalización y recaudo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).

2. **Actualización de las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio (ICA):** Es importante revisar y actualizar las tarifas del impuesto, considerando que estas no han sido objeto de

modificación en aproximadamente veinte años. Adicionalmente al impacto directamente en este tributo, se entraría a verificar igualmente el impacto en avisos y tableros.

3. **Actualización catastral por sectores:** Aunque en 2022 se realizó una actualización catastral, el crecimiento del mercado inmobiliario durante los últimos cuatro años hace pertinente adelantar nuevas actualizaciones por sectores, identificando los de mayor crecimiento. Esta estrategia permitirá mejorar la identificación física, jurídica y económica de los predios del Distrito, fortaleciendo la calidad de la base catastral y optimizando la gestión del Impuesto Predial Unificado.

4. **Fortalecimiento del Impuesto de Delineación Urbana:** Se propone evaluar un incremento en la tarifa del Impuesto de Delineación Urbana, pasando del 1,5% al 2,5%, con el propósito de fortalecer el recaudo de este tributo y armonizar la estructura tributaria del Distrito con la de otras ciudades capitales.

5. **Fortalecimiento de la cultura tributaria y del servicio al contribuyente:** Se pretende fortalecer la cultura tributaria mediante la modernización de los canales de atención al contribuyente. Para ello, se plantea la creación de un Centro de Atención al Contribuyente (Call Center) especializado, adscrito a la Secretaría de Hacienda, integrado por personal capacitado en normatividad tributaria y atención ciudadana. Este canal brindaría orientación especializada sobre los diferentes tributos distritales y contribuiría a mejorar la calidad y oportunidad de la atención.

6. **Gestión de cobro persuasivo:** Es necesario fortalecer la gestión de cobro persuasivo mediante la implementación de canales de comunicación digital, como el correo y otros medios electrónicos, que permitan mantener una interacción permanente con los contribuyentes, facilitar el envío de información, recordatorios y requerimientos, y promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

1.2.3. Cálculo Presupuesto de enero a diciembre vigencia 2026[5]

Para calcular el valor total del recaudo a diciembre de la vigencia actual, la Dirección Financiera de Presupuesto Distrital, tuvo en cuenta el recaudo en el presupuesto de enero a julio de 2026, y con base en esos datos se proyectó el recaudo de agosto a diciembre de 2026, así:
Tabla 26 Presupuesto de enero a diciembre vigencia 2026

Código Completo	Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
1	**Ingresos**	5.090.555.049.649
1.1	**Ingresos Corrientes**	4.223.451.000.182
1.1.01	**Ingresos tributarios**	1.722.543.814.221
1.1.01.01	**Impuestos directos**	593.877.646.885

[5] Fuente: Elaboración propia Dirección Financiera de Presupuesto y Tesorería

Código Completo	Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
1.1.01.01.014	**Sobretasa ambiental**	108.805.184.981
1.1.01.01.200	**Impuesto Predial Unificado**	485.072.461.905
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	1.128.666.167.336
1.1.01.02.109	**Sobretasa a la gasolina**	66.311.723.634
1.1.01.02.200	**Impuesto de industria y comercio**	651.501.761.313
1.1.01.02.201	**Impuesto complementario de avisos y tableros**	52.917.632.737
1.1.01.02.202	**Impuesto a la publicidad exterior visual**	250.000.000
1.1.01.02.204	**Impuesto de delineación**	7.001.885.745
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	295.000.000
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	7.974.197.715
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	91.435.535.501
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	41.500.620.699
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	4.829.592.466
1.1.01.02.217	**Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado**	114.528.618.662
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	36.083.838.520
1.1.01.02.300	**Estampillas**	54.035.760.345
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	40.102.047.448
1.1.01.02.300.61	Estampilla para la justicia familiar	8.852.709.834
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	5.081.003.063
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	2.500.907.185.961
1.1.02.01	**Contribuciones**	58.638.312.990
1.1.02.01.003	**Contribuciones especiales**	5.625.431.146
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	5.625.431.146

Código Completo	Nombre de la Cuenta	PROYECCION 2026
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	53.012.881.844

1.2.6.1. Método Promedio Tasas de Crecimiento (Tendencia Histórica)

La tasa de crecimiento determina el porcentaje que ha crecido o decrecido un valor final respecto de un valor inicial, permitiendo así conocer las fluctuaciones de los, ingresos.

Existen por lo menos dos fórmulas relacionadas con la tasa de crecimiento, dependiendo de si se quiere estimar un valor final a partir de un valor inicial y una tasa de crecimiento supuesta, o si se quiere calcular una tasa de crecimiento conociendo el valor inicial y el valor final.

Para este caso tomamos aplicamos la fórmula**:**

=2026*(1+((2026-2025)/2025)+((2025- 2024)/2024))+) + ((2024-2023)/2023)+((2023- 2022)/2022))/4)

(valor final-valor inicial)/valor inicial)*100=tasa de crecimiento

1.2.6.2. Mínimos Cuadrados

Es una técnica de análisis numérico enmarcada dentro de la optimización matemática, en la que, dados un conjunto de pares ordenados —variable independiente, variable dependiente— y una familia de funciones, se intenta encontrar la función continua, dentro de dicha familia, que mejor se aproxime a los datos (un "mejor ajuste"), de acuerdo con el criterio de mínimo error cuadrático.

Fórmulas para la Recta de Mejor Ajuste ($y = mx + b$)

Para un conjunto de n pares de datos (x_i, y_i):

- **Pendiente (m)**:

$$m = \frac{n\sum(x_i y_i) - (\sum x_i)(\sum y_i)}{n\sum(x_i^2) - (\sum x_i)^2}$$

(Mide la inclinación de la recta).

- **Intersección (b)**:

$$b = \frac{\sum y_i - m(\sum x_i)}{n} = \bar{y} - m\bar{x}$$

(Donde $\bar{y}$ y $\bar{x}$ son las medias aritméticas de los valores y y x, respectivamente).

Los cuales arrojaron los resultados de la estimación de Ingresos 2027, que a continuación se detallan:

Tabla 27. Otros Modelos matemáticos estimación de Ingresos 2027

Código Completo	Nombre de la Cuenta	2027 PROMEDIO DE VALORES ABSOLUTOS + INFLACION PROYECTADA (TENDENCIA HISTORICA)	2027 PROMEDIO TASAS DE CRECIMIENTO (TENDENCIA HISTORICA)	2027 MINIMOS CUADRADOS (Y=a+bx)
1.1.01.01.014	**Sobretasa ambiental**	82.856.039.670	128.211.652.682	132.142.208.598
1.1.01.01.200	**Impuesto Predial Unificado**	413.268.020.156	555.357.755.916	547.313.575.718
1.1.01.02.109	**Sobretasa a la gasolina**	61.232.976.620	71.886.222.570	70.429.720.207
1.1.01.02.200	**Impuesto de industria y comercio**	616.680.839.956	705.923.670.502	683.572.994.685
1.1.01.02.201	**Impuesto complementario de avisos y tableros**	25.554.555.938	92.308.912.787	53.288.311.205
1.1.01.02.202	**Impuesto a la publicidad exterior visual**	100	100	100
1.1.01.02.204	**Impuesto de delineación**	12.384.631.287	6.846.209.081	10.922.623.129
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	157.460.452	992.191.783	396.569.226
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	7.888.213.422	8.512.041.342	8.870.912.096
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	79.416.705.652	100.522.536.181	97.342.889.723
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	33.329.828.919	63.888.215.868	54.868.101.419
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	5.158.878.188	4.718.160.329	4.627.748.771
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	21.302.739.683	51.043.889.543	39.584.919.313

Código Completo	Nombre de la Cuenta	2027 PROMEDIO DE VALORES ABSOLUTOS + INFLACION PROYECTADA (TENDENCIA HISTORICA)	2027 PROMEDIO TASAS DE CRECIMIENTO (TENDENCIA HISTORICA)	2027 MINIMOS CUADRADOS (Y=a+bx)
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	24.713.760.275	52.257.551.312	41.544.385.071
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	3.947.774.372	6.140.180.729	6.012.227.017
1.1.02.01	**Contribuciones**	30.320.344.344	101.734.346.415	63.291.021.090
1.1.02.01.003	**Contribuciones especiales**	4.044.382.807	7.560.427.893	7.032.350.262
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	4.044.382.807	7.560.427.893	7.032.350.262
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	26.275.961.536	94.173.918.522	56.258.670.828
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	230.897.844	389.381.186	326.351.306
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	18.923.936.110	83.976.538.417	45.817.603.304
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	1	1	1
1.1.02.01.005.64	**Contribución sector eléctrico**	6.665.737.048	9.703.026.558	9.631.518.660
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	455.390.533	104.972.360	483.197.558
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	62.197.045.201	49.487.612.701	50.529.663.193
1.1.02.02.053	Tasas aeroportuarias	20.516.982.635	5.020.490.722	6.335.691.513
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	14.986.296	382.126	14.812.004

Código Completo	Nombre de la Cuenta	2027 PROMEDIO DE VALORES ABSOLUTOS + INFLACION PROYECTADA (TENDENCIA HISTORICA)	2027 PROMEDIO TASAS DE CRECIMIENTO (TENDENCIA HISTORICA)	2027 MINIMOS CUADRADOS (Y=a+bx)
1.1.02.02.094	Cobros por estacionamiento en espacio público o en lotes de parqueo	1	1	1
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	21.453.806	78.514.737	32.429.106
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	7.404.180.180	7.994.147.428	7.914.065.227
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	25.290.525.345	25.413.728.427	25.694.350.323
1.1.02.02.102.01	Servicios de Tránsito	10.816.380.639	10.939.583.721	11.220.205.617
1.1.02.02.102.02	Derechos de Tránsito	14.474.144.706	14.474.144.706	14.474.144.706
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	3.009.878.850	3.443.530.053	3.478.940.356
1.1.02.02.118	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	4.770.286.146	6.184.314.263	6.308.177.125
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	61.260.358.909	66.948.152.988	55.559.260.171
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**	19.760.840.377	25.548.488.110	23.116.480.748
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	131.712.277	130.270.590	127.640.185
1.1.02.03.001.05.01	Sanciones IPCC	131.712.276	130.270.589	127.640.184
1.1.02.03.001.05.02	Sanciones Localidad	1	1	1
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	11.523.707.414	12.665.588.444	10.773.239.149

Código Completo	Nombre de la Cuenta	2027 PROMEDIO DE VALORES ABSOLUTOS + INFLACION PROYECTADA (TENDENCIA HISTORICA)	2027 PROMEDIO TASAS DE CRECIMIENTO (TENDENCIA HISTORICA)	2027 MINIMOS CUADRADOS (Y=a+bx)
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	5.945.905.384	10.357.761.271	9.566.810.988
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA	5.945.905.384	10.357.761.271	9.566.810.988
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias	1	1	1
1.1.02.03.001.13.01	Multas y Sanciones DADIS	1	1	1
1.1.02.03.001.20	**Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**	**229.330.970**	**235.704.536**	**242.409.309**
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	229.330.970	235.704.536	242.409.309
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	1.930.184.331	2.159.163.267	2.406.381.116
1.1.02.03.001.22.01	Licencias, permisos y multas EPA	1.930.184.331	2.159.163.267	2.406.381.116
1.1.02.03.002	**Intereses de mora**	**41.499.518.532**	**41.399.664.879**	**32.442.779.423**
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora IPU	29.006.666.100	36.313.054.875	29.462.405.722
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA	2.556.782.945	2.873.807.163	3.073.186.940
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente	8.740.229.886	968.396.242	-1.257.032.668
1.1.02.03.002.04	Intereses de mora Tránsito	1.195.839.601	1.244.406.598	1.164.219.429
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**8.811.223.149**	**7.894.922.822**	**7.239.788.215**

Código Completo	Nombre de la Cuenta	2027 PROMEDIO DE VALORES ABSOLUTOS + INFLACION PROYECTADA (TENDENCIA HISTORICA)	2027 PROMEDIO TASAS DE CRECIMIENTO (TENDENCIA HISTORICA)	2027 MINIMOS CUADRADOS (Y=a+bx)
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**8.811.223.149**	**7.894.922.822**	**7.239.788.215**
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.811.223.149	7.894.922.822	7.239.788.215
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de Grua	1.873.401.439	2.373.298.031	2.006.347.866
1.1.02.05.002.09.02	Venta de Servicios Cementerios	334.586.257	-	31.616.475
1.1.02.05.002.09.03	Venta de Servicios Arrendamiento	100	101	102
1.1.02.05.002.09.04	Venta de Servicios Bomberos	2.585.609.263	3.531.835.520	3.432.322.024
1.1.02.05.002.09.05	CONVENIOS Y VENTA DE SERVICIOS IPCC	242.817.628	577.406.131	455.673.828
1.1.02.05.002.09.06	Ventas de Bienes y Servicios INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	2.334.018.932	-	-
1.1.02.05.002.09.08	Venta de bienes y servicios IDER	406.042.110	438.182.035	550.675.152
1.1.02.05.002.09.09	VENTA SERVICIOS TEATRO ADOLFO MEJIA	1.034.747.421	974.201.003	763.152.768
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	1.260.411.412.363	1.748.962.699.759	2.252.716.037.244
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	1.234.013.599.889	1.688.243.135.955	2.207.546.299.838
1.1.02.06.001.01	**Participación para educación**	737.999.358.311	990.376.603.484	1.318.032.324.414
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	710.044.668.632	949.613.651.701	1.267.963.026.128
1.1.02.06.001.01.03	**Calidad**	27.954.689.679	40.762.951.783	50.069.298.286

Código Completo	Nombre de la Cuenta	2027 PROMEDIO DE VALORES ABSOLUTOS + INFLACION PROYECTADA (TENDENCIA HISTORICA)	2027 PROMEDIO TASAS DE CRECIMIENTO (TENDENCIA HISTORICA)	2027 MINIMOS CUADRADOS (Y=a+bx)
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	14.493.885.619	21.904.598.575	25.836.240.230
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	13.460.804.060	18.858.353.207	24.233.058.056
1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**	397.258.307.388	567.048.772.124	713.422.877.460
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	384.849.972.281	551.092.323.020	691.337.673.296
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	12.408.335.107	15.956.449.104	22.085.204.164
1.1.02.06.001.03	**Participación para propósito general**	51.737.634.826	70.168.342.553	92.517.174.543
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	4.598.900.873	6.237.186.005	8.223.748.848
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	3.449.175.655	4.677.889.503	6.167.811.636
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	43.689.558.298	59.253.267.045	78.125.614.059
1.1.02.06.001.04	**Asignaciones especiales**	5.627.660.691	7.897.700.507	10.070.609.369
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	5.627.660.691	7.897.700.507	10.070.609.369
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	41.390.638.672	52.751.717.287	73.503.314.051
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	9.684.344.205	13.848.453.618	13.603.634.621

Código Completo	Nombre de la Cuenta	2027 PROMEDIO DE VALORES ABSOLUTOS + INFLACION PROYECTADA (TENDENCIA HISTORICA)	2027 PROMEDIO TASAS DE CRECIMIENTO (TENDENCIA HISTORICA)	2027 MINIMOS CUADRADOS (Y=a+bx)
1.1.02.06.003.01	**Participación en impuestos**	8.587.379.087	12.166.927.283	11.998.683.222
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	8.587.379.087	12.166.927.283	11.998.683.222
1.1.02.06.003.03	**Participación en multas, sanciones e intereses de mora**	1.096.965.118	1.681.526.334	1.604.951.399
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	548.482.559	840.763.167	802.475.699
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	548.482.559	840.763.167	802.475.699
1.1.02.06.005	**A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones**	14.423.639.464	44.415.547.452	29.837.619.136
1.1.02.06.005.05	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	14.423.639.464	44.415.547.452	29.837.619.136
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**	2.289.828.805	2.455.562.735	1.728.483.650
1.1.02.06.009.02	**Sistema General de Pensiones**	2.289.828.805	2.455.562.735	1.728.483.650
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	2.289.828.805	2.455.562.735	1.728.483.650
1.2	**Recursos de capital**	36.579.762.077,42	31.000.586.612,40	31.680.490.241,83
1.2.05	**Rendimientos financieros**	36.579.762.076	31.000.586.611	31.680.490.241
1.2.05.02	Depósitos	36.579.762.076	31.000.586.611	31.680.490.241

Código Completo	Nombre de la Cuenta	2027 PROMEDIO DE VALORES ABSOLUTOS + INFLACION PROYECTADA (TENDENCIA HISTORICA)	2027 PROMEDIO TASAS DE CRECIMIENTO (TENDENCIA HISTORICA)	2027 MINIMOS CUADRADOS (Y=a+bx)
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros ICLD	28.239.458.311	23.147.884.416	23.560.428.480
1.2.05.02.12	Rendimientos Financieros SGP - APSB	425.426.695	504.462.027	473.574.441
1.2.05.02.13	Rendimientos Financieros Amoblamiento Urbano	24.074.547	886.878	8.365.124
1.2.05.02.14	Rendimientos Financieros Sobretasa Bomberil	1.789.519.024	1.830.871.695	2.009.927.730
1.2.05.02.15	Rendimientos Financieros Atención Integral Primera Infancia	1	1	1
1.2.05.02.16	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Libre Inversión	1.770.178.534	846.187.617	1.178.012.152
1.2.05.02.17	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deportes	185.310.177	96.929.646	133.179.368
1.2.05.02.18	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Cultura	143.413.778	76.763.028	104.933.793
1.2.05.02.19	Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias	572.884.411	131.141.145	91.697.442
1.2.05.02.20	Rendimientos Financieros Estampillas Adulto Mayor	490.522.724	435.981.259	427.522.710
1.2.05.02.21	Rendimientos Financieros IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	182.532.035	295.577.568	298.305.824
1.2.05.02.22	Rendimientos Financieros APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL	26.362.563	155.590.303	68.423.405
1.2.05.02.23	Rendimientos Financieros contribución de contratos de obras publicas	810.809.133	1.453.933.770	1.347.389.717
1.2.05.02.25	Rendimientos Financieros MULTAS (CODIGO NACIONAL DE POLICIA)	35.788.569	17.297.887	19.481.693

Código Completo	Nombre de la Cuenta	2027 PROMEDIO DE VALORES ABSOLUTOS + INFLACION PROYECTADA (TENDENCIA HISTORICA)	2027 PROMEDIO TASAS DE CRECIMIENTO (TENDENCIA HISTORICA)	2027 MINIMOS CUADRADOS (Y=a+bx)
1.2.05.02.26	Rendimientos Financieros ALUMBRADO PUBLICO	1.883.481.572	2.007.079.370	1.959.248.361
1.2.05.02.39	Rendimientos financieros Dual Tourism	1	1	1
1.2.08	**Transferencias de capital**	1	1	1
1.2.08.01	**Donaciones**	1	1	1

1.3 Presupuesto de Ingresos Vigencia Fiscal 2027

Los cómputos de los ingresos estimados en el proyecto de presupuesto para el año 2027 ascienden a la suma de: **CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.845.684.038.697,00).**

1.3.1 Presupuesto General de Ingresos 2027 Vs 2026

Basado en todos los análisis antes expuestos, realizamos el comparativo del presupuesto inicial de la vigencia 2026, con relación a los ingresos estimados para la vigencia 2027, este arrojo una variación positiva del 6,13%, tal como se detalla en la siguiente grafica así:

Tabla 28 Proyección presupuesto de ingresos 2027 Vs 2026

Código Completo	Nombre de la Cuenta	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	Variación %
1	**Ingresos**	4.565.630.873.411	4.845.684.038.697	6,13%
1.1	**Ingresos Corrientes**	4.514.465.240.881	4.720.330.639.777	4,56%
1.2	Recursos de capital	51.165.632.530	125.353.398.920	145,00%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

Como se puede observar en la tabla, la variación para la vigencia 2027 en comparación con los ingresos presupuestados en el 2026, se debe al incremento de los ingresos corrientes los cuales pasan de $4.514.465.240.881 a $4.720.330.639.777mostrando un crecimiento del 4,56%, en estos la mayor participación la representan las rentas propias de IPU e ICA y las transferencias de la Nación por SGP.

Igualmente, desde la Secretaría de Hacienda, se realizó un análisis del comportamiento de las principales rentas del Distrito, lo que permitió comparar el presupuesto estimado para la vigencia 2027 con lo presupuestado en el 2026, así:

Tabla 29 Estimación principales rentas presupuesto de ingresos 2027 vs 2026

Código Completo	Nombre de la Cuenta	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	Variación %
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	90.213.497.844	99.238.912.506	10,00%
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	473.311.875.377	598.588.758.624	26,47%
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	66.311.723.634	67.969.516.726	2,50%
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	710.261.773.677	733.744.411.156	3,31%
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	17.961.562.736	29.300.561.302	63,13%
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	100.000.000	438.000.000	338,00%
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	9.676.661.570	9.870.194.801	2,00%

1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	82.226.391.438	84.693.183.181	3,00%
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	41.793.927.205	42.629.805.749	2,00%
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	5.174.657.610	5.492.381.587	6,14%
1.1.02.02.053	Tasas aeroportuarias	12.537.432.793	18.360.000.000	46,44%
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	8.132.267.174	8.376.235.189	3,00%

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto.

Se Puede observar, que el mayor crecimiento de las rentas propias para el 2027, son Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, los cuales crecen un 26,47% y 4,09% respectivamente.

1.3.2 Ingresos Corrientes De Libre Destinación-ICLD 2027

Los ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD, para la vigencia 2027 presentan una variación positiva, con un crecimiento de 17,53%, con respecto al presupuesto del año 2026 tal y como se detallan a continuación:

Tabla 30 *Ingresos Corrientes De Libre Destinación 2027*

	Presupuesto 2027	Presupuesto 2026	
ICLD	**1.291.360.196.834**	**1.098.733.851.904**	**17,53%**

- **Distribución Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD**

Tabla 31 *Distribución ICLD*

DISTRIBUCION ICLD VIGENCIA 2027			
Conceptos	**Valor**	**Conceptos**	**Valor**

VALOR TOTAL IPU 2027 VIGENCIA ACTUAL	**487.140.083.122**
FONDO DE VIVIENDA 13%	63.328.210.806
IDACC 1%	4.871.400.831
FONDO DE SEGURIDAD 1%	4.871.400.831
GRAN MALECON DEL MAR 1%	4.871.400.831
SUBTOTAL IPU VIGENCIA ACTUAL 2027	409.197.669.822
IPU 2027 VIGENCIA ANTERIORES	111.448.675.502
SUBTOTAL IPU VIGENCIA ANTERIOR 2027	111.448.675.502
IPU ICLD	**520.646.345.324**
VALOR TOTAL ICA	**733.744.411.156**
FONDO DE DEPORTE 3%	21.412.332.335
FONDO EDUCATIVO CARTAGENA 500 AÑOS 3%	21.412.332.335
OBRAS POR IMPUESTOS	20.000.000.000
ICA ICLD	**670.919.746.487**
AVISOS Y TABLEROS ICLD	**29.300.561.302**
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES ICLD	**100**

Valor Total Delineación Urbana	**9.870.194.801**
IPCC 20%	1.974.038.960
DISTRISEGURIDAD 10%	987.019.480
Delineación Urbana ICLD	**6.909.136.361**
Sobretasa a la Gasolina	**67.969.516.726**
Sobretasa a la Gasolina 50% TRANSCARIBE	33.984.758.363
Sobretasa a la Gasolina ICLD	33.984.758.363
Total Intereses IPU	22.033.392.021
Total Intereses ICA	2.422.735.733
Total Sanciones ICA	4.757.340.589
Permiso de acceso a zona con restricción vehicular Decreto 0833	350
Participación del impuesto sobre vehículos automotores	11.377.613.781
Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	629.284.376
Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	629.284.376
Publicidad Exterior Visual	438.000.000
Plaza de Mercado	21.453.806
Venta de Servicios Cementerios	334.586.257

TOTAL ICLD BRUTO	1.304.404.239.226
RECURSO HIDRICO	13.044.042.392

TOTAL ICLD	**1.291.360.196.834**

Se observa en la tabla anterior la distribución de los ICLD, sin embargo no todos los ingresos corresponden al ICLD, porque debemos identificar además de la fuente, su uso y el origen del recursos, por ello, al darle la aplicabilidad a los actos administrativos expedidos por el Concejo o Alcalde, algunos cambian su destinación y en ese sentido, varios conceptos de ingresos se convierten en rentas de destinación específica, aunque su fuente principal sean los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Mediante acuerdo 097 del 16 de septiembre de 2022, el Concejo Distrital de Cartagena aprobó la destinación del 50% de la Sobretasa a la Gasolina a favor de la sostenibilidad y fortalecimiento operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo- SITM de la ciudad de Cartagena, por lo cual en el cuadro se observa que para la vigencia 2027 del total estimado para Sobretasa a la Gasolina ($ 67.969.516.726,00), se destina para TRANSCARIBE la suma de $ 33.984.758.363, como destinación específica y la diferencia sería ICLD.

Lo anterior, sumado a los conceptos de ingresos que en vigencias anteriores conforman los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, para la vigencia 2027 los Ingresos corrientes de libre destinación se estiman en la suma total de **$ 1.291.360.196.834.**

1.3.3 Ingresos Corrientes de Libre Destinación y de Destinación Especifica

Cabe precisar que la distribución de los Ingresos 2027, se asignaron recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y de Destinación Especifica para la Administración Central, Fondos Especiales y Establecimientos Públicos. Tal como se detalla a continuación:

Tabla 32 Distribución de Ingresos

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos de Destinación Especifica	Ingreso Estimado Vigencia 2027 Cifras en ($)
I	Ingresos			
I.1	Ingresos Administración Central			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	1.203.529.658.629	1.610.271.189.251	2.813.800.847.880
I.2	Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	63.826.334.356	1.741.386.019.246	1.805.212.353.602
I.3	Establecimientos Públicos del Orden Distrital			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	24.004.203.849	202.666.633.366	226.670.837.215
	Ingresos Totales	**1.291.360.196.834**	**3.554.323.841.863**	**4.845.684.038.697**

2. GASTOS

El proyecto de Presupuesto General de Gastos del Distrito se estima en la suma total de **CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.845.684.038.697,00),** dándose un incremento con respecto a lo presupuestado inicialmente para la vigencia 2026 en 6,13% y distribuido así:

Tabla 33 Presupuesto General Vigencia 2027:

Concepto	Presupuesto Inicial 2026	Presupuesto 2027	Variación %
Funcionamiento	828.076.543.826	944.232.290.413	14,03%
Deuda	166.673.694.072	312.981.301.832	87,78%
Inversión	3.570.880.635.513	3.588.470.446.452	0,49%
Total	**4.565.630.873.411**	**4.845.684.038.697**	**6,13%**

Tabla 34 Participación de cada componente del presupuesto general 2027

Concepto	Presupuesto Inicial 2026	% de participación	Presupuesto 2027	% de participación	Variación %
Funcionamiento	828.076.543.826	18%	944.232.290.413	19%	14,03%
Deuda	166.673.694.072	4%	312.981.301.832	6%	87,78%
Inversión	3.570.880.635.513	78%	3.588.470.446.452	74%	0,49%
Total Presupuesto 100%	**4.565.630.873.411**	**100%**	**4.845.684.038.697**	**100%**	**6,13%**

En términos de participación de cada componente del presupuesto para la vigencia 2027, se presentan variaciones en Funcionamiento; representa el 14,03% del total del presupuesto y comparado con ese mismo análisis disminuyó en un 3,97% puntos porcentuales ya que para el año 2027 será del 14,03%.

2.1. Gastos de Funcionamiento:

De acuerdo a la distribución de gastos, se apropiaron los recursos para los gastos de funcionamiento del Distrito de Cartagena para la vigencia 2027 (incluye y otras fuentes), los cuales ascienden a la suma de **$944.232.290.413**, estos se financiarán con Ingresos Corrientes de Libre Destinación e Ingresos Corrientes de Destinación Especifica.

Con respecto a los gastos de funcionamiento financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación:

Tabla 35. Comparativo cumplimiento del indicador Ley 617/2000

Comparativo cumplimiento del indicador Ley 617/2000, Vigencias 2022-2025 certificados por la Contraloría General de la República			
No. y fecha Decreto de Categorización	**Vigencia de recaudo**	**Recaudo ICLD (miles)**	**% Gastos de Funcionamiento**
1000 de 26 de julio de 2023	2022	795.329.184,00	29,33%
1284 de 21 de agosto 2024	2023	939.489.118,00	28,88%
2000 de 26 de agosto de 2025	2024	987.591.980,00	36,06%
0385 de 03 de septiembre de 2026	2025	1.016.171.336,00	40,85%

Fuente: certificado indicador Ley 617, por la Contraloría General de la República

El Distrito de Cartagena en los últimos años, ha logrado el cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000, lo que se ve reflejado en mayores recursos para el gasto público social, ubicándose como una entidad de "Categoría Especial"; eso se observa en el comportamiento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación Vs. Los gastos de funcionamiento así:

En la vigencia 2025 este indicador también se cumplió, tal como se detalla en el Decreto de Categorización No 0385 del 03 de septiembre de 2026, como se describe a continuación:

Recaudo ICLD 2025 por valor $1.016.171.336
% de los gastos de Funcionamiento de:40,85%

Por consiguiente, los gastos de funcionamiento se distribuyeron así:

Tabla 36. Distribución general del presupuesto de gastos de funcionamiento vigencia 2027

UNIDAD EJECUTORA	APROPIACION 2027
DESPACHO DEL ALCALDE	28.263.332.637
SECRETARIA DEL INTERIOR	13.002.294.753
SECRETARÍA DE HACIENDA	126.987.712.600
SECRETARÍA GENERAL	472.987.710.051
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	1.425.329.419
SECRETARÍA DE EDUCACIÒN	8.353.598.937
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	2.432.340.800
SECRETARÌA DE PLANEACIÓN	3.569.662.020
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS	27.662.732.387
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÀNSITO Y TRANSPORTE - DATT	19.882.150.001

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL	2.255.872.941
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	77.342.427.991
SECRETARÍA DE TURISMO	7.888.348.476
TOTAL, NIVEL CENTRAL	**$ 792.053.513.013**

Tabla 37.

SECCIÓN ORGANOS DE CONTROL

CONCEPTO	APROPIACIÓN 2027
SECCIÓN CONCEJO DISTRITAL	**22.273.919.236**
GASTOS FUNCIONAMIENTO	22.273.919.236
SECCIÓN PERSONERÍA DISTRITAL	**20.661.763.149**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.661.763.149
SECCIÓN CONTRALORÍA DISTRITAL	**13.735.167.495**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.735.167.495
TOTAL ÓRGANOS DE CONTROL	**56.670.849.880**

Tabla 38.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

UNIDAD EJECUTORA	APROPIACIÓN 2027
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÒN IDER	7.863.866.769
FOND DE VIVIENDA DE INTERÈS SOCIAL Y REFORMA URBANA (CORVIVIENDA)	25.941.493.112
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA (IPCC)	7.310.509.271
ESTABLECIMIENTO PÙBLICO AMBIENTAL (EPA)	9.658.222.306
DISTRISEGURIDAD	6.220.036.497
INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	35.341.421.703
INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE	3.172.377.862

UNIDAD EJECUTORA	APROPIACIÓN 2027
TOTAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**$ 95.507.927.520**

2.1.1 Gastos considerados esenciales y prioritarios

De estos gastos, se destacan la asignación para atender los gastos considerados esenciales y prioritarios para la entidad, como los relacionados con los gastos de personal, servicios públicos esenciales, mesadas pensionales entre otros.

2.1.2 Cumplimiento del indicador de ley 617 de 2000 en la vigencia 2027

Según lo establecido en la ley 617[6] de 2000, las entidades territoriales, al ejecutar su presupuesto durante cada vigencia fiscal, deben tener en cuenta los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD, con el fin de cumplir con los límites de gastos señalados en la ley ibidem.
Para el caso de los Distritos Especiales, a partir de la vigencia 2004, los gastos de funcionamiento no deben superar el 50% de los ICLD.
Como describimos anteriormente, para la vigencia 2027, el Distrito de Cartagena de Indias estima ICLD, por la suma de $1.291.360.196.834, con un crecimiento del 5,33% en comparación con el 2026 que fue de $1.098.733.851.904.
En ese orden, para hallar el indicador de ley 617 para la vigencia 2026 del Distrito de Cartagena, es necesario contemplar los gastos de funcionamiento financiados con ICLD, los cuales ascienden a la suma de $548.599.813.222,00, la Administración Distrital no supero los límites de gastos de funcionamiento, el indicador calculado para el 2026 representa el 42,48% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, cumpliendo así con lo establecido por la Ley 617 de 2000 para los Distritos Especiales.
A continuación, detallamos el Indicador de ley 617 de 2000,

Tabla 39.

Indicador de Ley 617 para la vigencia 2027

Conceptos	Ejecución (Pesos)
1. ICLD base para Ley 617/2000	1.291.360.196.834,00
2. Gastos base para la Ley 617/2000	548.599.813.222,00
3. Relación GF/ICLD	42,48%
4. Límite establecido por la Ley 617/2000	50%

2.2 Servicio de la Deuda:

La Deuda Pública del Distrito de Cartagena según las proyecciones realizadas para continuar con el cumplimiento de pago de cada obligación financiera en la vigencia fiscal 2026 se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

[6] **"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".**

El servicio de la deuda pasa de $166.673.694.072 en la vigencia 2026 a $312.981.301.832, para la vigencia 2027 generándose un incremento del 87,78%; garantizando los recursos de los diferentes créditos que el honorable Concejo Distrital aprobó para ser ejecutados en las siguientes vigencias, entre ellos el de 1,5 billones, y, además, de los créditos que ya se han desembolsado y están en ejecución, para desarrollar los diferentes proyectos aprobados. En este ejercicio del crédito, se están garantizado los recursos con las siguientes fuentes de financiación:

Grafica 35 servicio de la deuda

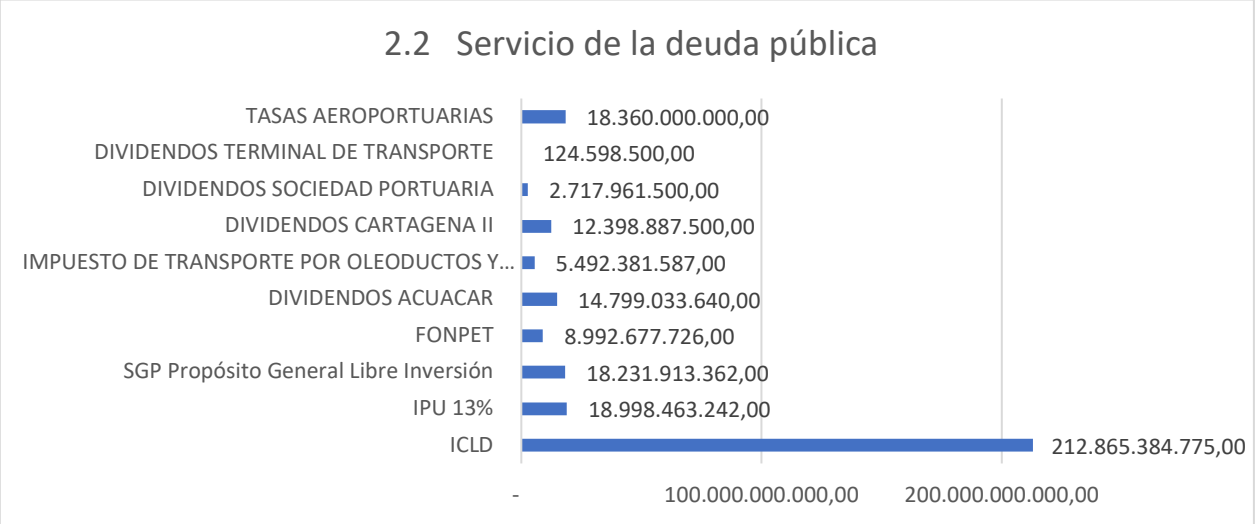

Tabla 40 Comparativo Servicio de la deuda 2026 Vs 2027

Concepto	Presupuesto 2026	Presupuesto 2027	Variación %
Deuda	166.673.694.072	312.981.301.832	87,78%

En concordancia con lo antes señalado, para la vigencia 2027, se apropiaron recursos para cubrir las obligaciones financieras, por la suma de $312.981.301.832**,** los cuales respaldan los créditos adquiridos por el Distrito, el cual ya iniciará pagos de capital con respecto al crédito del 1.5 billones aprobado por el Concejo.

2.3 Gastos de Inversión[7]

2.3.1 El Plan de Desarrollo 2024-2027 y sus avances

[7] Fuente: elaboración propia de la Secretaría de Planeación Distrital

El Plan de Inversiones de la vigencia 2027 se formula en coherencia con el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena, Ciudad de Derechos" 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo 139 de 2024. Por tratarse del último año del cuatrienio, la programación presupuestal de 2027 debe financiar la totalidad de las metas producto (excepto las que a corte de 31 de diciembre de 2026 alcanzaron el 100% de cumplimiento) en especial, aquellas que presentan rezago frente a lo programado. El sustento técnico es el seguimiento de la Secretaría de Planeación Distrital con corte al 30 de junio de 2026, realizado conforme a los artículos 23 y 24 del Acuerdo 139 de 2024 con base en los planes de acción de las dependencias, validados en mesas técnicas y consolidados en la matriz de seguimiento del Plan.

El avance se calcula como promedio del cumplimiento de las metas producto, agregado sucesivamente por Programa, Componente Impulsor y Línea Estratégica. Con este método, el Plan registra un avance acumulado del 57,64 % frente al cuatrienio, contra un esperado de 80,18 % a diciembre de 2026; una brecha de 22,54 puntos porcentuales. Entre diciembre de 2025 (48,49 %) y junio de 2026 el indicador aumentó 9,15 puntos. En el segundo trimestre de 2026 el avance fue de 5,33 %, frente a un esperado trimestral de 7,92 %, con un diferencial de -2,60 puntos. En la medición anual, el Plan de Acción 2026, que compara lo ejecutado con lo programado solo para esta vigencia, registra un cumplimiento del 38,8 % al cierre del primer semestre. De las 697 metas producto del Plan, 144 (20,7 %) ya alcanzaron el 100 % de su meta cuatrienal.

Tabla 41. Avance acumulado por línea estratégica respecto al cuatrienio

Línea estratégica	Dic. 2025	Jun. 2026	Esperado dic. 2026	Brecha (p.p.)
Seguridad Humana	52,0 %	60,3 %	79,9 %	19,6
Vida Digna	51,3 %	63,2 %	82,3 %	19,1
Desarrollo Económico Equitativo	48,8 %	58,5 %	81,4 %	22,9
Cartagena Ciudad Conectada y Sostenible	48,1 %	57,5 %	77,5 %	20,0
Innovación Pública y Participación Ciudadana	54,5 %	63,5 %	83,8 %	20,3
Capítulo de los Pueblos y Comunidades Étnicas	36,2 %	42,9 %	76,2 %	33,3
Plan de Desarrollo	**48,49 %**	**57,64 %**	**80,18 %**	**22,54**

Fuente: Secretaría de Planeación Distrital. Matriz de seguimiento PDD 2024–2027, corte junio de 2026.

En varias metas el cumplimiento físico supera la meta cuatrienal: puentes nuevos construidos, 233,3 % (7 de 3); salas de atención para enfermedades respiratorias agudas y Unidades de Atención Integral Comunitaria, 181,3 % (58 de 32); malla vial rehabilitada, 121,4 % (72,82 de 60 km/carril); niños, niñas y adolescentes vinculados a actividades lúdicas, 115,3 % (72.635 de 63.000), y vehículos para seguridad y convivencia, 103,0 % (276 de 268). Alcanzaron el 100 % la recuperación de los 10 afluentes principales de la Ciénaga de la Virgen y la dotación o adecuación de 100 sedes comunales.

Las mayores brechas por componente impulsor de avance son: Sistema Integral de Abastecimiento del Distrito, 40,5 puntos (37,6 % frente a 78,1 %); Capítulo de los Pueblos y

Comunidades Étnicas, 33,3 puntos (42,9 % frente a 76,2 %); Vivienda Digna y Hábitat, 31,7 puntos (26,8 % frente a 58,5 %), y Ciudad Histórica y Patrimonial, 25,0 puntos (39,3 % frente a 64,3 %). En el nivel de programa, los avances más bajos frente al cuatrienio corresponden a Habitabilidad para la Superación de la Pobreza Extrema, 2,5 % (PES); Fortalecimiento del Sistema de Control Interno, 5,0 % (Escuela de Gobierno y Liderazgo y Oficina Asesora de Control Interno); Unidos por una Vivienda para Ti, 9,7 % (CORVIVIENDA); Oferta Académica Superior con Calidad, 11,0 % (Institución Universitaria Mayor de Cartagena), y Desarrollo del Nuevo Sistema de Mercados del Distrito, 15,9 % (Secretaría General).

Por todo lo argumentado, la inversión de la vigencia 2027 se justifica en dos propósitos: sostener la ejecución de los programas con cumplimiento alto y cerrar la brecha de 22,54 puntos porcentuales entre el avance acumulado y el esperado, con prioridad en los componentes y programas de mayor rezago.

2.3.2 Caracterización de la Inversión en el Distrito de Cartagena vigencia 2027.

El proyecto de Presupuesto General del Distrito se estima en la suma total de **CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($4.845.684.038.697,oo**), dándose un incremento con respecto a lo presupuestado inicialmente para la vigencia 2026 en 6,13 %. (tabla 42)

Tabla 42. Presupuesto General Vigencia 2026 – 2027

TIPO DE GASTO	2026	2027	VAR %	DIFERENCIA
FUNCIONAMIENTO	$ 828.076.543.826	$ 944.232.290.413	14,03 %	$ 116.155.746.587
SERVICIO A LA DEUDA	$ 166.673.694.072	$ 312.981.301.832	87.78 %	$ 146.307.607.760
INVERSION	$ 3.570.880.635.513	$ 3.588.470.446.452	0.49%	$ 17.589.810.939
PRESPUESTO TOTAL	**$ 4.565.630.873.411**	**$ 4.845.684.038.697**	**6.13%**	**$ 280.053.165.286**

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

El cuadro 1 muestra como el servicio a la deuda pasa de $ 166.673.694.072 en la vigencia 2026 a $ 312.981.301.832 para la vigencia 2027, dándose un incremento del 87.78%; cabe señalar que este valor se incrementa debido a que en la vigencia 2027 se empezara a pagar capital del crédito de 1.5 billones; además este valor garantiza los recursos de los diferentes créditos que el honorable Concejo Distrital ha aprobado en anteriores vigencias.

Tabla 43. Participación de cada componente del presupuesto general

TIPO DE GASTO	2026	PART. %	2027	PART. %
FUNCIONAMIENTO	$ 828.076.543.826	**18%**	$ 944.232.290.413	**19%**
SERVICIO DE LA DEUDA	$ 166.673.694.072	**4%**	$ 312.981.301.832	**6%**
INVERSION	$ 3.570.880.635.513	**78%**	$ 3.588.470.446.452	**75%**

PRESPUESTO TOTAL	**$ 4.565.630.873.411**	**100%**	**$ 4.845.684.038.697**	**100%**

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

En términos de participación de cada componente del presupuesto para la vigencia 2027, se presentan variaciones en Funcionamiento, lo cual representa el 19% del total del presupuesto y comparado con ese mismo análisis aumento en 1 punto porcentual; ya que en el año 2026 fue del 18%; el servicio a la deuda comparado con la vigencia 2026, tiene un incremento de 2 puntos porcentuales, pasando del 4% en 2026 al 6% en 2027.
Ahora bien, dentro de la estructura del Presupuesto General del Distrito para la vigencia 2027, el componente de inversión, que es residual y, que se obtiene después de descontar los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda, representan el 75% del total. Este componente del gasto, con respecto a la vigencia 2026, disminuye en un 3%, es decir, en la vigencia anterior fue del 78%.
Teniendo en cuanta lo anterior, el Plan de Inversiones proyectado para la vigencia 2027 asciende a la suma de TRES BILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($3.588.470.446.452,oo); dándose un incremento del 0.49 % (Cuadro 1) con relación a lo presupuestado inicialmente para el plan de inversiones de la vigencia 2026, que en ese entonces fue de TRES BILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($ 3.570.880.635.513,00); es decir, que en términos absolutos se incrementa en DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 17.589.810.939.oo) (Cuadro 1).

Tabla 44. Presupuesto de Inversión vigencia 2027 por fuente de financiación.

FUENTES	INVERSION	PART. %
Ingresos Corrientes De Libre Destinación - ICLD	478.294.495.311	**13%**
Sistema General De Participaciones - SGP	1.570.246.884.684	**44%**
Otras Fuentes (Incluida Adres)	1.539.929.066.457	**43%**
Total	**$ 3.588.470.446.452**	**100%**

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

Dentro de los recursos asignados en el presupuesto del plan operativo anual de inversiones (POAI) para la vigencia 2027, el Cuadro 3 nos muestra que los ingresos corrientes de libre destinación corresponden a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($478.294.495.311,oo), es decir, el 13% del total de la inversión. El Sistema General de Participaciones (SGP) representa un 44% del total del POAI, lo cual corresponde a la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.570.246.884.684,oo), recursos que se asignan para la educación de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Cartagena, además, para atender a los grupos vulnerables en materia de salud, los subsidios de agua potable y saneamiento básico, los sectores de cultura y deportes, así como el programa de

alimentación escolar, entre otros; los recursos restantes denominados Otras Fuentes (43%) corresponden a UN BILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.539.929.066.457.oo), las cuales son fuentes de financiación diferentes al SGP e ICLD; donde la fuente más representativa, con el 62%, es la denominada ADRES UPC Régimen Subsidiado, destinada a financiar la continuidad de los afiliados al Régimen Subsidiado.

Gráfico 36. Composición del presupuesto de Inversión vigencia 2027 por fuentes de financiación

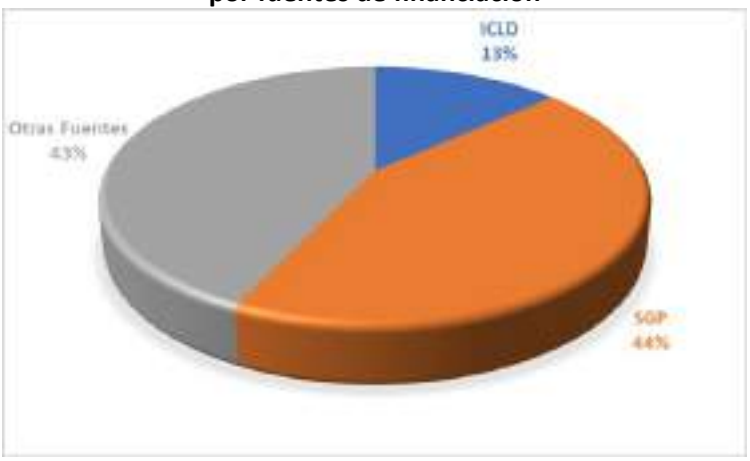

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

2.3.3. El Gasto Público Social dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones -2027- y su Relación con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos".

El plan de desarrollo 2024 – 2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos" tiene una estructura que cuenta con cinco (5) líneas estratégicas y un capítulo étnico, 34 impulsores de avances y 163 programas que responden a los desafíos, principios y retos de ciudad para los próximos cuatro años; para llegar convertirse en un modelo de ciudad productiva, incluyente y sostenible; mejorando la calidad de vida para toda la ciudadanía, especialmente en aquellos territorios y grupos poblacionales que históricamente han sido más vulnerables y desfavorecidos. Por lo anterior, este plan de inversiones propuesto para la vigencia 2027 asigna en cada línea estratégica, los recursos priorizados por cada una de las secretarías, entidades y/o dependencias de la Alcaldía de Cartagena de la siguiente manera:

Tabla 45. Presupuesto de Inversión por Línea Estratégica- Vigencia 2027

Código	Nombre	Total	Part. %
01	Seguridad Humana	$1,634,269,867,886	**45.5%**
02	Vida Digna	$1,664,252,948,331	**46.4%**
03	Desarrollo Económico Equitativo	$26,184,459,671	**0.7%**
04	Ciudad Conectada Y Sostenible	$148,581,657,804	**4.1%**
05	Innovación Pública Y Participación Ciudadana	$112,517,971,530	**3.1%**
06	Pueblos Y Comunidades Étnicas	$2,663,541,230	**0.07%**
	TOTAL	**$3,588,470,446,452**	**100.00%**

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

En la tabla 45**,** se observa que las líneas estratégicas con mayor participación son Vida Digna y Seguridad Humana**,** las cuales abarcan el 91.9% del total del POAI para la vigencia 2027; en ese sentido comenzamos con la de mayor participación y esta es la Línea Estratégica de **Vida Digna**,

cuyo objetivo es buscar mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos fundamentales para toda la ciudadanía mediante la reducción de la pobreza multidimensional.

Esto implica el fomento de una educación de calidad, el acceso a vivienda digna y a servicios básicos y al fortalecimiento de la actividad cultural y deportiva. Asimismo, busca poner especial énfasis en la garantía de una ciudad digna y de derechos para los niños, niñas y adolescentes; por lo anterior, se le asigna la suma de $1,664,252,948,331con una participación del 46.4% del total (tablas 45) destacándose el Impulsor de Avance de Educación, el cual representa el 74% de esta línea Estratégica y cuyo valor asignado es de $1,231,142,919,816; este impulsor busca asegurar con disponibilidad, accesibilidad, calidad y permanencia para todos, caracterizándose por su inclusividad y diversidad, y establece que la oferta educativa sea suficiente y esté en condiciones óptimas para asegurar el acceso a la educación bajo los principios de universalidad, inclusión y equidad, dentro de esta línea estratégica, este impulsor es el de mayor relevancia, y está financiado principalmente con las fuentes SGP Prestación Educativo, SGP Calidad Matricula y SGP Calidad Gratuidad, adicional, es importante señalar que la administración de "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" hace un esfuerzo importante para reforzar todo lo que tiene que ver con la alimentación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la ciudad, con recursos propios.

Dentro de este impulsor se destaca el programa ME QUEDO PORQUE ME QUEDO con una participación del 95% del total de este impulsor, el cual contribuye en garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de educación básica y media a través de la implementación de estrategias de acceso y permanencia como las requeridas para la gestión de la cobertura educativa, el programa de alimentación escolar, el servicio de transporte escolar, la jornada escolar complementaria, la entrega de kits escolares y uniformes, priorizando la ruralidad. Y así asegurar el acceso igualitario de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo oficial, garantizando la permanencia escolar e inclusión con igualdad y equidad de oportunidades, donde puedan alcanzar las trayectorias educativas completas con estrategias de acceso y permanencia.

También es importante resaltar el programa de Modernización de la Infraestructura Educativa, que tiene el fin de realizar la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de instituciones educativas; así como, la dotación de aulas con mobiliario escolar, aires acondicionados, abanicos y material de dotación pedagógica que incluya los entornos etnoeducativos.

Continuando con los impulsores de avances de la Línea Estratégica Vida Digna, está el Acceso a Servicios Básicos, que es el 21% de los recursos de esta línea estratégica y que sumados a la anterior serian el 95% de todos los recursos; ahora bien, este impulsor básicamente busca fortalecer el acceso gradual a los servicios públicos domiciliarios en el Distrito de Cartagena de Indias, priorizando el acceso al agua potable y saneamiento básico, especialmente en las áreas rurales y dispersas, donde la ausencia de estos servicios es más acuciante. Se promoverá la modernización e innovación en el sector de agua, saneamiento y energético, en línea con el desarrollo sostenible, para impulsar la economía y el desarrollo social.

Cabe anotar que los recursos provienen de fuentes de financiación específicas, tales como, el SGP agua potable y saneamiento básico, impuesto de alumbrado público, sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado e Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos -PGIRS-.

Otro impulsor de avance es el de Deporte y Recreación con el 3.1%, y cuyo objetivo es el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre; así como, la educación física extraescolar, como componentes fundamentales para la salud y la educación, lo cual impacta directamente en la calidad de vida de todos los ciudadanos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. El desarrollo de estas prácticas, con propósitos educativos, formativos e inclusivos, es clave para fomentar hábitos de vida saludable, promover la

organización barrial, comunitaria y estudiantil, y contribuir al desarrollo socioeconómico. Sus fuentes de financiación prácticamente provienen de recursos de destinación específica, tales como la Tasa Prodeporte, SGP Deporte e Ingresos Corrientes de Destinación Específica IDER 3% ICA.

Seguridad Humana, cuyo objetivo es la reducción de la pobreza extrema, la disminución de la violencia en todas sus manifestaciones, el fortalecimiento de los servicios de atención en salud, el aseguramiento del derecho humano a la alimentación y el fomento de la convivencia y la construcción de paz territorial; participa con el 45.5% del total asignado, es decir, $1,634,269,867,886; dentro de esta línea se encuentran Impulsores de Avances como: Salud Pública y Aseguramiento, donde se garantizará el acceso equitativo a servicios de salud de calidad para toda la población, promoviendo la prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de enfermedades, además, se fortalecerá el sistema de salud pública a través del mejoramiento de la infraestructura hospitalaria, la ampliación de la cobertura de servicios y la promoción de estilos de vida saludables; y está financiado principalmente con sus fuentes propias como SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO y ADRES UPC Régimen subsidiado, los cuales representan el 92% del total.

Continúa en su orden Seguridad Ciudadana y Orden Público con el 5.5%, el cual pretende garantizar la seguridad integral de los ciudadanos y propenderá por mantener un ambiente de orden y tranquilidad en la comunidad. También se contempla la ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Integral Titan 24, alineado con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana; le siguen Atención Integral a Grupos de Especial Protección y Superación de la Pobreza Extrema y Soberanía Alimentaria.

Otra Línea Estratégica, con una participación importante, es la de **Ciudad Conectada y Sostenible**, cuenta con recursos de $148,581,657,804, es decir, una participación del 4.1% del total de la inversión para la vigencia 2027; dentro de esta línea, podemos decir que el impulsor de avance Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos**,** representa el mayor esfuerzo y representa el 55% de esta línea estratégica, el cual pretende que con la intervención en la malla vial de Cartagena se dé el desarrollo de esta, logrando que con acciones coordinadas a través de las diferentes unidades ejecutoras y/o dependencias, igual que mediante la aplicación de normativas relacionadas con las soluciones viales se minimicen riesgos y se logre promover un crecimiento que beneficie a todos.

La mejora, construcción y rehabilitación de vías urbanas y rurales no solo mejora la movilidad, sino también la calidad de vida, reduciendo tiempos de traslado y mejorando el desplazamiento vehicular. Este impulsor se financia con recursos de ICLD. existen dos programas importantes y que prácticamente abarcan la totalidad de los recursos asignados; estamos hablando de Rehabilitación, Mantenimiento, Adecuación, Obra Nueva para el Sistema Vial y Estructuras de Paso (32%) y el programa Transporte Masivo Confiable, Eficiente y Sostenible (63%), cuyos objetivos son Garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en el Distrito de Cartagena, mediante la ejecución de actividades fundamentales como la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructuras de paso y por otro lado, el de Fortalecer la confiabilidad del Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe atendiendo factores financieros, operativos, tarifarios, administrativos y de finalización del proyecto que mejoren la percepción del sistema frente a los usuarios. Cabe señalar que estos dos programas se financian con ICLD y Sobretasa a la Gasolina.

Otro impulsor de avance de la línea Ciudad Conectada y Sostenible, tiene que ver con Cartagena adaptada al clima y resiliente a los desastres (23%), la cual se centra en comprender, mitigar y adaptarse a los efectos del cambio climático y los riesgos asociados, con el objetivo de proteger a las comunidades, los ecosistemas y la infraestructura. Este componente incluye diversas

acciones y estrategias, todas orientadas hacia la obtención de resultados que garanticen la sostenibilidad ambiental. Durante el presente cuatrienio se construirá una ciudad resiliente, reduciendo la exposición y vulnerabilidad de la población ante eventos adversos, y promoviendo el desarrollo sostenible y la equidad.

Otro impulsor importante es el de Cartagena Ordenada Alrededor Del Agua (7.5%), este impulsor de avance se centrará en la implementación de una estrategia de planificación urbana y desarrollo territorial para integrar de manera efectiva el recurso hídrico en el diseño y la gestión de la ciudad de Cartagena. Este enfoque tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes de Cartagena y proteger el ambiente a través de la valoración y la gestión sostenible del agua.

Continua Ordenamiento del Territorio y Espacio Público, se concibe como un proceso integral destinado a planificar y regular el uso del suelo, así como a diseñar y distribuir los espacios públicos en Cartagena. Este proceso afrontará la falta de organización y los deficientes criterios de urbanismo en la periferia de la ciudad, identificando las necesidades actuales y futuras de la población urbana y rural, evaluando los recursos naturales y las características del entorno.

La línea estratégica **Innovación Pública y Participación Ciudadana**, busca promover un gobierno abierto y el desarrollo de instituciones inclusivas que impulsen la transparencia, la seguridad jurídica, la gestión pública basada en la evidencia y la participación, con miras a la garantía de los derechos de la ciudadanía y a la satisfacción de sus necesidades mediante procesos de fortalecimiento institucional, innovación administrativa, finanzas públicas sólidas y la aplicación de herramientas de innovación pública en la toma de decisiones del Distrito, con un entorno normativo que estimule y facilite la generación de alternativas y soluciones viables a retos públicos, así como la transformación de lo público y de la sociedad civil a través de la construcción de ciudad, ciudadanía, identidad territorial y paz. Participa dentro del presupuesto de inversión para la vigencia 2027 con el 3.1%, es decir, con $112,517,971,530; pertenecen a esta línea el impulsor de avance Sistema De Planeación Distrital (40%), y busca que el Gobierno Distrital cree las condiciones técnicas para, desde la planeación, proveer a las instancias de los instrumentos y procedimientos técnicos que respondan a las necesidades de la población, y coadyuven al cumplimiento de la misionalidad del Distrito de Cartagena. y, se destacan los recursos para el programa Gestión Catastral con Enfoque Multipropósito, el cual consiste en adelantar las acciones necesarias para iniciar el proceso de habilitación del Distrito de Cartagena como gestor catastral, para ello es importante la coordinación y el trabajo mancomunado entre la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación, con el fin de contar con una base de datos catastral unificada y de carácter multipropósito que incorpore información detallada sobre la propiedad, límites territoriales, características físicas del terreno y construcciones, así como otros datos relevantes y; el programa Sistemas de Información para el Desarrollo de Cartagena, que es básicamente para disponer de datos estadísticos y espaciales actualizados y con alto nivel de desagregación demográfica y territorial para que la toma de decisiones por parte del Distrito y de la ciudadanía sea basada en evidencia.

Continua en su orden el impulsor de Finanzas Publicas (25%), el cual contiene dos programas, uno es la Gestión Fiscal y Financiera Oportuna (65%), cuyo objetivo es Implementar los procesos, herramientas, estrategias y controles necesarios que permitan fortalecer la capacidad del Gobierno Distrital para recaudar los recursos provenientes de las distintas fuentes de ingresos propios del ente territorial. El otro programa es Hacienda Moderna y Digital (35%), el cual busca modernizar la gestión integral de la Secretaría de Hacienda mediante el uso de herramientas de tecnología digital, el análisis de datos y la optimización de los procesos y la infraestructura física de la entidad, con el fin de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

Sigue dentro de esta línea estratégica el Impulsor de avance Fortalecimiento Institucional e Innovación Administrativa (24%), busca garantizar el cumplimiento de su misión, las entidades

territoriales deben fortalecerse a través de procesos de mejoramiento y desarrollo de capacidades de sus servidores, así como de procesos y procedimientos ágiles, claros y eficientes en articulación con el Gobierno Nacional para una efectiva gestión pública; está conformado por ocho (08) programas, de los cuales se destacan, patrimonio público al servicio de Cartagena, con una participación interna del 68% y tiene que ver con actualizar los inventarios de bienes muebles e inmuebles para la adecuada administración y conservación del patrimonio del Distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, así como contemplar acciones para mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones físicas de los inmuebles de la entidad.
Esto alineado con los diferentes instrumentos de planificación territorial del Distrito, en pro de identificar, diagnosticar, sanear la propiedad, titular, administrar, mantener y el fortalecimiento de este. Continua el Fortalecimiento de la gestión administrativa y operativa del departamento administrativo de tránsito y transporte – DATT, con el 13% y lo que busca es fortalecer el sistema administrativo y operativo del DATT, con el propósito de garantizar una óptima prestación de los servicios, acordes con las necesidades requeridas por nuestros usuarios, caracterizado por el mejoramiento continuo de los procesos, equipamiento, infraestructura, logística y generar capacidad de respuesta frente a los eventos de tránsito, que le permitan realizar en debida forma las actividades propias que conforman su fin misional. Otro programa importante dentro de este impulsor de avance es el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (10%), y tiene el fin de Fortalecer la gestión de la Administración Distrital, mediante la articulación y eficiencia de los procesos de la entidad para el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales.

Otro impulsor de avance dentro de esta línea estratégica de innovación pública y participación ciudadana, es el Participación Ciudadana y Acción Comunal (6,5%), este es un compromiso del Gobierno Distrital para facilitar, a través de acciones específicas, el acompañamiento, fomento y promoción de una participación ciudadana activa, incidente y de calidad que garantice espacios de validación y retroalimentación en los que la ciudadanía ya sea, de manera individual o a través de organizaciones sociales de base, se vinculen y asuman la corresponsabilidad en la gestión pública para generar un sistema de gobernanza que brinde confianza a la ciudadanía de Cartagena.
El impulsor de Cultura Ciudadana (2.2%), el cual busca el desarrollo de una Cultura Ciudadana cimentada en la protección y el cuidado. Se trata de recuperar la identidad y el orgullo de ser cartageneros y convertirlos en un rasgo cultural que genere sentido de pertenencia, conciencia de protección, respeto, solidaridad y denuncia del delito. Contiene un programa denominado Cartagena Brilla con Cultura Ciudadana y lo que pretende es Impulsar en la ciudadanía cartagenera un cambio cultural mediante la generación de conductas de empoderamiento, corresponsabilidad, apropiación y transversalización de la cultura ciudadana, promoviendo el civismo y el respeto, logrando alcanzar el brillo y esplendor de Cartagena y sus habitantes.
Sigue la Línea Estratégica **Desarrollo Económico Equitativo**, el cual representa para la vigencia 2027 el 0.7% del total, tiene como fin aumentar la capacidad de la ciudad en la generación de mejores ingresos y trabajo decente para sus habitantes. Por ende, busca el cierre de brechas económicas, a través de la innovación, el emprendimiento y la competitividad en aras de guiar las dinámicas de crecimiento de la ciudad. Por lo anterior, se le asigno la suma de $26,184,459,671; en esta línea tiene siete impulsores de avances, dentro de los cuales se destaca Turismo Sostenible y Responsable (31%), adscrito a la nueva secretaria de turismo creada en esta administración y el cual busca un equilibrio entre la actividad turística, la protección de las comunidades locales y el ambiente, así como el potenciamiento de las artes y la cultura propia con trabajo decente y emprendimientos sostenibles. Por lo anterior, se le asignan recursos para desarrollarlos bajo cinco (5) programas.

Le sigue en ese orden, el impulsor de Economía Popular y Emprendimiento (24%), este cuenta con un programa importante y es el de Avanzamos con Capacidades Emprendedoras que representa el 90% de este programa; continua el impulsor de Diversificación Económica (17%) y dos programas que cobijan la totalidad de este, son: Unidos por la Diversificación Económica (44%)y el Desarrollo Empresarial y la Transformación Productiva (43%).

El presente Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "CARTAGENA, CIUDAD CON DRECHOS" en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, aplica en su totalidad los enfoques diferenciales, los cuales se determinan por curso de vida: discapacidad, el enfoque de género, y el enfoque étnico para combatir el racismo, la discriminación racial y formas relacionadas de intolerancia. Se reconoce la diversidad cultural y étnica como un pilar esencial para el desarrollo integral en la ciudad. Por lo anterior, existe un **Capítulo Étnico** con una asignación de recursos de $2,663,541,230 que representa el 0.1% del total del presupuesto de inversión para la vigencia 2027; de aquí se desprenden dos impulsores de avance, el primero Fortalecimiento al Desarrollo Afro-Territorial de la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera con el 64% de participación y un valor de $1,692,189,297; el cual busca contribuir al escenario de futuro en Cartagena proponiendo alcanzar a través de este Plan de Desarrollo, la intención de ofrecer desde estos territorios el conocimiento y la fuerza transformadora al Bien Mayor que llamamos Cartagena.

Los desafíos de este Impulsor fueron concebidos para impactar a la Cartagena Negra, con el ánimo de desmantelar acciones y procesos que reproducen las desigualdades, permitiendo proponer otras formas de relación con lo que nos es sagrado, el Territorio y los recursos naturales que le dan forma, así como la manera en que como los grupos sociales se organizan para la búsqueda de la emancipación colectiva. Tiene contemplado varios programas, el cual el de mayor relevancia es el de Desarrollo Humano y Bienestar Social de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que representa el 84%. El otro impulsor es Territorio Sitio de Paz y Pensamiento Colectivo (34%), que propone un mecanismo de interlocución, concertación e intercambio de visiones para un buen vivir de los pueblos indígenas impulsando el diálogo intercultural entre las instituciones de gobierno y los representantes de los pueblos indígenas. Para este último impulsor; está distribuido en tres (3) programas, de los cuales, el más representativo es el programa Territorio Propio (51%), que busca Garantizar la coordinación y el diálogo entre gobiernos, en consonancia con la cosmovisión de un territorio propio basado en el principio de autonomía, entendido no como una situación de dominio sino como la capacidad de tomar decisiones sobre lo que les corresponde por derecho inherente de cada pueblo.

Luego de esta descripción amplia del presupuesto de Inversiones para la vigencia 2027 en cada una de las Líneas Estratégicas del Plan de desarrollo 2024 – 2027 "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" con sus respectivos Impulsores de avances y algunos programas; se muestra un cuadro con la asignación en cada uno de los impulsores y su participación dentro de la distribución de recursos para la vigencia 2027.

Tabla 46. Presupuesto de Inversión por Impulsores de Avances – Vigencia 2027

Impulsor de Avance	Valor Total	Part. %

Seguridad Ciudadana Y Orden Público	$89,301,970,470	5.5%
Salud Pública Y Aseguramiento	$1,509,859,311,392	92.4%
Atención Integral A Grupos De Especial Protección	$25,256,870,431	1.5%
Superación De La Pobreza Extrema Y Soberanía Alimentaria	$9,851,715,593	0.6%
Vivienda Digna Y Hábitat	$25,510,475,234	1.5%
Educación	$1,231,142,919,816	74.0%
Artes, Cultura Y Patrimonio	$10,856,855,398	0.7%
Infancia, Adolescencia Y Familia	$2,404,080,948	0.1%
Acceso A Servicios Básicos	$342,772,976,954	20.6%
Deporte Y Recreación	$51,565,639,981	3.1%
Diversificación Económica	$4,383,445,054	16.7%
Competitividad E Innovación	$2,588,300,000	9.9%
Trabajo Decente Y Cierre De Brechas Laborales	$1,894,000,000	7.2%
Economía Popular Y Emprendimiento	$6,151,643,349	23.5%
Turismo Sostenible Y Responsable	$8,000,000,000	30.6%
Desarrollo Agropecuario	$787,071,267	3.0%
Sistema Integral De Abastecimiento Del Distrito	$2,380,000,001	9.1%
Infraestructura, Movilidad Sostenible Y Accesibilidad Para Todos	$81,477,811,706	54.8%
Cartagena Adaptada Al Clima Y Resiliente A Los Desastres	$34,004,610,032	22.9%
Cartagena Ordenada Alrededor Del Agua	$11,201,019,875	7.5%
Cartagena Amigable Con El Ambiente	$5,302,978,695	3.6%
Ciudad Histórica Y Patrimonial	$8,109,118,347	5.5%
Control Urbanístico Y Territorial	$1,345,833,333	0.9%
Ordenamiento Del Territorio Y Espacio Público.	$7,140,285,816	4.8%
Cultura Ciudadana	$2,500,000,000	2.2%
Fortalecimiento Institucional E Innovación Administrativa	$27,278,290,919	24.2%
Finanzas Públicas	$27,902,846,426	24.8%
Sistema De Planeación Distrital	$45,251,412,889	40.2%
Participación Ciudadana Y Acción Comunal	$7,383,696,863	6.6%
Componente Impulsor Del Avance: Transparencia Y Gobierno Abierto	$2,201,724,433	2.0%
Fortalecimiento Al Desarrollo Afro-Territorial De La Población Negra, Afrocolombiana, Raizal Y Palenquera	$1,692,189,297	63.5%
Territorio Sitio De Paz Y Pensamiento Colectivo	$971,351,933	36.5%
TOTAL	**$3,588,470,446,452**	**100,0%**

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

Pasamos ahora a la distribución del presupuesto de inversiones 2027 por cada una de las dependencia o secretarias y entes descentralizados que conforman las unidades ejecutoras del Distrito, esta distribución quedo de la siguiente manera:

Tabla 47. Presupuesto de Inversión por Unidades Ejecutoras – Vigencia 2027

Unidades Ejecutoras	ICLD	Otras Fuentes	Total
01 Despacho del Alcalde	$ 59.338.419.557,00	$ 41.541.649.952,00	$ 100.880.069.509,00
02 Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana	$ 6.058.000.001,00	$ 53.050.881.026,00	$ 59.108.881.027,00
03 Secretaria de Hacienda Publica	$ 25.995.838.551,00	$ 14.874.185.226,00	$ 40.870.023.777,00
04 Localidad Turística y de la Virgen	$ 10.000.000.000,00	-	$ 10.000.000.000,00
05 Secretaria General	$ 48.061.320.498,00	$ 329.956.921.474,00	$ 378.018.241.972,00
06 Secretaria de Infraestructura	$ 26.400.590.488,00	$ 2.059.423.092,00	$ 28.460.013.580,00
07 Secretaria de Educación	$ 234.903.326.212,00	$ 994.805.920.521,00	$ 1.229.709.246.733,00
08 Secretaria de Participación y Desarrollo Social	$ 6.187.000.001,00	$ 25.463.515.887,00	$ 31.650.515.888,00
09 Secretaria De Planeación	$ 15.850.000.003,00	$ 12.229.978.870,00	$ 28.079.978.873,00
10 Departamento Administrativo De Salud (DADIS)	$ 7.000.000.000,00	$ 1.502.696.311.392,00	$ 1.509.696.311.392,00
11 Localidad Histórica y del Caribe Norte	$ 10.000.000.000,00	$ 1,00	$ 10.000.000.001,00
12 Departamento Administrativo de Transito y Transporte (DATT)	$ 3.000.000.000,00	$ 5.713.363.565,00	$ 8.713.363.565,00
13 Departamento Administrativo De Valorización	$ 1.500.000.000,00	$ 120.890.440,00	$ 1.620.890.440,00
14 Escuela De Gobierno	$ 2.500.000.000,00	$ -	$ 2.500.000.000,00
15 Instituto de Deporte y Recreación (IDER)	-	$ 52.512.712.949,00	$ 52.512.712.949,00
16 Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Corvivienda)	-	$ 20.188.254.452,00	$ 20.188.254.452,00
17 Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC)	-	$ 10.596.855.398,00	$ 10.596.855.398,00
21 Establecimiento Publico Ambiental-EPA	-	$ 13.308.404.937,00	$ 13.308.404.937,00

22 Distriseguridad	$ 3.000.000.000,00	$ 23.736.196.982,00	$ 26.736.196.982,00
23 Localidad Industrial y de La Bahía	$ 10.000.000.000,00	-	$ 10.000.000.000,00
25 Institución Universitaria Mayor de Cartagena	$ 500.000.000,00	$ 200.000.000,00	$ 700.000.000,00
27 Secretaria de Turismo	$ 8.000.000.000,00	-	$ 8.000.000.000,00
28 Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe - IDCCC	$ -	$ 7.120.484.977,00	$ 7.120.484.977,00
Total	**$ 478.294.495.311,00**	**$ 3.110.175.951.141,00**	**$ 3.588.470.446.452,00**

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

El Plan de Inversiones se concentra en la Secretaría de Educación con una participación del 34% y en el Departamento Administrativo de Salud – DADIS, con una del 42%; esto significa que ambas unidades ejecutoras representan el 76% del total del POAI.

Para el caso de la secretaría de Educación tenemos que, con recursos propios del distrito, es decir, ICLD, apalancamos el 19% del presupuesto con $ 234.903.326.212,00 que corresponde al 49% del total de ICLD; todo para garantizar los programas de alimentación escolar y la optimización de la operación de las Instituciones Educativas Oficiales, dentro del programa Me quedo porque Me quedo, entre otras.

Entre otras dependencias con una importante asignación está la Secretaría General que representa el 11% del total de las inversiones con $ 378.018.241.972, de este valor, el 87% del total asignado corresponden a fuentes de destinación específica, entre otras, el SGP agua potable y saneamiento básico, impuesto de alumbrado público, sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado e Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos. Y se le asignan recursos de ICLD por valor de $48.061.320.498,00 que corresponden al 13% del total de esta fuente.

Siguen en su orden el Despacho del Alcalde con una asignación de $ 100.880.069.509 y una participación del 3%, de estos recursos el 59% corresponde a recursos propios del distrito y ascienden a la suma de $ 59.338.419.557 (12% del total de ICLD), los cuales van dirigidos a varios temas importantes, entre los que destacamos el de Superación de la Pobreza; Transporte Masivo Confiable, Eficiente y Sostenible y el de Cartagena Adaptada al Clima y Resiliente a los Desastres.

Continua la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana con una asignación de recursos por valor de $ 59.108.881.027, que corresponde al 2% del total del plan de inversiones 2027; de los cuales $ 6.058.000.001, son recursos propios del distrito (1,3% del total de ICLD), y con recursos de destinación específica serian $ 53.050.881.026,00 ; es decir, el 89% del total asignado; con el fin de atender el fortalecimiento del fondo de seguridad, la unidad de protección, cuerpo técnico de la fiscalía; de la policía, Armada; así como, los programas y proyectos del cuerpo de bomberos y las comisarías de familia; entre otros.

La secretaria de Participación y desarrollo social, con una asignación de $ 31.650.515.888; y una participación dentro del total del 1%, de estos recursos el 20% son de I.C.L.D. pero su incremento obedece a sus fuentes propias o de destinación específica, que representan el 80%; y la que mayor participación tiene es la de Fortalecimiento a la Protección Digna de las Personas Mayores.

Por último, está la Secretaria de Infraestructura con una asignación de recursos por valor de $28.460.013.580,00, que corresponde al 1% del total del plan de inversiones 2027; de los cuales son $ 26.400.590.488,00 recursos propios del distrito (93% de los I.C.L.D.); con el fin de atender el Mejoramiento de la malla vial y estructuras de paso en el distrito de Cartagena de Indias e Intervenciones Urbanas Integrales, entre otros. Vale la pena aclarar que esta secretaria además de estos recursos ejecutara en 2027 los recursos de los diferentes proyectos aprobados por regalías y aquellos recursos del balance, como los recursos del crédito que se incorporan una vez se haga se concrete el cierre fiscal de la vigencia 2026.

Para el Fondo de Desarrollo Local, y basados en la Ley 1617 de 2013 y el Decreto Ley 2388 del 2015, les corresponde a las localidades de Cartagena la suma de $101.691.024.783; los cuales, se distribuyen dependiendo de dos variables principalmente que son: el número de habitantes y las necesidades básicas insatisfechas – NBI, en cada una de las tres localidades.

Por lo anterior, a cada localidad le corresponde los siguientes recursos:

Tabla 48. Presupuesto Fondos de Desarrollo Local – Vigencia 2027

Localidad	Recursos asignados según Ley 1617 de 2013
HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	$ 24.847.231.238
DE LA VIRGEN Y TURISTICA	$ 41.167.580.120
INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	$ 35.676.213.426
TOTAL	**$ 101.691.024.783**

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

Teniendo en cuenta el Decreto reglamentario 2388 de 2015 en lo referente al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales dispone, en el Parágrafo de su artículo 2.6.6.2.4, la posibilidad de computar las inversiones físicas que con recursos corrientes de libre destinación se ejecuten en las localidades, siempre y cuando con ello no se afecte el funcionamiento de estas, por lo anterior, para la vigencia de 2027 existen dentro del POAI del Distrito de Cartagena de Indias recursos computables por valor de $ 71.691.024.783, los cuales se distribuyeron de la siguiente manera por cada una de las localidades, así:

Tabla 49. Fondos de Desarrollo Local – Recursos a Computar – Vigencia 2027

Localidad	Recursos Para Computar
Histórica y del Caribe Norte	$ 14.847.231.238
De la Virgen y Turística	$ 31.167.580.120
Industrial y de la Bahía	$ 25.676.213.426
Total	**$ 71.691.024.783**

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

Dichos recursos fueron asignados a diferentes unidades ejecutoras del Distrito del nivel central, los cuales se detalla a continuación:

Tabla 50. Fondos de Desarrollo Local – Recursos a Computar por Unidades Ejecutoras – Vigencia 2027

Unidad Ejecutora	Valor	Localidad
Secretaría de Infraestructura	$ 21.400.590.488	✓ Histórica y del Caribe Norte ✓ De la Virgen y Turística ✓ Industrial y de la Bahía
Secretaría de Educación	$ 16.278.834.295	✓ De La Virgen Y Turística ✓ Industrial Y De La Bahía
Secretaría General	$ 19.011.600.000	✓ Histórica y del Caribe Norte ✓ De la Virgen y Turística ✓ Industrial y de la Bahía
Secretaría de Turismo	$ 5.000.000.000	✓ Histórica y del Caribe Norte
Despacho del Alcalde	$ 10.000.000.000	✓ De La Virgen Y Turística ✓ Industrial Y De La Bahía
Valor Recursos Computables	**$ 71.691.024.783**	

Fuente: Cálculos de la Secretaría de Planeación – Inversión Pública

2.3.4 Enfoque de Equidad de Género para la Mujer.

Nuestro Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" contempla varios enfoques diferenciados, donde destaca el de género y cuyo objetivo es reconocer la desigualdad arraigada en la sociedad entre hombres y mujeres como consecuencia de su condición sexual y estructuras sociales que limitan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas. Este enfoque aborda la necesidad de garantizar la protección y dignificación de la vida de mujeres y niñas, así como resarcir los efectos negativos provocados por la desigualdad. Igualmente, este enfoque exige la participación equitativa y efectiva de las mujeres en todos los ámbitos, desde el crecimiento económico y el empleo digno, hasta el acceso a servicios básicos y el diseño de espacios públicos seguros. Además, implica una revisión crítica de las políticas y prácticas sociales para integrar consideraciones de género en la planificación y desarrollo urbano, territorial y ambiental.

Para la vigencia 2027, nuestro POAI se convierte en un instrumento importante para la política pública de mujeres en el Distrito de Cartagena, debido a que, con la asignación de recursos y la marcación en cada uno de los proyectos asociados, hace que se cumpla el objetivo de cerrar las brechas entre hombres y mujeres, reconociendo y propiciando el acceso y goce efectivo de sus derechos, así como la identificación y atención a las afectaciones específicas que se derivan de hechos asociados al género y desigualdad de poder.

De acuerdo con lo anterior, hemos establecido el trazador de género que apunta a mejorar las condiciones de vida de las mujeres.

Este trazador marcado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP- posibilita que la mujer tenga autonomía económica a través de su contratación en la ejecución de dichos proyectos.

La secretaría de Planeación con el apoyo técnico de las secretarías y/o entidades del nivel central y descentralizado del orden Distrital, hará los ajustes de los proyectos pertinentes, así como el seguimiento y evaluación del trazador.

2. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

> *"Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas".*

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

> *"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".*

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

> *"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (…)*

En ese sentido, el principio de unidad de materia exige que las disposiciones que integran una iniciativa normativa guarden una relación de conexidad temática, causal, teleológica o sistemática con su objeto principal, de manera que exista coherencia entre el título, el contenido y la finalidad del proyecto.

En el caso del Proyecto de Acuerdo objeto de estudio, su finalidad consiste en establecer el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como las apropiaciones destinadas a gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

De la revisión de su estructura se observa que la iniciativa desarrolla un eje temático de naturaleza presupuestal, mediante la estimación de los ingresos y recursos de capital, la autorización de las apropiaciones de gasto y la incorporación de disposiciones generales relacionadas con la administración y ejecución del presupuesto distrital.

Igualmente, las previsiones presupuestales se encuentran vinculadas con los instrumentos de planificación financiera y fiscal del Distrito, particularmente con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Operativo Anual de Inversiones, conforme a los fundamentos presentados por la Administración Distrital en la exposición de motivos.

En consecuencia, se evidencia una relación de conexidad entre el objeto principal de la iniciativa y su estructura presupuestal. Bajo estas consideraciones, el proyecto presenta unidad temática en sus componentes esenciales.

3. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES, DEPENDENCIAS DEL DISTRITO, OTROS.

3.1. SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

De acuerdo al cronograma propuesto (proposición No. 041), se procedió a la sustentación del proyecto de acuerdo del presupuesto por parte de la Administración Distrital.

El proceso de sustentación del presupuesto se consolidó como un espacio propicio para el debate constructivo, la evaluación crítica y el fortalecimiento técnico de la propuesta distrital. A lo largo del estudio del proyecto de acuerdo, los concejales asumieron una participación activa y responsable, formulando observaciones, sugerencias y aportes encaminados a garantizar que la asignación de los recursos públicos responda efectivamente a las prioridades y problemáticas de la ciudadanía.

La jornada se caracterizó por un intercambio amplio y sustantivo de ideas, en el que primaron el rigor analítico y la visión estratégica orientada al desarrollo sostenible y al bienestar colectivo. Las intervenciones reflejaron el compromiso de los miembros de la corporación con la planeación y la gestión pública del Distrito, reafirmando su voluntad de contribuir a decisiones transparentes, bien sustentadas y orientadas al progreso de Cartagena y de sus comunidades.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la sustentación del proyecto de acuerdo , hacer clic en el enlace proporcionado.

FECHA	DEPENDENCIA	ENLACE DE LA SESIÓN
Octubre 15/2026	Secretaría de Hacienda Secretaría de Planeación	https://www.youtube.com/watch?v=f7MZtwB6BtM
Octubre 16/2026	Secretaría de General y dependencias adscritas Escuela Taller	https://www.youtube.com/watch?v=cx6TO9HYIhY
Octubre 17/2026	Secretaría de Educación Umayor	https://www.youtube.com/watch?v=cjE54pUO_As

Octubre 19/2026	Distriseguridad	https://www.youtube.com/watch?v=Pjarkw9R2OU
Octubre 20/2025	Oficina de Gestión del riesgo de desastre.	https://www.youtube.com/watch?v=aY_e2yQWCAY
Octubre 21/2026	Secretaría del interior.	https://www.youtube.com/watch?v=fvhSq96vzr8
Octubre 22/2026	Alcaldías Locales Instituto Comunal	https://www.youtube.com/watch?v=be7-DXoctCM
Octubre 23/2026	EPA IDER Secretaría de Infraestructura	https://www.youtube.com/watch?v=rnzsK7wxCFY
Octubre 24/2026	DADIS ESE Hospital Local	https://www.youtube.com/watch?v=PXp2DD3VBsE
Octubre 26/2026	IPCC DATT Corvivienda	https://www.youtube.com/watch?v=_FStINcF2LE
Octubre 27/2026	Escuela de Gobierno	https://www.youtube.com/watch?v=Xqo4Ro6bk_A
Octubre 28/2026	Transcaribe Espacio Público	https://www.youtube.com/watch?v=E79XBScrnnY
Octubre 29/2026	Valorización Secretaría de Turismo Corpoturismo PES	https://www.youtube.com/watch?v=hXndAd_TRUA
Octubre 30/2026	Secretaría de participación UMATA	https://www.youtube.com/watch?v=HFPi7J_kBWY
Noviembre 03/2026	Oficina Asesora Jurídica	https://www.youtube.com/watch?v=r4BJ3px3s-o

Durante la sustentación del presupuesto, los Concejales participaron activamente presentando sus sugerencias y observaciones sobre el proyecto en estudio. Es relevante destacar que muchas de las inquietudes planteadas fueron atendidas y aclaradas por los funcionarios del Distrito durante la misma sesión. Sin embargo, aquellas observaciones que no fueron resueltas en el momento, se remitieron a la Administración para su correspondiente pronunciamiento. A continuación, se relacionan los oficios enviados a la Administración Distrital:

- Mediante el Oficio SG 0220 del 15 de octubre de 2026, la Secretaría General del Concejo trasladó a la Administración Distrital (Secretaría de Hacienda y Planeación) las observaciones formuladas por los Concejales Laura Diaz y Armando Córdoba, durante la sustentación del día 15 de octubre/2026.
- Mediante el Oficio SG 0224 del 19 de octubre de 2026, la Secretaría General del Concejo trasladó a Umayor, las observaciones formuladas por el Concejal Armando Córdoba, durante la sustentación del día 17 de octubre/2026.
- Mediante el Oficio SG 0232 del 22 de octubre de 2026, la Secretaría General del Concejo trasladó a la Secretaría del Interior, las observaciones formuladas por el Concejal Armando Córdoba, durante la sustentación del día 21 de octubre/2026.
- Mediante el Oficio SG 0237 del 26 de octubre de 2026, la Secretaría General del Concejo trasladó al Establecimiento Público Ambiental EPA, las observaciones formuladas por el Concejal Armando Córdoba, durante la sustentación del día 23 de octubre/2026. El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, EPA, mediante Oficio No. EPA-OFI-008350-2026 del 30 de octubre de 2026, dio respuesta a las observaciones y solicitudes formuladas por el concejal Armando Córdoba Julio.
- Mediante el Oficio SG 0242 del 29 de octubre de 2026, la Secretaría General del Concejo trasladó a la Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda y Escuela de Gobierno Distrital, las observaciones formuladas por los Concejales Luz Marina Paria y Carlos Barrios , durante la sustentación del día 27 de octubre/2026.
- Mediante el Oficio SG 0243 del 29 de octubre de 2026, la Secretaría General del Concejo trasladó a la Secretaría de Planeación, Secretaría General y Gerencia de Espacio Público Distrital, las observaciones formuladas por el Concejal Armando Córdoba Julio, durante la sustentación del día 28 de octubre/2026.
- Mediante el Oficio SG 0249 del 03 de noviembre de 2026, la Secretaría General del Concejo trasladó al PES, las observaciones formuladas por el Concejal Armando Córdoba Julio, durante la socialización del día 30 de octubre/2026.

3.2. AUDIENCIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y con el propósito de garantizar el ejercicio del derecho de participación ciudadana en el trámite de los proyectos de acuerdo, el 3 de noviembre de 2026 se llevó a cabo la audiencia pública correspondiente al Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026, mediante el cual se establece el Presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2027.

La audiencia permitió conocer las observaciones, inquietudes y propuestas de ciudadanos, representantes de organizaciones sociales, sectores culturales y estudiantiles, así como las consideraciones formuladas por los honorables concejales, en relación con las apropiaciones presupuestales previstas para distintos programas, proyectos y sectores del Distrito.

Durante su desarrollo se trataron asuntos relacionados con la educación superior pública, la cultura, la participación juvenil, la atención a la primera infancia, la protección ambiental, la infraestructura educativa, el empleo, el emprendimiento y las condiciones laborales de los salvavidas, entre otros temas de interés para la ciudadanía.

De igual manera, se contó con la presencia de representantes de la Administración Distrital, quienes tuvieron la oportunidad de escuchar directamente las intervenciones realizadas. De esta

manera, las observaciones, inquietudes y solicitudes expuestas durante la audiencia pública fueron recogidas por los representantes de la Administración Distrital para su correspondiente estudio y valoración.

A continuación, se presenta una síntesis de los principales asuntos expuestos durante la audiencia pública, distinguiendo las intervenciones de la ciudadanía y las de los honorables concejales, con el propósito de dejar constancia de las observaciones y solicitudes formuladas en el marco del estudio del proyecto de presupuesto:

Intervenciones de la ciudadanía:

Las principales intervenciones estuvieron relacionadas con los siguientes asuntos:

Construcción y dotación de la Cinemateca Distrital. Mónica Tabuada Tapia, Rafael Porto Hill y Alberto Rosero expresaron su preocupación por la ausencia de una asignación presupuestal específica para la construcción y dotación de la Cinemateca Distrital. Se refirieron a los avances alcanzados en la definición de su ubicación en el Complejo Cultural y Deportivo Nuevo Chambacú y en la elaboración de los diseños arquitectónicos. Solicitaron incorporar recursos en el presupuesto de 2027 y plantearon inquietudes sobre la entidad encargada de ejecutar el proyecto y la participación del sector audiovisual en su operación.

Presupuesto de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena. Los estudiantes Javid Pinilla, Enara Lucía Navarro y Adrián Paternina cuestionaron los recursos proyectados para la institución y solicitaron incrementar su asignación presupuestal. Expusieron las necesidades de infraestructura de sus sedes, las dificultades para garantizar condiciones adecuadas de formación y la importancia de ampliar la cobertura y las oportunidades de acceso a la educación superior pública.

Programas de juventud y participación juvenil. Anis Carolina Bolaño Gómez, consejera de juventud de la Localidad 3, manifestó su preocupación por la disminución de los recursos destinados a programas de juventud. Solicitó información sobre la ejecución presupuestal, los proyectos y beneficiarios, así como garantías para la continuidad de los programas de inclusión productiva, formación y fortalecimiento de organizaciones juveniles. También planteó la necesidad de intervenir la infraestructura de la Institución Educativa Manuela Vergara de Curi.

Situación laboral de los salvavidas del Distrito. John Guzmán solicitó que se estudiara la vinculación a la planta de personal del Distrito de 26 salvavidas que, según manifestó, llevan varios años prestando sus servicios mediante contratos de prestación de servicios. Destacó las condiciones de riesgo propias de su labor y la necesidad de fortalecer este servicio en las playas de Cartagena.

Recuperación de la Ciénaga de la Virgen y atención de canales en la Comuna 6. Juan Enrique Cano, representante del Plan para el Buen Vivir, expuso las problemáticas de inundaciones, contaminación de canales y afectaciones ambientales en la Comuna 6. Solicitó incluir este territorio en la priorización de obras, destinar recursos para la intervención de canales y fortalecer las acciones de protección, vigilancia y recuperación de la Ciénaga de la Virgen y sus manglares.

Atención a la primera infancia e infraestructura educativa. Ivis Isabel Batista Salcedo, representante de la Mesa de Educación del Plan para el Buen Vivir, expresó su preocupación por la disminución de recursos para la atención a la primera infancia y las condiciones de infraestructura de instituciones educativas de la Comuna 6. Solicitó priorizar el mejoramiento y dotación de centros de desarrollo infantil, unidades de servicio e instituciones educativas, así como establecer un cronograma de inversiones con participación de las comunidades.

Generación de ingresos, empleo y emprendimiento. Gloria María Bernal, representante de la Mesa de Generación de Ingresos de la Comuna 6, planteó la necesidad de garantizar la continuidad y el fortalecimiento del Centro de Oportunidades. También solicitó una mayor articulación entre las dependencias distritales, el sector privado, la academia y las organizaciones sociales para desarrollar estrategias de empleo, emprendimiento y generación de ingresos.

Salvaguardia del patrimonio cultural. Rafael Escayón, coordinador del Comité de Salvaguardia del Patrimonio Champeta, acompañado por Viviano Torres, solicitó mayor reconocimiento y respaldo presupuestal para los planes especiales de salvaguardia de las expresiones culturales asociadas a la champeta, las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre, la Vida de Barrio de Getsemaní y Ángeles Somos. Planteó la necesidad de fortalecer la articulación entre las distintas dependencias distritales para apoyar su implementación.

Intervenciones de los concejales:

Durante la audiencia también intervinieron los concejales Armando Córdoba Julio y Laura Díaz, quienes se refirieron a las solicitudes presentadas por la ciudadanía y al proceso de estudio del presupuesto.

Concejal Armando Córdoba Julio. Se refirió a las necesidades sociales y ambientales de la Comuna 6, particularmente a la recuperación y protección de la Ciénaga de la Virgen, la atención a las comunidades vulnerables y los recursos destinados al Plan de Emergencia Social. Manifestó su preocupación por la asignación presupuestal prevista para la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, destacó la necesidad de mejorar sus condiciones de infraestructura y fortalecer la educación superior pública. Finalmente, propuso que el alcalde recibiera a una comisión de estudiantes de la institución para escuchar directamente sus inquietudes.

Concejal Laura Díaz. Destacó la participación de los distintos sectores ciudadanos en la audiencia y las solicitudes relacionadas con la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, la Cinemateca Distrital y los programas de juventud. Señaló la importancia de que las dependencias distritales transmitieran a la Administración las inquietudes y propuestas presentadas, para que fueran consideradas durante el estudio del proyecto y en las decisiones sobre la distribución de los recursos del presupuesto para 2027.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:

https://www.youtube.com/watch?v=r4BJ3px3s-o

3.3. PONENCIAS, CONSIDERACIONES Y OTROS DOCUMENTO RADICADOS Y REMITIDOS A LA ADMINISTRACIÓN

A continuación, se relacionan las ponencias, observaciones, consideraciones y demás documentos recibidos y radicados ante la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, tanto en el marco del estudio y trámite del Proyecto de Acuerdo como durante el desarrollo de la audiencia pública correspondiente.

Estos documentos, que contienen aportes, inquietudes, recomendaciones y solicitudes relacionadas con la iniciativa, han sido remitidos a la Administración Distrital para su conocimiento, análisis y consideración.

- Solicitud de fecha 5 de octubre de 2026**,** radicado ante el Concejo Distrital de Cartagena de Indias el 7 de octubre de 2026, suscrito por Juan Carlos Torres y Elkin Jiménez Cano, integrantes de la Mesa Técnica de Guardianes de Rescate Acuático, mediante el cual presentan solicitud de estudios técnicos y presupuestales para el fortalecimiento y la vinculación a la planta de personal de Guardianes de Rescate Acuático del Cuerpo de Bomberos de Cartagena. Remitida a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría del Interior Distrital mediante Oficio SG 0217/26 de la Secretaría General del Concejo Distrital.
- Mediante Oficio SG 0252/2026, la Secretaría General del Concejo Distrital remitió a la Administración Distrital la intervención escrita presentada por Rafael Porto Hill, consejero de Cinematografía de Cartagena de Indias, durante la audiencia pública celebrada el 3 de noviembre de 2026, la cual fue radicada ante esta Corporación en esa misma fecha, para su conocimiento y consideración en el marco del estudio del proyecto de acuerdo.

4. RESPUESTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

En desarrollo del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026, la Administración Distrital ha remitido diversas comunicaciones en atención a las solicitudes de información, inquietudes y observaciones formuladas por los honorables concejales durante las jornadas de sustentación de la iniciativa. A continuación, se relacionan los oficios y demás comunicaciones recibidas, mediante los cuales las dependencias y entidades distritales han presentado las correspondientes respuestas, aclaraciones y precisiones, las cuales forman parte de los antecedentes documentales del trámite y constituyen elementos de análisis para el estudio del proyecto en primer debate:

Oficio y fecha	Dependencia	Asunto
AMC-OFI-0150137-2026 16/10/2026	Secretaría de Planeación Distrital	Respuesta a la Proposición No. 029 de 2026, remitida mediante Oficio SG 0215 de 2026, en lo relativo a la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia 2026, con corte al 15 de septiembre.

Oficio y fecha	Dependencia	Asunto
AMC-OFI-0154936-2026 23/10/2026	Secretaría de Planeación Distrital	Respuesta a las inquietudes del concejal Armando Córdoba Julio en la sesión del 15 de octubre de 2026. Expone los criterios de asignación presupuestal de UMAYOR para 2027, los recursos solicitados, los proyectos viabilizados y la propuesta de formular proyectos para acceder a los recursos de regalías disponibles. Memorando AMC-MEM-001023-2025 se referencia como soporte del oficio y corresponde al requerimiento de reporte mensual de ejecución de inversión dirigido a las entidades descentralizadas en agosto de 2025
Comunicación institucional sin número visible 27/10/2026	Institución Universitaria Mayor de Cartagena	Informe técnico del rector al concejal Armando Córdoba Julio sobre la ejecución de la inversión de 2026 por fuente de financiación, el avance de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y la solicitud de revisar la asignación de inversión para 2027.
EPA-OFI-008350-2026 30/10/2026	Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena	Respuesta al **punto 2** del Oficio SG 0237 de 2026, sobre la ejecución de los recursos destinados en 2026 a la recuperación de la Ciénaga de la Virgen, las intervenciones adelantadas y sus resultados.
AMC-OFI-0163985-2026 09/11/2026	Secretaría de Planeación Distrital	Respuesta al Oficio SG 0242 de 2026, sobre las observaciones de los concejales Luz Marina Paria Céspedes y Carlos Barrios Gómez a la asignación del Plan Decenal de Cultura Ciudadana y Cartageneidad.

5. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.

En octubre de 2026, mediante correo electrónico, se remitió el proyecto de acuerdo objeto de estudio a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con el propósito de solicitar el correspondiente concepto jurídico sobre su viabilidad y conformidad con las disposiciones legales aplicables, como insumo para el análisis y discusión de la iniciativa durante su trámite en esta Corporación.

6. ANEXOS

Para el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026, mediante el cual se establece el Presupuesto General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2027, se cuenta con los siguientes documentos presentados por la Administración Distrital:

- Anexos del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2027.

- Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2027-2036 y sus anexos.
- Acta No. 115 del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena (CONFISCAR), de fecha 2 de septiembre de 2026.
- Acta No. 17 del Consejo de Gobierno Distrital, de fecha 1 de octubre de 2026.
- Documento de socialización del Proyecto de Presupuesto 2027 con alcaldías locales y ediles, de fecha 2 de octubre de 2026.
- Documento de socialización del Proyecto de Presupuesto 2027 con organizaciones sindicales del Distrito, de fecha 2 de octubre de 2026.
- **Oficio AMC-OFI-0150137-2026**, del 16 de octubre de 2026, mediante el cual la Secretaría de Planeación Distrital da respuesta a la Proposición No. 029 de 2026, relacionada con la ejecución presupuestal de la vigencia 2026.
- **Oficio AMC-OFI-0154936-2026**, del 23 de octubre de 2026, mediante el cual la Secretaría de Planeación Distrital responde las inquietudes formuladas por el concejal Armando Córdoba Julio sobre la asignación presupuestal de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena para la vigencia 2027.
- **Comunicación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena**, del 27 de octubre de 2026, dirigida al concejal Armando Córdoba Julio, mediante la cual presenta información técnica sobre la ejecución presupuestal de inversión de 2026, el cumplimiento de las metas institucionales y la asignación de recursos proyectada para 2027.
- **Oficio EPA-OFI-008350-2026**, del 30 de octubre de 2026, mediante el cual el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, responde las observaciones y solicitudes formuladas por el concejal Armando Córdoba Julio sobre la ejecución de los recursos destinados a la recuperación de la Ciénaga de la Virgen durante la vigencia 2026.
- **Oficio AMC-OFI-0163985-**2026 del 9 de noviembre de 2026, mediante el cual la Secretaría de Planeación Distrital respondió el Oficio SG 0242 de 2026 sobre la asignación presupuestal del Plan Decenal de Cultura Ciudadana y Cartageneidad para la vigencia 2027.

7. CONCLUSIONES EN PRIMER DEBATE

Una vez adelantado el análisis técnico, jurídico y financiero del Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026, y desarrolladas las etapas de sustentación, audiencia pública y jornadas de estudio correspondientes, se considera procedente continuar con el trámite de la iniciativa, teniendo en cuenta su naturaleza, alcance y relevancia para la programación de los recursos públicos del Distrito durante la vigencia fiscal 2027.

Del estudio realizado se verifica que la iniciativa presupuestal se encuentra orientada a financiar los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y las inversiones previstas para la próxima vigencia, en concordancia con los objetivos y prioridades establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital “Cartagena, Ciudad de Derechos 2024-2027”. Su análisis comprende igualmente la valoración de los principios presupuestales y las disposiciones que regulan la administración de los recursos públicos, así como la responsabilidad y sostenibilidad fiscal del Distrito.

En desarrollo del trámite se han adelantado las actuaciones correspondientes para el estudio de la iniciativa, permitiendo a los honorables concejales conocer y examinar los principales

componentes del proyecto de acuerdo, así como solicitar las aclaraciones necesarias para sustentar las decisiones que deban adoptarse durante el primer debate.

En consecuencia, una vez efectuado el estudio del *PROYECTO DE ACUERDO No. 124/2026 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE 2027, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* se presentó PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE CONDICIONADA al análisis y valoración que esta Comisión realice de las respuestas remitidas por la Administración Distrital frente a los requerimientos, observaciones y sugerencias formuladas durante el estudio de la iniciativa.

8. ESTUDIO EN COMISIÓN

El 20 de noviembre de 2026, las Comisiones Primera y Segunda del Concejo Distrital de Cartagena de Indias se reunieron para adelantar el primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026. Verificado el quórum y aprobado el orden del día, la Secretaría General informó sobre la designación de los concejales ponentes y dio lectura a la ponencia.

Sometida la ponencia a votación nominal, las comisiones la aprobaron con la mayoría requerida, en los términos del condicionamiento propuesto respecto de las respuestas pendientes de la Administración Distrital.

De conformidad con el artículo 127 del Reglamento Interno de la Corporación, las comisiones continuaron con el estudio del texto del proyecto y aprobaron el articulado, así como el preámbulo y el título. Se dejó constancia de que la aprobación del texto en primer debate se entiende sin perjuicio de las modificaciones que, a partir del análisis de las respuestas pendientes, se estime procedente proponer para segundo debate.

Finalmente, las comisiones aprobaron que el Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026 continuara su trámite ante la Plenaria del Concejo Distrital para segundo debate. Agotado el orden del día, la sesión concluyó a las 11:00 a. m.

9. ACTUALIZACIÓN RESPUESTAS DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

A continuación se presenta la relación actualizada de las respuestas remitidas por la Administración Distrital a las observaciones y solicitudes formuladas durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026, mediante el cual se establece el Presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2027. El cuadro identifica el oficio, su fecha, la dependencia que emitió la respuesta y el asunto tratado:

Oficio y fecha	Dependencia	Asunto
AMC-OFI-0150137-2026 16/10/2026	Secretaría de Planeación Distrital	Respuesta a la Proposición No. 029 de 2026, remitida mediante Oficio SG 0215 de 2026, sobre la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia 2026, con corte al 15 de septiembre.
AMC-OFI-0154936-2026 23/10/2026	Secretaría de Planeación Distrital	Respuesta a las inquietudes del concejal Armando Córdoba Julio en la sesión del 15 de octubre de 2026. Expone los criterios de asignación presupuestal de UMAYOR para 2027, los recursos solicitados, los proyectos viabilizados y la propuesta de formular proyectos para acceder a los recursos de regalías disponibles. Cita como soporte el Memorando AMC-MEM-001023-2025, mediante el cual se solicitó a las entidades descentralizadas el reporte mensual de ejecución de la inversión.
Comunicación institucional sin número visible 27/10/2026	Institución Universitaria Mayor de Cartagena	Informe técnico del rector al concejal Armando Córdoba Julio sobre la ejecución de la inversión de 2026 por fuente de financiación, el avance de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y la solicitud de revisar la asignación de inversión para 2027.
EPA-OFI-008350-2026 30/10/2026	Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena	Respuesta al punto 2 del Oficio SG 0237 de 2026, sobre la ejecución de los recursos destinados en 2026 a la recuperación de la Ciénaga de la Virgen, las intervenciones adelantadas y sus resultados.
AMC-OFI-0163985-2026 09/11/2026	Secretaría de Planeación Distrital	Respuesta al Oficio SG 0242 de 2026, sobre las observaciones de los concejales Luz Marina Paria Céspedes y Carlos Barrios Gómez a la asignación presupuestal del Plan Decenal de Cultura Ciudadana y Cartageneidad.
AMC-OFI-0165844-2026 10/11/2026	Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	Respuesta al Oficio SG 0232 de 2026, mediante el cual se trasladaron las observaciones del concejal Armando Córdoba Julio. Explica el incremento presupuestal del programa Titán 24, la destinación de recursos a los organismos de seguridad y la reducción de los recursos de libre destinación para programas sociales, de derechos humanos y de atención a poblaciones vulnerables. También presenta la propuesta de plan de acción para jóvenes en situación de riesgo social en 2027.
AMC-OFI-0165859-2026 10/11/2026	Secretaría de Planeación Distrital	Respuesta al Oficio SG 0243 de 2026, sobre las observaciones del concejal Armando Córdoba Julio en la socialización del 28 de octubre. Expone las razones presupuestales, técnicas y programáticas de la diferencia entre los recursos de inversión solicitados por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad y la asignación prevista en el POAI para 2027.

10. MESA DE TRABAJO REALIZADA

El martes 17 de noviembre de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo sobre el Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026, mediante el cual se establece el Presupuesto Distrital para la vigencia fiscal 2027. Participaron la directora de Presupuesto Distrital, el secretario de Hacienda Distrital y el concejal Carlos Raad de la Ossa, coordinador de ponentes. La reunión tuvo por objeto revisar

con la Secretaría de Hacienda las inquietudes surgidas del estudio de la iniciativa y contar con elementos adicionales para su análisis en segundo debate.

En general presentaron observaciones sobre el alcance de las disposiciones relativas a las transferencias y los aportes de capital a entidades descentralizadas, el tratamiento de las reservas presupuestales y las vigencias futuras al cierre fiscal, y las facultades para reducir, aplazar o modificar el presupuesto. También se examinó el alcance de la disposición sobre el pago de impuestos distritales mediante obras y proyectos públicos, en particular su relación con las destinaciones específicas de los tributos y su aplicación en el tiempo.

Respecto de la programación presupuestal, se solicitó aclarar la proyección del recaudo del Impuesto Predial Unificado y su correspondencia con las cifras incorporadas al proyecto. En relación con las localidades, se plantearon dos asuntos: la identificación de las inversiones que se computan como parte de los recursos asignados a ellas y la articulación del presupuesto de 2027 con la implementación de los Fondos de Desarrollo Local.

Se solicitó, además, revisar las referencias normativas del articulado en materia de responsabilidad fiscal, control fiscal, servicios públicos y régimen presupuestal territorial.

Al cierre de la mesa, la directora de Presupuesto manifestó que se revisarían las observaciones, se daría respuesta a las inquietudes planteadas y se efectuarían los ajustes que resultaran procedentes.

11. RESPUESTA DE LA ADMINITRACION DISTRITAL

Mediante el Oficio AMC-OFI-0167032-2026, de fecha 17 de noviembre de 2026 y recibido por el Concejo Distrital el 20 de noviembre de 2026, la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Hacienda, dio respuesta a las observaciones planteadas en la mesa de trabajo realizada durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026. A continuación, se transcriben las observaciones formuladas y las respectivas respuestas:

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[ABLOGOMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de noviembre de 2026

Oficio AMC-OFI-0167032-2026

Doctor:
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
Secretario General

Ciudad

Asunto: **RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO DE ACUERDO No. 124 DE 2026 PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO PARA LA VIGENCIA 2027.**

Cordial saludo,

En atención a las recomendaciones formuladas al Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026, la Secretaría de Hacienda Distrital se permite presentar las siguientes consideraciones de carácter técnico, presupuestal y jurídico.

Como consideración preliminar, es importante señalar que algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto de presupuesto para la vigencia 2027 tienen como antecedente las disposiciones generales incorporadas en el Acuerdo Distrital No. 194 del 1 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, para el análisis de las observaciones se tendrá en cuenta el antecedente normativo y presupuestal de dichas disposiciones, así como la necesidad de mantener su armonización con el marco jurídico vigente y las particularidades de la programación presupuestal para la vigencia 2027.

1. Artículo 9. Aportes de capital del Distrito:

Frente a la recomendación formulada, resulta pertinente señalar que la regulación de las transferencias de recursos a favor de las entidades descentralizadas cuenta con un antecedente expreso en el **artículo 9 del Acuerdo Distrital 194 de 2025**, correspondiente las disposiciones generales que regulan el presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

En dicha disposición se regularon las transferencias de recursos efectuadas por la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y de las Sociedades de Economía Mixta, estableciendo las condiciones bajo las cuales podían capitalizarse en especie y precisando que los recursos transferidos para gastos de funcionamiento no constituirían aportes patrimoniales, salvo autorización otorgada conforme a la ley.

En ese sentido, la disposición incorporada en el Proyecto de Acuerdo 124 de 2026 tiene como antecedente una regulación que ya fue sometida a consideración del Concejo Distrital y aprobada para la vigencia anterior.

No obstante, atendiendo la observación formulada, se considera pertinente precisar el alcance del parágrafo segundo del artículo 9, diferenciando las transferencias destinadas a financiar gastos de funcionamiento e inversión de aquellas operaciones que impliquen aportes patrimoniales o capitalizaciones, tal como se esta señalando en el citado parágrafo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que estas operaciones tienen naturaleza jurídica y presupuestal diferente y deben sujetarse a las competencias y autorizaciones establecidas en el ordenamiento jurídico, especialmente a las contenidas en los Acuerdos Distritales aprobados por el Concejo, mediante el cual autoriza la transferencia de recursos en favor de las entidades descentralizadas.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[ALCOCIMIENTO]

2. Artículo 70. Cierre de la vigencia fiscal para vigencias futuras

En relación con esta recomendación, es importante señalar que una disposición de contenido equivalente fue incorporada en el artículo 70 del Acuerdo Distrital 194 de 2025, mediante el cual se aprobó el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026. En efecto, dicha disposición estableció que los compromisos que al cierre de la vigencia fiscal 2025 se encontraran amparados por autorizaciones de vigencias futuras debían incluirse en la constitución de reservas presupuestales en la vigencia 2026.

Por tanto, la redacción incorporada en el proyecto de presupuesto 2027 tiene como antecedente una disposición que ya había sido contemplada en las disposiciones generales del presupuesto distrital de la vigencia anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, frente a la observación formulada, se considera necesario precisar el tratamiento presupuestal de los compromisos respaldados por autorizaciones de vigencias futuras, teniendo en cuenta que estas autorizaciones y las reservas presupuestales corresponden a figuras diferentes.

En consecuencia, las disposiciones generales del Proyecto de acuerdo 124, se encuentra diferenciadas así:

- Los compromisos legalmente adquiridos con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2026, respecto de los cuales se deberá determinar la procedencia de constituir reservas presupuestales, siempre que se cumplan los requisitos legales, los cuales se encuentran contemplados en el capítulo VI de los artículos 51 al 63, es decir, en dichos artículos se establece de manera clara y expresa los requisitos y tratamiento de orden presupuestal para la constitucion y ejecucion de las reservas presupuestales.
- Los compromisos respaldados mediante autorizaciones de vigencias futuras, cuya atención deberá efectuarse con cargo a las apropiaciones presupuestales autorizadas para las respectivas vigencias fiscales, se encuentran regulados en el Capítulo VII, comprendido entre los artículos 64 y 71, en los cuales se establecen expresamente los requisitos y condiciones de orden legal que rigen esta figura presupuestal. En este sentido, los recursos asociados a las autorizaciones de vigencias futuras deben contar con el respaldo presupuestal correspondiente, atendiendo a la naturaleza de este mecanismo, mediante el cual se autoriza asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias fiscales posteriores. Por tal razón, se consideró necesario incorporar esta disposición, con el propósito de garantizar el adecuado tratamiento presupuestal **reservando el recurso de dichos compromisos** y su atención conforme a las autorizaciones otorgadas.

De esta manera, se busca mantener la continuidad de las disposiciones generales presupuestales del Distrito, sin desconocer las reglas que regulan la constitución de reservas y la ejecución de compromisos respaldados por vigencias futuras.

3. Artículo 98. Recortes, aplazamientos o reducciones al presupuesto distrital

Respecto de la recomendación formulada, se considera pertinente señalar que el Distrito ya había incorporado una regulación sobre la materia en el **artículo 85 del Acuerdo Distrital 194 de 2025**, correspondiente al presupuesto de la vigencia 2026.

Dicha disposición reguló la reducción y aplazamiento de apropiaciones presupuestales, contemplando la intervención del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena – CONFISCAR, en los términos allí establecidos.

En ese sentido, el artículo 98 del Proyecto de Acuerdo 124 de 2026 constituye una disposición que debe analizarse a partir del antecedente normativo Distrital y de las reglas orgánicas que regulan las modificaciones presupuestales.

Ahora bien, es importante precisar que las facultades para reducir o aplazar apropiaciones presupuestales deben ejercerse dentro de los supuestos y procedimientos previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, particularmente en los artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996, en lo que resulte aplicable al Distrito.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[No. DOCUMENTO]

Por consiguiente, la disposición no puede interpretarse como una autorización general para efectuar cualquier modificación al presupuesto distrital, ni para sustituir las competencias del Concejo Distrital en aquellos eventos en que se requiera su autorización.

4. Artículo 112. Mecanismo de pago de impuestos distritales mediante obras y proyectos públicos:

Frente a esta observación, es necesario precisar que el mecanismo de pago de impuestos Distritales mediante la ejecución de obras y proyectos públicos fue adoptado mediante el Acuerdo Distrital 161 de 2024 y reglamentado a través del Decreto Distrital 1496 de 2025. Se trata, por tanto, de una modalidad de extinción de obligaciones tributarias que cuenta con un marco normativo propio, cuya aplicación debe examinarse de manera armónica con las disposiciones que regulan los tributos distritales involucrados.

En particular, la utilización de esta modalidad de pago no implica, por sí misma, que desaparezcan, se modifiquen o se entiendan desafectadas las destinaciones específicas establecidas para los recursos provenientes del Impuesto Predial Unificado, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, en aquellos casos en que dichas destinaciones hayan sido establecidas mediante disposiciones legales o Acuerdos Distritales vigentes.

En consecuencia, las destinaciones específicas previamente establecidas mediante Acuerdos Distritales conservan plena vigencia y obligatoriedad, en tanto no sean objeto de modificación expresa por parte de la autoridad competente el Honorable Concejo Distrital, con observancia de los procedimientos y límites constitucionales y legales aplicables. Por consiguiente, la adopción de la presente disposición no comporta una modificación tácita de las destinaciones de rentas aprobadas con anterioridad por el Concejo Distrital, ni faculta a la Administración para disponer libremente de recursos que se encuentran afectados a finalidades específicas.

Así mismo, debe precisarse que esta modalidad no constituye una exoneración tributaria automática, general o ilimitada. Su aplicación se encuentra condicionada a la decisión voluntaria del contribuyente de acogerse al mecanismo, mediante el Tributo que corresponda, y al cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo Distrital 161 de 2024 y su reglamentación. Por tanto, sus efectos se circunscriben a las obligaciones tributarias efectivamente comprendidas en el mecanismo y en los términos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico.

Ahora bien, la presentación del presente artículo a consideración y aprobación del Honorable Concejo Distrital encuentra fundamento en las competencias constitucionales atribuidas a esta corporación, particularmente las previstas en los numerales 4 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política, relacionadas con la facultad de votar los tributos y gastos locales, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir el presupuesto de rentas y gastos.

De manera especial, resulta pertinente acudir al artículo 3 de la Ley 617 de 2000, cuyo parágrafo 1 establece que, para efectos de dicha ley, los ingresos corrientes de libre destinación son aquellos ingresos corrientes que no tienen una destinación específica, entendiendo por estas últimas las rentas destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Sobre este particular, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-579 de 2001, declaró la exequibilidad condicionada de la expresión «acto administrativo», en el entendido de que comprende únicamente aquellos actos válidamente expedidos por las Corporaciones Públicas del nivel Territorial, esto es, las asambleas Departamentales y los Concejos Municipales o Distritales.

Esta interpretación reviste especial importancia, en la medida en que reconoce la competencia de las corporaciones públicas territoriales para establecer destinaciones específicas sobre las rentas de su respectivo nivel, dentro del marco constitucional y legal. En consecuencia, las destinaciones de rentas adoptadas mediante Acuerdos Distritales constituyen decisiones normativas que deben ser observadas por la Administración y cuya modificación no puede

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]

derivarse de interpretaciones extensivas, actuaciones administrativas o disposiciones que no tengan la competencia y el alcance jurídico requerido para tal efecto, lo anterior reviste importancia teniendo en cuenta que el proyecto de presupuesto contempla todos los ingresos y gastos para una determinada vigencia, por tanto es este el acto administrativo que permitirá distinguir la destinación de los impuestos que afecte este mecanismo.

Bajo este entendimiento, el sometimiento del presente artículo a consideración del Honorable Concejo Distrital responde a la necesidad de que sea esta corporación, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la que conozca y adopte las disposiciones correspondientes en relación con el tratamiento de las rentas Distritales involucradas en este mecanismo, garantizando que su aplicación resulte compatible con las destinaciones específicas previamente aprobadas y con el régimen de responsabilidad fiscal establecido en la Ley 617 de 2000.

Lo anterior cobra particular relevancia si se tiene en cuenta que el pago de obligaciones tributarias mediante la ejecución de obras permite al contribuyente extinguir sus obligaciones fiscales a través de la realización de proyectos de inversión pública, sin que ello represente necesariamente un ingreso efectivo de caja para la Administración Distrital en los mismos términos del recaudo tributario ordinario. Por tanto, resulta necesario preservar la adecuada programación de los ingresos, la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones presupuestales y el cumplimiento de los límites de gasto de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000.

En ese orden de ideas, la disposición que se somete a consideración del Concejo Distrital busca armonizar la aplicación del mecanismo de pago de impuestos mediante obras con el régimen de destinación de las rentas Distritales, respetando las decisiones normativas adoptadas previamente por la corporación y garantizando que cualquier modificación de dichas destinaciones se adelante por la autoridad competente, mediante el instrumento jurídico correspondiente y con sujeción a los principios de legalidad, autonomía territorial, responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

5. Proyección del recaudo del Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2027

En atención a la observación relacionada con las diferencias identificadas en la proyección del recaudo del Impuesto Predial Unificado, la Secretaría de Hacienda considera pertinente realizar las siguientes precisiones:

De acuerdo con la información contenida en la recomendación, se informa que la base presupuestal para la vigencia 2026 informada en el proyecto de presupuesto asciende a la suma de $503.081.199.743 (la cual incluye lo estimado por capital IPU ($473.311.875.377) y por intereses IPU (29.769.324.366)), y para la vigencia 2027 dicha estimación asciende a $620.622.150.645 (la cual incluye lo estimado por capital IPU ($598.588.758.624) y por intereses IPU (22.033.392.021)), lo cual arroja un incremento proyectado del **23,36%** y no del **18,94%** informado inicialmente.

En ese mismo sentido y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se informa que el valor de $598.588.758.624, corresponde solamente a lo estimado recaudar por concepto de capital, que sumado a este lo estimado por concepto de intereses IPU ($ 22.033.392.021), nos arroja el monto total de **$620.622.150.645.**

6. Armonización del Presupuesto 2027 con la implementación de los Fondos de Desarrollo Local

Es necesario diferenciar el esquema de apropiaciones presupuestales de las localidades incorporado en el presupuesto de 2026, de la estructura jurídica, administrativa y presupuestal que se pretende desarrollar mediante el Proyecto de Acuerdo No. 121 de 2026 para la implementación de los Fondos de Desarrollo Local.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]

En este contexto, la armonización del presupuesto para la vigencia 2027 deberá garantizar la adecuada identificación de los recursos destinados a las localidades, su trazabilidad presupuestal y la correspondencia entre las inversiones ejecutadas por las dependencias del nivel central y aquellas que deban ser administradas a través de los respectivos Fondos de Desarrollo Local.

Lo anterior deberá desarrollarse en concordancia con la Ley 1617 de 2013, las decisiones judiciales relacionadas con la implementación de los Fondos de Desarrollo Local y las disposiciones que finalmente se aprueben para regular su funcionamiento.

En cuanto a los eventuales ajustes derivados de la aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 121 de 2026, estos deberán analizarse a partir del contenido definitivo de dicha iniciativa, su fecha de entrada en vigencia y las disposiciones que regulen el proceso de implementación.

En consecuencia, la Secretaría de Hacienda Distrital, en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital y las demás dependencias competentes, evaluará los ajustes que resulten necesarios en la estructura presupuestal y, de ser procedente, en el decreto de liquidación del presupuesto para 2027, observando las competencias y procedimientos establecidos en el régimen presupuestal vigente.

7. Correcciones normativas del articulado

Artículo 33. Referencia a la Ley 819. Se acoge la observación y se corregirá la referencia a la Ley 819 de 2013, sustituyéndola por la Ley 819 de 2003, correspondiente a la norma orgánica de responsabilidad y transparencia fiscal. Cabe señalar que el artículo 33 del Acuerdo Distrital 194 de 2025 ya contemplaba la referencia correcta a la Ley 819 de 2003, por lo que se considera pertinente mantener la consistencia normativa entre las disposiciones generales de ambos presupuestos.

Artículo 92. Referencia a la Ley 42 de 1993. Se acoge la recomendación de revisar y actualizar la referencia normativa contenida en el artículo, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al régimen de vigilancia y control fiscal, particularmente las disposiciones del Decreto Ley 403 de 2020. Es importante señalar que el artículo 92 del Acuerdo Distrital 194 de 2025 también contenía una remisión a la Ley 42 de 1993. En consecuencia, se considera oportuno actualizar dicha referencia en el Proyecto de Acuerdo 124 de 2026, atendiendo el marco constitucional y legal vigente en materia de control fiscal.

Artículo 108. Referencia a la Ley 142. Se acoge la observación y se corregirá la referencia a la Ley 142 de 1996, sustituyéndola por la Ley 142 de 1994, correspondiente al régimen de los servicios públicos domiciliarios. Se precisa que el artículo 108 del Acuerdo Distrital 194 de 2025 ya incorporaba correctamente la referencia a la Ley 142 de 1994, por lo que se mantendrá dicha consistencia normativa en el proyecto de presupuesto para 2027.

Artículo 113. Referencia a la Ley 617 de 2000 y al Decreto 192 de 2001. Se acoge la recomendación de revisar y corregir la expresión según la cual la Ley 617 de 2000 reglamenta el Decreto 192 de 2001, teniendo en cuenta el orden cronológico de expedición de dichas disposiciones. En consecuencia, se ajustará la redacción para establecer correctamente la relación normativa entre ambas disposiciones, sin alterar su sentido jurídico. De igual manera, se revisará la expresión «Estatuto Orgánica de Presupuesto Distrital», con el propósito de corregirla a «Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital», utilizando la denominación jurídica y gramatical correspondiente.

La Secretaría de Hacienda Distrital reitera que las disposiciones generales incorporadas en el Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026 tienen como propósito establecer las reglas necesarias para la adecuada programación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal 2027.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO QR]

En este sentido, se destaca que varias de las disposiciones objeto de observación cuentan con antecedentes en el Acuerdo Distrital 194 de 2025, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, lo cual permite evidenciar la continuidad de los criterios y mecanismos presupuestales adoptados por la Administración Distrital y aprobados por el Concejo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración considera pertinente efectuar las precisiones y ajustes que resulten necesarios para garantizar la claridad de las disposiciones, su coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y su adecuada aplicación durante la vigencia fiscal 2027.

Finalmente, se reitera la disposición de la Secretaría de Hacienda Distrital de atender las observaciones formuladas durante el trámite del proyecto de acuerdo, fortaleciendo la transparencia, consistencia y responsabilidad en la programación y ejecución de los recursos públicos del Distrito.

Atentamente,

HAROLDO JOSÉ FORTICH GONZALEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jaqueline Lara Fortich	PU	
Revisó	Carlos Martinez Cabarcas	PE	
Aprobó	Lucely Morales Ramos	Directora Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

12. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA CONCEJO DISTRITAL

En octubre de 2026, mediante correo electrónico, se remitió el Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026 a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con el propósito de solicitar el correspondiente concepto jurídico sobre su viabilidad y conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En atención a dicha solicitud, mediante oficio de noviembre de 2026, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto jurídico favorable sobre la viabilidad de la iniciativa, como parte de los insumos considerados para su estudio y discusión durante el trámite en esta Corporación.

13. ANEXOS

Para el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026, mediante el cual se establece el Presupuesto General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2027, se cuenta con los siguientes documentos presentados por la Administración Distrital:

- Anexos del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2027.
- Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2027-2036 y sus anexos.
- Acta No. 115 del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena (CONFISCAR), de fecha 2 de septiembre de 2026.
- Acta No. 17 del Consejo de Gobierno Distrital, de fecha 1 de octubre de 2026.
- Documento de socialización del Proyecto de Presupuesto 2027 con alcaldías locales y ediles, de fecha 2 de octubre de 2026.
- Documento de socialización del Proyecto de Presupuesto 2027 con organizaciones sindicales del Distrito, de fecha 2 de octubre de 2026.
- **Oficio AMC-OFI-0150137-2026**, del 16 de octubre de 2026, mediante el cual la Secretaría de Planeación Distrital da respuesta a la Proposición No. 029 de 2026, relacionada con la ejecución presupuestal de la vigencia 2026.
- **Oficio AMC-OFI-0154936-2026**, del 23 de octubre de 2026, mediante el cual la Secretaría de Planeación Distrital responde las inquietudes formuladas por el concejal Armando Córdoba Julio sobre la asignación presupuestal de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena para la vigencia 2027.
- **Comunicación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena**, del 27 de octubre de 2026, dirigida al concejal Armando Córdoba Julio, mediante la cual presenta información técnica sobre la ejecución presupuestal de inversión de 2026, el cumplimiento de las metas institucionales y la asignación de recursos proyectada para 2027.
- **Oficio EPA-OFI-008350-2026**, del 30 de octubre de 2026, mediante el cual el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, responde las observaciones y solicitudes formuladas por el concejal Armando Córdoba Julio sobre la ejecución de los recursos destinados a la recuperación de la Ciénaga de la Virgen durante la vigencia 2026.

- **Oficio AMC-OFI-0163985-**2026 del 9 de noviembre de 2026, mediante el cual la Secretaría de Planeación Distrital respondió el Oficio SG 0242 de 2026 sobre la asignación presupuestal del Plan Decenal de Cultura Ciudadana y Cartageneidad para la vigencia 2027.
- **Oficio AMC-OFI-0165844-2026**, del 10 de noviembre de 2026, mediante el cual la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana respondió el Oficio SG 0232 de 2026, relacionado con las observaciones del concejal Armando Córdoba Julio sobre la asignación de recursos para el programa Titán 24, los organismos de seguridad y los programas sociales y de derechos humanos. La respuesta incluyó la propuesta de plan de acción para jóvenes en situación de riesgo social en 2027.
- **Oficio AMC-OFI-0165859-2026**, del 10 de noviembre de 2026, mediante el cual la Secretaría de Planeación Distrital respondió el Oficio SG 0243 de 2026 y explicó la diferencia entre los recursos de inversión solicitados por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad y la asignación prevista en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para 2027.
- **Oficio AMC-OFI-0167032-2026**, de fecha 17 de noviembre de 2026 y recibido por el Concejo Distrital el 20 de noviembre de 2026, mediante el cual la Secretaría de Hacienda Distrital dio respuesta a las observaciones planteadas en la mesa de trabajo realizada durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026.
- Concepto Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital.

14. CONCLUSIONES

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos ***PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE*** al **Proyecto de Acuerdo No. 124 de 2026,** *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE 2027, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* con el propósito de que sea debatido conforme a las disposiciones legales y en caso de ser votado afirmativamente por la Corporación, proceda a convertirse en un Acuerdo Distrital.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS RAAD DE LA OSSA
CONCEJAL PONENTE
COORDINADOR

EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
CONCEJAL PONENTE

EDGAR MENDOZA SALEME
CONCEJAL PONENTE

LEWIS MONTERO POLO
CONCEJAL PONENTE

JOHAN CORREA GIL
CONCEJAL PONENTE

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración el siguiente título, preámbulo y articulado:

PROYECTO DE ACUERDO No.

[illegible]

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL,RECURSOS DE FONDOS E SPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOSGASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE 2027, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998, Acuerdo 107 de 2022 y otras

ACUERDA

Primera Parte

De Los Ingresos

Artículo 1. Fíjese el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027), en la suma de: **CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.845.684.038.697,00),** discriminados de la siguiente manera:

I. Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingreso Estimado Vigencia 2027 Cifras en ($)
1	**Ingresos**	
1.1	Ingresos Corrientes	4.720.330.639.777
1.2	Recursos de capital	125.353.398.920
	Ingresos Totales	**4.845.684.038.697**

**Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital,
de Administración Central, Fondos Especiales y los Establecimientos Públicos por Fuentes de Financiación**

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos de Destinación Especifica	Ingreso Estimado Vigencia 2027 Cifras en ($)
I	Ingresos			
I.1	Ingresos Administración Central			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	1.203.529.658.629	1.610.271.189.251	2.813.800.847.880
I.2	Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	63.826.334.356	1.741.386.019.246	1.805.212.353.602
I.3	Establecimientos Públicos del Orden Distrital			
	Ingresos Corrientes, Recursos de Capital	24.004.203.849	202.666.633.366	226.670.837.215
	Ingresos Totales	**1.291.360.196.834**	**3.554.323.841.863**	**4.845.684.038.697**

**Presupuesto Agregado de Rentas y Recursos de Capital,
de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos.**

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1	**Ingresos**	2.813.800.847.880	1.805.212.353.602	226.670.837.215	4.845.684.038.697
1.1	**Ingresos Corrientes**	2.714.530.016.891	1.803.053.025.711	202.747.597.175	4.720.330.639.777

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.01	**Ingresos tributarios**	1.557.610.461.917	214.422.276.346	140.550.998.976	1.912.583.737.239
1.1.01.01	**Impuestos directos**	638.600.723.086	5.154.398.818	54.072.549.226	697.827.671.130
1.1.01.01.014	**Sobretasa ambiental**	99.238.912.506	-	-	99.238.912.506
1.1.01.01.200	**Impuesto Predial Unificado**	539.361.810.580	5.154.398.818	54.072.549.226	598.588.758.624
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	919.009.738.831	209.267.877.528	86.478.449.750	1.214.756.066.109
1.1.01.02.109	**Sobretasa a la gasolina**	67.633.067.618	336.449.108	-	67.969.516.726
1.1.01.02.200	**Impuesto de industria y comercio**	630.773.037.093	57.554.837.879	45.416.536.184	733.744.411.156
1.1.01.02.201	**Impuesto complementario de avisos y tableros**	29.010.485.746	290.075.556	-	29.300.561.302
1.1.01.02.202	**Impuesto a la publicidad exterior visual**	433.663.800	4.336.200	-	438.000.000
1.1.01.02.204	**Impuesto de delineación**	6.840.735.911	68.400.450	2.961.058.440	9.870.194.801
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	-	-	256.000.001	256.000.001
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	-	-	9.307.735.150	9.307.735.150
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	84.693.183.181	-	-	84.693.183.181
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	42.629.805.749	-	-	42.629.805.749
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	5.492.381.587	-	-	5.492.381.587

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.01.02.217	**Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado**	-	151.013.778.335	-	151.013.778.335
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	-	-	24.490.119.975	24.490.119.975
1.1.01.02.300	**Estampillas**	51.503.378.146	-	4.047.000.000	55.550.378.146
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	28.071.433.214	-	-	28.071.433.214
1.1.01.02.300.61	Estampilla para la justicia familiar	22.420.194.932	-	-	22.420.194.932
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	1.011.750.000	-	4.047.000.000	5.058.750.000
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	1.156.919.554.974	1.588.630.749.365	62.196.598.199	2.807.746.902.538
1.1.02.01	**Contribuciones**	5.995.907.940	31.503.466.730	7.354.386.632	44.853.761.302
1.1.02.01.003	**Contribuciones especiales**	5.070.346.354	-	-	5.070.346.354
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	5.070.346.354	-	-	5.070.346.354
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	925.561.586	31.503.466.730	7.354.386.632	39.783.414.948
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	112.420.000	-	-	112.420.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	-	31.503.466.730	-	31.503.466.730
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	1	-	-	1
1.1.02.01.005.64	**Contribución sector eléctrico**	-	-	7.354.386.632	7.354.386.632

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	813.141.585	-	-	813.141.585
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	60.890.240.011	3.090.212.395	23.474.204.593	87.454.656.999
1.1.02.02.053	Tasas aeroportuarias	18.360.000.000	-	-	18.360.000.000
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	-	-	35.000.000	35.000.000
1.1.02.02.094	Cobros por estacionamiento o en espacio público o en lotes de parqueo	1	-	-	1
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	21.241.414	212.392	-	21.453.806
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	5.286.235.189	3.090.000.000	-	8.376.235.189
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	28.842.535.768	-	-	28.842.535.768
1.1.02.02.102.01	Servicios de Tránsito	11.843.350.440	-	-	11.843.350.440
1.1.02.02.102.02	Derechos de Tránsito	16.999.185.328	-	-	16.999.185.328
1.1.02.02.110	Sobretasa ambiental - Peajes	-	-	3.655.544.601	3.655.544.601
1.1.02.02.116	**Derechos pecuniarios educación superior**	-	-	19.783.659.992	19.783.659.992
1.1.02.02.118	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	7.400.000.000	-	-	7.400.000.000
1.1.02.03	**Multas, sanciones e**	48.492.878.194	534.917.873	3.447.684.908	52.475.480.975

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
	intereses de mora				
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**	17.703.651.856	292.802.208	3.447.684.908	21.444.138.972
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	1	-	78.342.352	78.342.353
1.1.02.03.001.05.01	Sanciones IPCC	-	-	78.342.352	78.342.352
1.1.02.03.001.05.02	Sanciones Localidad	1	-	-	1
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	12.993.408.938	-	-	12.993.408.938
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	4.710.242.917	47.097.672	-	4.757.340.589
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones tributarias ICA	4.710.242.917	47.097.672	-	4.757.340.589
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias	-	10.000.000	-	10.000.000
1.1.02.03.001.13.01	Multas y Sanciones DADIS	-	10.000.000	-	10.000.000
1.1.02.03.001.20	**Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**	-	235.704.536	-	235.704.536
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	-	235.704.536	-	235.704.536
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	-	-	3.369.342.556	3.369.342.556
1.1.02.03.001.22.01	Licencias, permisos y multas EPA	-	-	3.369.342.556	3.369.342.556
1.1.02.03.002	**Intereses de mora**	30.789.226.338	242.115.665	-	31.031.342.003
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora IPU	21.815.261.440	218.130.581	-	22.033.392.021
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora ICA	2.398.750.649	23.985.084	-	2.422.735.733

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora Sobretasa Medio Ambiente	4.439.087.494	-	-	4.439.087.494
1.1.02.03.002.04	Intereses de mora Tránsito	2.136.126.755	-	-	2.136.126.755
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	5.635.326.703	3.312.405	2.242.083.629	7.880.722.737
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	5.635.326.703	3.312.405	2.242.083.629	7.880.722.737
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.635.326.703	3.312.405	2.242.083.629	7.880.722.737
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de Grua	1.871.730.727	-	-	1.871.730.727
1.1.02.05.002.09.02	Venta de Servicios Cementerios	331.273.853	3.312.404	-	334.586.257
1.1.02.05.002.09.03	Venta de Servicios Arrendamiento	99	1	-	100
1.1.02.05.002.09.04	Venta de Servicios Bomberos	3.432.322.024	-	-	3.432.322.024
1.1.02.05.002.09.05	CONVENIOS Y VENTA DE SERVICIOS IPCC	-	-	95.304.880	95.304.880
1.1.02.05.002.09.06	Ventas de Bienes y Servicios INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	-	-	566.778.749	566.778.749
1.1.02.05.002.09.08	Venta de bienes y servicios IDER	-	-	480.000.000	480.000.000
1.1.02.05.002.09.09	VENTA SERVICIOS	-	-	1.100.000.000	1.100.000.000

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
	TEATRO ADOLFO MEJIA				
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	1.035.905.202.126	1.527.522.000.027	25.678.238.437	2.589.105.440.590
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	1.004.556.271.113	574.287.459.452	9.979.135.742	1.588.822.866.307
1.1.02.06.001.01	**Participación para educación**	946.138.436.468	-	-	946.138.436.468
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	905.480.881.989	-	-	905.480.881.989
1.1.02.06.001.01.03	**Calidad**	40.657.554.479	-	-	40.657.554.479
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	16.693.821.141	-	-	16.693.821.141
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	23.963.733.338	-	-	23.963.733.338
1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**	-	521.828.163.735	-	521.828.163.735
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	-	506.793.020.625	-	506.793.020.625
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	-	15.035.143.110	-	15.035.143.110
1.1.02.06.001.03	**Participación para propósito general**	51.463.828.617	2.708.622.559	9.979.135.742	64.151.586.918
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	-	-	5.702.363.281	5.702.363.281
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	-	-	4.276.772.461	4.276.772.461
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	51.463.828.617	2.708.622.559	-	54.172.451.176
1.1.02.06.001.04	**Asignaciones especiales**	6.954.006.028	-	-	6.954.006.028

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	6.954.006.028	-	-	6.954.006.028
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	-	49.750.673.158	-	49.750.673.158
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	12.511.084.325	125.098.208	608.119.733	13.244.302.266
1.1.02.06.003.01	**Participación en impuestos**	11.264.975.405	112.638.376	22.369.733	11.399.983.514
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	11.264.975.405	112.638.376	-	11.377.613.781
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	-	-	22.369.733	22.369.733
1.1.02.06.003.03	**Participación en multas, sanciones e intereses de mora**	1.246.108.920	12.459.832	-	1.258.568.752
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	623.054.460	6.229.916	-	629.284.376
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	623.054.460	6.229.916	-	629.284.376
1.1.02.06.005	**A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones**	17.084.252.000	-	-	17.084.252.000
1.1.02.06.005.05	Transferir a las entidades	17.084.252.000	-	-	17.084.252.000

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
	territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar				
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	-	1.544.461.347	15.090.982.962	16.635.444.309
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	-	1.544.461.347	14.424.184.434	15.968.645.781
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Nación INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	-	-	14.424.184.434	14.424.184.434
1.1.02.06.006.01.02	Transferencia Ministerio de Proteccion Social Salud Pública	-	1.331.461.347	-	1.331.461.347
1.1.02.06.006.01.03	Transferencia Ministerio de Proteccion Social Otras Transferencias	-	213.000.000	-	213.000.000
1.1.02.06.006.02	DEVOLUCION IVA-INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	-	-	666.798.528	666.798.528
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**	1.753.594.688	951.564.981.020	-	953.318.575.708
1.1.02.06.009.01	**Sistema General de Seguridad Social en Salud**	-	951.564.981.020	-	951.564.981.020
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación	-	951.564.981.020	-	951.564.981.020

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
	UPC régimen subsidiado				
1.1.02.06.009.01.06.01	ADRES UPC Regimen Subsidiado	-	945.666.337.371	-	945.666.337.371
1.1.02.06.009.01.06.02	ADRES ICV	-	5.898.643.649	-	5.898.643.649
1.1.02.06.009.02	**Sistema General de Pensiones**	1.753.594.688	-	-	1.753.594.688
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	1.753.594.688	-	-	1.753.594.688
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	-	25.976.839.935	-	25.976.839.935
1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	-	25.976.839.935	-	25.976.839.935
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados	-	25.976.839.935	-	25.976.839.935
1.1.02.07.001.07.01	Coljuegos 75%	-	19.985.967.869	-	19.985.967.869
1.1.02.07.001.07.02	Coljuegos Caducos	-	637.200.000	-	637.200.000
1.1.02.07.001.07.03	Coljuegos 25%	-	5.353.672.066	-	5.353.672.066
1.2	**Recursos de capital**	99.270.830.989	2.159.327.891	23.923.240.040	125.353.398.920
1.2.03	**Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital**	30.092.178.020	-	-	30.092.178.020
1.2.05	**Rendimientos financieros**	5.897.096.305	2.159.327.890	23.923.240.040	31.979.664.235
1.2.05.02	Depósitos	5.897.096.305	2.159.327.890	23.923.240.040	31.979.664.235

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros ICLD	-	-	18.071.540.026	18.071.540.026
1.2.05.02.02	Rendimientos Financieros DISTRISEGURIDAD	-	-	2.140.000.000	2.140.000.000
1.2.05.02.03	Rendimientos Financieros - Valorización	8.470.440	-	-	8.470.440
1.2.05.02.04	Rendimientos Financieros SGP Alimentación Escolar	91.934.977	-	-	91.934.977
1.2.05.02.05	Rendimientos Financieros Fondo Local de Salud (Coljuegos, Ministerio de Protección Social, ICLD)	-	654.613.145	-	654.613.145
1.2.05.02.07	Rendimientos Financieros IDER	-	-	99.345.871	99.345.871
1.2.05.02.08	Rendimientos Financieros EPA	-	-	968.486.685	968.486.685
1.2.05.02.09	Rendimientos Financieros IPCC	-	-	334.792.677	334.792.677
1.2.05.02.10	Rendimientos Financieros DATT	300.000.000	-	-	300.000.000
1.2.05.02.11	Rendimientos Financieros - SGP Educación Calidad	168.304.434	-	-	168.304.434
1.2.05.02.12	Rendimientos Financieros SGP - APSB	-	238.462.382	-	238.462.382
1.2.05.02.13	Rendimientos Financieros Amoblamiento Urbano	1	-	-	1

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.2.05.02.14	Rendimientos Financieros Sobretasa Bomberil	863.281.376	-	-	863.281.376
1.2.05.02.15	Rendimientos Financieros Atención Integral Primera Infancia	1	-	-	1
1.2.05.02.16	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Libre Inversión	846.187.617	-	-	846.187.617
1.2.05.02.17	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deportes	-	-	96.929.646	96.929.646
1.2.05.02.18	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Cultura	-	-	76.763.028	76.763.028
1.2.05.02.19	Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias	91.697.442	-	-	91.697.442
1.2.05.02.20	Rendimientos Financieros Estampillas Adulto Mayor	427.522.710	-	-	427.522.710
1.2.05.02.21	Rendimientos Financieros IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO	-	93.132.629	-	93.132.629
1.2.05.02.22	Rendimientos Financieros APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL	16.837.287	-	-	16.837.287

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
1.2.05.02.23	Rendimientos Financieros contribucion de contratos de obras publicas	-	810.809.133	-	810.809.133
1.2.05.02.25	Rendimientos Financieros MULTAS (CODIGO NACIONAL DE POLICIA)	-	19.481.693	-	19.481.693
1.2.05.02.26	Rendimientos Financieros ALUMBRADO PUBLICO	1.456.837.300	-	-	1.456.837.300
1.2.05.02.27	Rendimientos Financieros INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	-	-	100.000.000	100.000.000
1.2.05.02.29	Rendimientos Financieros SGP Salud Pública	-	335.830.508	-	335.830.508
1.2.05.02.30	Rendimientos Financieros FLS SSF	-	6.998.400	-	6.998.400
1.2.05.02.31	Rendimientos Financieros - Tasas Aeroportuarias	70.000.000	-	-	70.000.000
1.2.05.02.34	Rendimientos Financieros Asignación MEN	321.264.803	-	-	321.264.803
1.2.05.02.35	Rendimientos Financieros SGP Prestación de Servicios Educación	933.671.430	-	-	933.671.430
1.2.05.02.36	Rendimientos Financieros CORVIVIENDA	-	-	1.800.000.000	1.800.000.000
1.2.05.02.37	Rendimientos Financieros SGP	-	-	2.130.000	2.130.000

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	I.3 Establecimientos Públicos	Total (I.1 + I.2 + I.3)
	Propósito General Cultura IPCC				
1.2.05.02.38	Rendimientos Financieros SGP Propósito General Deportes IDER	-	-	10.000.000	10.000.000
1.2.05.02.39	Rendimientos financieros Dual Tourism	1	-	-	1
1.2.05.02.40	Rendimientos Financieros Estampilla Para la Justicia	301.086.486	-	-	301.086.486
1.2.05.02.41	Rendimientos Financieros Tasa Pro deportes	-	-	223.252.107	223.252.107
1.2.07	**Recursos de crédito interno**	-	-	-	-
1.2.08	**Transferencias de capital**	-	1	-	1
1.2.08.01	**Donaciones**	-	1	-	1
1.2.10	**Recursos de Balance**	24.923.211.339	-	-	24.923.211.339
1.2.12	**Retiros FONPET**	38.358.345.325	-	-	38.358.345.325

Segunda Parte

De Las Apropiaciones

De Gastos De Funcionamiento, Servicio De La Deuda E Inversiones

ARTICULO 2. Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversiones del Presupuesto General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias,

durante la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de dos mil veintisiete (2027), la suma de: ***CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE*** **($4.845.684.038.697,00)** Compuesto de la siguiente manera:

II. Gastos

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Apropiación Vigencia 2027 Cifras en ($)
2	**Gastos**	
2.1	Gastos de Funcionamiento	944.232.290.413
2.2	Servicio de la Deuda	312.981.301.832
2.3	Inversión	3.588.470.446.452
Gastos Totales		**4.845.684.038.697**

Presupuesto consolidado de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversiones

Composición General

Código	Nombre de la Cuenta o Concepto de Gasto	Distribución General de Gastos			Apropiación Vigencia 2027
		Sector Central (1)	Órganos de Control (2)	Establecimientos Públicos (3)	Total (1+2+3) Cifras en ($)
2	**Gastos**				
2.1	**Gastos de Funcionamiento**	792.053.513.013	56.670.849.880	95.507.927.520	**944.232.290.413**
2.2	**Servicio de la Deuda**	312.981.301.832	0	0	**312.981.301.832**
2.3	**Inversión**	3.457.307.536.757	0	131.162.909.695	**3.588.470.446.452**
Gastos Totales		**4.562.342.351.602**	**56.670.849.880**	**226.670.837.215**	**4.845.684.038.697**

Distribución general presupuesto de Gastos de Funcionamiento,

Servicio de la Deuda e Inversión

Sección Órganos de Control

Concepto	Apropiación 2027
Sección Concejo Distrital	**22.273.919.236**
Gastos Funcionamiento	22.273.919.236
Sección Personería Distrital	**20.661.763.149**
Gastos de Funcionamiento	20.661.763.149
Sección Contraloría Distrital	**13.735.167.495**
Gastos de Funcionamiento	13.735.167.495
Total Órganos de Control	**56.670.849.880**

Sección Administración Central

Despacho del Alcalde		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	28.263.332.637
2.3	Inversión	100.880.069.509
	Total Gastos	**129.143.402.146**

Secretaria del Interior y de Convivencia Ciudadana		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	13.002.294.753
2.3	Inversión	59.108.881.027
	Total Gastos	**72.111.175.780**

Secretaria de Hacienda		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	126.987.712.600

2.2	Servicio de la Deuda	301.559.082.837
2.3	Inversión	40.870.023.777
	Total Gastos	**469.416.819.214**

Secretaria General		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	472.987.710.051
2.3	Inversión	378.018.241.972
	Total Gastos	**851.005.952.023**

Secretaria de Infraestructura		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.425.329.419
2.3	Inversión	28.460.013.580
	Total Gastos	**29.885.342.999**

Secretaria de Educación		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	8.353.598.937
2.3	Inversión	1.229.709.246.733
	Total Gastos	**1.238.062.845.670**

Secretaria de Participación y Desarrollo Social		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	2.432.340.800
2.3	Inversión	31.650.515.888
	Total Gastos	**34.082.856.688**

Secretaria de Planeación		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.569.662.020
2.3	Inversión	28.079.978.873
	Total Gastos	**31.649.640.893**

Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud

Código	Nombre de la Cuenta - Concepto	Apropiación Vigencia Fiscal 2027
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	27.662.732.387
2.3	Inversión	1.509.696.311.392
	Total Gastos	**1.537.359.043.779**

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena- DATT		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	19.882.150.001
2.3	Inversión	8.713.363.565
	Total Gastos	**28.595.513.566**

Departamento Administrativo de Valorización		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	2.255.872.941
2.3	Inversión	1.620.890.440
	Total Gastos	**3.876.763.381**

Escuela de Gobierno		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.3	Inversión	2.500.000.000

	Total Gastos	**2.500.000.000**

Fondo Territorial de Pensiones		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	77.342.427.991
2.2	Servicio de la Deuda	11.422.218.995
	Total Gastos	**88.764.646.986**

Secretaria de Turismo		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.888.348.476
2.3	Inversión	8.000.000.000
	Total Gastos	**15.888.348.476**

Fondo de Desarrollo Local

Localidad Histórica y del Caribe Norte		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.3	Inversión	10.000.000.001
	Total Gastos	**10.000.000.001**

Localidad de la Virgen y Turística		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.3	Inversión	10.000.000.000
	Total Gastos	**10.000.000.000**

Localidad Industrial y de la Bahía		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.3	Inversión	10.000.000.000
	Total Gastos	**10.000.000.000**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto de Deportes y Recreación - IDER		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**

Gastos de Funcionamiento		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.863.866.769
2.3	Inversión	52.512.712.949
	Total Gastos	**60.376.579.718**
Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana -		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	25.941.493.112
2.3	Inversión	20.188.254.452
	Total Gastos	**46.129.747.564**

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.310.509.271
2.3	Inversión	10.596.855.398
	Total Gastos	**17.907.364.669**
Establecimiento Publico Ambiental- EPA		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	9.658.222.306

2.3	Inversión	13.308.404.937
	Total Gastos	**22.966.627.243**

DISTRISEGURIDAD		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	6.220.036.497
2.3	Inversión	26.736.196.982
	Total Gastos	**32.956.233.479**
Institución Universitaria Mayor de Bolívar		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	35.341.421.703
2.3	Inversión	700.000.000
	Total Gastos	**36.041.421.703**
Instituto Distrital de Acción Comunal De Cartagena Y Del Caribe - IDCCC		
Código	**Nombre de la Cuenta - Concepto**	**Apropiación Vigencia Fiscal 2027**
Gastos		**Cifras en ($)**
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.172.377.862
2.3	Inversión	7.120.484.977
	Total Gastos	**10.292.862.839**

Detalle

Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por Secciones

1.1 Gastos de Funcionamiento

Nombre de la Cuenta -Concepto	Vigencia fiscal 2027 Cifras en ($)
Gastos de Funcionamiento	**944.232.290.413**
Secciones	
Órganos de Control	**56.670.849.880**
Concejo Distrital	22.273.919.236
Personería Distrital	20.661.763.149
Contraloría Distrital	13.735.167.495
Administración Central con Fondos Especiales	**792.053.513.013**
Establecimientos Públicos	**95.507.927.520**

Composición General del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento

Sección órganos de control

Órganos de Control		
Código	**Nombre de la Cuenta – Objeto de gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
Sección Concejo Distrital		
Gastos de Funcionamiento		

	Gastos generales Concejo	19.370.402.953
	Honorarios Concejales	2.903.516.283
	Total Gastos	**22.273.919.236**
Sección Personería Distrital		
Gastos de Funcionamiento		
	Gastos generales	20.661.763.149
	Total Gastos	**20.661.763.149**
Sección Contraloría Distrital		
Gastos de Funcionamiento		
	Gastos generales ICLD	8.664.821.141
	Gastos Generales Cuota de Fiscalización	5.070.346.354
	Total Gastos	**13.735.167.495**
Total Órganos de Control		**56.670.849.880**

Sección Administración Central

Despacho del Alcalde – UE.01		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	28.263.332.637
	Total Gastos	**28.263.332.637**

Secretaria del Interior y de Convivencia Ciudadana UE.02		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	13.002.294.753
	Total Gastos	**13.002.294.753**

Secretaria de hacienda- UE.03		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	126.987.712.600
	Total Gastos	**126.987.712.600**

Secretaria General UE.05		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	472.987.710.051
	Total Gastos	**472.987.710.051**

Secretaria de Infraestructura UE.06		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	1.425.329.419
	Total Gastos	**1.425.329.419**

Secretaria de Educación UE.07		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	8.353.598.937
	Total Gastos	**8.353.598.937**

Secretaria de Participación y Desarrollo Social UE.08		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	2.432.340.800
	Total Gastos	**2.432.340.800**

Secretaria de Planeación UE.09		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.569.662.020
	Total Gastos	**3.569.662.020**

Departamento Administrativo de Salud Distrital - DADIS - Fondo Local de Salud UE.10		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	27.662.732.387
	Total Gastos	**27.662.732.387**

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena-DATT – UE.12		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	19.882.150.001
	Total Gastos	**19.882.150.001**

Departamento Administrativo de Valorización UE.13		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	2.255.872.941
	Total Gastos	**2.255.872.941**

Fondo Territorial de Pensiones UE		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	77.342.427.991
	Total Gastos	**77.342.427.991**

Secretaria de Turismo		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.888.348.476
	Total Gastos	**7.888.348.476**

Establecimientos Públicos

Instituto de Deportes y Recreación – IDER - UE.15		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.863.866.769
	Total Gastos	**7.863.866.769**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – CORVIVIENDA - UE.16		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	25.941.493.112

	Total Gastos	**25.941.493.112**

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC - UE.17		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	7.310.509.271
	Total Gastos	**7.310.509.271**

Establecimiento Público Ambiental - UE.21		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	9.658.222.306
	Total Gastos	**9.658.222.306**

Distriseguridad - UE.22		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	6.220.036.497
	Total Gastos	**6.220.036.497**

Institución Universitaria Mayor de Bolívar - UE.25		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)

2.1	Gastos de Funcionamiento	35.341.421.703
	Total Gastos	**35.341.421.703**

Instituto Distrital De Acción Comunal De Cartagena Y Del Caribe - IDCCC - UE.28		
Código	**Nombre de la Cuenta objeto de Gasto**	**Apropiación Vigencia fiscal 2027**
		Cifras en ($)
2.1	Gastos de Funcionamiento	3.172.377.862
	Total Gastos	**3.172.377.862**
Total Gastos Funcionamiento Establecimientos Públicos		**95.507.927.520**

DETALLE SERVICIO DE LA DEUDA

Código Completo	**Nombre de la Cuenta**	**Apropiación Vigencia 2027 ($)**
2.2	**Servicio de la deuda pública**	**312.981.301.832**
Total Servicio a la Deuda		**312.981.301.832**

Secretaria de Hacienda				
Código Completo	**Nombre de la Cuenta**	**Fuentes de Financiación**		**Apropiación Vigencia 2027**
2.2	**Servicio de la deuda pública**	**ICLD**	**Destinación Especifica**	**Cifras en ($)**
2.2.2.01	**Principal**	3.335.477.884	10.521.820.569	13.857.298.453
2.2.2.02	**Intereses**	206.600.365.622	80.601.418.762	287.201.784.384
2.2.2.04	**Aportes al fondo de contingencias**	500.000.000	0	500.000.000
Total Secretaria de Hacienda		**210.435.843.506**	**91.123.239.331**	**301.559.082.837**

Fondo Territorial de Pensiones				
Código Completo	**Nombre de la Cuenta**	**Fuentes de Financiación**		**Apropiación Vigencia 2027**
2.2	**Servicio de la deuda pública**	**ICLD**	**FONPET**	**Cifras en ($)**
2.2.2.05	**Bonos pensionales**	2.429.541.269	8.992.677.726	11.422.218.995
Total Fondo Territorial de Pensiones		**2.429.541.269**	**8.992.677.726**	**11.422.218.995**

GASTO DE INVERSIÓN POR UNIDAD EJECUTORA VIGENCIA 2027

Administración Central

UNIDAD EJECUTORA	VALOR
DESPACHO DEL ALCALDE	100.880.069.509
SECRETARIA DEL INTERIOR	59.108.881.027
SECRETARÌA DE HACIENDA	40.870.023.777
SECRETARIA GENERAL	378.018.241.972
SECRETARÌA DE INFRAESTRUCTURA	28.460.013.580
SECRETARIA DE EDUCACIÒN	1.229.709.246.733
SECRETARIA DE PARTICIPACIÒN Y DESARROLLO SOCIAL	31.650.515.888
SECRETARÌA DE PLANEACIÒN	28.079.978.873
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS	1.509.696.311.392
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÀNSITO Y TRANSPORTE - DATT	8.713.363.565
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÒN DISTRITAL	1.620.890.440
ESCUELA DE GOBIERNO	2.500.000.000
SECRETARÌA DE TURISMO	8.000.000.000

Fondo de Desarrollo Local

UNIDAD EJECUTORA	VALOR
Localidad Histórica y del Caribe Norte	10.000.000.001
Localidad de la Virgen y Turística	10.000.000.000
Localidad Industrial y de la Bahía	10.000.000.000

Establecimientos Públicos

UNIDAD EJECUTORA	VALOR
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÒN IDER	52.512.712.949
FOND DE VIVIENDA DE INTERÈS SOCIAL Y REFORMA URBANA (CORVIVIENDA)	20.188.254.452
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA (IPCC)	10.596.855.398
ESTABLECIMIENTO PÙBLICO AMBIENTAL (EPA)	13.308.404.937
DISTRISEGURIDAD	26.736.196.982
INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	700.000.000
INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE	7.120.484.977

Tercera Parte

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 3º. DISPOSICIONES GENERALES. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Distrital, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

ARTÍCULO 4º. MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, se rigen por el Título XII Capítulo Tercero de la Constitución Política de Colombia, y son complementarias del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de septiembre 03 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y demás normas concordantes y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTÍCULO 5º. CAMPO DE APLICACIÓN. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo, rigen para el Concejo Distrital, la Contraloría Distrital, la Personería Distrital, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y demás dependencias de la Alcaldía Mayor; para los Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito de Cartagena, en cuanto a los recursos asignados a éstas, y para las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6º. TRANSFERENCIAS. Las transferencias que gire la Administración Central a favor de las entidades descentralizadas del Distrito y los entes de control serán realizadas por la Secretaría de Hacienda, igualmente, el pago del servicio de la deuda pública será realizado por la Secretaría de Hacienda –Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 7º. RECURSOS DE TERCEROS. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Distrital o los recursos que administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos.
Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. La Entidad administradora o recaudadora deberá mantener dichos recursos separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda-Dirección Financiera de Contabilidad.

ARTÍCULO 8º. CRÉDITOS ADICIONALES. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Director Financiero de Presupuesto. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9º. APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO. Las transferencias de recursos que efectúe la Administración Central a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las anteriores, se constituirán en aportes patrimoniales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C. Las apropiaciones del Presupuesto del Distrito, destinadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido legalizados a 31 de diciembre de 2027, podrán ser liberadas por el Distrito.
Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito en sus entidades, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.
PARÁGRAFO 1º. No se constituirán como aportes patrimoniales los recursos transferidos por la Administración Central para ser otorgados como subsidio de acuerdo con la ley.
PARÁGRAFO 2º. El Concejo facultará al Alcalde para realizar transferencias destinadas a gastos e inversiones y/o constitución de aportes a entidades descentralizadas, en cumplimiento de las normas presupuestales vigentes.

ARTÍCULO 10º. RENTAS ESPECÍFICAS. Las entidades descentralizadas que conforman el Presupuesto Distrital que tengan financiadas apropiaciones con rentas de destinación específica, deberán efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan su presupuesto.
De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

ARTÍCULO 11º. RENTAS CONTRACTUALES. Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.
PARÁGRAFO. Los Establecimientos Públicos podrán aplicar el principio de Unidad de caja y con el recaudo de todas sus rentas propias podrán atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en su presupuesto; esto cuando la Tesorería Distrital no haya realizado oportunamente las transferencias de recursos que le corresponden por disposición legal.
Estas operaciones deberán contar con autorización previa de la Tesorería Distrital y encontrarse dentro del marco del PAC autorizado y aprobado por el CONFISCAR para la vigencia 2027.

ARTÍCULO 12º. EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno Distrital, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital acorde con los objetivos financieros del Distrito y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 13º. RECAUDO INGRESOS CORRIENTES. Los Ingresos Corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Distrito, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 14º. RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los Rendimientos Financieros originados con recursos del Presupuesto Distrital, incluidos los negocios fiduciarios, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital, en el mes siguiente de su recaudo.
Los Rendimientos Financieros originados con recursos del presupuesto Distrital por parte de las entidades que lo conforman a través de cualquier modalidad de contratación, pertenecen al Distrito, y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

ARTÍCULO 15º. DE LOS CRÉDITOS. La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Tesorería Distrital, informarán a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito. Los Establecimientos Públicos del orden Distrital, reportarán a la referida Secretaría el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.
La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Tesorería Distrital, conceptuarán previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del Decreto de Liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el Acuerdo que aprueba el Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 16º FONDOS. Los Fondos-Cuenta son mecanismos de administración de recursos destinados al cumplimiento de una finalidad específica, que no tienen personería jurídica ni constituyen, por sí mismos, una nueva entidad pública.
Los Fondos-Cuenta del Distrito deberán ser creados mediante Acuerdo Distrital, de conformidad con las competencias Constitucionales y Legales del Concejo Distrital, y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el respectivo Acuerdo de creación y las demás disposiciones que los reglamenten.
La creación de un Fondo-Cuenta no implicará, por sí misma, la creación de una nueva sección presupuestal, entidad, organismo o estructura administrativa independiente. Los recursos que lo integren deberán ser incorporados, administrados y ejecutados conforme a su destinación específica y a las reglas presupuestales aplicables. El acto de creación deberá establecer, como mínimo, su objeto, finalidad, fuentes de financiación, destinación de los recursos, administración, mecanismos de ejecución, ordenador del gasto cuando corresponda y mecanismos de seguimiento y control.
Los Fondos-Entidad son aquellos fondos a los cuales la Constitución, la ley o el acto de creación les haya otorgado personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de acuerdo con las características expresamente establecidas en su norma de creación.
Los Fondos-Entidad estarán sujetos al régimen jurídico y presupuestal que corresponda de acuerdo con su naturaleza, la norma que los haya creado y las disposiciones que regulen la materia.
La creación de un Fondo-Entidad deberá determinar expresamente su naturaleza jurídica, objeto, funciones, patrimonio, fuentes de financiación, órganos de dirección y administración, régimen presupuestal y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 17º. PAGOS ANTICIPADOS SERVICIO DE LA DEUDA: Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 18º. COSTOS OPERACIONES CREDITO PÚBLICO. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución, sustitución, refinanciación, reliquidación, mejoramiento del perfil, y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 19º. INGRESOS POR COMPENSACIÓN Y DACIONES EN PAGO. Los ingresos provenientes de pagos realizados por los contribuyentes, como compensación o dación en pago, de acuerdo con las condiciones señaladas por el Estatuto Tributario Distrital, no generarán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de las modificaciones que deben operarse en la contabilidad del Distrito.

CAPITULO III
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 20º. DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El Alcalde Mayor, expedirá el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, con su correspondiente anexo, mediante el cual se detallan y clasifican los ingresos y los gastos así como la definición de estos últimos, atendiendo las disposiciones pertinentes contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital – Acuerdo 044 de 1998, y de conformidad con la Resolución 3832 de Octubre de 2019, por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus

Descentralizadas, la cual se ha materializado con las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020, 401 del 18 de febrero de 2021, 3834 del 27 de diciembre de 2021, 2372 de 09 septiembre de 2022, 2662 de 23 de octubre de 2023 y 3469 del 18 de noviembre de 2024 en el cual se incluirán las descripciones necesarias para la correcta ejecución del presupuesto y se deberá ajustar a las directrices del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.
La aplicación de este catálogo tiene como fin minimizar los reportes de información, generar información presupuestal con una única metodología, garantizar la consolidación de la información para fines de estadísticas públicas y contar con una herramienta para la gestión pública.
PARÁGRAFO. En el Decreto de liquidación, se detallará, homologará, clasificará y ajustarán los gastos de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de Planeación -Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, y se atenderán las demás disposiciones que modifiquen la codificación de los ingresos, los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la entidad territorial, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco del proceso de actualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET.

ARTÍCULO 21º. LIQUIDACIÓN. Corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C., expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Distrito, para ello, tomará como base el Acuerdo de Presupuesto aprobado por el Concejo Distrital.

PARÁGRAFO. La desagregación incluida en el documento que obra como anexo en el Decreto de Liquidación correspondiente al presupuesto de gastos, incluirá gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, gastos de comercialización y producción, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; servicio de la deuda pública y la inversión.

ARTÍCULO 22º. ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, efectuará mediante decreto, las aclaraciones y correcciones de leyendas y las que se requieran para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, de codificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2027.

ARTÍCULO 23º. PLAN DE CUENTAS. El Plan de Cuentas presupuestal elaborado por la Secretaría de Hacienda Distrital –Dirección Financiera de Presupuesto, se entenderá incorporado en el Presupuesto de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto del Distrito.

ARTÍCULO 24º. AJUSTE PRESUPUESTAL. Aquellos actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones de apropiaciones, incluidas en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una Unidad Ejecutora, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
La secretaría de Hacienda mediante la Dirección Financiera de Presupuesto podrá realizar los ajustes técnicos presupuestales en el sistema de presupuesto Distrital que sean necesarios para la correcta ejecución del acto administrativo, sin que ello implique la expedición de acto administrativo alguno.

PARÁGRAFO. Cuando las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito celebren contratos entre sí, con excepción de los de crédito, que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones expedidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos, dichos ajustes deberán realizarse mediante resolución proferida por las juntas o consejos directivos, o por el representante legal del órgano, en caso de no existir juntas o consejos directivos.

Para iniciar la ejecución de los actos a que se refiere el inciso anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital –Dirección Financiera de Presupuesto aprobará las resoluciones o decretos que deberán ser remitidos para estos efectos, acompañados del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su justificación económica en la cual se señale el objeto, valor y duración de los contratos.

CAPITULO IV
VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 25º. MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las dependencias y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito requerirán de viabilidad presupuestal previa, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca para el efecto la Secretaría de Hacienda Distrital.
PARÁGRAFO 1º. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.
PARÁGRAFO 2º. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda Distrital, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría de Hacienda Distrital, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

CAPITULO V
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 26º. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS. La programación presupuestal de la vigencia fiscal 2027, se efectuará y presentará en los términos del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Entidades Territoriales -CCPET.

De conformidad con lo anterior, las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2027, se clasifican como a continuación se detalla:

A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

- Gastos de personal.

- Adquisición de bienes y servicios.
- Transferencias corrientes.
- Transferencias de capital.
- Gastos de comercialización y producción.
- Adquisición de activos financieros.
- Disminución de pasivos.
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

B - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

C - GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 27º. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2027 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento son apropiaciones que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades territoriales, para cumplir con las funciones asignadas tanto en la Constitución Política, como en la ley. Comprenden los gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes; las transferencias de capital, los gastos de comercialización y producción; la adquisición de activos financieros; la disminución de pasivos y los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Los límites de los Gastos de Funcionamiento de las secciones que conforman el presupuesto están regulados por la Ley 617 de 2000, y la Ley 1416 de 2010, cuyo propósito ha sido imponerles disciplina fiscal a los entes territoriales, de manera que estos pudieran autofinanciar sus gastos de funcionamiento y adicionalmente, para obligarlos a generar un nivel mínimo de ahorro corriente. Para ello, fijó unos topes a los gastos de funcionamiento de acuerdo con un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD. Estos deben ser cumplidos de manera inexorable, razón por la cual no existe mecanismo que autorice apropiar partidas para gastos de funcionamiento de estas secciones por encima de los límites legales.

Los gastos de funcionamientos se clasificarán según lo establecido en el CCPET y comprenden los siguientes criterios:

01. Gastos Personales.

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado, corresponden a aquellos gastos que debe sufragar el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos de prestación de servicios.

Entiéndase como personal vinculado laboralmente con el Estado, a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004 art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: Los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus Entidades Descentralizadas territorialmente y por servicios.

02. Adquisición de Bienes y Servicios.

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

03. Transferencias Corrientes.
Son recursos que transfieren la Administración Distrital por disposición legal a entidades distritales, públicas o privadas; de igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

04. Transferencias de Capital.
Son transferencias y contrapartidas que obligan a una de las partes a la adquisición de un activo. En estas transferencias, la propiedad de un activo (que no sea efectivo o inventario) cambia de una parte a otra, u obliga a una o ambas partes a la compra o a la venta de un activo.

05. Gastos de Comercialización y Producción.
Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del Presupuesto General del Distrito.

06. Adquisición de Activos Financieros.
Comprenden todos los derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital. Se clasifican en:

- Concesión de préstamos.
- Adquisición de acciones.
- Adquisición de otras participaciones de capital.

07. Disminución de Pasivos.
Son aquellos pagos que no afectan el patrimonio y que no son considerados instrumentos de deuda, como el pago de cesantías o la devolución de los ahorros voluntarios de los trabajadores.

08. Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.
Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.
También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.
Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.
Los gastos por concepto del servicio a la deuda, tanto interna como externa, tienen por objeto, atender el cumplimiento de las erogaciones derivadas de las operaciones de crédito público que lleva la Entidad. Comprende los gastos del pago principal, amortización de la deuda, el pago de los intereses y comisiones y el pago de los gastos de los préstamos adquiridos y valores emitidos.
Se clasifican en:

09. Servicio de la Deuda Pública Externa
10. Servicio de la Deuda Pública Interna

C. INVERSIÓN.

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.
La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el presupuesto, tener aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.
Los gastos de inversión en el Distrito de Cartagena se clasificarán en el presupuesto de gastos de manera general a nivel de línea estratégica, programas o proyectos de inversión, en armonía con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la clasificación Presupuestal.

ARTÍCULO 28º. Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal, el Decreto de Liquidación y la reglamentación que expida el Gobierno Distrital para el efecto.
Si los conceptos que aquí se incorporan no son claros o no se define el gasto, se aplicarán los establecidos en la Ley General de Presupuesto, en el Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, **"**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", en la Resolución 036 de mayo 7 de 1998 "Por la cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto General de la Nación" y en la Resolución 3832 de Octubre de 2019 "Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas"; y las normas que las adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 29º. Los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

ARTÍCULO 30º. PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, dotaciones de ley, servicios públicos domiciliarios de la entidad, arrendamientos, seguros, mantenimiento, sentencias y conciliaciones, laudos arbitrales, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina y servicio de la deuda.
Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual de presupuesto serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.

ARTÍCULO 31º. PLAN ANUAL DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del Distrito para su funcionamiento e inversión, requerirán de un plan anual de adquisición de bienes y servicios. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que

la respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.
PARÁGARAFO. El Plan anual de adquisiciones de bienes y servicios se entenderá aprobado por el Distrito al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 32º. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAJAS MENORES. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en las dependencias y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito, respecto de los recursos que le apropia el Distrito, se regirán por las normas del Estatuto de Presupuesto y el reglamento que expida el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital.

ARTÍCULO 33º. IMPACTO FISCAL. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para tal efecto, deberán incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.
Los proyectos de acuerdos de iniciativa de la Administración Distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gastos o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda Distrital, previa a su presentación al Concejo Distrital.

ARTÍCULO 34º. Las transferencias del Distrito solo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley, así como también son responsables ante las demás autoridades competentes. El Informe de la respectiva ejecución presupuestal, deberá ser presentado por la entidad descentralizada respectiva, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a la Secretaría de Hacienda.
Igual obligación corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta de Orden Distrital y/o todos los entes que manejen o administren recursos públicos distritales. La Secretaría de Hacienda Distrital, hará lo propio al Concejo Distrital.

DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 35º. La Secretaría de Planeación Distrital, rendirá concepto técnico sobre la distribución de los recursos de cada Programa y Proyecto de Inversión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 36º. Todas las modificaciones al Presupuesto de Gastos de Inversión del Presupuesto General de Distrito de Cartagena de Indias, deberán llevar visto bueno de la Secretaría de Planeación Distrital -División de Inversión Pública.

ARTÍCULO 37º. Todos los proyectos de inversión a ejecutarse con cargo al Presupuesto de Inversión deberán estar registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO 38º. Para efectos de ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones y en virtud de su obligatoria inclusión en el Presupuesto Distrital para la vigencia 2027, serán aplicables a ésta, todas las disposiciones generales del Presupuesto de la vigencia 2027.

ARTÍCULO 39º. PROYECTOS DE INVERSIÓN LOCAL. Para la ejecución de los proyectos de inversión local registrados y viabilizados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, se requerirá del concepto previo y favorable de viabilidad técnica expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.
En el evento en que sea necesaria una modificación en el transcurso de la anualidad, se requerirán los mismos conceptos.

ARTÍCULO 40º. GASTOS CON RECURSOS DEL DISTRITO. Cuando se asuman compromisos contractuales financiados con recursos del Presupuesto General del Distrito, las unidades ejecutoras y entidades que lo conforman, presentarán a la Dirección Financiera de Presupuesto para efectos de control y seguimiento, por conducto de las dependencias responsables, la Certificación de Contratos, en la cual se indique: La entidad, la obligación asumida, el valor, el acreedor o proveedor, la fecha de vencimiento, la imputación presupuestal, el recurso que financia y la vigencia.

PARÁGRAFO. Únicamente se podrán pactar anticipos, cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la ley general de contratación y las normas que lo regulen y se encuentren asignados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia.

ARTÍCULO 41º. APROPIACIONES Y GASTOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS. Las afectaciones al Presupuesto Distrital se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.
Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gastos de nacionalización y demás derivados de estos compromisos.
PARÁGRAFO. Las adiciones, reajustes, revisión de valores y reconocimientos a los contratos se efectuarán afectando presupuestalmente el mismo rubro o proyecto que le dio origen al contrato principal.

ARTÍCULO 42º. IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, incluidos pagos de déficit por concepto de subsidio de servicios públicos, y de arrendamiento de la entidad, obligaciones de gastos de personal y previsión social y causadas en el último trimestre de la vigencia 2026, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2027.

ARTÍCULO 43º. PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las Unidades Ejecutoras y las Entidades Descentralizadas, propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Cartagena de Indias, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación y los conceptos de auxilios de cesantías, pensiones, a cargo de las entidades, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente siempre y cuando sea

exigible su pago, con el rubro que les dio origen o su homólogo en el nuevo catálogo de clasificación presupuestal.

ARTÍCULO 44º. RECURSOS PARA CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS. Los recursos destinados a los programas de Capacitación y Estímulos de los empleados no podrán tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales, o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.
Los programas de capacitación podrán comprender inscripción a cursos de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos o entidades que los realicen.
Los programas de Capacitación y Estímulos a los Empleados, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 45º. IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbítrales y tutelas, se atenderá con los recursos apropiados para tal efecto. Se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del pago de estas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la Disponibilidad Presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal.
Las demás decisiones judiciales que no se puedan atender con cargo a recursos de inversión en virtud de la ley, se atenderán con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones de gastos de funcionamiento.
PARÁGRAFO. Las sentencias judiciales, conciliaciones, transacciones y obligaciones originadas en procesos contractuales que superen el monto de la apropiación disponible, podrán cancelarse con títulos de deuda pública.

ARTÍCULO 46º. PROGRAMACIÓN DE PAGOS. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), deberá estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito y Fondos de Desarrollo Local sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.
El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto del Distrito de la vigencia 2027, como también a la constitución de reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia 2026.

ARTÍCULO 47º. CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General del Distrito, sin que exista la Ley Aprobatoria de Tratados Públicos o que el presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Distrito, los Establecimientos Públicos del nivel Distrital, sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 48º. Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas del orden Distrital al cierre de cada vigencia fiscal, derivados de la transferencias de ingresos corrientes por concepto de Impuesto Predial, Industria y Comercio, Delineación urbana y otros, son recursos de propiedad del Distrito, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, dará concepto previo y favorable sobre la cuantía que hará parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, fijará la fecha de su consignación en la Tesorería Distrital y asignará por lo menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales.
PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda Distrital, conjuntamente con la Secretaría de Planeación Distrita**l**, elaborará la propuesta de distribución de los excedentes financieros, teniendo en cuenta las necesidades de financiación del Presupuesto Distrital, la situación financiera de las entidades descentralizadas y las disposiciones legales y presupuestales aplicables. La propuesta será sometida a consideración de las instancias competentes, de conformidad con sus respectivas funciones.

ARTÍCULO 49º. Las utilidades de las Empresas de Servicios Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales, Societarias del Distrito, y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital, son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda a las Entidades Distritales por su participación en el capital de las Empresas.
Esta incorporación se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad, el resultado del ejercicio refrendado por el respectivo contador de cada una de ellas. Los estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2026 deberán ser entregados a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 50º. Los Establecimientos Públicos, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda Distrital, a más tardar el 31 de marzo del año 2027, sus Estados Financieros consolidados a 31 de diciembre de 2026.
PARÁGRAFO 1º. Los excedentes de liquidez generados por los Ingresos de los Establecimientos Públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, pasado este término deberán colocarse en inversiones financieras, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.
PARÁGRAFO 2º. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, deberán ser consignados a nombre de la Tesorería Distrital a más tardar dentro del mes siguiente de la presentación de sus estados financieros.

CAPITULO VI
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 51º. CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con los artículos 89 del Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, y los artículos 80 y 82 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre del año

2026 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.
Las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2026 deberán contar con el correspondiente Programa Anual Mensualizado de caja de la vigencia, PAC de lo contrario, deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2027.
Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.
Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el sistema presupuestal.

ARTÍCULO 52º. PLAZO PARA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2026, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2027, y remitirse dentro de los tres (3) días siguientes, a la Dirección Financiera de Presupuesto.
Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

PARÁGRAFO. Cuando un contrato u otro acto administrativo, se encuentre amparado en una reserva presupuestal, podrá adicionarse siempre y cuando esté vigente cumpliendo con los requisitos estipulados en el Estatuto General de Contratación Estatal, y con el fin que desarrollen el objeto de la apropiación para lo cual fue constituido.

ARTÍCULO 53º. CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES. Autorizase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, la constitución mediante acto administrativo de las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2026, previa revisión de la Secretaría de Hacienda Distrital –Dirección Financiera de Presupuesto y Tesorería Distrital y aprobación por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena CONFISCAR, con los procedimientos para la constitución de reservas establecidos por la Dirección Financiera de Presupuesto, previa certificación de los recursos disponibles en la caja o bancos por parte de Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 54º. MONTO Y EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA 2027. El monto que se determine como reserva presupuestal, se constituirá por cada órgano, y se podrá ejecutar una vez cumplidos los siguientes trámites:
a) Aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena, CONFISCAR, del monto de las reservas a constituir, correspondiente a la Vigencia 2026.
b) Una vez el Alcalde Mayor expida el acto administrativo de constitución de las reservas Presupuestales de la vigencia 2026.
c) Se haya aprobado el PAC de las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2026.
Para ello, al cierre de la vigencia fiscal, cada unidad ejecutora que hace parte del Presupuesto General del Distrito enviará a la Tesorería Distrital, una relación detallada de los compromisos pendientes de pago en que se basa la reserva, proponiendo la reducción presupuestal correspondiente si hay lugar a ella. La Tesorería Distrital informará a cada uno de los órganos

una vez se apruebe el PAC de reservas 2027, cuales reservas han sido incorporadas en el presupuesto de la vigencia 2027, su monto y los plazos de ejecución señalados en el PAC.

ARTÍCULO 55º. CONTABILIDAD PRESUPUESTAL DE LAS RESERVAS EN LA VIGENCIA 2027. Las reservas presupuestales por corresponder a recursos ya comprometidos en la vigencia anterior, quedando pendiente su ejecución y pago, deberá llevarse en contabilidad presupuestal o ejecución separada en la vigencia 2027, sin adicionar al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2027, evitando incrementarlo con recursos ya comprometidos en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 56º. EXPIRACIÓN CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS 2025. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas por las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Distrito correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2026, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó; se elaborará el acto administrativo de expiración de las reservas y cuentas por pagar expedido por el Alcalde Distrital y se comunicará a la Secretaría de Hacienda Distrital para el ajuste respectivo en el PAC. En consecuencia, los funcionarios de manejo de las respectivas unidades ejecutoras reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería Distrital.
Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las entidades descentralizadas del orden Distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2026, deben ser devueltos por éstas a la Tesorería Distrital.

ARTÍCULO 57º. MODIFICACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES. El Alcalde Mayor, podrá efectuar correcciones o modificaciones a la constitución de reservas presupuestales cuando existan errores formales, ya sean de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación, de ubicación, así mismo, cuando existan errores u omisión en la información suministrada por las dependencias, o cuando no se cumplan el presupuesto de hecho o derecho para su constitución.

PARRAGRAFO 1º. Para el efecto, y dado la excepcionalidad de las reservas presupuestales, se requerirá la debida justificación del ordenador del gasto o responsable respectivo, así como también, la aprobación previa del CONFISCAR.

ARTÍCULO 58º. CUENTAS POR PAGAR. La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2026 se hará a más tardar el 20 de enero del año 2027, por parte de los empleados de manejo de las tesorerías o pagadurías, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994 o normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Los Establecimientos Públicos dentro del plazo establecido, constituirán las cuentas por pagar y las ejecutarán de acuerdo con sus PAC.

ARTÍCULO 59º. EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR: El Tesorero, expedirá la resolución de cuentas por pagar a cargo de la Administración Central, a más tardar los (20) primeros días del mes de enero de 2027.
La Resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones exigibles a 31 de diciembre de 2026, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido a satisfacción.
b) Que la obligación respectiva esté incluida en el PAC. También opera cuando en desarrollo

de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados.

ARTÍCULO 60º. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CUENTAS POR PAGAR. En casos excepcionales debidamente justificados, el Tesorero podrá efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar, respetando los compromisos que le dieron origen.
El ordenador del gasto o funcionario responsable presentará al Tesorero la justificación correspondiente que deberá ser aprobada por el CONFISCAR.

ARTÍCULO 61º. FENECIMIENTO DE LA CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán, que para este evento es el 31 de diciembre de 2027, y solo afectan el presupuesto de la vigencia en las que fueron constituidas.

ARTÍCULO 62º. EXTINCIÓN DEL COMPROMISO U OBLIGACIÓN FUNDAMENTO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto solicitará la liberación del recurso y el jefe de presupuesto elaborará un acta, la cual será enviada a la Tesorería Distrital para los ajustes respectivos, en cuanto a la liberación de los recursos provenientes de cuentas por pagar el trámite será realizado por la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO. Los recursos liberados por la anulación de las reservas presupuestales y cuentas por pagar cuando desaparece la obligación, se convierten en recursos disponibles que se pueden incorporar en el presupuesto general del Distrito, para atender nuevos gastos.

ARTÍCULO 63º. REINTEGRO RECURSOS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR ANTERIORES A LA VIGENCIA 2026. Los recursos del Distrito provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Distrital a más tardar el 31 de enero de 2027.

CAPITULO VII.
VIGENCIAS FUTURAS.

ARTÍCULO 64º. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. Las unidades ejecutoras que conforman el presupuesto general del Distrito podrán realizar las solicitudes que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán otorgadas por el Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación por el CONFISCAR o el órgano que haga sus veces.

ARTÍCULO 65º. EJECUCIÓN DE COMPROMISOS PRESUPUESTALES EN LA VIGENCIA SIGUIENTE.
Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.
El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se requerirá la autorización del Concejo Distrital, previa aprobación del CONFISCAR o el órgano que haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.
La Disponibilidad Presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.
Las Unidades ejecutoras del Presupuesto General del Distrito deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado con base al Catálogo de Clasificación Presupuestal y sus Descentralizadas (CCPET), para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte, de cumplimiento, se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado, de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCPET). (Artículo 2.8.1.7.6. Decreto 1068 de 2015).

ARTÍCULO 66º. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. Los contratos que cuenten con autorización de vigencias futuras podrán ser adicionados con el presupuesto de la vigencia en curso, dentro del plazo de su ejecución, sin que requiera autorización del Concejo Distrital.
El Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, previa aprobación por el CONFIS territorial, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.
Cuando los órganos y las unidades ejecutoras, que hacen parte del Presupuesto General del Distrito requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto de este y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.
La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.
PARÁGRAFO. Para pactar la recepción de bienes y servicios que superen el 31 de diciembre y cuenten con la totalidad de los recursos, se deberá contar con la autorización previa del Concejo Distrital, para garantizar las apropiaciones presupuestales de los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 67º. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Distrital, a iniciativa del Gobierno Distrital, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la **Ley 1483 de 2011**, en el D.T. y C., y demás normas que la adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 68º. OTORGAMIENTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES. El Concejo Distrital, se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura ordinaria o excepcional, no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de

Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del Distrito, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

Conforme al artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, la autorización por parte del Concejo Distrital, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Distrital, previamente los declare de importancia estratégica, conforme lo reglamentado en el artículo 2.6.6.1.1. del Decreto 1068 de 2015.

PARÁGRAFO 1°. Prohíbase en el Distrito de Cartagena de Indias, la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del Alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación o con la última doceava del Sistema General de Participaciones
PARÁGRAFO 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada deberá ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de esta.

PARÁGRAFO 3°. La Secretaría de Hacienda podrá autorizar mediante acto administrativo los cambios de fuentes de financiación cuando sean insuficientes, sobre las apropiaciones que amparen vigencias futuras siempre y cuando no modifique el cupo global aprobado por el Concejo Distrital.

ARTÍCULO 69º. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS FUTURAS. Los órganos, Dependencias y Entidades que hacen parte del presupuesto Distrital, que se les autorice la asunción de compromisos de vigencias futuras deberán solicitar dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero de la vigencia correspondiente, a la Dirección Financiera de Presupuesto, la sustitución de la viabilidad presupuestal de la vigencia futura aprobada en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales pertinentes.

Los soportes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos con fundamento en esta disposición serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, el Acta del Confiscar y la viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

PARÁGRAFO. La secretaría de Hacienda podrá autorizar mediante acto administrativo los cambios de fuentes de financiación cuando sean insuficientes, sobre las apropiaciones que amparen autorización de vigencias futuras, siempre y cuando no modifique el cupo global aprobado por el Concejo Distrital.

ARTÍCULO 70º. CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL PARA VIGENCIAS FUTURAS. Los compromisos que al cierre de la vigencia fiscal 2026, se encuentren amparados por autorizaciones de vigencias futuras, deberán ser incluidos en la constitución de reservas presupuestales en la vigencia 2027.

ARTÍCULO 71º. CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción, en consecuencia, las unidades ejecutoras del Distrito de Cartagena deberán informar a la Dirección Financiera de presupuesto la autorización de los cupos aprobados, para los ajustes pertinentes.

CAPITULO VIII
PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

ARTÍCULO 72º. PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital vigente, y demás disposiciones que lo regulan.

Las dependencias y entidades descentralizadas que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán solicitar modificaciones aprobadas en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC previa autorización del CONFISCAR. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

PARÁGRAFO 1º. La Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las unidades ejecutoras o entidades aquí señaladas que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo Distrital - MFMP, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.
PARÁGRAFO 2º. Las dependencias y entidades descentralizadas que hacen parte del Presupuesto General del Distrito enviarán a la Dirección Financiera de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución.

CAPITULO IX
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 73º. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS. El Alcalde Distrital mediante decreto podrá realizar las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo Distrital.
El Alcalde Distrital, deberá liquidar mediante decreto, los acuerdos que modifiquen el presupuesto Distrital aprobados por el Concejo Distrital.

En el caso de los establecimientos públicos del orden Distrital estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.
En ningún caso las modificaciones autorizadas en este artículo podrán superar el monto de las partidas globales aprobadas por este acuerdo para Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Distrito.
Cuando se trate de apropiaciones que correspondan al Presupuesto de Inversión, se requerirá de aprobación por parte de la Secretaría de Planeación Distrital.

Dichos actos administrativos para su expedición requerirán de aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital.
Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

PARÁGRAFO 1º El Alcalde Mayor queda facultado para abrir rubros u objetos de gastos dentro del presupuesto aprobado.

En los gastos de inversión, estos se harán siempre y cuando el proyecto se pueda ejecutar mediante programas o proyectos que se encuentren aprobados en el acuerdo del presupuesto Distrital, para lo cual será necesario contar con el visto bueno de la Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO 2º. Las adiciones al Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias deben certificarse debidamente por el profesional que hace las veces de contador, indicando la fuente de financiación que las originó, previa expedición de la certificación de los recursos existentes en la caja emitida por la Tesorería General.
PARÁGRAFO 3º. Los Recursos del Balance al cierre de la vigencia o de vigencias anteriores, para su certificación deberán encontrarse o estar detallados en el informe de cierre financiero del estado de la Tesorería Distrital, por cada una de las Fuentes de Financiación.
PARÁGRAFO 4º. Las unidades ejecutoras y dependencias de la Administración Central en su programación presupuestal, darán prelación a la ejecución de recursos del balance.

ARTÍCULO 74º. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, desglosando un rubro presupuestal a un mayor nivel de detalle. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden Distrital estas distribuciones se harán por resolución expedidas por las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de éstos.
Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Financiera de Presupuesto y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.
Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 75º. CAMBIO DE FUENTE FINANCIACION. Es una operación presupuestal mediante el cual la Secretaría de Hacienda Distrital, a través de un acto administrativo cambia la marca informativa de la fuente de financiación o recurso de un gasto, siempre y cuando el cambio no modifique el monto global de cada nivel rentístico aprobado mediante Acuerdo Distrital.

Cuando se trate de gastos de inversión, dicho cambio se realizará con el visto bueno de la Secretaría de Planeación Distrital.

ARTÍCULO 76º. PROCEDENCIA DE LOS CAMBIOS DE FUENTE FINANCIACION. El cambio de fuente procederá en los siguientes casos:

- Por sustituciones de ingresos.
- Cambios en las fuentes que financian los proyectos de inversión por fuentes de destinación específica.
- Traslados presupuestales controlando que las fuentes de destinación específica de conformidad con la normatividad vigente puedan financiar las nuevas propuestas de gasto.

- Cuando se presenta a 31 de diciembre un mayor recaudo por concepto de Ingresos Corrientes de libre destinación. En este caso, la Administración de acuerdo con las condiciones y variables macroeconómicas que puedan afectar el comportamiento de los ingresos, evaluará la necesidad y de manera directa realiza la modificación de fuentes en el Sistema de Información del Presupuesto Distrital, disminuyendo la fuente de Recursos propias del Distrito, aumentando las correspondientes partidas por concepto de los Recursos del Balance.
- Si se tratare de un compromiso que cuenta con autorización de vigencias futuras y la fuente de financiación aprobada es insuficiente para cumplir el compromiso, esta podrá sustituirse por otra fuente que garantice los recursos suficientes, siempre que no modifique el monto global aprobado por el Concejo.

ARTÍCULO 77º. ACLARACIONES Y CORRECCIONES. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, efectuará mediante Decreto las aclaraciones y/o correcciones de los errores de trascripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que figuren en el Acuerdo de aprobación del Presupuesto y en los Acuerdos de incorporación y traslados presupuestales.

ARTÍCULO 78º. ERROR DE UBICACION. Consiste en ubicar en un lugar las partidas que han sido incorporadas en el presupuesto Distrital, que no correspondan a su objeto o naturaleza.

En el componente de gastos de inversión, para tal modificación se requiere concepto previo y favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 79º. TRASLADO POR FUSIÓN DE ENTIDADES. El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., mediante decreto, hará los ajustes correspondientes en el presupuesto para dejar en cabeza de las nuevas dependencias o de los que asumieron las funciones, las apropiaciones correspondientes para cumplir con sus objetivos, sin que se puedan aumentar las partidas globales por funcionamiento, inversión y servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Distrital para la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO 80º. PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS. El uso de esta figura presupuestal será excepcional y se utilizará cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades previstas y la legalidad presupuestal exigida en el presente Estatuto Orgánico de Presupuesto (Expedición de CDP Y RP) y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de " Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del presente Estatuto y demás normas vigentes. Los compromisos legalmente adquiridos en vigencias anteriores y que, por causas excepcionales debidamente comprobadas por los ordenadores de gasto, no se han convertido en obligaciones contraídas, en virtud del recibo a satisfacción del bien, obra o servicio, podrán ser tramitados presupuestalmente a través del mecanismo de "Pago de Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas".

Cuando se cumpla alguna de las condiciones anteriores, se podrá atender el gasto de "Pago de Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas" a través de la apropiación presupuestal correspondiente, de acuerdo con el detalle del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, deberá dejarse consignada la expresión "Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas".

Para el "Pago de Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas", el Gobierno Distrital mediante decreto, y en las unidades administrativas sin personería jurídica y establecimientos públicos, el representante legal mediante acto administrativo realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones, siempre y cuando se cuente con las facultades correspondientes para ello. En todo caso, el jefe del organismo respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

PARÁGRAFO. No será posible constituir pasivos exigibles con fuentes de financiación, cuyo marco legal expresamente así lo prohíba.

ARTÍCULO 81º. INCORPORACIONES Y CREDITOS ADICIONALES. El Alcalde Mayor presentará al Concejo Distrital Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto de las unidades ejecutoras que componen el Presupuesto Distrital, cuando durante la ejecución del Presupuesto sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.
PARÁGRAFO. No podrán el Concejo Distrital, ni la Administración Distrital, abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en el Acuerdo o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital.

ARTÍCULO 82º. INCORPORACIÓN POR DECRETO. De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal g, el Alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Distrital dentro de los diez (10) días siguientes.

PARÁGRAFO. Los proyectos financiados con recursos provenientes de la nación, **no rembolsables**, son considerados como cofinanciación Nacional, los cuales serán incorporados por Decreto.

ARTÍCULO 83º. INCORPORACION DE RECURSOS POR ASISTENCIA, DONACIONES O COOPERACION INTERNACIONAL DE CARÁCTER NO REEMBOLSABLES. La recepción de recursos provenientes por asistencia, donaciones o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del presupuesto general del Distrito y se

incorporaran al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno Distrital, previa certificación de su recaudo expedido por la Tesorería Distrital y concepto favorable de la División de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión.

ARTÍCULO 84º. INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR SUPERAVIT FISCAL. Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.
Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, y las demás rentas de destinación específica del orden Nacional o Distrital, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con éstos mismos recursos que al cierre de la vigencia anterior, no se encuentren comprometidos, deberán incorporarse por Acuerdo al Presupuesto de la vigencia 2027, destinándolos a los mismos sectores previstos en la Constitución, la Ley o el Acuerdo Distrital Vigente.
Lo anterior dando aplicabilidad a lo establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus descentralizadas.

ARTÍCULO 85º. REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO. Cuando de conformidad con los Estatutos Orgánicos de Presupuesto Nacional y Distrital, el alcalde Mayor, se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.
Expedido el Decreto se procederá a reformar, el Programa Anual de Caja de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General del Distrito.
PARÁGRAFO 1º. La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena –CONFISCAR, podrá sustituir una apropiación aplazada por otra, siempre que se mantenga el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo.
PARÁGRAFO 2º La Administración Distrital, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena –CONFISCAR, podrá aplazar total o parcialmente las apropiaciones de la Vigencia Fiscal de 2027.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 86º. PROCEDIMIENTOS SOBRE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL. El Director Financiero de Presupuesto del Distrito, implementará y desarrollará los procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y formatos, establecidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional mediante Resolución 036 de mayo 7 de 1998, y en el Manual de Procedimientos aprobados por la Secretaría de Hacienda, su información y su sistematización del Presupuesto General del Distrito.

ARTÍCULO 87º. ANUALIDAD PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS. La contratación de prestación de servicios, no podrán superar la vigencia fiscal y no podrá pactarse prórrogas automáticas y las que existieren a 31 de diciembre, quedarán automáticamente sin vigencia, en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO 88º. VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES PRESUPUESTALES. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda Distrital, la vigilancia administrativa y financiera de las actividades presupuestales de todas las dependencias y unidades ejecutoras y establecimientos públicos que conforman el Presupuesto General del Distrito, conforme a las orientaciones que señale el Alcalde Mayor.
En uso de esta facultad, el Secretario de Hacienda Distrital vigilará y registrará la ejecución presupuestal, ordenará las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.
La Secretaría de Hacienda Distrital, ejercerá la vigilancia administrativa del uso que se dé a los aportes o préstamos del presupuesto Distrital a los Establecimientos Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y a las Sociedades de Economía Mixta del orden Distrital.
Sin perjuicio de las funciones que tengan otros órganos de la Administración, la Secretaría de Planeación Distrital evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 89º. AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades descentralizadas, los Fondos de Desarrollo Local celebren convenios y/o contratos interadministrativos, y en virtud de ello modifiquen su presupuesto, se efectuarán los ajustes mediante resolución del jefe del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos. Los actos administrativos a que se refiere este artículo deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital -Dirección Financiera de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en su Presupuesto.
En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 90º. REGISTROS DEL PLAN DE CUENTAS PRESUPUESTAL Los órganos de control y los establecimientos públicos que conforman el presupuesto general del Distrito deberán llevar, además de los registros que prescriba la Contraloría General de la República para la contabilidad financiera, los establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionados con el catálogo de clasificación presupuestal; en el sistema de información que la entidad destine para tal fin.
PARÁGRAFO: Los órganos de control y los establecimientos públicos deberán elaborar y enviar a la Dirección Financiera de Presupuesto, un informe mensual de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, de los pagos efectuados, indicadores y demás datos derivados de la contabilidad presupuestal.

ARTÍCULO 91º. REPORTE DE INFORMES FISCALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las entidades descentralizadas del orden distrital que manejen recursos públicos y tengan autonomía presupuestal, deberán reportar a los órganos de control la información financiera y presupuestal, en los plazos dispuestos por cada una de estas, igualmente deberán enviarlos a la Dirección Financiera de Presupuesto, para la consolidación, integración y rendición mensual de las cuentas y elaboración del balance conforme a las normas sobre la materia.
En consecuencia, las citadas dependencias velarán por la exactitud de los registros y el cumplimiento en el suministro de la información periódica.

ARTÍCULO 92º. REGISTRO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Las unidades ejecutoras que hacen parte del Presupuesto General del Distrito son responsables del registro y control de la ejecución presupuestal de ingresos y de las apropiaciones asignadas para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. La Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio de las competencias de vigilancia y control fiscal que corresponden a la Contraloría Distrital, de conformidad con la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020, las disposiciones de la Ley 42 de 1993 que se encuentren vigentes y las demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 93º. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE CONVENIOS O COFINANCIACIÓN A LA TESORERÍA DISTRITAL. Las entidades descentralizadas que conforman el Presupuesto General del Distrito dentro del primer trimestre de 2027, deberán devolver a la Tesorería Distrital, los recursos originados en convenios o cofinanciación que no estén amparando compromisos u obligaciones financiadas con recursos del presupuesto Distrital de la vigencia fiscal 2026 o anteriores.

ARTÍCULO 94º. CRÉDITOS DE TESORERÍA. El Gobierno Distrital podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
b) Serán pagados con recursos distintos del crédito;
c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros;

Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 95º. TRÁMITES DE CUALQUIER OPERACIÓN PRESUPUESTAL DE ÓRGANOS DE CONTROL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. La Secretaría de Hacienda Distrital – Dirección Financiera de Presupuesto podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos de control o establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Dirección financiera de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de Ingresos y Gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

ARTÍCULO 96º. PAGO DE DECISIONES JUDICIALES. Las dependencias que conforman el presupuesto general del Distrito, cancelarán las decisiones judiciales con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia, se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.
Los Entes Descentralizados deberán atender las providencias que se profieran en su contra con recursos propios.
Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, jurisdicción contenciosa administrativa y jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO 97º. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS. Los Entes Descentralizados del orden Distrital, deben remitir mensualmente la documentación del caso referente a la ejecución presupuestal de la vigencia junto con las ejecuciones correspondientes de ingresos y gastos, a la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, para efectos de mantener actualizada la información registrada en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO 98º. RECORTES, APLAZAMIENTOS O REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DISTRITAL. El Alcalde Mayor previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFISCAR, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Dirección Distrital de Presupuesto Público estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando la Secretaría de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión.

ARTÍCULO 99º. FORTALECIMIENO INSTITUCIONAL. Para efecto de modificación de la planta de personal se atenderá lo establecido en las disposiciones de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 100º. FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO. El Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, verificará la realización de todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la ejecución de los recursos que deban ser girados al Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales con cargo al Presupuesto General del Distrito, se realice a la administradora del Fondo Distrital de Pensiones elegida por el Distrito y para que dicha ejecución se realice por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos y su entrega efectiva.

ARTÍCULO 101º. MANEJO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DISTRITAL. El secretario de Hacienda Distrital y el Director Financiero de Presupuesto, serán responsables del manejo de la ejecución del presupuesto Distrital.

ARTÍCULO 102º. REMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS AL CONCEJO DISTRITAL. La Secretaría de Hacienda Distrital y los representantes legales u ordenadores del gasto de las dependencias, órganos y establecimientos públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, enviarán al Concejo Distrital copia de los actos administrativos mediante los cuales han autorizado cualquier cambio o modificaciones tales como traslados, incorporaciones y supresiones.

ARTÍCULO 103º. USO DE LOS RECURSOS DE ULTIMA DOCEAVA DE LA VIGENCIA ANTERIOR. Los recursos correspondientes a la última doceava parte del año 2026 del SGP para Educación, así como el mayor valor para Educación 2026, el excedente del SGP y los rendimientos financieros del SGP Educación recibido en 2026, y de SGP Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General, se incorporarán al Presupuesto de la vigencia 2027, conforme a las prioridades establecidas en la Ley 715 del 2001 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 104º. PAGO DE OBLIGACIONES RECIBIDAS DE LAS ENTIDADES LIQUIDADAS. Los órganos, dependencias y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Distrito podrán pagar con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas

que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que le dio origen.

ARTÍCULO 105º. EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA VICTIMAS Y POBLACION DESPLAZADA: Las Entidades y Dependencias Distritales responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.
Las Entidades y Dependencias Distritales reportarán a la Secretaría de Hacienda Distrital y a la Secretaría de Planeación Distrital, en el detalle que éstos establezcan, la información relacionada con la ejecución presupuestal de dichos recursos, la cual será enviada al Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, para informar a la Honorable Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004.

PARÁGRAFO. El reporte, consolidación y detalle de la información de ejecución de la inversión en víctimas del conflicto armado realizada por el Distrito de Cartagena, en un período respectivo, que debe realizarse en la Categoría del Formulario Único Territorial- FUT Victimas 1 o aquel que se establezca en la vigencia 2027, le corresponderá a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, en los formatos y plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 106º. RECURSOS DE PLUSVALÍA Y VENTA DE ACTIVOS. Las inversiones proyectadas con recursos provenientes de Contribución por Beneficio General Plusvalías y Venta de Activos Fijos, solo se podrán ejecutar en la medida en que dichos ingresos se recauden.

ARTÍCULO 107º. DEL REAFORO. Cuando se obtenga un nivel satisfactorio en la ejecución de apropiaciones de ingreso, que permita establecer que las metas fiscales del rubro serán superadas, la Administración Distrital podrá adelantar ante el Concejo Distrital, un reaforo a la apropiación realizada de la distribución de los respectivos excedentes con arreglo a los lineamientos legales.

ARTÍCULO 108º. DE LOS SUBSIDIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS. El pago de los subsidios a los operadores de servicios públicos domiciliarios se regirá por lo establecido en la Ley 142 de 1994 y las normas concordantes; y de acuerdo con la información presentada con corte al 15 de julio de 2026 por los prestadores que solicitaron recursos, en cumplimiento de la metodología de equilibrio, para garantizar la seguridad jurídica de la existencia de recursos autorizados por el Concejo Distrital.

ARTÍCULO 109º. DEFICIT FISCAL. Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal la Secretaría de Hacienda Distrital, incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la Comisión respectiva devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.
En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea el caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit.

ARTÍCULO 110º. PASIVO CONTINGENTE. Además de la estimación de los pasivos contingentes de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en las proyecciones del Plan Financiero, deberá contener las provisiones o mecanismos para garantizar la financiación de las contingencias en caso de que se conviertan en exigibles.

ARTÍCULO 111º. DISPOSICIONES RELATIVAS AL FONDO DE CONTINGENCIAS. Anualmente se incluirán en el presupuesto del Distrito, dentro de la sección correspondiente al servicio de la deuda, las apropiaciones necesarias para atender los aportes al Fondo de Contingencias, de acuerdo con la valoración de las obligaciones contingentes.
Los recursos del Fondo de Contingencias estarán constituidos por los aportes que efectúe el Distrito y por las demás fuentes de financiación que legalmente puedan destinarse a su objeto.
Los aportes al Fondo de Contingencias del Distrito se entenderán ejecutados una vez sean efectivamente transferidos al mismo. Los aportes efectuados al Fondo solamente podrán ser reembolsados al presupuesto del Distrito como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos, de conformidad con el parágrafo del artículo 6º de la Ley 448 de 1998 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Las entidades descentralizadas del Distrito deberán crear su propio Fondo de Contingencias y determinar las metodologías de valoración de sus pasivos contingentes, de conformidad con el parágrafo del artículo 6º de la Ley 448 de 1998, adicionado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, las entidades descentralizadas efectuarán en sus respectivos presupuestos las apropiaciones necesarias para atender las obligaciones contingentes a su cargo y administrarán sus respectivos fondos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 112º. MECANISMO DE PAGO DE IMPUESTOS DISTRITALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS PÚBLICOS. Los Proyectos aprobados mediante el mecanismo de pago de impuestos Distritales a través de la ejecución de obras y proyectos públicos, durante la presente vigencia fiscal y siguientes, estarán exonerados de aplicación de las destinaciones específicas de que gozan los recaudos de Impuesto predial Unificado e Impuesto de industria y comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

ARTÍCULO 113º. CONCORDANCIAS. Este Acuerdo se expide de conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 617 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, entre ellas el Decreto 192 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente dicha ley; el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital vigente y las demás normas concordantes y complementarias que tengan por objeto mantener la solidez económica y financiera del Distrito.

ARTÍCULO 114º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2027.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los

HERNANDO PIÑA ELLES
PRESIDENTE

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
SECRETARIO GENERAL